



001
0A3652801

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OA, número 3652801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 1 de Junio de 1.992, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3652801 al 3653000, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 28 de Mayo de 1992 no se celebró, por haber sido suspendida.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 1992.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesiones celebradas los días 23 de diciembre de 1991, 16, 20, 21 y 26 de marzo y 8 de mayo del presente año.

La Consejera D^a Mercedes Pérez Schwartz dijo que había observado en el acta de la sesión del día 21 de marzo que se omitió su manifestación sobre el propósito de presentar una Moción conjunta con la Sra. Consejera D^a M^a Luisa Zamora sobre la problemática de la mujer en la isla de Tenerife, y, en relación con el acta del día 26 de marzo, pidió que se rectificara la redacción de la intervención en el punto catorce en el sentido de que "le parecen bien las exposiciones itinerantes, siempre que éstas no sean una tapadera para no terminar las obras de adaptación del edificio de los Museos".

Con las anteriores rectificaciones se aprobaron las mencionadas actas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de esta sesión.

Previo al debate al que se hará mención resumidamente a continuación, el Pleno, de conformidad con lo exigido en los arts.



002

0A3652802

CLASE 8 A

42,2,h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79 del R.O.F.R.J.E.L., por quince votos a favor (ATI y PP) y once abstenciones (PSOE e ICAN) aprecia la urgencia para la celebración de esta sesión plenaria extraordinaria.

El Sr. Presidente somete el punto a debate, concediendo la palabra a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación:

I) Don Santiago Pérez (PSOE) manifiesta lo siguiente:

A) El debate de este asunto no puede separarse del Pleno ordinario del 28 de Mayo de 1992. Estaban los diez Consejeros Socialistas. El Grupo Socialista se encontró con obstáculos insuperables, como fue la presencia de un grupo de personas que les insultó y vejó. Pero lo grave fue que el Presidente del Cabildo los apoyó. El sistema democrático no está suficientemente consolidado. Es necesario imponer el principio de legalidad. El 28 de mayo, rigió el principio de la fuerza y la imposición contra las normas. El Presidente ha comparado reiteradas veces a este Pleno con el de un Parlamento; si ésto se produce en las Cortes Generales o en el Parlamento de Canarias ¿qué hubiera ocurrido?

Se dirige seguidamente a los Portavoces del Grupo Popular y de ICAN, recordándoles sus responsabilidades. Es una consecuencia del estilo político del Sr. Martín Menis, en ponerse siempre en ventaja, ocurra lo que ocurra.

B) El Grupo Socialista pondrá estos acontecimientos en conocimiento de los Tribunales y serán éstos los que decidan, en interés de la Ley. No va a formular querrela. El daño producido es irremediable.

C) El Grupo Socialista formula reprobación contra el Presidente, pidiendo que conste en Acta y solicita de los demás grupos se unan a tal propuesta.

D) Ninguno de los antecesores como Presidente del Cabildo hubiera actuado de dicha forma. Se ha sumado a los insultos y a la huelga.

II) El Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis:

A) Los acontecimientos han ocurrido de una manera distinta a como los ha enfocado el P.S.O.E.

B) Quisiera intentar dar explicaciones se le puso en la puerta de la calle del despacho del Grupo Socialista.

C) En la Junta de Portavoces se había pactado celebrar, en segunda convocatoria, el Pleno el día 1 de Junio.

D) Icañ dijo que no vendría al Pleno; el miércoles, por la tarde, se tomó la decisión de no venir al Pleno y se le comunicó a su Portavoz, Don Juan Carlos Alemán.

E) El día del Pleno nadie pidió se evitara la entrada de nadie al Pleno. Nunca se ha impedido en este la entrada de ningún ciudadano.

F) El día del Pleno entró en este Cabildo sobre las 10 horas. En la entrada se encontró con gente de C.C.O.O. y entró en el salón de Plenos a hablar del asunto. Al entrar se encontró con que los miembros del PSOE estaban hablando con los medios de comunicación en sus escaños. No había alteraciones en ese momento. Decidió esperar a que terminara la rueda de prensa del PSOE, sentándose en la última fila del Salón.

G) Con posterioridad se produce un pequeño revuelo y, al ver que estaba el Presidente, hay un intento de colocarlo como huelguista. Retiró la bandera que se le dió y no aceptó esa actitud. Les pidió que desalojaran el Pleno, se fueron y explico a la Prensa, en su despacho, cuál es la situación. Explicó lo mismo que está diciendo ahora.

H) Indicó que la postura del PSOE era válida pero innecesaria. No se debió dar lugar a esa presencia en el Pleno.

I) Intentó explicar al Grupo Socialista y no se le dejó, pidiéndole que abandonara su despacho. Desconocía los insultos o vejaciones que recibió el PSOE en el Salón de Plenos.

J) Cada uno puede interpretar los hechos como quiera, pero ésta fue la única realidad.

K) Si el Pleno no se inicia no hubiera ocurrido nada, dejando el Pleno para otra jornada, como ocurrió en otras Corporaciones.

L) La alternativa de celebrarlo era válida, pero no cree que acertada.

LL) Ni apoyó ni apoya ahora la huelga y así se lo manifesté a los huelguistas. Les pidió que abandonaran el Salón, al decirles que el Pleno no se celebraba.

III) Don Melchor Nuñez, Portavoz de ICAN:

1) No le gustó el incidente del pasado día 28 de mayo.

2) Su posición era favorable a la huelga, pero no se sumaron demagógicamente al proceso, distinguiendo lo que son los Sindicatos y el Cabildo Insular. Por ello propusieron que se trasladara a una segunda convocatoria. Se hicieron públicas las posturas.

3) Valoraron la posición del PSOE como legítima, pero intransigente.

4) Valoraron también negativamente la actitud de ATI, por



003

0A3652803

CLASE 8.ª

ambigua. No sólo en cuanto a la huelga, sino a otros grandes problemas del momento.

5) Se puede compartir la no celebración del Pleno, pero no las indefiniciones, lo que hace extensivo al P.P.

6) La valoración del incidente es la concurrencia de ambas posturas:

- Intransigencia del PSOE.
- Indefinición y ambigüedad de ATI.

El piquete se pasó, pero dentro de la literatura ambiental, que suele acompañar a estos sucesos.

Comprenden al Presidente, humanamente, pero no "institucionalmente". Le faltaron reflejos para valorar la presencia "legítima" del PSOE, lo que le obligaba a una imparcialidad institucional, que no tuvo, aunque fuera inconscientemente.

7) El incidente no debe ser desmesurado. No van a actuar jurídicamente ni sobre el incidente ni sobre esta convocatoria del Pleno. No obstante, respetan la decisión del PSOE.

IV) Don Francisco Marcos, Portavoz del P.P.:

A) Es fácil, a posteriori, hacer interpretaciones de los hechos.

B) El PSOE se mantuvo intransigente en que había que celebrar el Pleno. ICAN mostró la convenciencia de que se aplazara el Pleno compartida mayoritariamente por ATI, PP e ICAN.

C) No valora la actitud del Presidente, que no asiste al Pleno, sino a una dependencia de la Corporación. Le ha convencido el Presidente en sus explicaciones. Lo mismo que el PSOE, tenía derecho para estar presente en el Salón de Plenos.

D) No admite alusiones a la indefinición de su partido, el P.P.. Su grupo no asistió al Salón de Plenos, porque eso fué lo acordado. Entiende que el PSOE se está aprovechando a río revuelto.

V) Don Santiago Pérez, Portavoz del PSOE:

A) Las fotos publicadas en la prensa local son expresivas, así como otras imágenes. No valen otras interpretaciones.

B) El Pleno era obligatorio, legalmente. No es el supuesto de

falta de posibilidad de que los Consejeros asistieran al Pleno.

C) Derecho tienen todos: los huelguistas a celebrar la huelga. Los ciudadanos a decidir en consecuencia. El Presidente a respetar la legalidad.

D) A ICAN: no es compromiso político el traslado del día de la celebración de un Pleno.

E) Al P.P.: No es aprovecharse del río revuelto. Son otros los que se han intentado aprovechar.

F) No cabe transformar al PSOE, de agredidos, en agresores. Su petición de celebración del Pleno fue una afirmación del sistema democrático.

G) No admite ni las explicaciones psicologistas, ni conversaciones privadas, que hizo el Presidente en su intervención. Las circunstancias son las que son.

H) Reiteran la reprobación al Presidente y manifiestan que darán cuenta a los Tribunales de un comportamiento sin precedentes en esta Corporación, para evitar que los hechos vuelvan a ocurrir otra vez, en otra Corporación pública.

VI) El Sr. Presidente, Don Adán Martín Menis:

Sus explicaciones fueron siempre públicas ante los periodistas.

VII) Don Paulino Rivero, Portavoz de ATI:

A) Las razones están claras para todos los grupos, excepto para el PSOE.

B) En la Junta de Portavoces se había planteado por todos los Consejeros, excepto el PSOE, la conveniencia de posponer la celebración del Pleno. Al comunicarse la suspensión del Pleno, debieron haberse levantado y no celebrar una rueda de prensa. Se hubieran evitado todos los incidentes.

C) La confusión es del PSOE, ya que el Partido se manifiesta en contra de la huelga, y la UGT a favor de la misma.

VIII) Juan Carlos Alemán (PSOE):

A) En la Junta de Portavoces se habló con toda claridad de que el PSOE solicitaba la celebración del Pleno, al que se tiene derecho.

B) Se asistió al Pleno, que se había anunciado.

C) Fueron insultados por el piquete.

D) Dijeron al Vicepresidente del Cabildo que no estuviera, porque iban a tener que exigir la celebración del Pleno.

E) No celebraron rueda de prensa, sino que los periodistas se acercaron.



004

0A3652804

CLASE 8ª

IX) Santiago Pérez, Portovoz del PSOE:

A) A Don Paulino Rivero: por encima del orden democrático, no hay explicaciones de sentido común. Los socialistas no han sido unos provocadores, sino que se vieron indefensos frente a determinadas actitudes.

B) No convocaron una rueda de prensa. Los periodistas se acercaron y nada más.

C) A una política de mano tendida del Grupo Socialista, que ahora se mantiene por los intereses de la Isla de Tenerife, se le ha defraudado.

D) La responsabilidad del Presidente, que debió haber defendido a los Consejeros de la Corporación frente a los insultos de un piquete de huelga, y no lo hizo, es evidente.

E) No admiten la explicación de no celebrar el Pleno para dejar libres a los funcionarios de la Corporación la decisión de ir a la huelga.

X) Don Melchor Nuñez, Portavoz de ICAN:

A) No está de acuerdo con la interpretación de ATI.

B) Tampoco con Don Santiago Pérez: los principios se pueden compatibilizar con la oportunidad.

C) La actuación del Presidente fue errónea. Se debió aclarar con antelación la no celebración del Pleno. Comprensible, humanamente, pero no acertada, institucionalmente.

D) Debió manifestarse con claridad la posición en relación a la huelga.

XI) Don Paulino Rivero, Portavoz de ATI:

A) Su interpretación de los hechos, la mantienen.

B) No los han llamado provocadores, sino causantes involuntarios de los hechos ocurridos.

C) No han intentado pescar a río revuelto.

Finalmente, el Sr. Presidente Don Adán Martín Menis manifiesta que no ha intentado nada, sin que se remite a los hechos ocurridos.

MOCIONES

2.- Vista moción presentada por el Grupo ICAN, relativa a la conmemoración del V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, en la que muestra su disconformidad con la actitud del Grupo de Gobierno de no informar previamente al resto de los Grupos Políticos representados en la Corporación, sobre los actos e iniciativas en los que este Cabildo participa; solicita se le informe de los gastos destinados a la celebración de actos en la isla con motivo de la escala de veleros de la Regata Colón'92, así como de los criterios seguidos en la composición del Comité de Organización Local de la Regata y, por último, propone que por el Pleno se apruebe el programa de actuaciones que el Cabildo se propone acometer en relación con la conmemoración del V Centenario, el Pleno acuerda quedar enterado de la presentación y contenido de la moción.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino **Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN)**, para manifestar que los actos de conmemoración del V Centenario en Canarias están muy alejados, en cuanto a magnitud e importancia, de la que en estos años anteriores se ha venido anunciando.

Asimismo, **Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ** dijo que en relación con uno de los acontecimientos de más relieve del programa de la Conmemoración del V Centenario, la Regata Colón'92, su Grupo ha solicitado, no sólo aclaración sobre la participación del Cabildo en la organización de la misma, sino que se sentara como norma de funcionamiento que este tipo de acontecimientos pasen previamente por las Comisiones Informativas, de manera que los Grupos Políticos puedan opinar sobre el grado de compromiso que el Cabildo asume, tanto financiero como organizativo, en relación con los mismos. Pues no es conveniente que asuntos que después implican un gasto o una repercusión pública, mucho mayor que la mayoría de los asuntos que se tratan en las Comisiones Informativas, no sean debatidos, informados y dictaminados adecuadamente.

Por último, **Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ**, dijo que en el texto de la moción presentada por su Grupo se pedía al Grupo de Gobierno se trajera a este Pleno una relación ordenada y sistemática de las actuaciones a realizar con motivo del V Centenario y en su lugar, se ha traído al Pleno su Moción, quedando así esta disminuída, pues la misma lo que trataba de conseguir es que el Grupo de Gobierno asumiera un compromiso público de actuaciones en relación con el V Centenario en lo que resta de año.

Intervino, a continuación, **Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO (ATI)**, mostrando su conformidad con Don Melchor Núñez Pérez, sobre la escasa importancia de los actos de conmemoración del V Centenario en Canarias, en relación con las expectativas creadas con anterioridad.

Asimismo dijo, respecto de la disconformidad de ICAN con el Grupo de Gobierno por la adopción de decisiones sin informar previamente en las Comisiones Informativas, que las decisiones adoptadas respecto de la organización de la Regata Colón'92, no las tomó el Cabildo ni el Presidente, las adoptó el Gobierno de Canarias, el cual constituyó en su día el Comité Regional de la Regata, que es el órgano competente para tomar las decisiones relativas al paso de la Regata por Canarias.

Dicho Comité estaba integrado por diferentes Consejeros del Gobierno Canario, Presidentes de Cabildos, Alcaldes de las Ciudades por



5 PTA



005

0A3652805

CLASE 8ª

las que pasaba la regata, el Gobernador Civil, etc., y dado que el Presidente delegó en él la representación de este Cabildo en dicho Comité, a propuesta suya se constituyeron tres Comités Locales, uno en La Gomera, otro en Gran Canaria y el tercero en Tenerife. Por tanto, la participación del Cabildo en este acontecimiento se ha limitado a presidir el Comité Local de la Regata.

Intervino nuevamente el Sr. Núñez Pérez (ICAN), para solicitar al Grupo de Gobierno le indicara las actuaciones que restan por acometer en la Isla en relación con el V Centenario y sobre el grado de participación del Cabildo en las mismas; contestándole el Sr. Presidente Don ADAN MARTIN MENIS (ATI) que la participación de las distintas instituciones en los actos del V Centenario en Canarias, la regula la Comunidad Autónoma y por tanto el Cabildo no puede influir en las acciones programadas con motivo de la celebración de este evento. Además, añadió el Sr. Presidente que la Comisión creada por el Estado para la organización de los Actos de Conmemoración de V Centenario, excepto para Sevilla y Madrid, ha programado actos de muy pequeña entidad. No obstante, el Cabildo ha conseguido que con cargo a los fondos estatales del V Centenario se financie, entre otros, el proyecto Galápagos y la Feria de Artesanía Iberoamericana a celebrar a finales de este año.

Finalmente tomó la palabra Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA, (PP), para indicar que a parte de la feria de Artesanía Iberoamericana, está previsto exponer en el Museo de las Artesanías de España y América una colección de arte popular, en colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana y simultáneamente, realizar lo que se ha venido llamando el Seminario Iberoamericano de Artesanía. Si este último objetivo no fuera posible se intentaría organizar una cumbre de responsables internacionales iberoamericanos de artesanía.

3.- Vista moción presentada por Don SANTIAGO PEREZ GARCIA y Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA, Presidente y Portavoz, respectivamente del Grupo Socialista de la Corporación, sobre el ejercicio de la Moción Municipal y de la Moción Popular ante el Pleno de este Cabildo Insular, cuyo texto literalmente dice:

"La aprobación del nuevo Reglamento Orgánico de esta Corporación, con la participación activa y el apoyo del Grupo Socialista, ha sido un paso muy importante para conseguir un funcionamiento ágil y democrático a la vez del Cabildo Insular, adaptándolo a lo que será su papel político y administrativo en el próximo futuro e institucionalizando un cauce de diálogo y cooperación permanente con los Ayuntamientos de la Isla, a través del Consejo Insular de Administración Territorial.

Queda, sin embargo, una tarea pendiente para conseguir una participación más activa de los Ayuntamientos y de los ciudadanos tinerfeños en general en la política insular y en las decisiones del Cabildo.

Esa participación deseable y necesaria llenaría una estancia vacía en nuestro edificio político, de la misma forma que los ciudadanos pueden participar directamente, completando los cauces de la democracia representativa, en el poder legislativo del Estado y de las Comunidades Autónomas, a través de la iniciativa legislativa popular; paralelamente a la facultad que tienen los Cabildos de presentar una proposición de Ley ante el Parlamento de Canarias y, en otro plano, en íntima conexión con las posibilidades de participación ciudadana en la vida de los Ayuntamientos, es preciso crear un instrumento de canalización hacia la Corporación Insular de las preocupaciones y propuestas de los municipios y de la sociedad insular, que reforzará el carácter democrático de la política tinerfeña y la vitalidad de la actividad institucional.

PROPUESTA

En consecuencia, el Grupo Socialista propone la regulación y su integración en el Reglamento Orgánico de la Corporación de la **MOCION MUNICIPAL Y DE LA MOCION POPULAR**, permitirán la defensa directa ante el Pleno de la Corporación de iniciativas procedentes de los Ayuntamientos de Tenerife, de asociaciones de carácter económico, cultural, deportivo, asistencial, etc..., o de colectivos ciudadanos, constituidos al efecto en torno a problemas insulares o municipales que requieran para su solución de la participación del Cabildo.

Los principios reguladores del ejercicio de la **MOCION MUNICIPAL Y DE LA MOCION POPULAR** ante el Pleno de la Corporación serán los siguientes:

1º.- **OBJETO.**- Podrán ser objeto de estas mociones todos aquellos asuntos de interés general, de carácter insular, supramunicipal o municipal, que sean de la competencia del Cabildo Insular o requieran de su participación para ser solucionados adecuadamente.

Quedarán excluidas las propuestas de carácter presupuestario, así como las relativas a la estructura, funcionamiento o composición política de la propia Corporación Insular. Podrán formularse, no obstante, iniciativas cuya aprobación pudiera generar consecuencias económicas para la Hacienda Insular.

El posicionamiento favorable a dichas iniciativas por parte de los grupos políticos de la Corporación obligará a éstos a presentar soluciones presupuestarias en la vertiente de los ingresos o en la de aminoración de los recursos presupuestarios que la Corporación tenga destinados a atender otras finalidades.

2º.- **SUJETO.**- Podrán presentar **MOCIONES**, para su defensa ante el Pleno de la Corporación cualquier Ayuntamiento de la Isla de Tenerife, previo acuerdo de su órgano plenario aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros. Así mismo podrán ejercer este derecho un número de ciudadanos no inferior a tres mil o que constituya el treinta por ciento de los incluidos en el censo electoral de un municipio de esta Isla.

En el supuesto del ejercicio de la moción popular, se constituirá una comisión promotora integrada por ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que figuren censados en la Isla de Tenerife, que comunicará a la Secretaría de la Corporación



006
0A3652806

CLASE 8ª

su intención de presentar la MOCION POPULAR, como paso previo a la recogida de firmas de los ciudadanos que la apoyen.

3º.- **PROCEDIMIENTO.**- El procedimiento para la formalización de las firmas y para su verificación, que deberá ser anterior a su debate ante el Pleno y condición esencial para que éste pueda llevarse a cabo, se regulará de modo similar a los establecidos en las Leyes 10/1986 del Parlamento de Canarias y en la Ley Orgánica 3/1984.

La tramitación previa al debate de estas MOCIONES ante el Pleno será la misma que la prevista en el Reglamento Orgánico de la Corporación para las mociones presentadas por los Grupos Políticos, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma para el ejercicio de estas iniciativas.

El Presidente de la Corporación, con el asesoramiento de la Comisión de Gobierno, podrá denegar la procedencia de las iniciativas, a raíz de su comunicación inicial, o su tramitación, por defectos de contenido o por incumplimiento de los requisitos. Este acuerdo será recurrible ante la Jurisdicción ordinaria, como cualquier acto administrativo.

4º.- **EFFECTOS.**- La aprobación de una MOCION MUNICIPAL O POPULAR por el Pleno del Cabildo Insular tendrá los mismos efectos políticos o jurídicos, según la naturaleza de la misma, que la de las mociones presentadas por los Consejeros o Grupos Políticos de la Corporación".

Previo el debate que a continuación se transcribirá, el Pleno acuerda rechazar la misma, por quince votos en contra (ATI y PP) y nueve votos a favor (PSOE e ICAN).

"Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, (PSOE), lamentó tener que debatir esta Moción en las circunstancias que han rodeado la convocatoria de la sesión plenaria y, entrando en el fondo del asunto, solicitó la "toma en consideración" de la moción para su posterior examen por una Comisión.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, (ICAN) mostró su conformidad con la propuesta del Grupo PSOE de que se acordara la "toma en consideración" de la moción.

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ, (PP), manifestó que esta propuesta le preocupa, porque podría comprometer a la Corporación en la formación de su Presupuesto, por lo que antes de aprobarse tendría que ser sometida a un detenido estudio.

Don PAULINO RIVERO BAUTE, (ATI), justificó el voto en contra de su Grupo, diciendo que le parece excesivo el conceder a los Ayuntamientos y grupos de ciudadanos el derecho a pedir al Cabildo el tratamiento directo de las cuestiones que planteen. Asimismo dijo que el CIATT, creado a propuesta del Grupo PSOE, es el órgano adecuado para

plantear estas cuestiones, órgano al que hay que dar todo el apoyo institucional.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, (PSOE), dijo que la moción planteada es un auténtico reglamento de participación de la vida política insular y que su no aprobación supondría negar posibilidades y marco político a este Cabildo.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, (ICAN), reiteró que se debía acordar la toma en consideración, si se mejoraban los mecanismos de cautela previstos en la moción y anunció que su Grupo votaría a favor."

SERVICIO DE SECRETARIA

4.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Señor Presidente da cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por la propia Presidencia y los Señores Consejeros-Delegados, en el período comprendido entre el día 23 de marzo y el 22 de mayo del corriente año, ambos inclusive, los cuales son ratificados.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

5.- Vista la solicitud del Comité de Empresa del Centro Hogar de la Sagrada Familia y de los Delegados de Personal del Centro Ocupacional Valle Colino, al objeto de iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para 1.992, previo dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda designar como representantes de la Corporación en la Comisión Negociadora a las siguientes personas:

- **Don Rafael de Saja Saez**, Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social.
- **Don Gustavo González Garrido**, Jefe del Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social.
- **Don Carlos García Román**, Jefe Adjunto del Servicio de Personal y Régimen Interior.
- **Don Pedro H. Méndez Perera**, Técnico de Gestión del Servicio de Personal y Régimen Interior.

6.- Vistas solicitudes de diversos funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE nº 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos para el reconocimiento de servicios previos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios prestados por ellos



007
0A3652807

CLASE 8ª

mismos que seguidamente se detallan, previos a su ingreso como funcionarios de carrera de esta Corporación, para la percepción de trienios, con los efectos que en cada caso se determinan:

- A D^ª **CARMEN CRISTINA DE ARMAS MARRERO**, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados como contratada laboral desde el día 1-4-84 al 30-6-84, del 7-11-84 al 30-9-86, del 6-10-86 al 30-9-87, y como funcionaria interina desde el 1-10-87 al 30-9-88 y del 21-10-88 hasta el 31-7-91, lo que totaliza seis años y once meses, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de dos trienios con efectos económicos al día 1 de agosto de 1991, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera, y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1990, en que los perfeccionó, al nivel 8.

- A D^ª **ANA DELIA GARCIA HERNANDEZ**, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados como contratada laboral desde el día 1-4-84 al 30-6-84, del 7-11-84 al 30-6-85, y como funcionaria interina desde el 16-10-89 al 31-7-91, lo que totaliza dos años, ocho meses y diez días, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos y administrativos de 21 de noviembre último, en que lo perfeccionó, al nivel 8.

- A D^ª **CRISTINA VARGAS LASARTE**, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados como funcionaria interina desde el día 21-10-88 al 31-7-91, lo que totaliza dos años, nueve meses y once días, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos económicos y administrativos de 20 de octubre de 1991, en que lo perfeccionó, al nivel 8.

- A D^ª **MARIA ISABEL ACEVEDO MARTIN**, Profesora Auxiliar de Piano del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, dependiente del Excmo. Cabildo Insular, los servicios de la especialidad prestados como contratada laboral desde el día 6-10-86 al 30-9-87, y como funcionaria interina desde el 1-10-87 al 30-9-88 y del 26-10-88 al 31-7-91, lo que totaliza cuatro años, nueve meses y un día, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de un trienio con efectos económicos al día 1 de agosto de 1991, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera, y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1989, fecha en que lo hubiera perfeccionado de ser en ese momento funcionaria de carrera, al nivel 8.

- A Don **JOSE MARIA ALONSO PEREZ**, Ingeniero Técnico Industrial, los servicios prestados como contratado laboral desde el día 1-4-87 al

31-8-89 y como funcionario interino de este Excmo. Cabildo Insular desde el día 1-9-89 al 30-11-90, lo que totaliza tres años y ocho meses, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de un trienio con efectos económicos al día 1 de diciembre de 1990, fecha de su toma de posesión como funcionario de carrera, y efectos administrativos de 1 de mayo de 1990, fecha en que lo hubiera perfeccionado de ser en ese momento funcionario de carrera, todo ello con el nivel 8.

- A Don MAXIMINO DE LA ROSA CAMPOS, Informador Turístico, los servicios prestados como Ordenanza, contratado administrativo de este Excmo. Cabildo Insular, desde el 14-6-76 al 20-12-76, lo que totaliza seis meses y siete días, todo ello con el nivel 3.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

7.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, y a tenor de lo previsto en los artículos 8 y 9 de los Estatutos del Patronato Insular de Turismo, se acuerda modificar acuerdo plenario anterior, de 23 de diciembre del pasado año, en el sentido de designar como nuevos miembros del Pleno del citado Patronato a los Sres. que a continuación se relacionan:

CONSEJEROS ELECTIVOS:

Asociación Provincial de Agentes de Viajes

D. Juan Muñoz Robles, el cual sustituye a D. Angel Carrasco Aguilera.

Asociación de Hospedaje

D. Guillermo Braun González, que sustituye a D. Felipe Machado del Hoyo.

Asociación Provincial de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas

D. Diego Hidalgo Willis

CONSEJEROS INVITADOS:

D. Antonio Sosa Rodríguez, Presidente del C.I.T. de Santa Cruz de La Palma.

En consecuencia, el Pleno del citado Patronato queda configurado de la siguiente forma:

CONSEJEROS NATOS :

Presidente del Patronato Iltmo. Sr. D. ADAN MARTIN MENIS

Miembros de la Comisión de Turismo y Transportes

- D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- D. MARCOS BRITO GUTIÉRREZ
- D. LORENZO DORTA GARCIA
- D. FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ



008

0A3652808

CLASE 8ª

- D. CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- D. LUIS GONZALEZ CLAVIJO
- D. MELCHOR NUÑEZ PÉREZ

Director Provincial del Ministerio Transportes, Turismo y Comunicaciones

Presidentes C.I.T. Isla

- Ilmo. Sr. D. JUAN DEL CASTILLO LEON
- D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SUAREZ
- D. GERARDO GLEIXNER
- D. HIPOLITO ALONSO GUTIÉRREZ
- D. JOSÉ ANTONIO GARCIA FUERTES
- D. GUILLERMO BRAUN GONZALEZ
- D. ANGEL CANDIDO LOPEZ GARCIA
- D. MODESTO TORRENS DAVILA
- D. RAMON MIRANDA ADAN

Casinos de Juego propiedad del Excmo. Cabildo Insular

- D. CARLOS GONZALEZ DE CHAVEZ

Alcaldes o Concejales de Turismo de Adeje, Arona y Puerto Cruz ..

- D. MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Dª MARILENA DOMINGUEZ SIERRA
- D. FÉLIX REAL GONZALEZ

Ex-Vicepresidentes del Patronato

- D. JOSÉ SABATÉ FORNS
- D. JESUS MONTEVERDE ASCANIO
- D. PLACIDO BAZO DIAZ
- D. RICARDO TAVIO PEÑA

CONSEJEROS ELECTIVOS:

Asociación Directores de Hotel.

- D. JUAN JOSÉ GONZALEZ IGLESIAS
- D. RAFAEL DOLADO GARCIA

Asociación Provincial de Agentes de Viajes

- D. JORGE MARTINEZ LOPEZ
- D. JOSÉ IGNACIO ALONSO MARTINEZ
- D. JUAN PLAZA RUIZ
- D. JUAN MUÑOZ ROBLES

Asociación de Hospedaje

- D. GUILLERMO BRAUN GONZALEZ

Asociación Hostelería/Restauración

- D. FRANCISCO MERINO MORENO
- D. JOAQUIN TOMAS COLOMINA

IBERIA, Líneas Aéreas España ...

- D. ALFONSO PÉREZ DIAZ

Resto Compañías Aéreas

D.ª MONIKA OCH
D. JAIME WILLIS

Asociación Profesional de Informadores Turísticos

D.ª MARIA MARRERO VALERO

Trabajadores sector Hospedaje, Hostelería y Restauración

D. LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ
D. JOSÉ ANTONIO LUIS PÉREZ
D. EUSTAQUIO VILLALBA MORENO
D. JOSÉ A. GONZALEZ SANABRIA
D. PEDRO MARTINEZ GARCIA

Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife

D. CARMELO PÉREZ ABREU
D. FRANCISCO CERDA COROMINA
D. JAVIER BERNAL RUEDA
D. PASCUAL ARMAS GARCIA
D. PEDRO GARCIA DEL VILLAR VALLE
D. ENRIQUE TALG
D. ISIDRO DARDIÑA VIDAL
D. PABLO PERERA PÉREZ
D. JUAN ANTONIO ROSADO MARTINEZ
D. JOAQUIN GOMEZ CLAPÉS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

D. TOMAS DE ZARATE COLOGAN

Asociación de Transportes Turísticos por carretera

D. HUMBERTO NEGRIN MORA

Compañías Marítimas

D. JOSÉ M.ª REAL MARTI

Directores Aeropuertos Isla

D. ANGEL GALLEGU RUIZ
D. FRANCISCO CARNERO

Asociación Provincial Técnicos Empresas/Actividades Turísticas.

D. DIEGO HIDALGO WILLIS

Asociación Provincial empresarios de coches de alquiler

D. CARLOS CRUZ DE LA ROSA

Alcaldes de municipios de menos de 5.000 plazas turísticas

Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Sr. Alcalde Presidente
Ayuntamiento de La Orotava

Alcaldes o Concejales de Turismo de Santa Cruz y La Laguna

D. ANTONIO BELLO PAZ

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna

Agrupación Turística zona Playa de las Américas

D. WOLFGANG EGGER



5 PTA



009

0A3652809

CLASE 8ª

CONSEJEROS INVITADOS:

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Los Realejos

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Guía de Isora

Alcalde Presidente
Ayuntamiento Santiago del Teide

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Vilaflor

Alcalde Presidente
Ayuntamiento de San Miguel

- D. JOSÉ G. RODRIGUEZ ACOSTA
- D. JAVIER MARTIN CARBAJAL
- D. JOSÉ LUIS FUENTES

Ilmo. Sr. Presidente
Excmo. Cabildo Insular La Palma

Ilmo. Sr. Presidente
Excmo. Cabildo Insular La Gomera

Ilmo. Sr. Presidente
Excmo. Cabildo Insular El Hierro

D. ANTONIO SOSA RODRIGUEZ
Presidente del C.I.T. de Santa Cruz de La Palma

- D. ENRIQUE MAIQUEZ REIQUEJO
- D. JUAN MONCADA MIGALLON
- D. PACO MILLET
- D. JESUS Mª CALONGE

8.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes en relación al Convenio de colaboración a suscribir entre la Corporación y la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias para la realización de acciones de promoción turística, y a la vista de sendos informes emitidos tanto por el correspondiente Servicio como por la Intervención de Fondos, se acuerda:

1ª) Aprobar el Convenio de referencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

200
2085238A0

CLÁUSULAS

388811
04123136

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, dentro de la campaña turística que lleve a cabo a lo largo del presente año, se obliga a participar en aquellas acciones que a tal fin organice la Consejería de Turismo y Transportes durante el referido ejercicio, y que le serán comunicadas en su momento a dicho Cabildo.

SEGUNDA.- La Consejería de Turismo y Transportes contribuirá a la financiación de las acciones de promoción turística que emprenda el Patronato Insular de Turismo de Tenerife, mediante subvención a fondo perdido, con un total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 Pesetas), debiendo aportar el Cabildo Insular de Tenerife, de sus propios fondos, al menos el 30% de la mencionada cantidad.

A efectos de justificar el cumplimiento de lo anterior, el Cabildo Insular deberá aportar certificación acreditativa de que la cantidad correspondiente al citado porcentaje figura en los Presupuestos aprobados por la Corporación Insular para 1.992.

TERCERA.- Podrán beneficiarse del régimen de subvenciones previsto en la cláusula anterior las acciones de promoción turística que se desarrollen hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

CUARTA.- El abono de la cantidad que se fija en la cláusula segunda se llevará a efecto de la forma siguiente:

1.- El 50% del importe total, a la entrega de la certificación en la que se acredite que en los Presupuestos del Cabildo para 1.992 existe consignada al menos el 30% de la cantidad que figura en la cláusula segunda del presente Convenio.

2.- El 50% restante a la entrega de la certificación en la que se acredite que con anterioridad al 15 de diciembre de 1992, el Patronato Insular de Tenerife ha realizado la totalidad del gasto presupuestado.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife destinará al menos el 15% de la cantidad fijada en la cláusula anterior a material publicitario impreso.

SEXTA.- En el supuesto de que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Patronato Insular de Turismo, prevea no realizar la totalidad de las acciones concertadas durante el actual ejercicio, deberá comunicarlo a la Consejería de Turismo y Transportes para que ésta obre en consecuencia.

SÉPTIMA.- Con carácter anual y previamente a las acciones de promoción turística a realizar por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, en el mes de diciembre se reunirán ambas partes al objeto de programar el tipo de actividades a desarrollar durante la siguiente campaña.

OCTAVA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará en las campañas que lleve a cabo la Consejería de Turismo y Transportes y que se refieran tanto a la promoción turística de la Isla de Tenerife, como al conjunto del archipiélago.



010

0A3652810

CLASE B.a

NOVENA.- Quedan expresamente excluidas del régimen de subvenciones a que se refiere el presente Convenio, las acciones de fomento del turismo que realice el Patronato Insular de Turismo de Tenerife en aquellos países donde la Consejería de Turismo y Transportes esté efectuando campañas con el mismo fin.

DÉCIMA.- En el supuesto de que los distintos Patronatos Insulares de Turismo del Archipiélago concierten acciones de promoción coincidiendo en fechas y ciudades, el Patronato de Turismo de Tenerife se compromete a plantear sus propuestas ante la Comisión Permanente de Patronatos Insulares de Turismo y acatar las decisiones que se adopten por la misma.

UNDÉCIMA.- A partir de la firma del presente Convenio, en todas las acciones que se financien con cargo al mismo figurará en lugar destacado de la publicidad, la colaboración de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias en la acción de que se trate, incluyendo su anagrama, de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 157/1990, de 14 de agosto.

DUODÉCIMA.- En ejecución del presente Convenio el Cabildo Insular de Tenerife contrae, además, las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4,2 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero:

1.- Llevar a cabo las acciones que son objeto del presente Convenio.

2.- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Consejería de Turismo y Transportes y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las cantidades abonadas en ejecución del presente Convenio, se practiquen por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

3.- Comunicar a la Consejería de Turismo y Transportes la solicitud y obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entes Públicos.

DECIMOTERCERA.- La Consejería de Turismo y Transportes podrá exigir que el Cabildo Insular de Tenerife realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la cantidad abonada en virtud del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

DECIMOQUINTA.- En el plazo de UN (1) MES, a contar desde la finalización del plazo de vigencia de Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife habrá de justificar ante la Consejería de Turismo y Transportes que las cantidades abonadas en ejecución del presente Convenio se invirtieron, realmente, en las acciones que motivaron su suscripción.

Dicha justificación se llevará a cabo mediante certificación acreditativa de que las mismas fueron incorporadas al Presupuesto de la Corporación Insular con la misma finalidad que motivó su abono. -----

DECIMOSEXTA.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en el D. 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 2/1992, de 17 de enero. -----

2ª) Que el gasto previsto para la Corporación en la cláusula 2ª descrita, sea atendido con cargo a la partida presupuestaria 226.7510, Programa 10.9.20. -----

3ª) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio de referencia. -----

9.- Visto expediente incoado a iniciativa del Grupo Político Iniciativa Canaria (ICAN), relativo a la Creación de Areas de Prestación Conjunta del Taxi, y ante el escaso eco que dicha iniciativa ha tenido entre los Ayuntamientos afectados, cuya voluntad de constituir las es fundamentada según establece el art. 126,2 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el cual dispone que en todo caso, para el establecimiento de tales Areas, será necesaria la anuencia, al menos, de las dos terceras partes de los municipios que se propongan incluir las mismas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda el archivo de las actuaciones.

10.- De conformidad con lo previsto en el art. 18 de los Estatutos de la Sociedad de PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, S.A., y a la vista de las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, se acuerda designar como miembros del Consejo de Administración de dicha Sociedad, en representación de los accionistas de la Serie A, a los siguientes Sres.:

PRESIDENTE D. ADAN PABLO MARTIN MENIS
Edad: 48 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 19 de Octubre de 1943
D.N.I.: 41.894.096
Domicilio: Carretera General Santa Cruz-La Laguna Km. 4, nº 1
N.I.F.: 41.894.096-X



011

0A3652811

CLASE 8ª

IMPORTE

Los seis miembros restantes del repetido Consejo serán
VICEPRESIDENTE PRIMERO ... D. FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Edad: 64 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 5 de Marzo de 1928
D.N.I.: 41.764.634
Domicilio: Urbanización Aguere 14, La Laguna
N.I.F.: 41.764.634-S

VOCALES D. CARLOS ALBERTO CRUZ DE LA ROSA

Edad: 50 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 3 de Febrero de 1942
D.N.I.: 41.892.881
Domicilio: Enrique Wolfson, 26, Santa Cruz de Tenerife
N.I.F.: 41.892.881-Z

D. FRANCISCO JAVIER BERNAL RUEDA
Edad: 45 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 4 de Octubre de 1946
D.N.I.: 31.299.244
Domicilio: Hotel Jardín Tropical, San Eugenio, Playa de las Américas, Adeje
N.I.F.: 31.299.244-Q

D. TOMAS DE ZARATE COLOGAN
Edad: 61 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 31 de Enero de 1931
D.N.I.: 609.093
Domicilio: Graham Toler, Urbanización Duquesa, La Orotava
N.I.F.: 00609093-F

D. VICTOR ALAMO SOSA
Edad: 42 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 28 de Julio de 1949
D.N.I.: 42.713.017
Domicilio: Camino Santa Rosa 31, Guamasa, La Laguna
N.I.F.: 42,713.017-Q

10.804.847.820
92.481.288
3.127.128.088
525.080.448
2.280.000
2.280.842.472
10.621.427.828
83.717.623
82.828.030
628.628.000
512.828.000
18.242.263
4.028.730.407

D. MECHOR NUÑEZ PEREZ
Edad: 40 años
Nacionalidad: Española
Estado civil: casado
Nacido el día 5 de Julio de 1951
D.N.I.: 41.992.072
Domicilio: El Cíprés 24, La Laguna
N.I.F.: 41.992.072-Y

Los seis miembros restantes del repetido Consejo serán nombrados por los accionistas de la Serie B, de entre los cuales será designado el Vicepresidente Segundo.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

11.- Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1991, y las rectificaciones habidas durante dicho ejercicio. Vistos asimismo los inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependiente de este Cabildo. Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

1).- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1991 de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

EPIGRAFE I: Bienes Inmuebles.....	10.604.647.620
EPIGRAFE II: Derechos Reales.....	-----
EPIGRAFE III: Bienes Histórico-Artísticos.....	95.491.598
EPIGRAFE IV: Valores y Créditos.....	3.157.155.686
EPIGRAFE V: Vehículos.....	222.060.446
EPIGRAFE VI: Semovientes.....	2.260.000
EPIGRAFE VII: Otros muebles.....	2.539.842.479
EPIGRAFE VIII: Bienes Revertibles.....	-----
TOTAL AÑO 1991.....	16.621.457.829
=====	=====

2).- Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo:

- EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.....	63.717.653.-
- INSTITUCION FERIA DE TENERIFE, S.A.....	52.828.030.-
- CASINO DE TAORO, S.A.....	676.605.000.-
- CASINO DE PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.....	212.893.000.-
- PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....	18.242.763.-
- ORGANISMO AUTONOMO DE HOSPITALES.....	4.028.730.407.-



012

0A3652812

CLASE 8ª

12.- Vista la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo "Hospitales" correspondiente al Ejercicio de 1991, aprobada según decreto de fecha 22 de mayo de 1992, y que presenta el siguiente resultado:

Existencia en Caja al 31/12/91.....	1.220.887.295
Pendiente de pago al 31/12/90.....	3.230.791.641
Suma.....	4.451.678.936
Resto por pagar en igual fecha.....	4.786.261.136
Déficit.....	334.582.200

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 173 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda enterado de la referida aprobación.

13.- Visto informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la gestión económica, financiera y contable de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 1989, en base a la documentación remitida en su día por este Cabildo, y vistos asimismo, informes elaborados al respecto por la Intervención de Fondos, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Darse por enterado del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo al ejercicio económico 1989 de esta Corporación.

2º.- Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias comunicación del presente acuerdo así como copia del informe elaborado al respecto por el Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

14.- Vista propuesta del Consejero Insular de Turismo y Transportes y del Consejero Delegado de Deportes sobre Convenio a formalizar con CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., para promoción exterior de Tenerife, y el informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes que, incide especialmente, en la necesidad de habilitar un crédito extraordinario para afrontar la viabilidad de la propuesta citada y,

RESULTANDO que dentro de la política de promoción de Tenerife en el exterior, se vienen realizando una serie de actividades encaminadas a mostrar la imagen y el conocimiento de la isla que se dirige fundamentalmente a los agentes de viaje y turistas en general.

CONSIDERANDO que actualmente, la Entidad Mercantil CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., patrocina una motocicleta pilotada por Jorge Martínez Aspar, varias veces campeón del Mundo, que participa en el próximo Campeonato, en la cilindrada de 125 c.c., con publicidad de tabaco. Sin embargo, en dos de los grandes premios de los que consta este mundial, el de Alemania e Inglaterra, y posiblemente, el de Italia, no es posible llevar aquella publicidad, por lo que con un acuerdo previo con dicha Empresa, y en esas oportunidades, podría promocionarse Tenerife como destino turístico.

CONSIDERANDO que aunando ambas intenciones o proyectos y como consecuencia de diversas gestiones con CITA TABACOS DE CANARIAS, S.A., esta entidad ha aceptado el proyecto anterior, por lo que los Consejeros de Turismo y Transportes, y de Deportes, formulan propuesta en el sentido de que dentro de la línea de promoción exterior de Tenerife, se inicie expediente para formalizar un Convenio con aquella Empresa, al objeto de que la motocicleta que patrocina dicha Entidad, en los grandes premios de Alemania e Inglaterra, y posiblemente, Italia, de 125 cc., lleven en lugar bien visible el nombre de Tenerife, exclusivamente, comprometiéndose además a distribuir folletos y propaganda publicitaria de la isla en los lugares en que se celebren los grandes premios.

CONSIDERANDO que el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes refiere, expresamente, que el Convenio propuesto no podrá formalizarse hasta tanto no entre en vigor el expediente de crédito extraordinario correspondiente.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Turismo y Transportes y Deportes, acuerda, suscribir el referido Convenio que contendrá las siguientes estipulaciones:

I.- El compromiso de CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., de que al menos en los GRANDES PREMIOS DE MOTOCICLISMO DE ALEMANIA E INGLATERRA, valederos para el Campeonato del Mundo, categoría de 125 c.c., las motocicletas que patrocina dicha Empresa llevarán el nombre de Tenerife, en las mismas dimensiones que la publicidad que aquella Empresa realiza en los restantes Grandes Premios del referido Campeonato. Igualmente deberá comprometerse a distribuir los folletos y propaganda publicitaria de la isla que le facilite la Corporación Insular.

II.- El compromiso de la Corporación Insular de aportar a aquella Empresa, como compensación por la promoción de Tenerife en las referidas carreras, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, que se abonarán una vez se formalice el Convenio.

III.- El compromiso de CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., de patrocinar directamente, durante el año 1992, aquellos eventos, escuelas, clubs, adquisiciones o actividades deportivas que de común acuerdo con el Cabildo Insular se determinen, hasta un total de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS dando participación publicitaria a tal Empresa, en los referidos eventos o actividades.



013

0A3652813

CLASE 8ª

IV.- Que en caso de incumplimiento por la Empresa CITA TABACOS, de los compromisos contraídos a virtud del presente Convenio, quedará sin efecto automáticamente la aportación de la Corporación Insular, debiendo ser reintegrada tal cantidad a la misma.

V.- Que si por cualquier causa, sea o no de fuerza mayor, se suspendiera uno de los referidos grandes premios de motociclismo, la aportación de la Corporación Insular, quedará reducida en un 50%, debiendo reintegrar CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., el resto de la aportación, y se reducirá de igual forma el patrocinio de dicha Empresa a actividades deportivas.

No obstante, si uno de los mencionados grandes premios se suspendiera y la promoción de Tenerife se efectuara en otra prueba del Campeonato del Mundo, no se producirá tal reducción.

VI.- Que si por cualquier causa, en los Grandes Premios de Alemania e Inglaterra no participara la motocicleta patrocinada por CITA TABACOS DE CANARIAS, y, no se sustituyera por la participación en otro Gran Premio del Campeonato del Mundo, no produciéndose consiguientemente la promoción de Tenerife, se procedería de igual forma que lo recogido en la estipulación anterior, e incluso con reintegro de la aportación total de la Corporación si no se interviniera en ninguna de las referidas pruebas.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

15.- Vista propuesta del Consejero Insular de Turismo y Transportes y del Consejero Delegado de Deportes sobre Convenio a formalizar con CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., para promoción exterior de Tenerife, y el informe emitido por el Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes que, incide especialmente, en la necesidad de habilitar un crédito extraordinario para afrontar la viabilidad de la propuesta citada y,

RESULTANDO que dentro de la política de promoción de Tenerife en el exterior, se vienen realizando una serie de actividades encaminadas a mostrar la imagen y el conocimiento de la isla que se dirige fundamentalmente a los agentes de viaje y turistas en general.

CONSIDERANDO que actualmente, la Entidad Mercantil CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., patrocina una motocicleta pilotada por Jorge Martínez Aspar, varias veces campeón del Mundo, que participa en el próximo Campeonato, en la cilindrada de 125 c.c., con publicidad de

tabaco. Sin embargo, en dos de los grandes premios de los que consta este mundial, el de Alemania e Inglaterra, y posiblemente, el de Italia, no es posible llevar aquella publicidad, por lo que con un acuerdo previo con dicha Empresa, y en esas oportunidades, podría promocionarse Tenerife como destino turístico.

CONSIDERANDO que aunando ambas intenciones o proyectos y como consecuencia de diversas gestiones con CITA TABACOS DE CANARIAS, S.A., esta entidad ha aceptado el proyecto anterior, por lo que los Consejeros de Turismo y Transportes, y de Deportes, formulan propuesta en el sentido de que dentro de la línea de promoción exterior de Tenerife, se inicie expediente para formalizar un Convenio con aquella Empresa, al objeto de que la motocicleta que patrocina dicha Entidad, en los grandes premios de Alemania e Inglaterra, y posiblemente, Italia, de 125 cc., lleven en lugar bien visible el nombre de Tenerife, exclusivamente, comprometiéndose además a distribuir folletos y propaganda publicitaria de la isla en los lugares en que se celebren los grandes premios.

CONSIDERANDO que el informe evacuado por el Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes refiere, expresamente, que el Convenio propuesto no podrá formalizarse hasta tanto no entre en vigor el expediente de crédito extraordinario correspondiente.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Turismo y Transportes y Deportes, acuerda, suscribir el referido Convenio que contendrá las siguientes estipulaciones:

I.- El compromiso de CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., de que al menos en los GRANDES PREMIOS DE MOTOCICLISMO DE ALEMANIA E INGLATERRA, valederos para el Campeonato del Mundo, categoría de 125 c.c., las motocicletas que patrocina dicha Empresa llevarán el nombre de Tenerife, en las mismas dimensiones que la publicidad que aquella Empresa realiza en los restantes Grandes Premios del referido Campeonato. Igualmente deberá comprometerse a distribuir los folletos y propaganda publicitaria de la isla que le facilite la Corporación Insular.

II.- El compromiso de la Corporación Insular de aportar a aquella Empresa, como compensación por la promoción de Tenerife en las referidas carreras, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, que se abonarán una vez se formalice el Convenio.

III.- El compromiso de CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., de patrocinar directamente, durante el año 1992, aquellos eventos, escuelas, clubs, adquisiciones o actividades deportivas que de común acuerdo con el Cabildo Insular se determinen, hasta un total de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS dando participación publicitaria a tal Empresa, en los referidos eventos o actividades.

IV.- Que en caso de incumplimiento por la Empresa CITA TABACOS, de los compromisos contraídos a virtud del presente Convenio, quedará sin efecto automáticamente la aportación de la Corporación Insular, debiendo ser reintegrada tal cantidad a la misma.

V.- Que si por cualquier causa, sea o no de fuerza mayor, se suspendiera uno de los referidos grandes premios de motociclismo, la aportación de la Corporación Insular, quedará reducida en un 50%, debiendo reintegrar CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., el resto de la aportación, y se reducirá de igual forma el patrocinio de dicha Empresa a actividades deportivas.

No obstante, si uno de los mencionados grandes premios se suspendiera y la promoción de Tenerife se efectuara en otra prueba del Campeonato del Mundo, no se producirá tal reducción.

VI.- Que si por cualquier causa, en los Grandes Premios de Alemania e Inglaterra no participara la motocicleta patrocinada por



014
0A3652814

CLASE 8.ª

CITA TABACOS DE CANARIAS, y, no se sustituyera por la participación en otro Gran Premio del Campeonato del Mundo, no produciéndose consiguientemente la promoción de Tenerife, se procedería de igual forma que lo recogido en la estipulación anterior, e incluso con reintegro de la aportación total de la Corporación si no se interviniera en ninguna de las referidas pruebas.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

16.- "Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, así como los informes del Servicio de Sanidad y Acción Social, Secretaría General, Intervención de Fondos y Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas (Sección de Patrimonio), así como lo dictaminado por la Comisión de Sanidad y Acción Social, en relación con el reconocimiento del contrato de ejercicio de la opción de compra de un equipo informático celebrado con la empresa Fujitsu España S.A. con fecha de 10 de mayo de 1989 y contrato de arrendamiento con opción de compra (tipo Leasing) de una máquina fotocopidora Xerox 5052-R/F celebrado con la empresa Rank Xerox Española S.A. para los Centros Asistenciales, ambos suscritos en nombre de la Corporación Insular por Organos no dotados de la competencia.

El Pleno acuerda:

- 1) Convalidar los siguientes contratos:
 - a) Contrato suscrito en fecha de 10 de mayo de 1989 (núm. 250706) con Fujitsu España S.A. por el Sr. Consejero-Delegado de Acción Social y Centros Asistenciales, por el que se ejercitaba opción de compra sobre el contrato de alquiler de un equipo informático, y por un importe total de CINCO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (5.943.269.-) PESETAS.
 - b) Contrato suscrito en fecha de 8 de mayo de 1991 con Rank Xerox Española S.A. por el Sr. Administrador de los Centros Asistenciales, por el que se arrendaba con opción de compra (tipo Leasing) una máquina fotocopidora Xerox 5052-R/F, núm. 2212218870 y por un importe total de DOS MILLONES NOVECIENTAS DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (2.912.352.-) PESETAS.
- 2ª) Autorizar el gasto plurianual y disponer el abono de las obligaciones económicas dimanantes de dicho contrato, dándose los su-

puestos de excepción que se contemplan en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma que se cuantifican:

- Contrato de adquisición equipo informático a Fujitsu España S.A.

<u>Deuda actual</u>	<u>Abono en el ejercicio de 1992</u>	<u>Abono en el ejercicio de 1993</u>
3.332.233	2.420.000	912.233

- Contrato de arrendamiento de fotocopiadora a Rank Xerox Española S.A.

<u>Deuda actual</u>	<u>Abono en el ejercicio de 1992</u>	<u>Abono en el ejercicio de 1993</u>
2.484.641	667.327	1.817.314

El abono a Fujitsu España S.A. de la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL (2.420.000.-) PESETAS, correspondiente al ejercicio de 1992 deberá imputarse a la partida 246.3131.07.1.99 "Arrendamiento de Equipos Informáticos", y el abono a Rank Xerox Española S.A. de la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE (667.327.-) PESETAS correspondientes al ejercicio de 1992 deberá imputarse a la partida 249.3131.07.1.99 "Arrendamiento otro inmovilizado material".

SERVICIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

17.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1992 y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1.991 aprueba con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1992, sin perjuicio de las modificaciones que en su aprobación definitiva pudieran producirse una vez se conociesen con carácter definitivo las distintas aportaciones intervinientes.

RESULTANDO que la citada aprobación provisional no ha recibido propuesta alguna de adición, supresión o modificación por parte de los Ayuntamientos.

RESULTANDO que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, a efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha 24 de abril de 1992 se recibe comunicación del indicado Ministerio indicando las obras que han sido incluidas en la relación de obras subvencionables por el Ministerio, y el importe a que asciende la subvención estatal cifrado en NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS



015

0A3652815

CLASE 8ª

TAS CUARENTA MIL (97.540.000) PESETAS, correspondientes a una inversión total de 528.449.890 pesetas, financiación ésta integrada por la propia subvención estatal, la subvención de este Excmo. Cabildo Insular, fondos propios de los Ayuntamientos respectivos, y el préstamo a suscribir con el Banco de Crédito Local.

RESULTANDO que la subvención ministerial asignada, representa una disminución de treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete (33.464.827) pesetas respecto a la propuesta por este Excmo. Cabildo en la aprobación provisional del Plan, ascendente a ciento treinta y un millones cuatro mil ochocientos veintisiete (131.004.827) pesetas.

RESULTANDO que el Ministerio para las Administraciones Públicas desestimó incluir en la relación de obras subvencionables por el propio Ministerio las denominadas URBANIZACION CALLE ACCESO AL POLIDEPORTIVO DE EL TANQUE BAJO, II FASE, en el término municipal de El Tanque; CALLE EL BARBECHO ARRIBA, en el municipio de Vilaflor; y CAMPO DE TIRO, en Arona; que asimismo no les concedió subvención a las denominadas CENTRO DE ADMINISTRACION EN C/LAS LONJAS, en el Puerto de la Cruz; NUEVA CASA CONSISTORIAL, IV FASE BIS, en Candelaria; PARQUE PUBLICO EL CALVARIO Y PAV. Y ACCESO, en Santa Ursula; y PLAZA DEL BARRIO DEL POZO, en Guía de Isora; y que a la denominada ADQUISICION MAQUINAS BARREDORAS AUTOPROPULSADAS, en El Sauzal le redujo la subvención ministerial a la cantidad de 41.525 pesetas.

RESULTANDO que se remitió telefax y oficio a los Ayuntamientos afectados solicitando que manifestaran antes del 14 de mayo de los corrientes si deseaban mantener la obra respectiva en el Plan definitivo, cubriendo con cargo a fondos propios del Ayuntamiento la cantidad que estaba prevista en la aprobación provisional como subvención estatal y que no fué otorgada por el M.A.P.

RESULTANDO que los Ayuntamientos de El Sauzal, Santa Ursula, Vilaflor, El Tanque y Arona contestaron aceptando la inclusión de la obra respectiva cubriendo con fondos propios del Ayuntamiento la subvención estatal no concedida.

RESULTANDO que no obstante no haberse recibido respuesta de los Ayuntamientos de Puerto de la Cruz, Candelaria, y Guía de Isora, teniendo en cuenta que la proximidad de la finalización del plazo establecido para la aprobación definitiva de este Plan, puede haber ocasionado que, a pesar de encontrarse en proceso de deliberación y tramitación, estas Corporaciones Municipales no hayan podido remitir contestación a este Cabildo, es conveniente mantener en la aprobación definitiva del Plan las obras consignadas en su aprobación provisional con la alteración de financiación indicada anteriormente, mientras las

Corporaciones Locales respectivas no soliciten lo contrario.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular con fecha 21 de mayo de 1.992 acordó elevar al Pleno la aprobación definitiva del Plan Insular de Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1992 de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Excmo. Corporación en relación a la competencia de la Comisión de Gobierno de proponer al Pleno la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 665/1990 de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, en cuanto a que el Plan, definitivamente aprobado se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación por el citado Ministerio de la subvención estatal.

El Pleno corporativo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1992 conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA 1.992

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
1	ARAFÓ Remodelación y mejora Ce- menterio Mu- nicipal	18.000.000	3.420.000	3.240.000	6.210.000	5.130.000
2	LOS SILOS Depósito re- gulador en el Bº de la Tierra del Trigo	5.000.000	950.000	900.000	1.725.000	1.425.000



016
0A3652816

CLASE 8ª

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCI
3	BUENAVISTA Reformado de Acometidas = domicilia- rias, 2ª Fase.	27.091.084	5.147.305	4.876.395	9.346.426	7.720.958
4	EL SAUZAL Adquisición máquinas ba- rredoras au- topropulsa- das.	15.300.000	41.525	2.754.000	8.143.975	4.360.500
5	FASNIA Asfaltados, Acerados, = señalización vial diver- sas calles.	23.040.362	4.377.668	4.147.265	7.948.926	6.566.503
6	GUIA DE ISO- RA. Plaza del Ba- rrio del Po- zo.	25.696.828	0	4.625.429	13.747.804	7.323.595
7	ARICO Tratamiento y evacuación aguas resi- duales en los Barrios de Ta- jao y Las Are- nas.	58.494.591	11.113.972	10.529.026	20.180.635	16.670.958
8	EL TANQUE Urbanización calle acceso al Polidepor- tivo de El == Tanque Bajo, 2ª Fase.	6.966.446	0	5.642.822	1.323.624	---

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
9	VILAFLO Calle El Barbecho arriba.	9.388.551	0	7.604.727	1.783.824	---
10	LOS REALEJOS Ctra. de acceso a Tioga, III Fase.	32.602.528	6.194.480	5.868.455	11.247.873	9.291.720
11	SANTA URSULA Parque Público El Calvario y pavimentación vfa de acceso.	25.000.000	0	4.500.000	13.375.000	7.125.000
12	EL ROSARIO Vía de enlace calle 29 entre Tabaiba Media y Baja.	20.000.000	3.800.000	3.600.000	6.900.000	5.700.000
13	SANTIAGO DEL TEIDE Repavimentación Avenida Marítima, Pto. Santiago.	18.070.170	3.433.332	3.252.631	6.234.209	5.149.998
14	TEGUESTE Calle 47 y El Murguño, III Fase.	26.531.030	5.040.895	4.775.585	9.153.207	7.561.343
15	LA MATANZA Circunvalación Plaza S. Antonio, II Fase.	11.427.358	2.171.198	2.056.924	3.942.439	3.256.797
16	ADEJE Vía de acceso al Puerto.	30.000.000	5.700.000	5.400.000	10.350.000	8.550.000
17	CANDELARIA Nueva Casa Consistorial, IV Fase, bis.	30.000.000	0	5.400.000	16.050.000	8.550.000



017
0A3652817

CLASE 8ª

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
18	TACORONTE Pavimentación C/Calvario, II Fase, 2ª = Tramo.	29.000.000	5.510.000	5.220.000	10.005.000	8.265.000
19	LA OROTAVA Acondicionamiento Camiño El Pino.	31.348.706	5.956.254	5.642.767	10.815.304	8.934.381
20	SAN MIGUEL Ensanche y acerado de diversas calles.	28.409.551	5.397.814	5.113.719	9.801.296	8.096.722
21	GÜIMAR Urbanización C/Carnarias Zona C, 2ª Fase.	37.062.769	7.041.926	6.671.298	12.786.656	10.562.889
22	GARACHICO Ctra. Unión entre el Bº de Genovés, el Bº de La Vega y el Cmno. La Montañeta, I Fase.	24.617.375	4.677.301	4.431.128	8.492.995	7.015.951
23	SAN JUAN DE LA RAMBLA Acondicionamiento urbano de acceso a La Vera Alta desde la Carretera = TF-8213.	22.871.520	4.345.588	4.116.874	7.890.675	6.518.383

Nº	Municipio Denominación	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto.F.P.	Ayto/BCL
24	ARONA Campo de Tiro.	29.987.038	0	5.397.667	16.043.066	8.546.305
25	LOS SILOS Red de distribución de agua y acerado en el Bº. de La Caleta.	21.458.940	4.077.198	3.862.609	7.403.335	6.115.798
26	LA GUANCHA Red terciaria del casco, IV fase.	36.000.000	6.840.000	6.480.000	12.420.000	10.260.000
27	PUERTO DE LA CRUZ Centro Administrativo en Calle Las Lonjas.	34.010.370	0	6.121.866	18.195.549	9.692.955
28	LA VICTORIA DE ACENTEJO Ensanche y mejora camino Los Loros.	12.123.918	2.303.544	2.182.305	4.182.753	3.455.316

=====
PRESUPUESTO TOTAL: 689.499.135
=====

APORTACIONES:

Ministerio Administraciones Públicas.....	97.540.000
Cabildo.....	134.413.492
Fondos Propios Ayuntamientos.....	265.699.571
Préstamo Banco de Crédito Local a cargo Ayuntamientos...	191.846.072

2.- Delegar las facultades de contratación y seguimiento en los siguientes Ayuntamientos que así lo han solicitado:-----

Ayuntamiento	Nº. de la obra
Arafo	1
Buenavista	3
Los Realejos	10
Tacoronte	18
San Miguel	20
Güimar	21

3.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para conceder la encomienda de las obras respectivas a los Ayuntamientos que en un futuro puedan solicitarla.-----

4.- Facultar a la Presidencia de este Cabildo para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del



018
0A3652818

CLASE 8ª

Banco de Crédito Local para la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1.992, por importe de 191.846.072 pesetas.

18.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan de la Zona de Acción Especial ACENTEJO para 1.992, y

RESULTANDO que esta Excm. Corporación Insular aprobó provisionalmente mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1.991 el citado Plan,

RESULTANDO que remitido el mencionado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, acompañado de la documentación complementaria que determina el Real Decreto 665/1990, a efectos de solicitar la aportación financiera estatal, se recibe comunicación del M.A.P. en el sentido de que se puede proceder a contratar las obras pertenecientes a este Plan programadas para la anualidad 1.992.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Excm. Corporación respecto a la competencia de la Comisión de Gobierno para proponer al Pleno la aprobación del presente Plan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Reglamento respecto a su procedimiento de aprobación.

Se propone que, de conformidad con acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 21 de mayo de los corrientes, la Comisión de Infraestructura eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Plan de la Zona de Acción Especial "ACENTEJO" para 1.992 conforme al siguiente detalle:

PLAN DE ACCION ESPECIAL ACENTEJO

1992

Orden Denominación	Pespto.	Subv. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
prio- de las obras						
ridad						
obra.						

LA MATANZA
12 Red de Alum-
brado público.35.000.000 21.000.000 3.500.000 5.250.000 5.250.000

Orden prioridad obra.	Denominación de las obras	Psppto. total	Subv. Estado	Subv. Cabildo	Ayto. Fondos P.	Ayto. BCL
-----------------------	---------------------------	---------------	--------------	---------------	-----------------	-----------

LA VICTORIA

13	Pavimentación vías y caminos	23.000.000	12.650.000	2.300.000	4.025.000	4.025.000
----	---------------------------------	------------	------------	-----------	-----------	-----------

TACORONTE

2	Depósito regulador Chupadero, II fase	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
---	---------------------------------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------

EL SAUZAL

3	Depósito agua potable	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
---	-----------------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------

LA MATANZA

4	Mejora red de abastecimiento de agua	20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
---	--------------------------------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------

SANTA URSULA

5	Depósito agua Piedra Vieja	20.000.000	3.348.000	2.000.000	7.326.000	7.326.000
---	----------------------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------

TOTALES: 138.000.000 60.998.000 13.800.000 31.601.000 31.601.000

2.- Delegar las facultades de contratación y seguimiento de las obras denominadas "Depósito regulador Chupadero, II fase", al Ayuntamiento de Tacoronte, tal y como ha solicitado, con la financiación expresada arriba.

3.- Facultar a la Iltma. Presidencia de esta Excmo. Corporación para conceder la delegación de las facultades de contratación y seguimiento a los Ayuntamientos respectivos que en un futuro lo soliciten.

4.- Facultar a la Iltma. Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular para efectuar las gestiones oportunas en orden a la consecución del préstamo del Banco de Crédito Local por importe de 31.601.000 pesetas.

19.- Vista solicitud del Ayuntamiento de Tegueste de modificación de la financiación en la obra URBANIZACION DE LAS CALLES 47 Y EL MURGAÑO, II FASE, y

RESULTANDO que con fecha 19 de diciembre de 1.991 se recibió en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife oficio del Ayuntamiento de Tegueste por el que comunica lo siguiente:

Que por Orden de 25 de noviembre de 1.991 de la Consejería de la Presidencia se concedió subvención de 6.000.000 al citado Ayuntamiento con destino a la obra URBANIZACION DE LAS CALLES 47 Y EL



019

0A3652819

CLASE 8.^a

MURGAÑO, II FASE, incluida con el número 30 en el PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE 1.991.

Que por tal razón solicita la Corporación municipal aludida modificar la financiación aprobada para esta obra, en el sentido de reducir a 5.250.000 ₧, la cantidad correspondiente al préstamo con el Banco de Crédito Local que ascendía a 11.250.000 ptas.

RESULTANDO que con tal fin, este Excmo. Cabildo dirigió con fecha 11 de febrero y 19 de marzo de los corrientes, sendos escritos a la Viceconsejería para las Administraciones Públicas solicitando información sobre las obras que, perteneciendo al Plan referido, habían gozado de subvención de esa Viceconsejería. El 7 de abril siguiente tiene entrada en esta Corporación escrito conteniendo relación de obras subvencionadas por el repetido organismo, entre las que se encuentra la referida obra del Ayuntamiento de Tegueste.

RESULTANDO que las condiciones por las que se rigen los préstamos con el Banco de Crédito Local establecen un período de carencia de dos años, por lo que de realizarse en este momento la modificación de financiación solicitada no acarrearía gasto financiero alguno.

CONSIDERANDO que tal modificación se atiene a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, en lo que se refiere a porcentaje mínimo de aportación municipal a la obra.

CONSIDERANDO que el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que cualquier modificación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos para su aprobación, entre los que destaca su obligatoria inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 11 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, la Entidad local prestataria queda obligada a informar al Banco de Crédito Local de cuantas modificaciones afecten al Plan de financiación.

CONSIDERANDO que según determina el artículo 20 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno del Plan Insular de Obras y Servicios.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 24.1 del referido Reglamento en relación al procedimiento a seguir para los asuntos detallados en el anteriormente citado artículo 20.

Por todo lo expuesto, y visto informe favorable de Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda:

1.-Aprobar la modificación solicitada, que quedaría con la siguiente financiación:

PRESUPUESTO TOTAL:	25.000.000
SUBVENCIÓN ESTADO:	8.750.000
SUBVENCIÓN CABILDO:	5.000.000
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS (Subv. C.A.):	6.000.000
B.C.L. a cargo del Ayuntamiento.....	5.250.000

debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días, y comunicarse dicha modificación al Banco de Crédito Local y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

2.- Dirigir escrito a la Viceconsejería para las Administraciones Públicas significándole que la asignación de subvenciones a obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, Planes de Zonas de Acción Especial o de Instalaciones Culturales, efectuada con posterioridad a su aprobación definitiva por este Excmo. Cabildo obliga a comunicar tales modificaciones de financiación al Banco de Crédito Local, el cual podrá por tal motivo, tal y como establece el artículo 11.2 del ya citado R.D. 665/1990, de 25 de mayo, cancelar o reducir el préstamo concedido, así como a la repetición de todos los trámites prevenidos para la aprobación del Plan, por lo que se observa la conveniencia de que, el otorgamiento de subvenciones por parte de la repetida Viceconsejería se realice una vez aprobado provisionalmente en este Cabildo el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal del ejercicio de que se trate, y antes de su aprobación definitiva, a fin de contemplar en esta aprobación definitiva todas las aportaciones que forman parte de la financiación de las obras.

20.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, comunicando la asignación a este Cabildo de la cantidad de 42.010.000 pesetas para la financiación del Programa Operativo Integrado para España en el Marco de Iniciativa REGIS.Y del informe emitido por el Servicio de Planificación Hidráulica sobre las obras que estima prioritarias para la confección del correspondiente Programa, así como sus respectivos proyectos técnicos con excepción de la obra señalada con el número 3 de las que luego se relacionan que, por sus características serán en su caso objeto de contratación mediante el sistema de concurso con presentación de proyecto por parte de los licitadores, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

a) Aprobar con carácter provisional el Plan Sectorial de Infraestructura de Saneamiento y Abastecimiento de Agua, conforme al siguiente detalle:



020

0A3652820

CLASE 8ª**AGUAS**

Ref.	Denominación	Presupuesto
------	--------------	-------------

1.	Instalaciones para el tratamiento terciario de las aguas residuales de San ta Cruz de Tenerife.....	165.329.068
----	---	-------------

1.992

MAP	CEE	CAB	TOTAL
10.300.000	41.300.000	31.100.000	82.700.000

1.993

MAP	CEE	CAB	TOTAL
10.300.000	41.300.000	31.029.068	82.629.068

Ref.	Denominación	Presupuesto
------	--------------	-------------

2.	Abastecimiento de agua a Vilaflore des de el Bco. de Tágara, Segunda Fase...	84.581.425
----	--	------------

1.992

MAP	CEE	CAB	TOTAL
5.300.000	21.100.000	15.900.000	42.300.000

1.993

MAP	CEE	CAB	TOTAL
5.300.000	21.100.000	15.881.425	42.281.425

Ref.	Denominación	Presupuesto
------	--------------	-------------

3.	Estación desaladora de aguas salobres para el abastecimiento urbano del Nor oeste de Tenerife.....	150.000.000
----	--	-------------

1.992

MAP	CEE	CAB	TOTAL
5.400.000	21.500.000	16.200.000	43.100.000

1.993

MAP	CEE	CAB	TOTAL
5.400.000	21.500.000	80.000.000	106.900.000

b) Ordenar que se inicien las pertinentes modificaciones presupuestarias para atender el gasto previsto para 1.992, proponiendo que la aportación de este Cabildo se efectúe con cargo al programa 04.1.23.

c) Aprobar asimismo los proyectos de las obras números 1 y 2.

d) Someter dicho Plan a información pública durante el plazo de 10 días, conforme establece el artículo 32.3 del R. D. 781/1.986, de 18 de Abril, así como al preceptivo informe de la Comisión Provincial de Colaboración, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación alguna o se emita en sentido desfavorable el referido informe, sin perjuicio de que con anterioridad al inicio de los trámites de contratación se deba recibir la conformidad del M.A.P. y que las subvenciones para el ejercicio de 1.993 no tengan carácter vinculante.

21.- Examinados diversos expedientes de obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988 cuyas facultades de contratación y seguimiento le fueron delegadas a los Ayuntamientos respectivos, en los que se observa:

1.- Que la obra denominada "CALLE LA CERCA EN EL CASCO" fué incluida con el número 14 en el citado Plan, con un presupuesto total de 14.000.000 pesetas y la siguiente financiación:

Ayuntamiento:	4.666.667 pesetas
B.C.L.....:	5.600.000 pesetas
Estado.....:	3.733.333 pesetas

no habiéndose recibido Acta de Replanteo, ni certificación de obras alguna. Se notificó al Ayuntamiento de Guía de Isora en oficio que acusa recibo el 27 de febrero de 1.991, que transcurridos tres meses desde la fecha del acuse de recibo sería archivado el expediente con devolución de las cantidades no utilizadas al Tesoro Público, no habiéndose recibido documentación posterior alguna.

2.- Que la obra "CALLE MORIN EN PLAYA SAN JUAN", se encuentra incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988 con el número 15, siendo su financiación total aprobada de 4.000.000 pesetas, desglosada como sigue:

Ayuntamiento:	1.333.333 pesetas
B.C.L.....:	1.600.000 pesetas
Estado.....:	1.066.667 pesetas

de la que no se ha recibido en este Cabildo Insular Acta de Replanteo, ni certificaciones de ejecución de obra, ni documentación alguna en respuesta a oficio con acuse de recibo 27.2.91 en el mismo sentido apuntado en el apartado 1.

3.- Que la obra "POLIDEPORTIVO EN FUENTE DEL LOMO" fué incluida con el número 41 en el repetido Plan, siendo su presupuesto total de 11.338.238 pesetas, con las siguientes aportaciones:

Ayuntamiento:	3.779.413 pesetas
B.C.L.....:	4.535.295 pesetas
Estado.....:	3.023.530 pesetas



021

0A3652821

CLASE 8ª

no habiéndose recibido certificado de adjudicación de la obra, a pesar de haber sido requerido el Ayuntamiento de La Matanza, en oficios de fecha 5.9.90, 30.7.91, y telefax de fecha 30.7.91, 29.10.91, 24.1.92, y 27.1.92.

4.- Que en el expediente de la obra PAVIMENTACION Y ACERADO DE LA CALLE LOMO LA GUANCHA, incluida con el número 29 en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.988 cuyas facultades de contratación y seguimiento le fueron delegadas al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, se observa que el presupuesto total aprobado para esta obra fué de 15.700.074 pesetas, con la siguiente financiación:

Ayuntamiento: 6.419.428 pesetas
B.C.L.....: 5.568.387 pesetas
Estado.....: 3.712.259 pesetas

Que quedó un resto sin certificar ascendente a 4.928 pesetas, distribuido de la siguiente manera:

Ayuntamiento: 2.015 pesetas
B.C.L.....: 1.747 pesetas
Estado.....: 1.166 pesetas

Que con fecha 13 de julio de 1.990 se notificó al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, que transcurridos tres meses desde la recepción de dicho oficio sin recibirse documentación relativa a la ejecución de la obra, sería archivado el expediente con devolución de las cantidades no utilizadas al Tesoro Público. Con fecha 3 de diciembre de 1.990 se requirió al repetido Ayuntamiento en el mismo sentido. No se ha recibido documentación posterior alguna.

Por todo lo expuesto el Pleno corporativo acuerda:

Dar de baja inicialmente los citados expedientes con apertura de un período previo de exposición al público de diez (10) días por si hubiere terceros afectados por esta resolución, en aplicación del artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 178 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que de no haber reclamaciones, se den de baja formalmente con archivo de los mismos y se proceda a la devolución al Tesoro Público de las aportaciones estatales no aplicadas antes detalladas.

22.- A la vista del Proyecto de PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA GRADA DE GOL, 2ª FASE DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, y teniendo en cuenta que el referido Proyecto supone una modificación del contrato suscrito con la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con la introducción de nuevas unidades no incluidas en el proyecto primitivo, toda vez que se trata del

150

cumplimiento de la actual normativa en materia de Seguridad e Higiene, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL, 2ª FASE, incluyendo en el contrato la ejecución de las unidades correspondientes a Seguridad e Higiene en el trabajo, conforme al denominado Proyecto de PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE, redactado por el Arquitecto-Técnico D. Juan José Saavedra Gallo, lo que supone un incremento en el presupuesto vigente de CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (4.474.884.-) PESETAS, con cargo al Programa 09.9.20 "Plan de Seguridad del Estadio".

2º.- Incrementar proporcionalmente la fianza definitiva en la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (178.995.-) PESETAS, debiéndose acreditar por la Empresa en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

23.- Visto recurso de reposición interpuesto por la Entidad Mercantil MAPFRE CAUCION Y CREDITO, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra acuerdo plenario adoptado en sesión de 26 de marzo de 1.992 en virtud del cual se acordó la resolución del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A. para la ejecución de las obras de "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO", y la incautación de la correspondiente fianza definitiva por importe de 5.617.758 pesetas, prestada mediante aval de la recurrente; visto, asimismo, informe emitido por el Servicio Administrativo de Infraestructura, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, desestimar el indicado recurso ya que a tenor de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Contratos y el 160 de su Reglamento la incautación o pérdida de la fianza viene establecida con carácter imperativo cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista, con independencia de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera generar a favor de la Administración contratante, máxime en el presente supuesto en el que sin estar definitivamente determinados dichos daños y perjuicios la nueva adjudicación efectuada supone un incremento de 74.389.440 pesetas respecto del contrato resuelto con la empresa avalada CONSTRUCCIONES ALCALA, S.A..

24.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el Presupuesto de TERMINACION DEL AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta que en la presente licitación no constituye el elemento esencial el precio ofertado; visto, asimismo, informe de Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el curso de las obras comprendidas en el Presupuesto de TERMINACION DEL AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO, redactado por los Arquitectos Don Luis. Mª Machi Pérez y Don Manuel No-Sánchez de León y



022
0A3652822

CLASE 8ª

con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES (128.747.033.-) PESETAS, con remisión expresa a las especificaciones técnicas recogidas en el Proyecto redactado por dichos Arquitectos y por el Proyecto de INSTALACIONES INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y DE ENERGIA ELECTRICA, redactado por el Ingeniero D. Nelson Hernández Dorta.

Las características más significativas de la contratación son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Presupuesto.

PRESUPUESTO.- CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES (128.747.033.-) PESETAS.

PLAZO.- El plazo máximo de ejecución se establece en DIECIOCHO (18) MESES.

CLASIFICACION CONTRATISTA.- En el Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6, 7 y 8, Categoría e.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 19 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras no están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

DIRECCION DE OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto.

B) Declarar la excepcionalidad de dichas a tenor de los dispuesto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, dado que no se cumplen los porcentajes establecidos con carácter general en el apartado 3 del mencionado art. 155, y en consecuencia se financia dicha obra con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1992, hasta la cantidad de 82.680.185 pesetas, desglosándose:

Importe	Partida
20.385.348	022.0027.04
29.147.419	021.0035.04
33.147.418	021.0035.04

AÑO 1993, el resto ascendente a 46.066.848 pesetas.

C) Solicitar de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la formalización de Adenda contemplada en la

Estipulación VIII de dicho Convenio, con la finalidad de dar cobertura crediticia al incremento que se produce con motivo de la rescisión del contrato primitivo y de las modificaciones introducidas, y en caso de que por cualquier circunstancia no se formalizara dicha Adenda, asumir por parte de este Cabildo la totalidad de la financiación prevista para 1993.

D) Iniciar los trámites necesarios para su adjudicación, especialmente anuncios en los Boletines de la Provincia y del Estado, dándole a su tramitación el carácter de urgente en base a las razones alegadas por el Ayuntamiento de Arafo.

E) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de dichas obras.

25.- Visto expediente relativo a los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la resolución del contrato de las obras de CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, adjudicadas en su día a MOCANAR, S.L. el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, declarar no haber lugar la exigencia de daños y perjuicios por resultar imposible su determinación, habida cuenta que no se ha continuado con la ejecución de las obras contratadas sino han sido sustituidas por otras que han sido objeto de un nuevo Proyecto, librándose en consecuencia a favor de la Empresa MOCANAR, S.L. el importe de la liquidación aprobada ascendente a la cantidad de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA (6.042.230.-) PESETAS.

26.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta que en la presente licitación no constituye el elemento esencial el precio ofertado; visto, asimismo, informe de Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso de las obras comprendidas en el Proyecto de CANCHA DE LUCHA CANARIA EN TEGUESTE, redactado por los Arquitectos Don José Espejo Sánchez y Don Jorge Ramón Amador y con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (125.384.899.-) PESETAS, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (125.384.899.-) PESETAS.

PLAZO.- El plazo máximo de ejecución se establece en DIECIOCHO (18) MESES.

CLASIFICACION CONTRATISTA.- En el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.



023

0A3652823

CLASE 8ª

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 19 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE EMPRESAS.- Dada las características de dichas obras no están sujetas a tributación por el indicado Impuesto.

DIRECCION DE OBRAS.- Por los Arquitectos-Autores del Proyecto.

B) Iniciar los trámites necesarios para su adjudicación, especialmente anuncios en los Boletines de la Provincia y del Estado.

C) Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de dichas obras.

27.- Vista subvención de CINCO MILLONES (5.000.000.-) PESETAS concedida a este Cabildo por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con destino a obras de corrección de deficiencias en infraestructura de abastecimiento y distribución en núcleos rurales, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aceptar dicha subvención y ordenar la realización de las operaciones presupuestarias correspondientes para su inclusión en el vigente Presupuesto de la Corporación, quedando pendiente de determinación el destino específico de la misma.

28.- Visto expediente incoado en ejecución del acuerdo plenario adoptado por este Excmo. Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1.990, en el que se determinó, en base a las alegaciones formuladas, no aprobar definitivamente el Proyecto de "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS" y, en consecuencia, encargar la redacción de un nuevo documento técnico que contemple distinto trazado que deje al margen la edificación afectada en el tramo comprendido en la Urbanización San Miguel, con actualización de su parcelario, sometiendo el Proyecto resultante al Pleno Corporativo para su toma en consideración y tramitación reglamentaria subsiguiente y,

RESULTANDO que según antecedentes obrantes en el expediente de su razón, por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo se procedió a la remodelación geométrica del Proyecto en el tramo de referencia, entregándose los trabajos a la Empresa Consultora, con indicación expresa de su inclusión en un nuevo Proyecto y la reforma tanto de los parcelarios como de los planos y presupuestos que resultaren afectados.

RESULTANDO que, en informe del mencionado Servicio se dice que el Parcelario y los presupuestos del Proyecto Base fueron modificados por el Ingeniero Consultor y que los Planos de Planta referidos al tramo modificado deben entenderse derivados del Plano Parcelario modificado, con ajuste geométrico de adaptación del mismo.

RESULTANDO que el Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto resulta ahora de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (226.290.979.-)PESETAS, y con un plazo de realización de 9 meses.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que comoquiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son preciso adquirir por el procedimiento expropiatorio. La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a VEINTE (20)DIAS, conforme a lo previsto en el art. 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente Texto Refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del Proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de Julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el art. 52 de la referida Ley Expropiatoria.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el repetido Proyecto de "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS" y someterlo a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo



024

0A3652824

CLASE 8.ª

de VEINTE (20) DIAS.

28.- Entender aprobado definitivamente dicho Proyecto en caso de que no se produzca reclamación alguna al mismo, interesando en tal supuesto, previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La vía objeto de tratamiento discurre en gran parte por suelo urbano, con edificaciones próximas a la calzada y sin estar urbanizados sus márgenes, con el consiguiente peligro tanto para los peatones que las transitan así como para los vehículos, al tratarse de una vía con un ancho irregular, con tramos muy estrechos y un firme muy deteriorado; deficiencias que se pretenden evitar con las obras que este Proyecto encierra, las cuales van encaminadas a ampliar y mejorar la carretera, dotándola de una plataforma adecuada a su condición urbana, mejorando el trazado de firme y el drenaje, así como urbanizando sus márgenes; actuaciones que sin duda alguna erradicarán en gran medida los peligros hoy existentes.

29.- El Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, de conformidad con las previsiones contenidas en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y este Cabildo en materia de construcción de carreteras, formalizado el 20 de Octubre de 1.988, en el que, por falta de disponibilidad presupuestaria de la referida Consejería y ante la urgencia de ejecutar las obras de los "ENLACES DEL CEMENTERIO", en Santa Cruz, y "DE LA VICTORIA", esta Corporación se hizo cargo de la contratación y de todos los costos derivados de las mismas, comprometiéndose el Gobierno de Canarias a contratar y a realizar obras en las carreteras dependientes de esta Entidad hasta un importe igual a la inversión total en los mencionados enlaces, formula propuesta en el sentido de que se eleven a aquel Organismo como obras a ejecutar las siguientes, cuyos presupuestos se indican:

DENOMINACION	PRESUPUESTO
- "VIA URBANA CANDELARIA-POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUIMAR".	128.212.002.-Ptas.
- "CONDICIONAMIENTO DE LA C.I. TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS"	226.290.979.-Ptas.

- "AFIRMADO DEL ACCESO AL BARRIO DE SAN MATIAS" .. 49.405.554.-Ptas.

TOTAL403.908.535.-PTAS.

Asimismo, y comoquiera que la inversión realizada por este Cabildo supera el importe cifrado anteriormente, el Sr. Consejero propone que la diferencia resultante quede supeditada a una posterior remisión de aquel o aquellos Proyectos, a ejecutar por la Consejería, que enjungen esa diferencia.

A continuación hace uso de la palabra el Consejero D. José Grillo González para manifestar que considera que debe acometerse con carácter prioritario una Variante en la Carretera Insular TF-1421 desde la TF-142 hasta el Barrio de Las Cruces, como respuesta al problema de los desprendimientos que se vienen produciendo en los accesos a Garachico, a lo que contesta el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura, Sr. Hoyos, para aclarar que existe un encargo de ese Proyecto cuya redacción definitiva está pendiente de las negociaciones que se vienen manteniendo con el Ayuntamiento de Garachico, a fin de evaluar el alcance de las actuaciones que han de contemplarse en el indicado documento técnico dada la entidad de la inversión que dicha obra produciría.

Oídas tales manifestaciones, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, adoptó el acuerdo de aprobar íntegramente la propuesta presentada.

30.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y a la vista de propuesta formulada por el Sr. Consejero-Insular de Infraestructura de modificación del Pliego de Condiciones que habrá de regir en la contratación de las obras de CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE, en la que expone, por un lado, el escaso tiempo concedido que han puesto de relieve distintas Empresas constructoras dada la complejidad de las obras proyectadas y el nivel de exigencia de las Variantes, y, por otro, la preocupación de la Corporación de que en las Variantes, que en su caso se presenten, se tengan en cuenta cuantas medidas ayuden a conseguir una mejor adecuación a su entorno urbano y perfecto acabado exterior, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 15 de septiembre de 1992, en lugar de los 60 días hábiles consignados en el párrafo 1 del artículo 7º del correspondiente Pliego de Condiciones.

2º.- Incluir entre los párrafos 5 y 6 de dicho artículo 7º lo siguiente:

"En este sentido y teniendo en cuenta la situación del edificio y su entorno es fundamental su solución formal y acabado exterior, permitiendo la variación de sus dimensiones y posición dentro de la parcela para mejor conseguir dichos fines, siempre que ello no reduzca los usos, superficies e instalaciones establecidos en el Proyecto aprobado, ni las necesidades de ellos se deriven."

3º.- Añadir en el párrafo 2 del artículo 10º del referido



5 PTA

025

0A3652825



CINCO PESETAS

CLASE 8ª

Pliego lo siguiente: "en especial se tendrá en cuenta la solución formal y acabado exterior de la edificación".

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

31.- Visto escrito de Dª María Hernández García, significando que con motivo de la construcción del Embalse Regulador de Agua de La Cruz Santa, perteneciente al municipio de Los Realejos, le fue expropiado a Dª Rosa García Pérez un trozo de terreno, identificado con la Parcela nº 9 según plano parcelario del indicado Proyecto, sin que el mismo haya sido ocupado en su totalidad, habiendo quedado libre de obras una superficie de 470 m2, cuya reversión mediante venta interesa, y

RESULTANDO que recabado informe sobre el particular a la Gerencia de BALNORTE, ésta manifiesta que los terrenos aludidos, de 470 m2 de superficie, se sitúan en la zona colindante a la vía de servicio que discurre paralelamente a la coronación de la Balsa, y que su expropiación respondió al criterio de contar con margen suficiente para ejecutar la obra con holgura, pero ya hoy no son necesarios desde el punto de vista estructural y de seguridad, proponiendo se lleven adelante las actuaciones tendientes a que los referidos terrenos reviertan a su antiguo propietario.

RESULTANDO que interesado informe de los Servicios Técnicos de Agricultura de este Excmo. Cabildo Insular, se emite en el sentido de corroborar lo dicho por la Gerencia de BALNORTE y fija el justiprecio de los terrenos conforme se indica:

470 m2 de terreno a 727,20 Ptas./m2	341.784.-Ptas.
5% como premio de afección	17.089.-Ptas.
TOTAL	358.873.-PTAS.

RESULTANDO que, en comparecencia habida en este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 3 de Abril del presente año, la interesada presta su expresa conformidad al referido importe.

CONSIDERANDO que el art. 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa contempla que "En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afección, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio. Se estimará como tal, el valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su recuperación ...".

250

CONSIDERANDO que D^a María Hernández García ha acreditado su condición de causahabiente y se han tenido en cuenta todas las demás previsiones exigidas por el precitado precepto para que la reversión instada prospere.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, la reversión a favor de DOÑA MARIA HERNANDEZ GARCIA de la mencionada parcela sobrante, que se produciría efectivamente una vez se practique el ingreso de su importe en la Caja de esta Excm. Corporación y se cumplieren los trámites pertinentes.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

32.- Visto escrito del Presidente de la Fundación CENTRO DE DOCUMENTACION E INVESTIGACION DE LA ARTESANIA DE ESPAÑA Y AMERICA, relativo a la necesidad de adaptar sus Estatutos a la Ley 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias, el Pleno, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primer: Modificar los artículos 8, 9 k), 16 y 20 de los Estatutos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 8.- "El Patronato se configura con carácter abierto de forma que pueda tener acceso al mismo cualquier organismo que lo solicite, previa aprobación por unanimidad de los miembros del Patronato y con la aportación de la dotación fundacional que se estime pertinente.

"El Patronato se configura con carácter abierto de forma que pueda tener acceso al mismo cualquier organismo que lo solicite, previa aprobación por unanimidad de los miembros del Patronato y con la aportación de la dotación fundacional que se estime pertinente.

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, quien deberá convocarlo al menos una vez al año, y cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Las convocatorias se realizarán con siete (7) días naturales de antelación a aquel en que deba celebrarse la sesión, quedando válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria bastará la asistencia de dos miembros del Patronato.

Los acuerdos, salvo en aquellos supuestos que requieran según los Estatutos un quorum diferente, se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Será Secretario del Patronato el que lo sea del Consejo, y en su ausencia, el miembro del Patronato que se designe en la sesión."

Artículo 9.K.- "Delegar en el Consejo del Patronato que se constituya conforme a lo prevenido en el artículo siguiente, todas aquellas facultades



026

0A3652826

CLASE 8.ª

que conforme a la legislación vigente puedan ser objeto de delegación."

Artículo 16.-

"Serán facultades y atribuciones del Consejo la elaboración del programa de actividades de la Fundación y el estudio económico que permita darle cumplimiento, que deberá elevarlo a los efectos correspondientes al Patronato, además de los que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º apartado K) de los Estatutos, puedan serle delegados por el Patronato.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación en el Consejo la aprobación de cuentas y aquellos actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización o aprobación del Protectorado."

Artículo 20.-

"Para la aplicación de las rentas de la Fundación al fin fundacional y la determinación de sus beneficiarios, se establecen las siguientes reglas generales:

- 1.- Al menos el 80% de las rentas que se obtengan serán destinadas a la realización del fin fundacional.
- 2.- Podrán destinarse a la adquisición de activos necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, hasta el 20% de las rentas.
- 3.- El Patronato podrá crear un fondo de reserva para una aplicación específica, en cuyo supuesto las rentas destinadas a tal fin serán contabilizadas dentro de los límites de los anteriores apartados, según proceda.
- 4.- Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuyas actuaciones generales o actividades concretas redunden en beneficio de los artesanos de España y de los Países Iberoamericanos, y tengan relación directa con el objeto de la Fundación."

Segundo: Facultar a la Presidencia a introducir cualesquiera otras modificaciones en los Estatutos, cuando vengan impuestas por exigencias legales, y así lo requiera la Dirección General de Justicia e Interior, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

33.- Visto expediente relativo a la instalación de una Sala de Videoconferencia en cooperación con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, y visto asimismo el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para llevar a cabo un estudio más detenido del mismo.

34.- Vista la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, sobre la conveniencia de introducir determinadas modificaciones en los Estatutos de la Empresa que habrá de gestionar el servicio insular de MATADEROS, y que fueron aprobados en sesión de 26 de marzo de 1992, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Modificar el apartado b) del artículo 6 de los Estatutos, que habrá de quedar redactado de la siguiente forma:

"b) La clase B de 3.600 acciones transferibles, totalmente suscritas y desembolsadas, de las que serán tenedores las asociaciones legalmente inscritas relacionadas con el sector cárnico, con la siguiente distribución:

Ganaderos.....un máximo de 1.800 acciones.
Industriales Cárnicos y Matarifes... 1.800 acciones.

Segundo: Modificar asimismo la denominación social de la Empresa por la de "Matadero Insular de Tenerife, S.A.", facultando a la Presidencia para adoptar cualquier otra similar en caso de no ser posible su registro por encontrarse ésta ya inscrita en el Registro Mercantil Central.

35.- Vista la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, sobre la conveniencia de prever la distribución de acciones de la Clase B de la Sociedad Mixta que habrá de gestionar la BODEGA INSULAR de Tacoronte-Acentejo, en caso de producirse una mayor demanda que oferta de esta clase de acciones, el Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

Primero: Facultar a la Comisión de Gobierno para el establecimiento de los criterios que, en su caso, deban regir la distribución de acciones entre las personas físicas o jurídico-privadas que cumpliendo los requisitos establecidos en los Estatutos los demandan.

Dichos criterios deberán ser acordados a propuesta de una Comisión integrada por los siguientes Consejeros Insulares:

Don Ricardo Melchior Navarro
Don Juan Carlos Alemán Santana
Don Alfredo Luis González García
Don Wladimiro Rodríguez Brito.

Segundo: Corregir los siguientes errores de transcripción advertidos en el texto de los Estatutos:

- Título II, Artículo 5.2.- Donde dice "El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los Ayuntamientos de la zona...", debe decir "El capital social ... los Ayuntamientos de la zona ...".

- Al final del mismo punto de dicho artículo, donde dice "... o jurídicas privadas ...", debe decir "...o jurídico-privadas ...".



027

0A3652827

CLASE 8a

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

36.- Visto el expediente sobre "Convenio de Colaboración entre la Generalitat de Cataluña y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno acuerda aprobar dicho convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

Primera: Objeto -Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Excmo. Generalitat de Cataluña mediante el intercambio de información para la mejora del servicio contra incendios, la formación de bomberos pertenecientes a los parques insulares en la Escuela de Bomberos de la Generalitat de Cataluña y la organización de cursos de perfeccionamiento impartidos por los técnicos del Gobierno Catalán en la isla de Tenerife.

Segunda: Las administraciones firmantes del convenio se comprometen a llevar a cabo un intercambio constante de información en aras a la mejora del servicio contra incendios en sus respectivas demarcaciones.

Tercera: Los bomberos pertenecientes a los distintos parques insulares acudirán a los cursos de formación que se organicen en la Escuela de Bella Terra, para lo cual la Generalitat remitirá a la Corporación Insular la programación anual de los cursos.

El Gobierno de Cataluña correrá con el coste de formación así como con los gastos de alojamiento y manutención de los bomberos que se desplacen a Bella Terra, excepto los relativos a los fines de semana que correrán de cuenta del Consorcio respectivo.

Cada Parque se obliga a costear tanto los viajes ida y vuelta a Barcelona de su personal como los traslados y dietas en cursos de duración superior a una semana. Los bomberos viajarán provistos del preceptivo seguro.

Cuarta: Técnicos especializados de la Generalitat de Cataluña viajarán a la isla para impartir cursos de instrucción y formación a los bomberos adscritos a los Parques de la isla, para lo cual el Cabildo se obliga a solicitar la celebración de los mismos con la antelación necesaria.

En este caso, el coste de formación, dietas, alojamiento y manutención correrán a cargo del Consorcio donde tenga lugar la instrucción.

Quinta: Duración -El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogable por acuerdo de las partes.

Sexta: Este convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes anunciándolo con tres meses de antelación.

Asimismo se acuerda remitirlo a los Consorcios del Norte y Sur de la isla ya que corresponde a éstos el pago de los gastos que se deriven del convenio.

37.- Visto el expediente sobre "Programa de actividades a celebrar el Día Mundial del Medio Ambiente", que tendrá lugar el próximo día 5 de junio, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la celebración de tales actividades.

38.- Visto el proyecto de "Convenio para la redacción del proyecto de adecuación de los senderos turísticos de la isla de Tenerife entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Planeamientos Insulares de Canarias, S.A."; vistos los informes del Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo y de Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA aprobar el referido Convenio, cuya parte dispositiva se transcribe más abajo, debiendo significarse al Arquitecto encargado de redactar el Plan, Sr. Luengo Barreto, que en el mismo deberán recogerse los elementos generales y homogeneizadores de los Proyectos que deberán posteriormente redactarse (señalizaciones, folletos, etc.) de forma tal que puedan elaborarse éstos sin perder la necesaria uniformidad de un Plan de carácter insular.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OTORGAMIENTO

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. conciertan a través del presente convenio para la redacción del Proyecto de Adecuación de los Senderos Turísticos en la isla de Tenerife, que comprende el Plan Director de Senderos y los Proyectos de "Cruz del Carmen-Afur, Carboneras-Chinamada-Punta del Hidalgo" y "Barranco del Infierno".

SEGUNDA: FINANCIACION Y PAGOS

La financiación de este convenio será de la siguiente forma:

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 8.000.000.-
- Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. 5.000.000.-

Estando esta financiación prevista por el Cabildo Insular de Tenerife en sus presupuestos y por Planeamientos Insulares de Canarias, S.A., a través del Convenio Marco suscrito por la Consejería de



028

0A3652828

CLASE 8ª

El próximo uno de septiembre se inaugurará la nueva Grada de Política Territorial del Gobierno de Canarias, con cargo a la partida asignada presupuestariamente a la Viceconsejería de Medio Ambiente en el Proyecto de Inversión 91.612F.05.

TERCERA. COMPOSICION DEL EQUIPO REDACTOR

Las partes entienden que el trabajo objeto del presente Convenio han de ser desarrolladas por un equipo contratado al respecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA: FASES Y PLAZOS DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Las partes convienen que los trabajos deberán ser entregados antes del 30 de junio de 1992.

Una vez finalizada la redacción del documento, éste deberá ser entregado en el Cabildo Insular de Tenerife, el cual deberá remitir dos ejemplares a la Sociedad Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.

QUINTA. FORMA DE COBRO

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras haber realizado el equipo redactor los proyectos correspondientes, emitirá una certificación de bondad de los trabajos realizados y Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. hará efectiva su aportación en la proporción estipulada.

Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. cobrará por su labor de control y gestión de la aportación de la Consejería de Política Territorial en el presente Convenio, un 5% del total de dicha aportación.

SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO

La Consejería de Política Territorial, a través de la Sociedad Pública Planeamientos Insulares de Canarias, S.A., y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife designarán una Comisión de Seguimiento a efectos de analizar la ejecución de los trabajos, tanto en contenidos como en plazos.

OTROS ASUNTOS

39.- Vista moción de la Presidencia sobre obras en el Estadio Heliodoro Rodríguez López que textualmente dice lo siguiente:

"Este Cabildo viene realizando, dentro del Estadio Heliodoro Rodríguez López, un conjunto de obras con el objetivo de permitir que

el primer recinto deportivo de nuestra isla reúna las características y condiciones exigibles, máxime cuando el usuario del mismo, el Club Deportivo Tenerife, compite en la 1ª División Nacional de Fútbol, con lo que ello conlleva de representatividad, en esta modalidad deportiva, y la imagen que se debe proyectar de nuestro Estadio, no sólo a los equipos que nos visitan, sino también a través de los medios de comunicación escritos y audiovisuales, fundamentalmente en las retransmisiones que se produzcan.

El próximo uno de septiembre se inaugurará la nueva Grada de Gol, coincidiendo con el comienzo de la Liga Nacional de Fútbol, temporada 1992/93, lo que inevitablemente presupone la realización de una serie de obras complementarias que permita ponerla en funcionamiento, tales como: demolición de la antigua Grada que permita la visibilidad del campo a los espectadores, Cerramiento de la nueva Grada hacia la calle, y Acondicionamiento de la parte baja para espectadores de pie. Centrado de la cancha de juego para evitar una excesiva distancia entre éstos y el campo, consiguiente modificación de la iluminación y de los fosos de los técnicos y jugadores suplentes, Demolición de la casa del conserje ubicada junto a la nueva grada y urbanización de la calle de acceso a la misma, a las que habría que añadir las escaleras e ignifugación de la Grada de Herradura, así como la colocación de cerraduras antipánico y señalización general, todo ello dentro del plan de emergencia del Estadio.

Sin embargo con ser todas estas obras indispensables para la puesta en funcionamiento de la nueva Grada, la permanencia del Club Deportivo Tenerife en la 1ª División nacional y las recientes peticiones de éste, como usuario del Estadio, ante la llegada del nuevo cuerpo técnico que considera prioritario y básico para poder afrontar el reto de seguir consolidando al Club representante de nuestra isla en la máxima categoría del fútbol nacional, incluso en aspiraciones a otras metas, el disponer de una cancha de juego en las condiciones indispensables para la práctica de esta modalidad deportiva y coincidiendo ello con la necesidad de centrarla al inaugurarse la nueva Grada, parece llegado el momento de su tratamiento adecuado.

Asimismo el C.D. Tenerife se encuentra dispuesto a renunciar a la celebración de un Torneo de Pretemporada convenido desde la temporada pasada por considerar prioritaria la ejecución de la obra para la próxima temporada 92/93.

El terreno de juego presenta en la actualidad numerosas irregularidades, zonas sin césped, otras en las que está totalmente seco y excesivamente duro en definitiva en estos momentos su situación es totalmente insostenible para la práctica del fútbol, máxime a nivel de 1ª División nacional, siendo considerado, en este aspecto, de los peores en esta categoría.

Por ello, consideramos necesario acometer un tratamiento a fondo del terreno de juego, mediante obras de drenaje, instalación de la Red de riego y nueva plantación del césped en toda la cancha, para que esté en condiciones de uso en la primera semana de septiembre coincidiendo con el inicio de la temporada 92/93. El llevar a cabo otro tipo de soluciones, como podría ser el sembrar césped en la parte de la cancha que ocupa actualmente la antigua grada de Gol, supondría sólo un parche de muy dudosa eficacia que no resolvería el problema de la totalidad del terreno de juego.



029

0A3652829

CLASE 8ª

El acometer estas obras exige un periodo de ejecución muy apretado, coincidiendo con el periodo de descanso en esta modalidad deportiva, que en todo caso tendría que comenzar el 8 de junio próximo, cuando acabe la actual Liga Nacional de Fútbol, finalizando el primer domingo de septiembre, fecha de comienzo de la nueva temporada 92/93, de acuerdo con el planing de obras que se ha elaborado.

Como consecuencia de todo lo anterior, y al amparo de lo previsto en el artículo 97.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ELEVO al Pleno corporativo las siguientes propuestas:

Primero.- Se apruebe el proyecto comprensivo de las obras mencionadas anteriormente.

Segundo.- Se declare de urgencia la ejecución de las referidas obras, iniciándose el correspondiente expediente para su adjudicación directa, facultándose a esta Presidencia para ello."

El Pleno, con el voto favorable de los trece Consejeros del Grupo ATI, los dos del Partido Popular y los nueve Consejeros del PSOE, y con la abstención de los dos Consejeros de ICAN, ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto comprensivo de las obras anteriormente mencionadas.

2º.- Declarar de urgencia la ejecución de las referidas obras, así como iniciar el expediente para su contratación, facultándose a la Presidencia para la adopción de las resoluciones que sean procedentes hasta la tramitación íntegra del mismo.

En el debate de este asunto intervino en primer lugar el Secretario de la Corporación quien, tras solicitar el uso de la palabra, pide que el mismo quede sobre la Mesa ya que ni la Secretaría ni la Intervención de Fondos han podido emitir el correspondiente informe.

Acto seguido el Consejero Delegado de Deportes, Don José Manuel Bermúdez Esparza (ATI), tras felicitar al C.D. Tenerife por lograr un año más la permanencia en 1ª División Nacional, pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras, no sólo para que el Estadio reúna las condiciones mínimas que demanda un recinto donde celebra sus partidos oficiales un equipo de 1ª División, sino también por la imagen que se transmite de nuestra isla a través de los medios de comunicación escritos y audiovisuales.

Don Melchor Núñez Pérez (ICAN) adelanta que su Grupo se abstendrá en la votación, en atención a la urgencia con que todos los temas sobre las obras en el Estadio se llevan a las sesiones plenarias

de la Corporación, rodeadas además de una gran presión social, lo que no permite un estudio, no ya sobre su apresurada tramitación administrativa, sino incluso de las soluciones técnicas adoptadas en dichas obras que entendi pueden ser muy discutibles, si bien tampoco quieren poner obstáculos a su realización.

Don Santiago Pérez García (PSOE) expresa que todo lo relativo a las obras del estadio viene al Pleno de forma apresurada como consecuencia de que por la actual Corporación se perdió un tiempo precioso al no poner en marcha el proyecto encargado, en su día, por Don José Segura Clavell, entonces Presidente socialista de esta Corporación, dado que el actual grupo gobernante planteó durante mucho tiempo que había que construir un gran estadio en las afueras de la Ciudad. Añade que por ese motivo votarán a favor, indicando que el voto de su grupo es estrictamente político, si bien no se responsabiliza de los actos posteriores de gestión en la ejecución de las obras que es competencia del Grupo gobernante.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), por último, manifiesta que las obras se han venido realizando a medida que lo iba requiriendo la trayectoria deportiva del C.D. Tenerife, al variar las necesidades de un club en segunda o en primera división ya que lo que se persigue es seguir reforzando la imagen exterior de nuestra Isla, y vienen a suponer una anticipación en la ejecución del plan de actuación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, aprobado hace dos años por esta Corporación.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

40.- Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Don FRANCISCO GARCIA GARCIA para el desempeño de la actividad de Director del Departamento de Investigación y Producción de la Sociedad Anónima "Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife" (CULTESA) y la actividad de Profesor Asociado a tiempo parcial en el Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de La Laguna,

RESULTANDO que este Cabildo Insular conjuntamente con la Caja General de Ahorros de Canarias constituyeron en 1986 la empresa CULTESA, cuyo capital social fue suscrito en una proporción del 51% por esta Corporación y del 49% por Cajacanarias.

RESULTANDO que el Convenio por el que se regulan las relaciones de colaboración entre CULTESA y la Universidad de La Laguna en cuanto a la cesión del Doctor en Biología adscrito al Departamento de Biología Vegetal, Don FRANCISCO GARCIA GARCIA, para el desempeño de las funciones de Director del Departamento de Investigación y Producción, establece que éste quedará integrado orgánicamente en la estructura empresarial de CULTESA y hará compatible su labor en la empresa con el desarrollo de actividades docentes en el referido Departamento de la Universidad, en calidad de Profesor Asociado con una dedicación de seis horas semanales.



030

0A3652830

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que según el art. 2,1,h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, esta Ley será de aplicación al personal que presta servicios en Empresas en las que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50%.

CONSIDERANDO que conforme a la Cláusula Segunda del referido Convenio CULTESA-Universidad, el Sr. García García queda integrado orgánicamente en la estructura empresarial de la empresa, siendo por tanto competente para la autorización o denegación de la compatibilidad el Pleno de este Cabildo Insular, según establece el art. 9 de la Ley.

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al personal comprendido en su ámbito de aplicación se le podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

CONSIDERANDO que según la Cláusula Undécima del referido Convenio, CULTESA abonará al Director del Departamento de Investigación y Producción una cantidad que sumada a la que perciba a través de la Universidad sea el salario bruto correspondiente al puesto de trabajo que ocupe dentro del organigrama de la Empresa.

CONSIDERANDO que se trata de un supuesto en el que el trabajador está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, pero que no supone el desempeño de dos puestos de trabajo diferentes, ya que el puesto de trabajo de CULTESA, en virtud del mencionado Convenio, conlleva el ejercicio de la actividad docente, dado que éste ha de ser desempeñado por un Doctor en Biología y Profesor del Departamento de Biología Vegetal de la Universidad.

Se acuerda, pese a las especiales condiciones que concurren en el ejercicio de las dos actividades, que no supone el desempeño de dos puestos de trabajo diferentes, autorizar la compatibilidad a Don FRANCISCO GARCIA GARCIA para el desempeño de la actividad de Director del Departamento de Investigación y Producción en CULTESA y la actividad de Profesor Asociado a tiempo parcial en el Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de La Laguna.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Adán Martín Hernández - Alonso Fernández del Castillo Machado -

41.- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, Portavoz del Grupo ICAN, presenta al Pleno en este acto las siguientes mociones:

a) Moción solicitando el nombre de **Don LUIS DIEGO CUZCOY** para el Museo o Salas de Arqueología de los Museos Insulares, proponiéndose, tras un breve debate, pase la misma a estudio de la Comisión correspondiente.

b) Propuesta de creación de una Comisión de Investigación para la elaboración de un informe sobre las condiciones de contratación del actual Gerente en funciones del Organismo Autónomo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife".

Sobre este tema la Presidenta del citado Organismo Autónomo, **D^a M^a LUISA ZAMORA RODRIGUEZ**, indicó que trasladaría la presente moción, para su discusión, al Consejo de Administración del Organismo Autónomo.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, manifestó su apoyo a la propuesta del Grupo ICAN, recordando que hace aproximadamente dos años pidió que se incluyera un punto en el Orden del Día de una de las sesiones del Consejo de Administración del Organismo Autónomo, para la discusión de las actividades extra-hospitalarias del Gerente. A partir de dicha fecha, el Grupo PSOE ha venido absteniéndose en las sesiones plenarias, en todos aquellos asuntos que venían propuestos directamente por dicha Gerencia, nunca votando en contra, para no entorpecer la marcha de la Corporación, pero tampoco participar en tales propuestas.

D^a M^a LUISA ZAMORA RODRIGUEZ, reiteró que debe ser el Consejo de Administración del Organismo Autónomo, el que debe conocer esta propuesta, advirtiéndole además que en estos momentos la Corporación se encuentra en fase de negociación con el INSALUD, para la firma de un nuevo Convenio, en el que está en juego el mantenimiento de la prestación de los servicios hospitalarios por este Cabildo.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, indicó que su Grupo se ha limitado a solicitar la creación de la Comisión de Investigación, sin intención de provocar un debate de fondo sobre el particular.

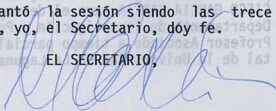
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA, manifestó que no le parece mal el que se lleve al Consejo de Administración la propuesta, pero advirtió que el Pleno de la Corporación no puede quedar al margen del conocimiento y debate en su día del asunto.

Finalmente, el Presidente de la Corporación, **Don ADAN PABLO MARTIN MENIS**, intervino para decir que la propuesta sería debatida en el Consejo de Administración del Organismo Autónomo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta folios, de clase 8^a, Serie 0A,



5 PTA

CINCO PESETAS



031

0A3652831

CLASE 8ª

numerados del 3652800 al 3652830.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1992.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos siendo las doce horas y treinta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, "CajaCanarias", por el que se dispuso iniciar el proceso de renovación de los componentes de los órganos de gobierno de esa Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 9.1.c) y 13.2 de los vigentes Estatutos que rigen la misma y en el art. 11 del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Elecciones, en base a lo dispuesto en el art. 24 y siguientes de la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros y visto que corresponde a esta Corporación la designación de nueve Consejeros Generales de la Asamblea General de dicha Entidad; debiendo realizarse ésta directamente y en sesión plenaria, garantizándose, en todo caso, la representación proporcional de la composición política interna, de modo que corresponde, la designación de los Consejeros, a propuesta de los Grupos Políticos ATI, PSOE, PP e ICAN, en número de cuatro, tres, uno y uno, respectivamente, el Pleno acuerda designar como Consejeros Generales de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias a los siguientes señores:

Por el Grupo Político de ATI:

Don ADAN PABLO MARTIN MENIS.

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.

Don LEOPOLDO FERNANDEZ GONZALEZ.

Don JOSE DIAZ HERNANDEZ.

Por el Grupo Político del PSOE:

Don JOSE MANUEL LUIS PEREZ.

Don AMID ACHI FADUL.

D^a MARCEDES PEREZ SCHWARTZ.

Por el Grupo Político del PP:

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

Por el Grupo Político ICAN:

Don MIGUEL SANCHEZ PADRON.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- El Pleno queda enterado del escrito del Grupo Socialista de esta Corporación relativo a la modificación de la composición de



032

0A3652832

CLASE 8 a

diversas Comisiones Informativas, en el que se designa en lugar de los anteriores a los siguientes Consejeros:

COMISION DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

TITULARES:	SUPLENTE (INDISTINTAMENTE):
JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.	MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.
LUIS ALEJANDRO S. GONZALEZ CLAVIJO.	JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ.

COMISION DE TURISMO Y TRANSPORTES:

TITULARES:	SUPLENTE (INDISTINTAMENTE):
MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.	JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.
VICTOR ALAMO SOSA.	DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.

COMISION DE INFRAESTRUCTURA:

TITULARES:	SUPLENTE (INDISTINTAMENTE):
JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ.	JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.
CARMELO MENDEZ QUINTERO.	DOMINGO PERERA HERNANDEZ.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE:

TITULARES:	SUPLENTE (INDISTINTAMENTE):
MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.	DOMINGO PERERA HERNANDEZ.
MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.	CARMELO MENDEZ QUINTERO.

En consecuencia, la composición de dichas Comisiones Informativas será la siguiente:

DE INFRAESTRUCTURA:

VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.	Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.	Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.	Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.
Don JOSE B. GRILLO GONZALEZ.	Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.	Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.	Don D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.	Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

DE TURISMO Y TRANSPORTES:

VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.	Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
Don LORENZO DORTA GARCIA.	Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ.	Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.	Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.

Don VICTOR ALAMO SOSA.
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

Don DOMINGO SERGIO MEDINA MARTIN.
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

VOCALES TITULARES:

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.
Don LUIS A. GONZALEZ CLAVIJO.
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

VOCALES SUPLENTES:

Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ.
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

DE MEDIO AMBIENTE:

VOCALES TITULARES:

Don LORENZO DORTA GARCIA.
Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP.
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ.
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

VOCALES SUPLENTES:

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.
Don RAFAEL DE SAJA SAEZ.
Don JOSE M. BERMUDEZ ESPARZA.
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO.
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

Asimismo el Pleno queda enterado del escrito de dicho Grupo Político en virtud del cual el Consejero Suplente representante del mismo en el Organismo Autónomo Administrativo "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE" pasa a ser Don Santiago Pérez García, en sustitución de Don Luis Alejandro Sanen González-Clavijo; con lo que la representación de esta Corporación en dicho Organismo Autónomo queda como sigue:

ORGANISMO AUTONOMO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE":

PRESIDENTE: Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

VOCALES: Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
Don LORENZO DORTA GARCIA.
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA.
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

SUPLENTES POR CADA GRUPO POLITICO:

POR A.T.I.: Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.

POR P.P.: Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.

POR ICAN: Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

POR P.S.O.E.: Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

3.- Previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día; visto informe de la Sección Informática relativo a la



033

0A3652833

CLASE 8ª

situación del paquete de Contabilidad SICAL suministrado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en el que se hace constar:

A) Que este paquete informático opera bajo una base de datos INGRES, versión 5, requiriéndose para su utilización por los Ayuntamientos incorporados al Plan, la ampliación de la capacidad en disco de sus equipos y la adquisición de una base de datos INGRES, con un coste total de 14.545.185 Pts.

B) Que además del elevado coste económico derivado de la ampliación de los equipos, la base de datos INGRES, para los equipos con sistema operativo UNIX (sistema en el que operan los equipos suministrados a los Ayuntamientos), sobre la que se ha desarrollado el paquete de Contabilidad SICAL, es la versión 6.2, por lo que el paquete de Contabilidad SICAL deberá sufrir una adaptación laboriosa para que funcione en esta versión de base de datos.

C) Que ante esta situación se han recabado datos sobre el paquete de Contabilidad SICAL elaborado por la empresa AYTOS INFORMATICA de Sevilla, comprobándose que el mismo es completo y de fácil manejo; utilizable en los ordenadores suministrados a los Ayuntamientos; no necesita para su implantación inversiones adicionales y el coste de la licencia de uso asciende a 500.000 Pts. por cada de las diez primeras y 350.000.- Pts. por cada licencia adicional.

Previo informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1º.- Poner en conocimiento de los Ayuntamientos incorporados al Plan, la problemática surgida con motivo de la aplicación del paquete de Contabilidad SICAL suministrado por la FEMP, así como la opción propuesta por la Sección de Informática de este Cabildo, consistente en adquirir el paquete de Contabilidad SICAL elaborado por la empresa AYTOS INFORMATICA.

2º.- Manifestar a dichos Ayuntamientos que el supuesto de que opten por el suministro del paquete de Contabilidad SICAL de la FEMP, los costes de ampliación en disco de sus equipos y de adquisición de la base de datos INGRES, deberán ser sufragados con cargo a sus presupuestos, toda vez que esta Corporación carece de crédito suficiente a hacer frente a dicho gasto.

3º.- Asumir los costes correspondientes a las licencias de uso y los derivados de la celebración de un curso de formación, en el supuesto de que los Ayuntamientos incorporados al Plan opten por el suministro del paquete de Contabilidad SICAL elaborado por la empresa AYTOS INFORMATICA.

4.- Vistos decretos de esta Presidencia de fecha 5 de Junio de los corrientes, relativos a la adjudicación y financiación de las obras comprendidas en el Proyecto "Intervenciones en el Estadio Heliodoro Rodríguez López" motivados por razones de urgencia y amparados en la autorización conferida por esta Corporación en su sesión plenaria de fecha 1 de Junio pasado.

Visto asimismo, informes emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y el de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno con la abstención de los Consejeros de los grupos PSOE e ICAN, acuerda quedar enterado de los decretos del Sr. Presidente de fecha 5 de Junio pasado y en consecuencia ratificar, entre otros, los siguientes extremos:

1º.- Trasladar al Ejercicio de 1993, las anualidades que figuran en el Presupuesto del presente Ejercicio, relativas a las obras "Proyecto Actualizado de la Pista de Las Teresitas" y "Campo de Lucha Canaria Las Canteras", esta última sin adjudicar, por importes de 109.612.935 pesetas y 28.823.529 pesetas, respectivamente, habiendo prestado su conformidad la empresa adjudicataria de la obra Pista de Las Teresitas.

2º.- Destinar el crédito de estas anualidades a la ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

5.- Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 4 de junio pasado, por el cual la Comisión conoce la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes en relación con la cesión gratuita de uso que se mantiene actualmente con la Universidad de La Laguna de la Casa de la calle de San Agustín, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, y en consecuencia:

1º.- Prorrogar el Convenio por el plazo de un año, según autoriza la cláusula 3ª del Contrato vigente.

2º.- Quedar enterado del compromiso de la Universidad de poner a disposición de este Cabildo las instalaciones de la misma para cualquier actividad que programen las distintas áreas del Cabildo, como Seminarios, Cursos, etc.

3º.- Estudiar conjuntamente con la Universidad la posibilidad de ubicar en el edificio antiguo de la Universidad, Centros o Institutos que tengan vinculación con el Cabildo o le hayan solicitado local para su funcionamiento y actividades, una vez que se libere el mismo como consecuencia de la nueva ubicación de las Facultades y demás centros que lo ocupan en la actualidad.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

6.- Vistos los proyectos de Convenio elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para actuaciones relativas



034

0A3652834

CLASE 8ª

al Patronato Provincial de Viviendas "Virgen de la Candelaria"; en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna, el Pleno, previa la correspondiente deliberación, acuerda por unanimidad aprobar los siguientes Convenios:

A) CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS, cuya exposición y estipulaciones se transcriben a continuación:

" EXPONEN :

Que el Patrono Provincial de Viviendas "Sociedad Benéfica La Candelaria" llevó a cabo la promoción de los grupos de viviendas cuya denominación, emplazamiento y número de viviendas es el siguiente:

Denominación	Emplazamiento	Nº Viviendas
Santa Clara	Sta. Cruz de Tenerife	816
San Pío	Sta. Cruz de Tenerife	300
Somosierra	Sta. Cruz de Tenerife	1.598
San Ignacio	Sta. Cruz de Tenerife	20

que los citados grupos de viviendas, promovidas al amparo de la protección oficial, han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación y en su caso de reposición que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad del Patronato promotor, que una vez cumplidos sus objetivos fundacionales debe extinguirse, así como de la de los propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas OTORGAN el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.— El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura se compromete a:

— La financiación del 50 % del coste de las actuaciones de rehabilitación y reposición de las viviendas de acuerdo con el Plan que al efecto se establezca, y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

SEGUNDA.— La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Vivienda, se compromete a:

— La financiación del 30 % del coste de las actuaciones al que se refiere la estipulación Primera.

— La supervisión de los proyectos, de la ejecución y de la certificación de las obras, así como el seguimiento financiero de las mismas, sin perjuicio de las competencias al respecto de las restantes partes.

TERCERA.— El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

— La financiación del 10 % del coste de las actuaciones al que se refiere la estipulación primera, la cual podrá efectuarse mediante el desembolso de la cuantía resultante o mediante la aportación de terrenos y otros inmuebles de interés para los objetivos del presente Convenio o en obras de infraestructura o equipamiento dentro del conjunto de actuaciones.

CUARTA.— El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

— La financiación del 10 % del coste de las actuaciones a las que se refiere la estipulación primera, la cual podrá efectuarse mediante el desembolso de la cuantía resultante, mediante la aportación de terrenos y otros inmuebles de interés para los objetivos del presente convenio o en obras de infraestructura o equipamiento dentro del conjunto de actuaciones.

Dentro del porcentaje citado se incluirá asimismo la valoración de los gastos de gestión de las actuaciones indicadas en los párrafos siguientes y cifrada en el 8,07 % del coste de las mismas.

— El proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación y reposición de viviendas incluidas en el Plan de Actuaciones, la aprobación de las certificaciones de obras y liquidaciones de las mismas y las operaciones de realojamiento, adjudicación y cesión, en su caso, a los



5 PTA

035

0A3652835



CLASE 8ª

... la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-PTAS.) usuarios de las viviendas. En el desarrollo de las citadas actuaciones se estará a lo previsto en la estipulación sexta. La Corporación podrá encomendar la gestión de las actuaciones a "Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.", Sociedad especializada en este tipo de actividades, de capital íntegramente municipal.

- La aceptación de la cesión que se haga a favor del Ayuntamiento del patrimonio residual resultante de la liquidación del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

QUINTA.- El Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones de regularización jurídico patrimonial conducentes a la liquidación y extinción del mismo, según un proceso que deberá estar concluido con carácter definitivo con anterioridad a la finalización del Plan de Actuaciones que al efecto se apruebe. Dicha liquidación incluirá, en su caso, la cesión al Ayuntamiento del patrimonio residual del Patronato, así como la cesión del restante activo y pasivo que resulten del Balance de liquidación, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites legales que sean preceptivos así como de las competencias de los Organos rectores del Patronato.

Las operaciones de liquidación y regularización patrimonial se llevarán a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las competencias de los Organos rectores del Patronato.

SEXTA.- El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en colaboración con las restantes Instituciones representadas y que necesariamente deberá contener una especificación de las actuaciones físicas a realizar, así como de las restantes operaciones, incluidas las de tipo jurídico, realojamiento, adjudicación y cesión de viviendas; su desarrollo temporal mediante calendario al efecto y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros para la ejecución de las actuaciones citadas. El periodo de duración de las actuaciones previstas será de cinco años como máximo salvo que razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Comisión Insitucional de Seguimiento que se establece en la estipulación novena, a la cual deberá ser presentado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

SEPTIMA.-

1.- El desembolso de las aportaciones financieras de las distintas Administraciones se hará de la forma siguiente:

- a) La cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-PTAS.) por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DE PESETAS (24.000.000.-PTAS.) por la Comunidad Autónoma de Canarias, a la firma del presente Convenio.
- b) Un 25% de la primera anualidad que corresponda a cada Administración, una vez sea aprobado el Plan de Actuaciones.
- c) El resto de la primera anualidad, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos.
- d) El resto, de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan y las correspondientes disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el ritmo de ejecución de las actuaciones, y previa justificación de los gastos realmente producidos.

El importe de cada anualidad no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

2.- El desembolso de la aportación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en su caso, del Cabildo Insular se efectuará a la Comunidad Autónoma de Canarias, previa justificación de los gastos realmente producidos, la cual a su vez transferirá los recursos necesarios al Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado 1 de la presente estipulación, con excepción de las cantidades previstas en los apartados a) y b) del punto anterior, que serán transferidas directamente a la Administración gestora de las actuaciones.

OCTAVA.- En la cesión de las viviendas a sus adjudicatarios se seguirán las normas en vigor para las de promoción pública, sin perjuicio de los derechos que en su caso pudieran corresponder a los actuales usuarios de las viviendas objeto de rehabilitación o reposición. El número de viviendas a promover no será superior al actualmente existente y sus características físicas serán conformes con la normativa en vigor en materia de viviendas de Protección Oficial de promoción pública. En caso de que resultaran viviendas vacantes, éstas quedarán a disposición de la Administración actuante para su cesión en régimen de compraventa o alquiler a núcleos familiares que reúnan los requisitos establecidos por la normativa en vigor, e idénticamente se procederá en la adjudicación de locales, siendo preciso en ambos casos el informe previo de la Comisión técnica de Seguimiento sobre las condiciones de cesión.

Por lo que se refiere a las viviendas que sean objeto de reposición el importe de las obras de construcción de las nuevas viviendas no será superior al resultante de la aplicación del módulo



036

0A3652836

CLASE 8ª

ponderado para Viviendas de Protección Oficial, en función de la superficie a construir y la fecha de inicio de obras.

El importe total de las actuaciones, tanto de reposición como de rehabilitación de viviendas se cifra en Ptas.-8.693.000.000.

En caso de producirse un mayor coste del señalado con carácter global, la diferencia hasta un máximo del 10% será financiada por las Administraciones representadas, en la proporción establecida en estipulaciones anteriores. En el caso de que por causas imputables a la gestión realizada por parte de la Administración gestora de las operaciones de construcción, rehabilitación y adjudicación de las viviendas, se generase un sobrecoste superior al 10%, éste correrá a cargo de la citada Administración. En otro caso, el citado incremento será financiado por todas las Administraciones intervinientes y en la proporción establecida en las estipulaciones anteriores.

En el supuesto de que el coste final de las actuaciones fuera inferior al importe consignado, se mantendrá la aportación financiera respectiva por cada una de las Administraciones participantes, si bien el excedente financiero deberá aplicarse por la Administración gestora de las operaciones a actuaciones similares en materia de vivienda social promovidas por Administraciones Públicas, previo acuerdo de la Comisión Institucional de Seguimiento del Convenio.

NOVENA.- Se constituirán dos Comisiones de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

- a). Una, de carácter institucional, compuesta por siete miembros designados: dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; uno por el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife; dos por la Comunidad Autónoma de Canarias; uno por el Cabildo Insular de Tenerife y uno por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, la conformidad previa a los anteproyectos de obras, el seguimiento global de las actuaciones y la resolución que proceda sobre las recomendaciones y conclusiones que le eleve la Comisión Técnica, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la conformidad de al menos tres cuartas partes de sus miembros.

Deberá reunirse al menos semestralmente, no obstante, podrá hacerlo cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen.

- b).- La otra Comisión tendrá carácter técnico y estará compuesta asimismo por siete miembros, en representación de las Instituciones

intervinientes y designados de forma idéntica a la de la Comisión institucional.

Tendrá como funciones el seguimiento técnico de las actuaciones convenidas, el examen y conformidad, en su caso, de los proyectos y pliegos de condiciones para la contratación de obras y la conformidad previa a la adjudicación de las mismas, así como de las condiciones de cesión de viviendas y locales que sean objeto de reposición, según las propuestas que a tal fin efectúe la Administración gestora de las actuaciones, así como cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión Institucional a la que se refiere el apartado anterior, proponiendo en su caso conclusiones y recomendaciones a las Instituciones representadas.

Para la adopción de acuerdo se requerirá la conformidad de al menos tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión técnica deberá reunirse con una periodicidad cuando menos mensual, o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen. A estas reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras, un representante del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria hasta la extinción del mismo, o cualquier otra persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

DECIMA.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto."

B) CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, cuyo texto es el siguiente:

" E X P O N E N :

Que el Patronato de Viviendas "Sociedad Virgen de La Candelaria" llevó a cabo la promoción de los grupos de viviendas cuya denominación, emplazamiento y número de viviendas es el siguiente:

Denominación	Emplazamiento	Nº viviendas
San Luis Gonzaga	San Cristóbal de La Laguna	416
Maestros Taco	San Cristóbal de La Laguna	20

que los citados grupos de viviendas, promovidas al amparo de la protección oficial, han experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

Que la complejidad y el volumen de las actuaciones a realizar excede de la capacidad del Patronato promotor, que una vez cumplidos sus objetivos fundacionales debe extinguirse, así como la de los



037

0A3652837

CLASE 8ª

propios usuarios de las viviendas, familias de escasos recursos económicos, siendo por ello necesario el concurso y actuación coordinada de las distintas Administraciones Públicas, por razones de evidente interés social.

Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas OTORGAN el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura se compromete a:

- La financiación del 50 % del coste de las actuaciones de rehabilitación de las viviendas de acuerdo con el Plan que al efecto se establezca.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Vivienda, se compromete a:

- La financiación del 30 % del coste de las actuaciones al que se refiere la estipulación Primera.
- La supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras, así como el seguimiento financiero de las mismas, sin perjuicio de las competencias al respecto de las restantes partes.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- La financiación del 10 % del coste de las actuaciones a las que se refiere la estipulación primera, la cual podrá efectuarse mediante el desembolso de la cuantía resultante o mediante la aportación de terrenos u otros inmuebles de interés para los objetivos del presente Convenio o en obras de infraestructura o equipamiento dentro del conjunto de actuaciones.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a:

- La financiación del 10 % del coste de las actuaciones a las que se refiere la estipulación primera, la cual podrá efectuarse mediante el desembolso de la cuantía resultante, mediante la

aportación de terrenos u otros inmuebles de interés para los objetivos del presente convenio o en obras de infraestructura o equipamiento dentro del conjunto de actuaciones. Dentro del porcentaje citado se incluirá asimismo la valoración de los gastos de gestión de las actuaciones indicadas en los párrafos siguientes y cifrada en el 8,07 % del coste de las mismas.

- El proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas incluidas en el Plan de Actuaciones, la aprobación de las certificaciones de obras y liquidaciones de las mismas y las operaciones de realojamiento, adjudicación y cesión, en su caso, a los usuarios de las viviendas. En el desarrollo de las citadas actuaciones se estará a lo previsto en la estipulación sexta.

- La aceptación de la cesión que, en su caso, pueda hacerse a favor del Ayuntamiento del patrimonio residual resultante de la liquidación del Patronato "Virgen de La Candelaria".

QUINTA.- El Patronato Provincial "Virgen de La Candelaria" se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones de regularización jurídico patrimonial conducentes a la liquidación y extinción del mismo, según un proceso que deberá estar concluido con carácter definitivo con anterioridad a la finalización del Plan de Actuaciones que al efecto se apruebe. Dicha liquidación podrá incluir, en su caso, la cesión al Ayuntamiento del patrimonio residual del Patronato, así como la cesión del restante activo y pasivo que resulten del Balance de liquidación.

Las operaciones de liquidación y regularización patrimonial se llevarán a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de las competencias de los Organos rectores del Patronato.

SEXTA.- El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en colaboración con las restantes Instituciones representadas y que necesariamente deberá contener una especificación de las actuaciones físicas a realizar, así como de las restantes operaciones, incluidas las de tipo jurídico, realojamiento, adjudicación y cesión de viviendas; su desarrollo temporal mediante calendario al efecto y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros para la ejecución de las actuaciones citadas. El período de duración de las actuaciones previstas será de cinco años, salvo que razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento que se establece en la estipulación novena, a la cual deberá ser presentado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.



5 PTA



038

0A3652838

CLASE 8ª

SEPTIMA.-

1.- El desembolso de las aportaciones financieras de las distintas Administraciones se hará de la forma siguiente:

- La cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-PTAS.) por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la cantidad de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-PTAS.) por la Comunidad Autónoma de Canarias, a la firma del presente Convenio.
- Un 25% de la primera anualidad que corresponda a cada Administración, una vez sea aprobado el Plan de Actuaciones.
- El resto de la primera anualidad, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos.
- El resto, de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan y las correspondientes disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el ritmo de ejecución de las actuaciones, y previa justificación de los gastos realmente producidos.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

2.- El desembolso de la aportación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, en su caso, del Cabildo Insular se efectuará a la Comunidad Autónoma de Canarias, previa justificación de los gastos realmente producidos, la cual a su vez transferirá los recursos necesarios al Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado 1.º de la presente estipulación.

OCTAVA.- En la cesión de las viviendas rehabilitadas a sus adjudicatarios se seguirán las normas en vigor para las de promoción pública, sin perjuicio de los derechos que en su caso pudieran corresponder a los actuales usuarios de las viviendas objeto de rehabilitación.

El importe total de las actuaciones de rehabilitación de viviendas se cifra en Ptas.- 220.000.000.

En caso de producirse un mayor coste del señalado con carácter global, la diferencia hasta un máximo del 10% será financiada por las Administraciones representadas, en la proporción establecida en estipulaciones anteriores. En el caso de que por causas imputables a la gestión realizada por parte de la Administración gestora de las

operaciones de rehabilitación de las viviendas, se generase un subrecosto superior al 10%, éste correrá a cargo de la citada Administración. En otro caso, el citado incremento será financiado por todas las Administraciones intervinientes y en la proporción establecida en las estipulaciones anteriores.

En el supuesto de que el coste final de las actuaciones fuera inferior al importe consignado, se mantendría la aportación financiera respectiva por cada una de las Administraciones participantes, si bien el excedente financiero deberá aplicarse por la Administración gestora de las operaciones a actuaciones similares en materia de vivienda social promovidas por Administraciones Públicas, previo acuerdo de la Comisión Institucional de Seguimiento del Convenio.

NOVENA.— Se constituirán dos Comisiones de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

a).— Una, de carácter institucional, compuesta por siete miembros designados: dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; uno por el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife; dos por la Comunidad Autónoma de Canarias; uno por el Cabildo Insular de Tenerife y uno por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Dicha Comisión tendrá como funciones las de aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, la conformidad previa a los anteproyectos de obras, el seguimiento global de las actuaciones y la resolución que proceda sobre las recomendaciones y conclusiones que le eleve la Comisión Técnica, así como cuantas otras se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para la adopción de acuerdos se requerirá la conformidad de al menos tres cuartas partes de sus miembros.

Deberá reunirse al menos semestralmente, no obstante, podrá hacerlo cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen.

b).— La otra Comisión tendrá carácter técnico y estará compuesta asimismo por siete miembros, en representación de las Instituciones intervinientes y designados de forma idéntica a la de la Comisión institucional.

Tendrá como funciones el seguimiento técnico de las actuaciones convenidas, el examen y conformidad, en su caso, de los proyectos y pliegos de condiciones para la contratación de obras y la conformidad previa a la adjudicación de las mismas, así como de las condiciones de cesión de viviendas y locales que sean objeto de reposición, según las propuestas que a tal fin efectúe la Administración gestora de las actuaciones, así como cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión Institucional a la que se refiere el apartado anterior, proponiendo en su caso conclusiones y recomendaciones a las Instituciones representadas.

Para la adopción de acuerdo se requerirá la conformidad de al menos tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión técnica deberá reunirse con una periodicidad cuando menos mensual, o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen. A estas reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras, un representante del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria hasta la



039

0A3652839

CLASE 8ª

extinción del mismo, o cualquier otra persona que por interés o cualificación se considere oportuno.

DECIMA.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto."

C) Asimismo se acuerda delegar la firma de los mencionados Convenios a favor del Consejero-Insular del Area de Infraestructura, Don Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en diez folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3652831 al 3652839.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 1992.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas cuarenta y cinco

minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 1 y 19 de junio de 1992.

El Consejero Don Melchor Núñez (ICAN) interviene durante la lectura del punto 28 de la sesión de 1 de junio, relativo a la "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112, DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS" para manifestar que su Grupo Político ya había presentado en este Cabildo, con fecha de Registro de Entrada 24 de abril de 1992, una Moción proponiendo se agilizara el proyecto de mejora de dicha carretera en los mismos términos en que se acuerda en esta sesión.

Después de esta intervención se aprueban las mencionadas actas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- Vista moción relativa al Hermanamiento de la Isla de Tenerife con el Condado Metropolitano de Dade (Florida-EEUU), presentada



040

0A3652840

CLASE 8ª

por los Portavoces de todos los Grupos Políticos representados en la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los últimos años se ha podido constatar una apreciable recuperación de las relaciones que Canarias tuvo con América, no sólo circunscrita a países de larga tradición migratoria desde Canarias, sino también hacia otros puntos del Continente que son claves para convertir a estas Islas en ese eslabón o plataforma tricontinental al que desde siempre se ha aspirado desde nuestra tierra.

A la hora de afianzar los lazos entre nuestro pueblo y el americano, el conjunto de municipalidades que forman el Gran Miami y el Condado Metropolitano de Dade constituyen sin duda una de las más ricas y variadas representaciones de los pueblos americanos que puedan hallarse, en la medida en que no sólo es la principal puerta de entrada en EE.UU. desde el sur del Continente, sino que también es uno de los lugares del país con más residentes hispanos.

La reciente constitución del Hogar Canario de Miami y la apertura en esta ciudad de la oficina de promoción exterior de Proexca no hace sino confirmar el mutuo interés de nuestros respectivos pueblos por convertir a Miami y a su Condado en uno de los más importantes puntos de interconexión de Canarias con EE.UU.

Por otra parte, la vocación americanista de la Isla de Tenerife, su apuesta por consolidarse como punto de encuentro entre Europa, Africa y América, se ha acentuado en los últimos años, al convertirse en la "capital hispanoamericana de la artesanía" a través de la Feria Internacional de la Artesanía de España y América, de la que ya hemos celebrado tres ediciones.

La Isla de Tenerife y el Condado de Metro-Dade comparten numerosas similitudes; y no sólo por encontrarse prácticamente en la misma latitud hemisférica. Las coincidencias en materia turística y cultural son más que evidentes. En Tenerife estamos muy interesados en incrementar la cooperación en ambas materias, en la medida en que Miami constituye un centro avanzado en gestión turística y Tenerife y Canarias se afianzan como uno de los destinos turísticos más importantes de Europa.

Representaciones ciudadanas y oficiales de Tenerife y el Condado de Metro-Dade han demostrado un palpable interés en que se fortalezcan los lazos de todo tipo entre ambas comunidades a través de un programa de hermanamiento entre los gobiernos y los pueblos de la Isla de Tenerife y el Condado de Metro-Dade, como pudo apreciar la representación tinerifeña que visitó Miami el pasado mes de junio, especialmente entre la propia colonia canaria residente allí, entre organizaciones empresariales de ambas comunidades, y entre las propias autoridades del Condado.

Es por ello que se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la realización de un programa de hermanamiento entre los ciudadanos y los gobiernos de Tenerife y del Condado de Metro-Dade (Florida - EE.UU.). Para el cumplimiento de este objetivo se constituirá una Comisión de Hermanamiento compuesta por el Presidente, Don ADAN MARTIN MENIS, y los Consejeros, Don PAULINO RIVERO BAUTE, Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA, Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ y Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, a la que podrán sumarse representantes de las organizaciones sociales y económicas de Tenerife.

Esta Comisión propondrá y definirá conjuntamente con el Comité nombrado al efecto por el Condado de Metro-Dade los objetivos y las acciones en que se concretará el programa de hermanamiento."

Vista, asimismo, Resolución nº R-737-92 de la Junta de Comisionados del Condado de Dade, de fecha 16 de junio de 1992, por la que se aprobó establecer un programa de hermanamiento con el Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la moción relativa al "Hermanamiento del Condado Metropolitano de Dade y el Cabildo Insular de Tenerife", en todos sus términos.

2.- De conformidad con lo previsto en el artº 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Señor Presidente dá cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por la propia Presidencia y los Señores Consejeros-Delegados, en el período comprendido entre el día 23 de mayo al 24 de julio del corriente año, ambos inclusive, los cuales son ratificados.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

3.- Visto informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior en relación con el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios prestados por la funcionaria Dª CARMEN DOLORES CALZADILLA HERNANDEZ a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y visto asimismo el Dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el R.D. 1461/1982, de 25 de junio (BOE nº 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos para el reconocimiento de servicios previos, se acuerda reconocer a la citada funcionaria los servicios prestados a dicha Consejería en calidad de Maestro de F.P. y Maestro de Taller desde el 9 de octubre de 1987 hasta el 3 de septiembre de 1990, esto es, 2 años, 10 meses y 25 días así como el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos administrativos de 9 de octubre de 1990, en que lo perfeccionó, al nivel 8 y efectos económicos desde el día 1 de noviembre siguiente.



5 PTA



041

0A3652841

CLASE 8ª

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4.- Visto expediente relativo a la ejecución de obras y/o servicios incluidos en el Programa Canario de Empleo de 1991 y,

RESULTANDO: Que las obras y/o servicios aprobados por la Corporación e incluidos en el Programa Canario de Empleo de 1991 a efectos de subvención, se encuentran ejecutados en su totalidad.

RESULTANDO: Que según informe emitido por Intervención de Fondos con fecha 20 de julio de 1992, la Comunidad Autónoma de Canarias no ha efectuado hasta la fecha ingreso alguno correspondiente a las subvenciones aprobadas por las obras incluidas en el citado Programa.

RESULTANDO: Que las obras incluidas en el Programa Canario de Empleo de 1991, fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia, de fecha 18 de abril de 1991.

Visto el Decreto 38/1991, de 14 de marzo, por el que se regula el Programa Canario de Empleo de 1991, en proyectos que respondan a necesidades colectivas.

CONSIDERANDO: Que el art. 12.1 del Decreto 38/1991, de 14 de marzo, exige para hacer efectivo el 50% de las subvenciones concedidas con cargo al Programa Canario de Empleo que se ratifique por el Pleno de la Corporación el acuerdo de aprobación de las obras incluidas en el mismo y constando en el expediente que la aprobación de las indicadas obras se produjo mediante Decreto de la Presidencia de fecha 15 de abril de 1991, procede la ratificación de dicho Decreto por el Pleno de la Corporación.

Previo informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales, el Pleno acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 15 de abril de 1991, por el que se aprobaron las obras y/o servicios a incluir en el Programa Canario de Empleo de 1991.

El Consejero Don Juan Carlos Alemán (Portavoz del PSOE) preguntó antes de la adopción del acuerdo cuál era la razón por la cuál se trae este asunto con un año de retraso. Contestó Don Paulino Rivero (Portavoz de ATI) explicando que el programa se había ejecutado en la forma convenida y que sólo se traía al Pleno por el motivo expresado en el Considerando del acuerdo.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

5.- Visto el proyecto de Convenio entre el Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la concesión de Ayudas, Subvenciones y Becas de Fomento Cultural, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 60/1988, de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Artístico Insular, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Aprobar la formalización del referido proyecto de Convenio, que textualmente dice lo siguiente:

Mediante el Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular, fueron transferidas, entre otras, las siguientes funciones en virtud del artículo 2.1:

a) Subvenciones a Corporaciones Locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.

b) Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura.

c) Concesión de becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales.

d) Ayudas a bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

Materializados los correspondientes traspasos de medios y recursos por el Decreto 128/1989, de 1 de junio y, y teniendo en cuenta que en dicho Decreto no se confieren las transferencias financieras a percibir por los Cabildos Insulares para la ejecución de las competencias contenidas en el aludido art. 2.1., del Decreto 60/1988; procede cumplir tal objetivo mediante la suscripción de oportunos Convenios.

En virtud de ello, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: El gobierno de Canarias hará efectiva la cantidad total de **34.732.166.-ptas.**, al Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los vigentes presupuestos de esta Comunidad Autónoma, consignados en la Sección 18, Servicio 10, Programa 455-C, Capítulo IV, y según el siguiente importe y línea de actuación:



042

0A3652842

CLASE 8ª

- Línea de actuación 18460102: 34.732.166.-ptas.

Segunda: La cantidad reseñada en la cláusula anterior, será transferida al Cabildo de Tenerife de la forma siguientes: mediante pago único y anticipado, dentro de los quince días siguientes a la firma de este Convenio.

El Cabildo deberá enviar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes certificación acreditativa de haberse incorporado dicha cantidad a sus presupuestos con la finalidad para la que fue concedida, a los efectos previsto en el art. 16.2 del Decreto 18/91, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1-3-91).

Tercera: El Cabildo de Tenerife se compromete a realizar una auditoría, a su cargo, limitada a la comprobación del destino dado a la subvención

Cuarta: Las cantidades obtenidas por el Cabildo Insular según se señala en el párrafo precedente serán destinadas, exclusivamente, al ejercicio de las funciones de ámbito insular transferidas por el art. 2.1., apartados a), b), c), y d) del decreto 60/1988, de 12 de abril, las cuales a continuación se especifican:

- Subvenciones a Corporaciones Locales, para programas específicos de actividades culturales.
- Realización de actividades culturales de carácter insular.
- Subvenciones a entidades privadas y colectivos para programas específicos de actividades culturales. Ayudas para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales. Ayudas y bolsas de viaje para participaciones en manifestaciones culturales.

Quinta: Las Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular en ejecución de este Convenio, se someterán al régimen establecido en el Decreto Territorial 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1 de marzo de 1991).

Sexta: El Cabildo Insular deberá presentar liquidación justificativa del destino de los fondos obtenidos en virtud del presente Convenio, ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, antes del 31 de diciembre de 1993.

Septima: Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1993."

B) Destinar la cantidad a que se refiere el apartado anterior, a los siguientes fines:

a) Subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.....11.732.166.-ptas

b) Concesión de becas de estudio en materia de música, Artes plásticas, Teatro, Danza y demás fines culturales, así como Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.....23.000.000.-ptas

C) Facultar a la Presidencia de esta Corporación para suscribir el Convenio, conforme exige el artículo 19.3º de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

6.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, se acuerda aprobar las Bases que han de regir "el Concurso para la realización de estudios artísticos para el Curso 1992/93"; dicho Concurso será convocado una vez se haya formalizado el convenio entre este Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

BASES

I.- OBJETO DE ESTAS BECAS

Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos en las materias que se especifican, con las dotaciones anuales y demás condiciones que se fijan, siempre que no puedan realizarse en la Comunidad Autónoma Canaria.

II.- CARACTERISTICAS DE ESTAS BECAS

Cuantía.-

La cuantía máxima de estas becas será de **UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-ptas.)**.

Duración.-

Esta beca podrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años. Excepcionalmente podrán ser admitidas nuevas prórrogas por causas motivadas a valorar por la Comisión.

Tipos de Becas.-

Becas para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican:

- Música.
- Artes Plásticas.
- Teatro.
- Danza.
- Literatura.
- Cine.



043

0A3652843

CLASE 8ª

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1ª.- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, a contar desde la fecha de la convocatoria.

2ª.- Acreditar documentalmente que pretenden realizar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos. Si opta por la materia de música debe estar en posesión de título superior; si opta por otras de la materias restantes deberá acreditar que ha realizado el nivel máximo de estudios que se puedan cursar en esta Isla. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.

3ª.- No estar disfrutando de otra Beca o subsidio de estudios durante el mismo período de tiempo para la misma actividad o finalidad. En caso de **duplicidad** de becas, o de estar cobrando subsidio de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar el derecho a la ayuda otorgada por esta Corporación.

4ª.- Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que estén realizando estudios que sean de especial interés para la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión, con preferencia en Centros Oficiales.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1ª.- Con carácter general:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.
- b) Currículum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.
- c) Memoria-proyecto explicativo del programa que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad del proyecto elegido, así como, cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.
- d) Acreditación de solicitud de matrícula, de inscripción o de que el solicitante será admitido si obtiene la beca.
- e) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.
- f) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.
- g) Declaración o certificación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, referidos al año 1992.

- h) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos.
- i) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante, o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio económico anterior, o certificación expedida por la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- j) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (IRPF, Licencia Fiscal, etc.); así como certificación sobre titularidad de bienes inmuebles, caso de no haber presentado declaración del patrimonio.
- k) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2º.- Becas de Prórroga:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado, incorporada al modelo de solicitud y conformada por el Centro que la expida.
- c) Informe acreditativo del rendimiento obtenido en los estudios para los que se le concedió la ayuda anterior, emitido por el Profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de continuar los estudios realizados en el pasado curso.

V.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI.- LUGAR

Registro del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

- 1.- Las becas serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.
- 2.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.
- 3.- Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación en los apartados de **MUSICA, DANZA, TEATRO y CINE** (todas ellas sólo en la modalidad de interpretación), se hará mediante prueba eliminatoria, con arreglo al programa que se anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.



044

0A3652844

CLASE 8ª

4.- Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudios, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación o publicación.

5.- La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 60% una vez en firme la resolución sobre su concesión y aceptada la beca por el interesado.
- b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano, hecha por un intérprete jurado u organismo oficial competente.

IX.- VIGENCIA

Los programas o actividades para los que soliciten las becas deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1993.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.
- 2.- Comunicar por escrito la aceptación de la beca, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.
- 3.- Devolver el importe percibido, en caso de la inejecución del programa becado.
- 4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamente la beca.
- 5.- Presentar en la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife, información trimestral de la evolución del programa becado.
- 6.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de lo realizado, firmada por el peticionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.
- 7.- Comunicar por escrito cualquier cambio de la

actividad becada. De no hacerlo, decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.

XI.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

XII.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, en caso de duda, sobre su interpretación corresponderá a este Excmo. Cabildo.

7.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, se acuerda aprobar las Bases que regirán el "Concurso para la adjudicación de Bolsas de Viaje para la realización de estudios, Curso 1992/93"; dicho Concurso será convocado una vez se haya formalizado el convenio entre este Cabildo y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

BASES

I.- OBJETO

Será objeto del presente concurso la convocatoria de Bolsas de Viaje, por un importe no superior a **DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.)** cada una, para asistir o participar en manifestaciones o eventos de carácter cultural o educativo fuera de las Islas, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursos.

II.- DESTINO DE LA AYUDA

Sufragar los gastos de desplazamiento a este tipo de eventos.

III.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

1º.- a) Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean naturales de Tenerife, al menos, durante los dos últimos años.

b) Las bolsas de viaje serán unipersonales.

2º.- **Excepciones:** Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.

2º.- Currículum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes.

3º.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.

4º.- Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

5º.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.



045

0A3652845

CLASE 8ª

8.2.3.2.1

- 6º.- Una fotografía tamaño carnet.
- 7º.- Acreditación de la situación económica de la unidad familia en la que esté integrado el solicitante, o de éste cuando sea independiente.

V.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, a contar desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- LUGAR

En el Registro de la Corporación, todos los días hábiles de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30 horas.

VII.- PROCEDIMIENTO

1º.- Las bolsas de viaje serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Educación.

2º.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si se estimase necesario.

3º.- Contra la resolución de concesión o denegación de bolsas de viaje, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días, a partir de su notificación o publicación.

VIII.- FORMA DE PAGO

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje realizado, en la forma contemplada en el apartado 3º de la Base IX.

IX.- VIGENCIA

Las actividades para las que se solicitan las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1993.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2º.- Comunicar por escrito la aceptación de la bolsa de viaje, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3ª.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento, objeto de la bolsa de viaje.

4ª.- Devolver el importe percibido, en caso de inasistencia a la actividad que motivó la bolsa de viaje.

5ª.- Asistir al evento cultural, atendándose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar qué otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

6ª.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

XI.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases.

8.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de fondos para este fin, se acuerda aprobar las Bases que han de regir el Concurso General de Becas para el Curso 1992/93, con cargo a la consignación presupuestaria 489.4220.08.126 del vigente presupuesto corporativo.

El tenor literal de las Bases es el siguiente:

"I.- OBJETO: Será objeto de este concurso la adjudicación de las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios universitarios que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife, excepto los emigrantes, así como para trabajos e investigaciones que se indican:

1ª) En el Extranjero.-

A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 1.000.000.-

B) - Becas para estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 600.000.-

2ª) En la Península.-

A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 600.000.-

B) - Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 600.000.-



046

0A3652846

CLASE 8ª

3º) En Gran Canaria.-

- Becas para estudios de nivel Superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 450.000.-

4º) En Tenerife.-

A) - Becas para la realización de Estudios Universitarios, destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife retornados a esta Isla en los últimos tres años, debiendo acreditar, en su caso, haber iniciado los trámites para obtener la nacionalidad española. Tendrá especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas 200.000.-

B) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 300.000.-

5º) Incompatibilidades.-

Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca o ayuda de estudios, oficial o privada, para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o subsidio de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y en su caso a acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

No obstante, cabrá la compatibilidad en relación con becas de exención de tasas académicas o de ínfima cuantía, a valorar por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

II.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos tipos:

1º) Becas de nueva concesión para el Curso 1992/93.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en el apartado 1º de la Base III, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.

c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.

d).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

e).- Que no hayan estado anteriormente matriculados en el mismo curso.

2ª) Becas de prórroga para el curso 1992/93.

a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.

b).- Que hayan alcanzado en el curso precedente el nivel medio de calificación que fije la Corporación.

c).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.

d).- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1ª) Los peticionarios han de ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, o hijos de emigrantes de Tenerife, especialmente de Venezuela, retornados a esta Isla en los últimos tres años. No podrán superar la edad de 30 años al 31 de diciembre de 1992.

2ª) Acreditar haber solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada.

3ª) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten las becas. En caso de que no puedan presentar todos los documentos exigidos en la convocatoria en el momento de realizarse la misma, el plazo máximo para adujuntar aquellos que quedaran pendientes (notas, matrícula, etc.) será el 31 de octubre.

4ª) Tendrán preferencia para la concesión de beca, los solicitantes que estén realizando estudios en temas de interés desde la perspectiva de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión. A título orientativo carreras de Ingenierías, Física Electrónica, Informática, Veterinaria, Educación Física, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Geológicas, Ciencias Jurídico-económicas, Astronomía, Traductores y Intérpretes.

Para programas de Postgraduado, Másteres universitarios en Dirección y Administración de Empresas (M.B.A.), en Planificación y Gestión de Sistemas de Salud, European Business Program (E.B.P.), Interpretación de Conferencias (M.I.C.), en Alimentación Salud, en Educación Ambiental, Turismo y Hostelería, Interpretación y Traducción, Drogodependencia, Marketing y Dirección Comercial; los programas de expertos en Banca y Finanzas (E.B.F.), en Logopedia; programas europeos (ERASMUS, COMETT, LINGUA); proyectos de tesis doctorales (no tesinas).

5ª) Las Becas de investigación, especialización o Postgraduado irán dirigidas a quienes estén en posesión de titulación universitaria correspondiente al segundo ciclo, es decir, la licenciatura, si bien excepcionalmente la Corporación podrá concederlas a quienes hayan cursado estudios de primer ciclo y posean, por tanto, el grado de diplomado. Estos estudios deben comprender, al menos cincuenta créditos, es decir, unas quinientas horas lectivas, y tener una duración mínima de un curso académico. Las mismas no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión.



5 PTA

047



0A3652847

CLASE 8ª

6ª) Las Becas de prórrogas se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior así como el informe del Director del Proyecto, en su caso.

7ª) La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1ª) Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular.

b) Documento acreditativo de haber solicitado beca de otra Administración Pública o Entidad privada, especialmente los de nueva solicitud.

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca.

d) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso. En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

e) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.

f) Cuenta corriente abierta a nombre del becario. (A cumplimentar en el impreso de solicitud).

g) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

h) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si procede.

i) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté intregado el solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de nóminas, correspondientes al año 1992.

j) Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Delegación o Administración de Hacienda (modelo 130), etc. correspondiente al ejercicio corriente.

k) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio de 1991 o, caso de no haberla presentado, certificación expedida por la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.

l) Certificación positiva o negativa, según proceda, de la Delegación o Administración de Hacienda sobre situación tributaria del responsable económico del solicitante (I.R.P.F., Patrimonio, Licencia Fiscal, etc.).

11) Caso de no haber presentado declaración del Patrimonio, acreditación de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro.

m) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2ª) Para becas de Investigación, Especialización o Postgraduados:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1ª.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer.
- c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en la carrera.
- d) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible cronograma de ejecución.
- e) Curriculum vitae del interesado.

V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

La Adjudicación se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concesión:

- Mejores calificaciones (expedientes académicos excelentes) y curriculum.
- Tipo de estudios a cursar o proyecto de investigación a realizar, en función de las necesidades de la Isla.
- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar del peticionario (por ingresos o renta y patrimonio).
- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórrogas:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.
- Curriculum del solicitante.
- Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan de investigación y, en su caso, del programa de estudios elegido.

c) Para las becas de Investigación, Especialización y Postgraduados:

- Las revistas con carácter general en las presentes bases.
- El mayor interés de la investigación o trabajo propuesto en relación al ámbito científico, técnico y económico español.
- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario.



048

0A3652848

CLASE 8ª

VI.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Cumplir todas las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2.- Comunicar por escrito la aceptación de la beca en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3.- El interesado deberá comunicar cualquier modificación de estudios. De no hacerlo decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.

4.- Devolver el importe percibido por la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

5.- El becario no podrá cambiar de Director del Proyecto sin autorización previa del Consejero de Educación. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director del Proyecto y de otra de aceptación del nuevo Director.

840

6.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, como requisito previo a la percepción del último plazo.

VIII.- FORMA DE PAGO:

La cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas. El abono del primer plazo se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado y los sucesivos al comienzo de cada trimestre. Siempre que se trate de estudios de **POSTGRADO** el abono del segundo plazo se realizará previa la acreditación del Director del Trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido, y el pago del tercer y último plazo se llevará a cabo al terminar el curso o el trabajo, una vez presentada la oportuna memoria realizada durante el disfrute de la beca, acompañada de certificación de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos y nivel alcanzado en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano, hecha por un intérprete jurado u organismo oficial competente.

IX.- PLAZO:
El plazo de presentación de instancias será de **UN MES**, contado a partir del siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y se realizará en el Registro de la Corporación en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del Sr. Consejero Delegado de Educación.

X.- INSTANCIAS:

Los interesados podrán recoger los impresos de instancias en la Sección de Educación de esta Corporación, en días laborables, menos los sábados, donde les será facilitada cualquier información relacionada con la convocatoria."

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Cumplir todas las normas que se establecen en la presente

9.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, y con los informes de Secretaría y de la Intervención de Fondos, se aprueban las "Bases que han de regir el Concurso para la concesión de ayudas para Educación Especial, Curso 1992/93"; con cargo a la consignación presupuestaria 489.4220.08.926 del vigente presupuesto corporativo.

3.- El interesado deberá comunicar cualquier modificación de estudios de no no este Captulo de

El tenor literal de las Bases en el siguiente:

"I.- OBJETO

4.- Devolver el importe percibido por la beca en caso de no

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas a los educandos integrados en unidades familiares con escasos recursos económicos, a fin de atender los gastos de los mismos ocasionados por su asistencia a los Centros de E.G.B. o unidades donde se imparta cualquier tipo de enseñanza o atención de Educación Especial, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.



049

0A3652849

CLASE 8ª

II.- REQUISITOS

1º.- Que la persona para la que se solicita la ayuda, o alguno de sus padres, sea residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los DOS últimos años, o hijos de emigrantes de Tenerife residentes en Venezuela o retornados a esta Isla en los últimos TRES años.

2º.- Que el educando de nueva petición no supere la edad de 18 años al 31 de diciembre de 1992.

3º.- Que la instancia esté cumplimentada en su totalidad, sin cuyo requisito no tendrá el interesado derecho a tomar parte en el Concurso.

4º.- La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

III.- CUANTIA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda se fija en un máximo de 40.000.- pesetas.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º Con relación a los padres y educandos

- Con carácter general:

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada a los padres o a los propios Centros.

b) Acreditación de estar matriculado y de asistencia al Centro (a cumplimentar en el impreso).

Si el Centro es privado se acompañará certificado de la Dirección en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza.

c) Certificado de reconocimiento y calificación de minusvalía expedido por el Equipo de Valoración y Orientación de esta Capital o por un gabinete autorizado, en el que conste el porcentaje total de la minusvalía y el diagnóstico de la deficiencia padecida.

d) De proceder, certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en el Municipio.

e) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de nóminas, de certificado de haberes y

retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc., correspondientes al año 1992.

f) Documentación acreditativa de los ingresos brutos anuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de declaración de la renta, certificado de haberes y retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc., correspondientes al año 1991.

g) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del padre, madre o tutor del menor.

h) Documento acreditativo del número de miembros de componen la unidad familiar, a través de fotocopia del libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, etc.

i) Documentación acreditativa de los gastos estimados que ocasiona el educando por su asistencia al Centro, expedida por el Secretario o Director del mismo. A título orientativo: gastos material escolar y demás material fungible, etc.

j) Documento que acredite la situación real de necesidad del solicitante o la percepción, en su caso, de cualquier tipo de prestación económica o subsidio social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Cáritas, INEM, u otro organismo oficial.

- Con carácter específico para superdotados:

k) Análisis psicométrico realizado por profesionales colegiados autorizados, si se trata de educandos con coeficiente intelectual significativamente superior a la media.

l) La documentación no señalada en esta Base, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

2ª Con relación a los Centros

a) Fotocopia del C.I.F. o Código del Centro.

b) Número de cuenta corriente abierta a nombre del Centro a cumplimentar en la solicitud.

c) Relación de las solicitudes presentadas, valoradas por orden creciente de necesidad económica.

La documentación no señalada en los párrafos anteriores, que el Cabildo estime necesaria interesar de los peticionarios.

V.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- LUGAR DE PRESENTACION

Los padres o representantes de los educandos, presentarán las correspondientes solicitudes en el Centro o Unidad a la que asiste el



050

OA3652850

CLASE 8ª

mismo, encargándose dicho Centro de remitirlas al Registro de la Corporación antes de que finalice el plazo legalmente establecido, en horario de 9 a 1 de la tarde, excepto los sábados que será de 9 a 12 1/2.

Antes de la presentación de las instancias se podrá consultar en la Sección de Educación, a fin de verificar si tanto los impresos como la documentación está correcta.

VII.- DESTINO DE LA AYUDA

Atender los gastos ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia.

VIII.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a la vista de la información que remitan los Directores de los distintos Colegios detallada por orden creciente de necesidad, a cuyo efecto tendrán en cuenta:

- a) La situación económico familiar en función del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- b) Los gastos que ocasione la asistencia del educando al Centro.
- c) Las circunstancias especiales que concurran en el caso.

Una vez concedidas las ayudas, se publicará la relación de adjudicatarios en el Tablón de Anuncios de la Corporación, comunicándose, asimismo, a los Centros a través de los cuales se hayan tramitado las solicitudes y a los padres o encargados de los beneficiarios.

XI.- FORMA DE PAGO

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al Centro donde el beneficiario realice las actividades.

El Cabildo podrá abonar directamente a los padres, en aquellos casos excepcionales debidamente justificados a criterio de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes, a cuyo efecto el Consejo de Educación podrá recabar informe de quien estime oportuno."

II.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes relativa a que el Consejo Insular de

10.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, relativa a que el conjunto de momias y

020

mortajas funerarias de las poblaciones prehispánicas de las Islas Canarias, sean protegidas como Bien de Interés Cultural, por la futura Ley de Patrimonio Histórico de Canarias y, visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes al respecto, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar la citada propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El conjunto de momias y mortajas funerarias de las poblaciones prehispánicas de las Islas Canarias, constituye uno de los más valiosos legados de las culturas antiguas. Además de ser expresiones de la identidad de un pueblo, así como un objeto de investigación científica, representan un valor de patrimonio cultural evidente.

La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, no contempla la declaración como Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley a las momias, y en cambio, sí lo hace con las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.

El artículo 29.9 del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que la Comunidad Autónoma Canaria tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico-artístico, monumental y arqueológico. En el ejercicio de esa competencia, se está gestando la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, que actualmente está en fase de anteproyecto.

En el recientemente celebrado I Congreso Internacional de Estudios sobre Momias, se puso de manifiesto la necesidad de que a estos bienes se les otorgue una protección integral mediante la declaración como Bienes de Interés Cultural, tanto a nivel del Estado Español, como a nivel mundial.

Un primer paso en esta protección, lo constituiría la inclusión de las momias como Bienes de Interés Cultural, por ministerio de la ley, en la futura Ley Canaria de Patrimonio Cultural. Y así, dotar de protección a las momias de las poblaciones prehispánicas de las Islas Canarias, cualquiera que fuera el lugar donde éstas se encontrasen.

Por ello, y de conformidad con la petición realizada en el I Congreso Internacional de Estudios sobre Momias, trasladada por el Organismo Autónomo de Museos y Centros, esta Consejería PROPONE: Que el conjunto de momias y mortajas funerarias de las poblaciones prehispánicas de las Islas Canarias, sean incluidas en la futura Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, como Bienes de Interés Cultural por ministerio de la ley, y que al mismo tiempo, esta petición sea elevada por la Comunidad Autónoma de Canarias al Estado Español a fin de que se modifique la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, para dotarlas de idéntica protección. Y a estos efectos, que el expediente se eleve al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico y de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, para que se adopte un acuerdo al respecto."

11.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes relativa a que el Complejo Insular de Museos y Centros preste asesoramiento técnico y científico a la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular, y visto el dictamen



051

0A3652851

CLASE 8ª

favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes al respecto, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar la citada propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife constituyó en 1989 el **"COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"** para el adecuado desarrollo de sus Centros y Museos, conformándose como establecimiento de carácter científico-pedagógico, conservador patrimonial y de difusión del conocimiento. Dentro de los fines que persigue este Complejo, está la puesta en activo, estudio y análisis, así como la protección, catalogación, enriquecimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico, paleontológico, bioantropológico, biológico, arqueológico, etnográfico, cultural, científico, documental, bibliográfico y técnico, entre otros, de la Isla de Tenerife, así como el prestar asesoramiento en materia de patrimonio histórico-artístico insular, a los efectos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en materia científica.

El Decreto 60/1988 de 12 de abril, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Patrimonio Histórico-Artístico Insular, estableciendo las funciones y servicios propios y concurrentes de ambas Administraciones. Dicho traspaso es confirmado por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Como consecuencia de la recepción de estas nuevas funciones, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife crea la Unidad de Patrimonio Histórico, que inicia su actividad en marzo de 1991, estando adscrita orgánicamente a la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación y Deportes.

El adecuado desempeño de las funciones encomendadas a esta Unidad, exige contar con el asesoramiento técnico y científico en las materias relativas al Patrimonio Histórico Insular.

Siendo el Complejo Insular de Museos y Centros un ente de carácter instrumental, creado para gestionar un servicio público, competencia del Excmo. Cabildo Insular, y teniendo dicho complejo entre sus fines, el de prestar asesoramiento en materia de patrimonio histórico-artístico insular, **SE PROPONE** que por el Complejo Insular de Museos y Centros se preste ayuda, apoyo, y asesoramiento técnico y científico que el desarrollo de las tareas de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular precisen y, a tal efecto, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el expediente se eleve a la Comisión de Gobierno para su aprobación."



052

0A3652852

CLASE 8ª

RENOVACION DE PROGRAMAS:

- Mantenimiento del "Hogar de la Sagrada Familia".

solicitud de Subvención: 175.212.630.- Ptas.

- Promoción y sostenimiento de Actividades del Area de Sanidad y Acción Social dirigidos al menor.

solicitud de Subvención: 4.491.066.- Ptas.

15.- Previa ratificación de su inclusión en Orden del Día, Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, relativa a la solicitud de impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional para minusválidos, con sujeción a la regulación prevista en la Orden de 15 de julio de la Consejería de Trabajo y Función Pública, visto que esta Corporación Insular es Centro Colaborador en materia de impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1º) Solicitar a la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias la impartición por esta Corporación Insular de los siguientes cursos de Formación Profesional Ocupacional para minusválidos:

- Vivero de Plantas Ornamentales.
- Jardinería
- Cultivo bajo Abrigo.
- Mantenimiento de Edificios.
- Carpintería Metálica.
- Carpintería de Madera.
- Operador de Entrada de Datos.
- Auxiliar Administrativo con Contabilidad.
- Costura Industrial.
- Instalador-Electricista.

2º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular, en orden a realizar las gestiones oportunas para la solicitud de los Cursos de Formación Profesional Ocupacional de referencia.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

16.- Visto el Pliego de Cláusulas de Explotación que regirá el contrato administrativo de gestión de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta del vino de la Comarca vitivinícola Tacoronte-Acentejo mediante el arrendamiento de las instalaciones de la "Bodega Insular de Tacoronte", propiedad de la Corporación, previos los informes del Servicio de Hacienda, Secretaría e Intervención, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar el Pliego de Cláusulas de Explotación, con excepción de la cláusula séptima, relativa a la fianza definitiva, que quedará sin contenido al no exigirse ésta al adjudicatario.

2ª.- Someter el Pliego a información pública, por el plazo de OCHO DIAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a cuyo término, y de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado."

17.- Vista certificación remitida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación municipal, en sesión celebrada el 25 de junio de 1992, por medio de la cual se resuelve iniciar expediente de cesión gratuita a favor de esta Excm. Corporación Insular una parcela de 2.800 m², sita, en el lugar conocido por Llano de Abajo (Santiago del Teide-Casco), con destino a la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos Profundos, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, justificando la conveniencia y oportunidad de la cesión y la idoneidad de los terrenos objeto de la misma, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Aceptar del Ayuntamiento de Santiago del Teide la cesión gratuita de una parcela de 2.800 m², sita en Llano de Abajo (Santiago del Teide-Casco), con destino a la construcción de un Centro Hogar de Disminuidos Psíquicos Profundos.

2ª).- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para firmar la escritura pública en que se formalice la cesión, una vez se reciba certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente por la Corporación cedente, tramitado conforme a los requisitos exigidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

18.- Vista comunicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en sesión celebrada el día 11 de junio de 1992, por medio del cual revoca el adoptado en se-



053

0A3652853

CLASE 8ª

sión celebrada el día 26 de septiembre de 1991, relativo al inicio de expediente de cesión gratuita a este Cabildo de una parcela de 2.000 m2 con destino a la construcción de un Centro de Disminuidos Psíquicos.

RESULTANDO, que el sentido de la revocación es modificar la ubicación de la parcela a ceder, que ahora corresponderá a la Manzana XIV2 de la Urbanización Carmenaty, conforme al plan de situación obrante en el expediente.

RESULTANDO, que el Servicio de Sanidad y Acción Social, a la vista del acuerdo, informa que la nueva ubicación es apropiada para la construcción del Centro de Disminuidos Psíquicos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1).- Quedar enterado del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

2).- Aceptar la nueva ubicación de los terrenos y solicitar a la Corporación cedente la regularización de la situación jurídica de los terrenos y la rápida tramitación del expediente a efectos de otorgar la escritura pública de cesión.

3).- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue para intervenir, en representación del Cabildo, en la escritura pública de cesión, previa tramitación y aprobación del expediente conforme a lo previsto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

19.-Visto el contrato de opción de compra de tres fincas para repoblación forestal ofertadas por DOÑA PILAR PERAZA HERNANDEZ, suscrito el día 5 de octubre de 1990, en ejecución del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990.

RESULTANDO, que según la estipulación séptima del contrato, el Cabildo Insular se obliga a ejercitar la opción y proceder a la adquisición de las fincas en la primera sesión plenaria ordinaria que tenga lugar con posterioridad a que se tenga conocimiento de que, como consecuencia de las actuaciones realizadas, ha quedado regularizada la situación jurídica de las fincas, condición que ha quedado cumplida el día 2 de junio de 1992, con la inmatriculación del exceso de cabida que arrojaron las fincas en la medición efectuada por técnicos del Cabildo.

RESULTANDO, que el precio total de las fincas para el ejercicio de la opción de compra, según la estipulación segunda del contrato,

asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (5.420.910.- Ptas.), cantidad que será pagada en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa, con deducción del 10% ya percibido por la ofertante como canon de la opción (542.091.- Ptas.) y con deducción asimismo de los gastos y honorarios ocasionados al Cabildo por la tramitación del expediente de dominio, y que ascienden a 12.000 pesetas por certificación registral y 96.340 pesetas por honorarios de Procurador.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Adquirir de DOÑA PILAR PERAZA HERNANDEZ las fincas que se describen a continuación, todas ellas en el término municipal de Arico:

A).- RUSTICA: Trozo de terreno, donde dicen "Cercado de Ortiz", parcela 190 del polígono 29 del Catastro, que mide 72.190 m² y linda: al Norte y Sur, terrenos de Don Martín Rodríguez y Díaz Llanos; al Este, camino de Ortiz; y al Oeste, Barranco de la Puente o Los Ramos. Valor: 721.900 pesetas. Inscripción: Tomo 1171, Libro 83 de Arico, Folio 69, finca 3037-N, Inscripción 2ª.

B).- RUSTICA: Trozo de terreno, donde dicen "Cuesta de Tamadaya", parcela 147 del polígono 29 del Catastro, que mide 3.006 m² y linda: al Norte y Este, terrenos de Don José Díaz; al Sur, terrenos de Doña Francisca Marrero; y al Oeste, terrenos de herederos de Don Francisco Díaz. Valor: 30.060 pesetas. Inscripción: Tomo 1171, Libro 83 de Arico, Folio 71, Finca 3.038-N, Inscripción 2ª.

C).- RUSTICA: Trozo de terreno, donde dicen "Los Palomeros" y "Los Colorados", parcela 42 del polígono 17 y parcela 95 del polígono 28 del Catastro, que mide 466.895 m² y linda: al Norte, monte público; al Sur y Este, terrenos de Don Martín Rodríguez Díaz Llanos; y al Oeste, terrenos de Don Martín Rodríguez Díaz Llanos y herederos de Don Leoncio González Cano. Valor: 4.668.950 pesetas. Inscripción: Tomo 1171, Libro 83 de Arico, Folio 73, finca 3039-N, Inscripción 2ª.

Título de las tres fincas: las adquirió DOÑA PILAR PERAZA HERNANDEZ por herencia de sus padres, Don Ramón Peraza Pérez y Doña María Basilia del Carmen Hernández García, según consta en la escritura de participación y adjudicación de herencia autorizada por el Sr. Notario Don Manuel Arteaga Alba, el día 23 de abril de 1962, con el nº 1193 de su protocolo.

2ª).- El precio global de las fincas se fija en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (5.420.910.- Ptas.), de cuya cantidad, de acuerdo con lo dispuesto en el resultando segundo, se abonará a la vendedora, en el acto de otorgamiento de la escritura pública, la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (4.770.479.- Ptas.).

3ª).- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la compraventa, cuyos gastos serán por cuenta del Cabildo.



054

0A3652854

CLASE 8ª

20.- Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1991, relativo a la cesión de uso del Ex-Convento de Santo Domingo a este Cabildo, para la puesta en funcionamiento del Museo de Artesanía Iberoamericana.

RESULTANDO que tras la comunicación del referido acuerdo se han mantenido las negociaciones oportunas, a efectos de determinar las condiciones concretas del convenio en que se formalice la cesión de uso, de cuyo resultado se ha informado a este Pleno.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

Suscribir con el Ayuntamiento de La Orotava - facultándose para ello al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue - el Convenio regulador de la cesión de uso a favor de este Cabildo del Ex-Convento de Santo Domingo, en los términos siguientes:

EXPOSICION

1ª) Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava es propietario del inmueble situado en la Calle Tomás Zerolo y marcado con el número treinta y dos gobierno, conocido por Ex-Convento de Santo Domingo, cuya inscripción registral se encuentra en el tomo 970 del Archivo General, nº 320 del Ayuntamiento de La Orotava, folio 54, finca 4923, inscripción 2ª, y cuya descripción es como sigue: Inmuble de 2.052 m2 de superficie y que linda: por la Derecha entrando o Sur, con la Iglesia de Santo Domingo; por el fondo o Naciente, e Izquierda o Norte, con propiedad de Dª Lucía Llarena; y por su frente o Poniente, con la calle de su situación.

2ª) Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, en sesiones celebradas los días quince de marzo y ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, acordó ceder el uso del Ex-Convento de Santo Domingo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la instalación y funcionamiento de un museo de artesanía iberoamericana, bajo el nombre de "Muestra Permanente de Artesanía Iberoamericana".

3ª) Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, manifiesta el interés de la Corporación Insular de disponer del inmueble para la instalación en él del expresado museo. Y por nuevo acuerdo de 30 de Julio de mil novecientos noventa y dos, dispone aprobar el presente Convenio y facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para la firma de este documento.

Ambas partes otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava cede en uso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un plazo de diez años, a contar desde el día siguiente a la adopción del acuerdo de cesión por el Pleno de la Corporación Municipal, el inmueble de su propiedad sito en el término municipal de La Orotava, conocido por "Ex-Convento de Santo Domingo" y descrito en el exponendo primero.

SEGUNDA.— El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá destinar el inmueble a la actividad que se menciona en el exponendo segundo; esto es, la instalación y funcionamiento del Museo de Artesanía Iberoamericana, bajo el nombre de "Muestra Permanente de Artesanía Iberoamericana".

TERCERA.— Se autoriza expresamente a la Fundación del Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América para la utilización del inmueble por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.— En el supuesto de que el bien no se destine al uso pactado se entenderá resuelta la cesión y revertirá el inmueble al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

En todo caso, el Ayuntamiento de La Orotava podrá, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, inspeccionar el destino dado al inmueble, su estado de conservación y cualquier otra circunstancia que estime oportuna.

QUINTA.— En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento de La Orotava responsabilidad alguna que derive de la actividad que se desarrolle en el inmueble objeto de cesión de uso.

SEXTA.— Durante el plazo de vigencia de la cesión de uso el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se subrogará en toda obligación que surja para el Ayuntamiento de La Orotava de la propiedad del citado inmueble, abonando cuantos gastos y tributos dimanen de ella, tales como luz, agua, teléfono, gas, y otros análogos.

SEPTIMA.— Para cualquier cuestión que pueda derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cargo del que incumple los gastos y costas que se originen.

21.— Vista Propuesta de la Presidencia en relación al proyecto de convenio de colaboración para la ejecución de la actuación urbanística en el Polígono Industrial de Granadilla a suscribir entre el Ayuntamiento de aquel municipio, este Cabildo y la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A., en el que se contienen las estipulaciones acordadas por el Consejo de Administración de la Sociedad y por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.— Mantener la prestación indirecta del Servicio de ejecución del planeamiento del Polígono de Granadilla aprobando el



055

0A3652855

CLASE 8ª

texto del Convenio de Colaboración a suscribir por este Cabildo con el Ayuntamiento de Granadilla y la Sociedad "Polígono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A."

2ª.- Prestar conformidad a los términos del Convenio en los que se prevé que el aprovechamiento urbanístico será destinado al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a fin de facilitar la ejecución del planeamiento con la participación de la Corporación de aquel municipio.

3ª.- Que testimonio de este acuerdo se incorpore como anexo al texto del convenio que se suscriba por las partes intervinientes, a sus efectos.

4ª.- Autorizar al Sr. Presidente para la firma del citado documento y ejecución de sus efectos jurídicos.

22.- Vista propuesta de la Presidencia relativa a un plan de gastos pluriannual para financiar la adquisición, vía expropiatoria a favor de la Universidad de La Laguna, de los terrenos necesarios para la construcción de la Facultad de Informática, al amparo del Convenio suscrito con la Consejería de Educación y la propia Universidad el día 2 de septiembre de 1988, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª).- Comprometer como aportación máxima, 125.000.000 pesetas y en este ejercicio, la cantidad de DOCE MILLONES, TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, QUINIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (12.348.583.- Ptas) para la Universidad de La Laguna, a fin de financiar la expropiación de terrenos destinados a la construcción de la Facultad de Informática, con cargo a la partida 022.0102.03.

2ª).- Autorizar para el resto, esto es, 112.651.417 pesetas, el siguiente plan de financiación pluriannual en cuatro anualidades:

AÑO 1993.....	28.162.855
AÑO 1994.....	28.162.854
AÑO 1995.....	28.162.854
AÑO 1996.....	28.162.854

23.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente

justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Programa</u>
Alvaro J. Glez. Dalloz	Servicios de información del proceso de datos.....	62.400	11.9.99
M.Sonsoles de San Segundo	Comisión de Servicios	120.925	10.9.99
Jesús A.Rodríguez Martín	Comisión de Servicios	67.288	06.1.99
M.Luz Yanes Hernández	Comisión de Servicios	28.400	06.1.99
Julio Ramallo Rodríguez	Comisión de Servicios	23.169	02.4.99
M. Angeles Glez. Perera	Inscripción curso ICAP	10.000	02.1.20
Affiche Imágen	Anuncios	159.704	06.1.99
Affiche Imágen	Anuncios	48.256	06.1.99
Imprenta AFRA	Material de Oficina	39.500	06.1.99
Imprenta AFRA	Material de Oficina	24.880	06.1.99
Industria Gráfica Canaria	Material de Oficina	50.300	06.1.99
Ranx Xerox	Contratos de Mantmto.	61.519	06.1.99
Ranx Xerox	Contratos de Mantmto.	9.100	06.1.99
Ranx Xerox	Contratos de Mantmto.	60.790	06.1.99
Angel Pérez Hernández	Material Limpieza	36.897	06.1.99
Sermante (mayo 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (junio 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (julio 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (Agosto 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (Septiembre 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (Octubre 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Sermante (Noviembre 91)	Contratos de Mantmto.	20.591	06.1.99
Antonio López García	Arreglo Piano	10.000	06.1.99
	Total.....	957.265	

24.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en sesiones de fecha 21 de Mayo, 18 de Junio, 2 de Julio y 16 de Julio de 1992, relativas a Expedientes de Modificación de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, dentro del Presupuesto vigente, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y visto asimismo, enmienda transaccional presentada por todos los grupos políticos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del grupo PSOE y del grupo ICAN, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, siendo su detalle el siguiente:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

214.1120.02.4.99	Reparaciones, Mantenimiento de Material de Transporte/ Planes.....	300.000
------------------	--	---------



056

0A3652856

CLASE 8ª

215.7110.11.8.20	Reparaciones, Mantenimiento de Mobiliario/ Agricultura.....	75.000
225.7110.11.8.20	Contribuciones e Impuestos/ Agricult	35.000
213.5510.05.1.99	Reparaciones, Mantenimiento de Maq./ Desarrollo Económico.....	50.000
216.5510.05.1.99	Reparaciones, Mantenimiento Equipo = Informático/ Desarrollo Económico...	150.000
215.6111.03.3.99	Reparaciones, Mantenimiento de Mob./ Intervención.....	400.000
216.6111.03.3.99	Reparaciones, Mantenimiento de Equip. Informático/ Intervención.....	100.000
227.5130.10.8.21	Contrataciones Externas/ Transportes	500.000
162.7510.10.9.99	Gastos Sociales/ Turismo.....	200.000
215.7510.10.9.99	Reparaciones, Mantenimiento de Mob./ Turismo.....	200.000
216.7510.10.9.99	Reparaciones, Mantenimiento de Equip. Informático/ Turismo.....	400.000
224.7510.10.9.23	Primas de Seguros/ Turismo.....	100.000
216.5130.10.8.21	Reparaciones, Mantenimiento de Equip. Informático/ Transportes.....	100.000
226.5130.10.8.21	Gastos Diversos/ Transportes.....	2.000.000
215.1212.02.3.99	Reparaciones, Mantenimiento de Mob./ Secretaría.....	50.000
762.4520.09.9.20	A Ayuntamientos/ Deportes.....	30.020.582
658.4521.09.9.20	Obras Infraestructura Deportiva....	15.979.418
941.0110.00.9.99	Devolución de Fianzas.....	1.000
942.0110.00.9.99	Devolución de Depósitos.....	1.000
224.5330.12.9.24	Primas de Seguros/ Medio Ambiente...	200.000
229.5330.12.9.24	Material Técnico no Inventariable/= Medio Ambiente.....	24.800.000
626.5330.12.9.24	Equipo Informático/ Medio Ambiente...	500.000
623.4450.12.8.20	Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje / Actividades Clasificadas.....	500.000
162.4450.12.8.20	Gastos Sociales/ Activ. Clasificadas	100.000
162.4320.12.8.22	Gastos Sociales/ Medio Ambiente....	100.000
162.1110.01.9.99	Gastos Sociales/ Gabinete Presiden...	500.000
216.4221.06.1.99	Reparaciones, Mant. E. Informático / Conservatorio.....	100.000
221.4221.06.1.99	Suministros/ Conservatorio.....	900.000
441.5510.05.1.26	Aportación ITER (Proyecto ECOWAT)...	70.299.819
132.5130.10.8.21	Retribuciones Personal Laboral Temporal /Transportes.....	4.146.376
133.6110.03.1.26	Retrib. Per. Convenio/ Hacienda....	2.100.000
	TOTAL.....	154.908.195

Suplementos

216.1217.03.5.99	Reparaciones, Mantenimiento de Equip. Informático/ Informática.....	775.316
------------------	---	---------

131.5130.10.8.21	Retribuciones Personal Laboral Fijo/ Transportes.....	1.000.000
228.5130.10.8.21	Material de Oficina/ Transportes....	2.000.000
226.7510.10.9.99	Gastos Diversos/ Turismo.....	32.500.000
165.3151.11.8.20	Seguridad Social/ Agricultura.....	460.000
625.5330.12.9.99	Mobiliario y Enseres/ Medio Ambiente	800.000
213.5330.12.9.24	Reparaciones, Mantenimiento de Maq./ Medio Ambiente.....	200.000
489.4510.06.9.23	Otras Transferencias/ Cultura.....	11.625.000
165.3151.10.8.21	Seguridad Social/Transportes.....	1.238.716
165.3151.03.1.26	Seguridad Social/ Hacienda.....	655.200
226.6110.03.1.26	Gastos Diversos/ Hacienda.....	300.000
234.6110.03.1.26	Dietas/ Hacienda.....	300.000
	TOTAL...	51.854.232
	TOTAL ALTAS.....	206.762.427

BAJAS

231.1120.02.4.99	Locomoción y Traslados/ Planes.....	300.000
213.7110.11.8.20	Reparaciones, Mantenimiento de Maq./ Agricultura.....	110.000
227.5510.05.1.26	Contrataciones Externas/ Desarrollo Económico.....	200.000
227.1110.01.9.99	Contrataciones Ext./ G. Presidencia.	500.000
121.6111.03.3.99	Retribuciones Básicas/ Intervención.	500.000
625.1212.02.3.99	Mobiliario y Enseres/ Secretaría....	50.000
625.5130.10.8.21	Mobiliario y Enseres/ Transportes...	500.000
228.7510.10.8.20	Material de Oficina/ Turismo.....	1.000.000
228.7510.10.9.99	Material de Oficina/ Turismo.....	31.710.000
221.7510.10.9.23	Suministros/ Turismo.....	100.000
227.7510.10.9.24	Contrataciones Externas/ Turismo....	590.000
121.7510.10.9.23	Retribuciones Básicas/ Turismo.....	2.000.000
122.7510.10.9.23	Retribuciones Complement./ Turismo...	2.000.000
166.3150.10.9.23	Cuotas Mupal/ Turismo.....	1.100.000
212.7110.11.8.20	Reparaciones, Mantenimiento de Edif/ Agricultura.....	460.000
226.4450.12.8.20	Gastos Diversos/ Activ. Clasificadas	1.600.000
625.7111.12.8.23	Mobiliario y Enseres/ Caza.....	800.000
623.5330.12.9.24	Maquinaria, Instalaciones, Utillaje/ Medio Ambiente.....	24.800.000
623.4221.06.1.99	Maquinaria, Instalaciones, Utillaje/ Conservatorio.....	1.000.000
226.1110.10.9.24	Gastos Diversos/ Gabinete Presiden..	11.625.000
121.7510.10.9.99	Retribuciones Básicas/Turismo.....	3.000.000
122.7510.10.9.99	Retribuciones Complem./Turismo.....	2.385.092
121.6110.03.1.99	Retribuciones Básicas/ Hacienda.....	712.500
122.6110.03.1.99	Retrib.Complem./ Hacienda.....	667.700
166.3150.03.1.99	Cuotas Mupal/ Hacienda.....	375.000
	TOTAL..	88.085.292

INGRESOS

399.1001.00.9.99	Otros Ingresos Diversos.....	775.316
755.2091.09.9.20	Aportación CC.AA. Obras Infraestructura Deportiva.....	46.000.000
941.2001.00.9.99	Fianzas.....	1.000
942.2001.00.9.99	Depósitos.....	1.000
491.2051.05.1.26	Aportación CEE (Proyecto ECOWAT)...	70.299.819
421.2031.03.1.26	Transferencia INEM Convenio Empleo..	1.600.000
	TOTAL.....	118.677.135

TOTAL FINANCIACION.....206.762.427



057

0A3652857

CLASE 8ª

Asimismo, se acuerda modificar la Base 14 de Ejecución del Presupuesto en el sentido de incluir como partidas ampliables las que a continuación se indican:

Partida de Gasto	Denominación	Concepto Ingreso
941.0110.00.9.99	Devolución de Fianza	941.2001.00.9.99
942.0110.00.9.99	Devolución de Depósitos	942.2001.00.9.99

25.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo aprobada en sesión de 2 de Julio pasado, relativa a Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Balsas del Norte de Tenerife (BALTEN), previo informe de la Intervención Delegada, el Pleno acuerda la aprobación del referido expediente, el cual presenta el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe
441.226.00	Cánones.....	800.000
441.227.00	Limpieza y Aseos.....	400.000
441.489.55	Otras transferencias.....	200.000
441.941.55	Devolución Fianzas.....	200.000
TOTAL ALTAS		1.600.000

FINANCIACION

BAJA DE GASTOS

441.611.55	Reposición de Infraestructura.....	1.400.000
------------	------------------------------------	-----------

NUEVOS INGRESOS

941	Finanzas.....	200.000
-----	---------------	---------

TOTAL FINANCIACION 1.600.000

R E S U M E N

ALTA DE GASTOS.....	1.600.000
BAJAS DE GASTOS.....	1.400.000
NUEVOS INGRESOS.....	200.000
TOTAL	1.600.000

26.- Vista propuesta del Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a error técnico detectado en el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de mayo de los corrientes, concretamente en las aplicaciones presupuestarias 213.6110.03.1.99 y 213.1210.02.1.20 "Reparaciones, Mantenimiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje". Y siendo estas partidas créditos extraordinarios creados en el citado expediente para unos gastos específicos y determinados como son las reparaciones y mantenimiento de máquinas de escribir del Servicios de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de toda la Corporación, por tanto el concepto presupuestario creado no es el correcto, sino que el concepto al que deben aplicar estos gastos es el 215 "Reparaciones, Mantenimiento de mobiliario y enseres", por lo que el Pleno acuerda la corrección del citado error, siendo las partidas correctas:

Partidas

Partida de gasto	Denominación	Partida de gasto
215.6110.03.1.99	Reparaciones, mantenimiento máquinas de escribir/Hacienda.....	300.000
215.1210.02.1.20	Reparaciones, mantenimiento máquinas de escribir/Personal y Régimen Interior.....	1.074.494

27.- Vista solicitud por parte del Organismo Autónomo de Hospitales para la contratación de una póliza de Tesorería por importe de DOS MIL DOSCIENTOS (2.200.000.000) MILLONES DE PESETAS para los ejercicios 1992 y 1993 (Septiembre 1992-Septiembre 1993), previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe favorable de la Intervención de Fondos, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a.- Iniciar las gestiones, previo informe pertinente de la Intervención de Fondos, para la obtención de una operación de Tesorería para el Organismo Autónomo de Hospitales en las siguientes condiciones:

- Límite máximo: 2.200.000.000 pesetas
- Plazo: un año, renovable
- Instrumento: Póliza de Crédito
- Costes: Preferentemente tipo variable

b.- Otorgar al Organismo Autónomo el Aval de este Cabildo para la operación descrita.

c.- Facultar a la Presidencia del Organismo Autónomo de Hospitales para la elección de la oferta más conveniente de las posibles a obtener.

d.- Dados los antecedentes existentes y la actual situación financiera del Organismo Autónomo se insta al Organismo Autónomo a la adopción de medidas tales como:

- Ejercer la máxima presión y constancia en las reclamaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social y el INSALUD, causantes de los problemas de pago del Organismo Autónomo. Manifiestar ante los responsables de tales hechos, los costes en los que se ha de incurrir por motivo de los continuos retrasos en los pagos y actualización de



058

0A3652858

CLASE 8ª

tarifas. Utilizar todos los medios posibles para que el INSALUD y la Tesorería de la Seguridad Social no traspase sus ineficiencias a la Corporación, con el **caos financiero que ello esta suponiendo.**

- Utilización racional pero al máximo de posibilidades, del criterio de "caja única", permitiendo la alteración de uso en el tiempo de los recursos financieros y corrientes destinados contablemente a gastos ordinarios e inversión. Con ello se pueden conseguir rebajas en los costes financieros en base a los diferentes tipos aplicados y a una disminución de volumen en las operaciones de tesorería.

- Coordinación en la utilización de las operaciones de tesorería vivas en el Organismo (1.150.000.000 y 210.000.000 millones) para evitar hechos aparentes como excedidos innecesarios o utilización de la operación más costosa sin disponer de la de menor coste.

- Controlar al máximo la tesorería con el fin de disponer lo menos posible de las operaciones vigentes o las que se hayan de concertar.

Interviene el Sr. Presidente para recordar que la necesidad de esta nueva operación de tesorería está motivada por el retraso en el pago de la Tesorería General de la Seguridad Social de los importes del Convenio, así como de la actualización de las tarifas de 1991, advirtiéndole que debe preocupar a la Corporación tener que acudir a estas operaciones, que generan la carga del pago de intereses, por lo que la prolongación de dicho retraso puede ocasionar problemas.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

28.- Recibido con fecha 2 de julio de 1992 oficio del Ayuntamiento de La Matanza solicitando que las cantidades consignadas como aportación del Banco de Crédito Local a las obras RED DE ALUMBRADO PUBLICO y MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, incluidas respectivamente con los números 4 y 12 en el Plan de la Zona de Acción Especial ACENTEJO para 1992, se financien con fondos propios del Ayuntamiento, y con fecha 29 de junio de 1992 oficio del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz solicitando que no se tramite la aportación del Banco de Crédito Local a la obra CENTRO ADMINISTRATIVO EN CALLE LAS LONJAS, incluida con el número 27 en el Plan Insular de Cooperación a

las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992, por tener concedido préstamo particular con el mismo Banco.

RESULTANDO que en esta fecha no se ha firmado el préstamo correspondiente con el Banco de Crédito Local, por lo que podría realizarse sin incluir estas dos obras, lo que no sólo no acarrearía mayor gasto financiero, sino que se reduciría la parte proporcional correspondiente a la comisión de apertura.

CONSIDERANDO que tales modificaciones se atienen a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, en lo que se refiere a porcentaje mínimo de aportación municipal a las obras.

CONSIDERANDO que el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que cualquier modificación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos para su aprobación, entre los que destaca su obligatoria inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 11 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, la Entidad local prestataria queda obligada a informar al Banco de Crédito Local de cuantas modificaciones afecten al Plan de financiación.

CONSIDERANDO que según determina el artículo 20 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno del Plan Insular de Obras y Servicios.

Por todo lo expuesto, y con sendos informes favorables de Intervención de Fondos y con propuesta favorable de la Comisión de Gobierno se acuerda aprobar las modificaciones solicitadas, que quedan con la siguiente financiación:

"CENTRO ADMINISTRATIVO EN CALLE LAS LONJAS"

PRESUPUESTO TOTAL:34.010.370 ptas
SUBVENCION CABILDO: 6.121.866 ptas
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS:(con cargo=
a préstamo B.C.L. gestionado individualmente, y ex
cluido del préstamo solicitado por el Cabildo a =
petición propia)..... 27.888.504 ptas

"MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA"

PRESUPUESTO TOTAL: 20.000.000
SUBVENCION CABILDO: 2.000.000
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS:.....10.000.000
SUBVENCION ESTATAL:..... 8.000.000

"RED DE ALUMBRADO PUBLICO"

PRESUPUESTO TOTAL:..... 35.000.000
SUBVENCION CABILDO:..... 3.500.000
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS:.....10.500.000
SUBVENCION-ESTATAL:..... 21.000.000



059

0A3652859

CLASE 8ª

debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días, y comunicarse dicha modificación al Banco de Crédito Local y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

29.- Recibidas alegaciones del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Matanza a acuerdo plenario de 1 de junio de los corrientes por el que se daba de baja entre otras, la obra denominada POLIDEPORTIVO DE FUENTE DEL LOMO, y alegaciones del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guía de Isora al mismo acuerdo por el que asimismo se daban de baja las obras de CALLE LA CERCA EN EL CASCO y CALLE MORIN EN PLAYA SAN JUAN, y

Habiéndose dado de baja inicialmente, por paralización imputable a las Corporaciones municipales respectivas los expedientes de las obras de POLIDEPORTIVO DE FUENTE DEL LOMO, en el municipio de La Matanza(88/41), y CALLE LA CERCA EN EL CASCO(88/14) y CALLE MORIN EN PLAYA SAN JUAN(88/15), ambas en el término municipal de Guía de Isora, en acuerdo plenario de fecha uno de junio de los corrientes y habiéndose recibido alegaciones del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Matanza significando que existe un interdicto interpuesto sobre la obra, que se resolverá en breve plazo, y alegaciones del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guía de Isora en el sentido de que se ha iniciado la ejecución de las obras de ese municipio, se acuerda mantener incluidas dentro del Plan Insular de Obras y Servicios para 1988 las obras objeto de alegaciones referidas.

30.- Visto expediente instruido para la aprobación del Proyecto de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO, términos municipales de Los Silos y El Tanque, y

RESULTANDO que el referido proyecto fue tomado en consideración por el Pleno de esta Excm. Corporación de 26 de marzo de 1992, acordándose asimismo, su sometimiento a la correspondiente información pública.

RESULTANDO que el indicado Proyecto ha sido expuesto públicamente durante un plazo de VEINTE (20) DIAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de 10 de abril de 1992.

RESULTANDO que durante el periodo de información público se formula reclamación por parte del Ayuntamiento de Los Silos, proponiendo que en el tramo final de dicha Carretera se construya una acera peatonal por el margen derecho, ya que existe peligro para peatones, especialmente niños que acuden al Colegio.

RESULTANDO que remitida la mencionada alegación al Servicio de Ingeniería y Cooperación, informa que en la programación de dicha carretera no se contempla actualmente -por motivos presupuestarios- la implantación de aceras en dicha vía.

CONSIDERANDO lo dipuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, elevar a definitiva la aprobación provisional de dicho Proyecto, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos durante la ejecución de las obras y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias estudie la solución más adecuada en orden a conseguir la correspondiente Seguridad Vial conforme a lo interesado por el Ayuntamiento de Los Silos.

En otro orden de cosas y a la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas, concediendo a este Cabildo una subvención por importe de 36.930.000 pesetas, destinadas al denominado Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local para 1992, el cual fue aprobado por este Cabildo en la mencionada sesión de 26 de marzo, con destino a la mencionada obra de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO, con una subvención por importe de 37.000.000 pesetas y comoquiera que la aportación del Ministerio ha sufrido una pequeña reducción, el Pleno, asimismo, acuerda aprobar definitivamente el indicado PLAN DE CONSERVACION Y MEJORA DE LA RED VIARIA LOCAL PARA 1992, con arreglo a la modificación siguiente:

TOTAL	SUBV. ESTATAL	CABILDO 1992	CABILDO 1993
158.264.513.....	36.930.000.....	29.176.582.....	92.157.931.....

31.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, se acuerda por unanimidad aprobar el texto del Proyecto de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ESTE CABILDO PARA UNA ACTUACION CONJUNTA EN MATERIA DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS, cuya parte expositiva y bases son del tenor literal siguiente:

"EXPONEN

Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lo sucesivo Cabildo, ha expresado reiteradamente su preocupación por la grave situación de las disponibilidades de agua en la Isla, en la que se aprecia un alarmante descenso del nivel freático.

Que esta inquietud ha motivado que dicha Corporación haya emprendido, entre otras, actuaciones tendentes a la reutilización de aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Que el Plan de Balsas del Norte de Tenerife, necesita como complemento la ejecución de una serie de obras que mejoren la eficacia del citado Plan.

Asimismo, en la Zona Sur es necesario realizar con urgencia obras para paliar los problemas de la escasez de agua.



060

0A3652860

CLASE 8ª

Que la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo sucesivo Consejería, considera de primordial interés las acciones encaminadas al aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos mediante la reutilización de las aguas residuales depuradas por su directa incidencia en el desarrollo económico y social de los agricultores.

Que en relación al sistema de financiación, ésta se hará aportando la Consejería el 76% de la misma y el Cabildo el 24% restante en el conjunto del Convenio, aplicándose a cada obra un porcentaje específico.

Que en consideración a ello ambas partes han llegado a la conclusión de la procedencia de establecer un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO.-

la finalidad de este Convenio es regular la cooperación técnica y económica de las partes, en la ejecución de las obras siguientes:

- RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa DEL VALLE DE SAN LORENZO.
- INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL VALLE DE SAN LORENZO.
- POZO DE BALNORTE.
- AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE LA Balsa DE SAN ANTONIO.
- ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE SAN ANTONIO Y CORRECCION DE SU CUENCA HIDROGRAFICA.
- AMPLIACION DEL DEPOSITO REGULADOR DEL BOMBEO DE LA Balsa DE MONTAÑA DE TACO.
- UNION DEL CANAL DEL ESTADO CON LA CONDUCCION DE TRANSPORTE DE AGUAS DEPURADAS SANTA CRUZ-VALLE DE SAN LORENZO.
- EDIFICACION PARA ALMACEN EN LA Balsa DE LA CRUZ SANTA.
- NUEVAS REDES DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE LAS BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE.

El presupuesto global de todas estas obras asciende a MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS

SESENTA Y UNA (1.147.819.561.-) PESETAS.

SEGUNDA.- FINANCIACION.-

Cada obra tendrá una financiación específica correspondiente:

a) RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO:

- 85,10% a la Consejería.
- 14,90% al Cabildo.

b) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL VALLE DE SAN LORENZO:

- 100% al Cabildo.

c) POZO DE BALNORTE, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE LA Balsa DE SAN ANTONIO, ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE SAN ANTONIO Y CORRECCION DE SU CUENCA HIDROGRAFICA, AMPLIACION DEL DEPOSITO REGULADOR DEL BOMBO DE LA Balsa DE MONTAÑA DE TACO, UNION DEL CANAL DEL ESTADO CON LA CONDUCCION DE TRANSPORTE DE AGUAS DEPURADAS SANTA CRUZ-VALLE DE SAN LORENZO Y EDIFICACION PARA ALMACEN EN LA Balsa DE LA CRUZ SANTA:

- 100% a la Consejería.

d) NUEVAS REDES ADUCCION Y DISTRIBUCION DE LAS BALSAS DEL NORTE DE TENERIFE:

- 100 al IRYDA.

Lo cuál supone, en principio, una participación en la financiación del 75,65% para la Consejería y el 24,35% para el Cabildo en su conjunto.

TERCERA.- Obra RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DEPURADAS DESDE LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO.

La obra obra "Red de distribución de aguas depuradas desde la balsa de Valle de San Lorenzo", con un presupuesto de ejecución por contrata de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO (766.202.418.-) PESETAS será financiada de la siguiente forma:

-SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUARENTA (652.072.040.-) PESETAS a cargo de la Consejería.

- CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (114.130.378.-) PESETAS a cargo del Cabildo.

El plan de financiación de esta obra será:

<u>AÑO</u>	<u>CONSEJERIA</u>	<u>CABILDO</u>	<u>TOTAL</u>
1992	46.455.822	8.131.035	54.586.857
1993	245.000.000	42.881.677	287.881.677
1994	360.616.218	63.117.666	423.733.884
652.072.040	114.130.378	766.202.418	

La redacción del proyecto de la obra, acompañado, en su caso, del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo y del Estudio de Impacto Ecológico correspondiente correrá a cargo del Cabildo.



061

0A3652861

CLASE 8ª

* El proyecto de la obra y sus reformados, mediciones finales y otras incidencias, una vez informados por el Cabildo, se remitirá a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca para su aprobación técnica, autorización y disposición del gasto.

La obtención de las licencias y permisos precisos para la realización de las obras, así como la adquisición de los terrenos necesarios para su ejecución correrá a cargo del Cabildo. Para este último fin, la Consejería se compromete a encomendarle la gestión de las expropiaciones que sean necesarias, cuyo costo será satisfecho por el Cabildo.

La contratación y ejecución de la obra correrá a cargo de la Consejería sin perjuicio de que la dirección facultativa de la misma pueda ser encomendada a técnicos del Cabildo a propuesta del mismo. En todo caso, la Consejería se reserva la facultad de ejercer de forma directa y continuada la inspección de las obras durante su ejecución.

CUARTA.- Obra "INSTALACION DE TRATAMIENTO TERCIARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL VALLE DE SAN LORENZO".

La obra "Instalación y tratamiento terciario de las aguas residuales de Santa Cruz de Tenerife en el Valle de San Lorenzo", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO (165.329.068.-) PESETAS, será financiada totalmente por el Cabildo, correspondiéndole su proyección, adjudicación, dirección y seguimiento.

QUINTA.- Obra "NUEVAS REDES DE ADUCCION Y DISTRIBUCION DE LAS BASAS DEL NORTE DE TENERIFE".

La obra "Nuevas redes de aducción y distribución de las balsas del Norte de Tenerife", con un presupuesto de ejecución de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (27.743.898.-) PESETAS, será financiada por el IRYDA al figurar en el Programa de Actuaciones Conjuntas entre la Consejería y el IRYDA, incluido en el Protocolo firmado el 13 de abril de 1992 que desarrolla el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el IRYDA y la "Empresa de Transformación Agraria, S.A." (Resolución de 20 de febrero de 1986 del IRYDA, B.O.E. nº 60 de 11.03.86).

La adjudicación, dirección y seguimiento se hará de acuerdo con lo especificado en el citado Protocolo.

SEXTA.- Restantes obras.

Las demás obras, detalladas a continuación, serán financiadas íntegramente por la Consejería, correspondiéndole su proyección al Cabildo y la adjudicación, dirección y seguimiento a la Consejería.

120
3852881

OBRA

PRESUPUESTO DE EJECUCION

- Pozo de Balnorte.....	27.001.071 Ptas.
- Ampliación de la red de distribución de la balsa de San Antonio.....	26.862.689 "
- Encauzamiento del Barranco de San Antonio= y corrección de su cuenca hidrológica.....	20.147.016 "
- Ampliación del depósito regulador del bombeo de Montaña de Taco.....	14.100.000 "
- Unión del Canal del Estado con la conducción de transporte de aguas depuradas Santa Cruz-Valle San Lorenzo.....	77.387.590 "
- Edificación para almacén en la Balsa de la Cruz Santa.....	23.145.812 "
T O T A L.....	188.644.178 Ptas.

SEPTIMA.- Modificaciones de los costes de las obras.-
 Todas las incidencias que se produzcan en la ejecución de las obras que modifiquen los presupuestos señalados en el presente Convenio serán asumidas por ambas Administraciones Públicas en la misma proporción en que participan en su financiación específica conforme se fija en la estipulación segunda.

OCTAVA.- Forma de pago.-
 Los importes a satisfacer por cada Administración se harán efectivos contra certificaciones de obras expedidas por la dirección facultativa de las mismas y en proporción a su participación en la financiación de cada obra.

Al efecto, y en relación a la obra "Red de distribución de aguas depuradas desde la balsa del Valle de San Lorenzo", una vez aprobadas las certificaciones de obras por la Consejería se remitirán al Cabildo que deberá abonar su parte al contratista en el plazo máximo de dos meses.

Cada Administración responderá de los intereses legales y demás consecuencias que le sean imputables por demora en el pago de las certificaciones de obras.

NOVENA.- Recepción y conservación.
 Las obras, una vez ejecutadas, serán recibidas conjuntamente por ambas Administraciones.

El Cabildo asumirá la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de aquéllas, incorporándolas a su patrimonio, una vez producida la entrega de las obras por la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMA.- Seguimiento.
 Ambas partes se comprometen a intercambiarse puntual información sobre el desarrollo e incidencias de las obras objeto del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Vigencia.
 El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 1994, quedando prorrogado tácita y automáticamente por periodos anuales, hasta la liquidación de la última obra.



062

0A3652862

CLASE 8ª

DECIMA SEGUNDA.- Señalización.

Cada una de las obras tendrá una señalización que indique claramente la financiación prevista, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y que haga alusión al presente Convenio."

Asimismo se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio firme el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo.

32.- Visto expediente instruido como consecuencia de Proyecto de Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la CONSTRUCCION DE ESTACIONES DESALADORAS DE AGUA SALOBRE EN EL SUR DE TENERIFE: previa la correspondiente deliberación en la que interviene el Consejero Don Wladimiro Rodríguez Brito en el sentido de que una de las dos Estaciones Desaladoras previstas en el Convenio extienda su radio de influencia hasta el término municipal de Santiago del Teide, que se acepta, se acuerda por unanimidad prestar conformidad al mencionado Convenio cuya parte expositiva y estipulaciones son las siguientes:

"MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las dos Entidades de la Administración tienen conocimiento del Informe-propuesta de "Plan de medidas urgentes para corregir los desequilibrios hidráulicos en el vértice Sur de Tenerife", elaborado por el equipo técnico redactor del Plan Hidrológico Insular el pasado mes de diciembre.

SEGUNDO.- Que en dicho documento se propone, entre otras actuaciones, la inmediata construcción de varias Estaciones Desaladoras de Aguas subterráneas Salobres, para uso preferente en el regadío agrícola de la zona.

TERCERO.- Que las razones técnicas que se argumentan para acometer esta actuación son:

- A) El progresivo descenso de los caudales de aguas subterráneas extraídos mediante galerías, además de por la inercia general del sistema acuífero por la parada de las labores de reperforación y la desentencivación del sector productor.
- B) El incremento positivo de otras demandas sectoriales (turística y urbana) junto al sostenimiento de la demanda agrícola están generando la elevación de los precios del agua con fuertes tensiones inflacionistas en el mercado.

C) El continuado empeoramiento de la calidad para regadío agrícola de las aguas subterráneas alumbradas, tanto mediante galerías (aguas bicarbonatadas sódicas) como de pozos (cloruradas).

D) La confirmación de que la oferta de aguas subterráneas de pozos de la zona ha llegado a su techo y es incapaz de compensar el descenso de aguas de galerías.

E) El retraso en poder disponer para su reutilización en la zona de las aguas depuradas de Santa Cruz y el progresivo empeoramiento del agua de abasto a la capital.

CUARTO.- Que los estudios realizados confirman:

A) La urgencia de construir en la zona las dos Estaciones desaladoras de agua salobre siguientes:

E.D.A.S. de San Isidro (T.M. de Granadilla) para tratar 4.200 m³/día.

E.D.A.S. de Adeje-Santiago del Teide para tratar 2.100 m³/día a fin de ofertar en conjunto y en una primera fase unos cinco mil doscientos metros cúbicos al día (5.200 m³/d) de agua producto.

B) Que el presupuesto estimado para la ejecución de estas obras y sus instalaciones complementarias es el siguiente:

E.D.A.S. de San Isidro..... 175.000.000 ptas.

E.D.A.S. de Adeje-Santiago Teide.... 125.000.000 ptas.

lo que hace un total estimado de 300 millones de pesetas.

C) Que, a fin de garantizar la plena operatividad de estas Estaciones Desaladoras, la construcción de las mismas debiera de estar asociada a su explotación durante los cinco primeros años.

QUINTO.- Que el gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca es el órgano competente para impulsar y promover la mejora de la calidad de aguas ya alumbradas y que se destinen al regadío agrícola en la zona, especialmente de platanera dada la accentuada crisis que gravita sobre este cultivo.

SEXTO.- Que, dado que la desalación de agua salobre tiene una notable incidencia en el planeamiento hidrológico insular y que su ámbito es supramunicipal, el Cabildo Insular es la entidad a quien debe corresponder:

A) Poner en marcha el procedimiento técnico-administrativo para la consecución de esta actuación, procediendo a la contratación de la construcción de estas Estaciones Desaladoras y garantizando la explotación de las mismas por un plazo mínimo de cinco años.

B) Llevar la gestión de las infraestructuras que se generen.

SEPTIMO.- Que compete a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias autorizar la instalación de plantas de desalación y regular los requisitos de calidad y garantías de suministro, según estipula el artículo 89 y disposición transitoria 6ª de la Ley Territorial 12/1990 (De Aguas de Canarias), por lo que se recabará de este órgano la autorización pertinente para cada obra concreta objeto de este Convenio.

En base a todo lo cual se establecen las siguientes



063

0A3652863

CLASE 8ª

ESTIPULACIONES

PRIMERA.— La Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias se compromete a:

A) Considerar de su interés estas obras hidráulicas y tratarlas como actuación prioritaria para resolver el acentuado déficit hidráulico del Sur de Tenerife.

B) Aportar para su ejecución 225 millones de pesetas, 90 de los cuales corresponderán a la anualidad corriente y los 135 restantes a la de 1993.

C) Participar en los órganos previstos para la ejecución de este Convenio y verificar que en la contratación, ejecución y explotación de las obras se cumplen las normas y requisitos establecidos al efecto.

D) Realizar las gestiones procedentes ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para la autorización administrativa de las obras.

SEGUNDA.— El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

A) La contratación de los concursos para la construcción de estas Estaciones Desaladoras, incluyendo o garantizando la explotación de las mismas por un plazo de hasta cinco años.

Los Pliegos de Bases de los concursos serán sometidos previamente a la consideración de la Consejería de Agricultura y Pesca que, en el plazo de un mes, podrán hacer las observaciones que considere pertinentes.

Para la selección de ofertas del concurso se constituirá un Comité técnico paritario Cabildo-Consejería de Agricultura que podrá contar con el asesoramiento externo que estime procedente.

B) Aportar para su ejecución 75 millones de pesetas, 30 de los cuales corresponderán a la anualidad corriente y los 45 restantes a la de 1993.

C) Encuadrar en el Planeamiento Hidrológico Insular las infraestructuras que se generen y organizar, en primera instancia, su gestión hasta que se desarrollen otras modalidades acordes con la legislación vigente.

CUARTA.— Para el seguimiento, supervisión y desarrollo de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos

designados por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto, actuará el funcionario que el Cabildo designe.

Del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 del artículo 16 de la Ley 14/90, de 20 de julio."

Asimismo se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990. de 26 de julio, formalice el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo.

33.- Vistos los escritos de alegaciones presentados por D^a Hortensia Figueroa García y D. Bernardino J. López Afonso, con fecha de Registro de Entrada en este Excmo. Cabildo 1 y 13 de Julio corriente, respectivamente, en relación con acuerdo plenario adoptado por esta Administración el día 18 de Marzo de 1991, n^o 7, por el que se tomó en consideración el Proyecto denominado "SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1223 DE TACORONTE A EL PRIS; TF-1222 DE JUAN FERNANDEZ A EL PRIS Y TF-1221 DE TEJINA A LA BARRANQUERA", y resultando que a la vista de los informes emitidos al respecto, se infiere que:

1^o.- Los alegantes plantean en tiempo y forma sus respectivos escritos.

2^o.- D^a Hortensia Figueroa interesa que en el momento de la ejecución de la obra se realice un muro que proteja la parcela sobrante de la expropiación que restituya el vallado hoy existente a fin de evitar vertidos y el acceso de extraños a la misma y, al mismo tiempo, advierte de la existencia de error en la calificación del bien afectado que figura en el parcelario como terreno rústico, cuando en realidad, dice, se trata de suelo urbanizable de conformidad con las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Tacoronte, sin que acredite documentalmente tal afirmación.

A tenor de lo expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

- Significar a D^a Hortensia Figueroa García que es política habitual de este Excmo. Cabildo en la ejecución de las obras de su responsabilidad, el restituir todos aquellos bienes susceptible de serlo y, en caso contrario, el abono de la indemnización que por derecho le corresponda.

- Que se tomará en consideración, en el momento de justipreciar el bien afectado, su clasificación como suelo urbanizable; si bien, condicionado a que se aporte documentación bastante que corrobore dicho alegato, debiendo mantenerse, hasta tanto, en el parcelario como rústico.

Asimismo, y al objeto de que oportunamente se puedan entender con ella las actuaciones en materia de justiprecio, se le advertirá su deber de acreditar fehacientemente su condición de propietaria de la parcela afectada.



064
0A3652864

CLASE 8ª

3º.- Por lo que concierne a las alegaciones presentadas por D. Bernardino J. Afonso y, advirtiéndose que, según informes obrantes en el expediente de su razón, el mismo se limita a mostrar su disconformidad con la clasificación del terreno obrante en el parcelario asignada a la parcela nº 3 del tramo I del Proyecto de referencia, de la que dice ser su propietario, al considerar que se trata de suelo apto para la urbanización y no rústico, interesando se tenga en cuenta tal catalogación en el momento de elaborar la correspondiente valoración, sin que acredite suficientemente tales circunstancias, toda vez que la certificación expedida por el Ayuntamiento de Tacoronte para justificar el tipo de suelo afectado, se expide a favor de distinta persona y, tampoco aporta título que le confirme como propietario.

El Pleno Corporativo acuerda, asimismo, lo siguiente:

Manifiestar a D. Bernardino J. Afonso que se tomará en consideración su alegación; si bien, permanecerá inalterable el parcelario, reflejándose en el mismo la titularidad a nombre de Hdos. de Julián López Afonso y la calificación del terreno afectado será de rústica, hasta tanto no aporte título que le habilite como propietario y clarifique el contenido de la certificación adjunta que permita elaborar la valoración del suelo acorde con su demanda.

4º.- Resueltas las antedichas alegaciones, el Pleno acuerda aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

34.- En relación con recursos de reposición interpuestos por D. Jesús M. Clemente Hernández y Dª Elvira Verdugo Curbelo, con fecha de Registro de Entrada en este Cabildo 20 y 26 de Junio pasado, respectivamente, en contra del acuerdo plenario adoptado por esta Administración en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 1991, que aprobó definitivamente el Proyecto de "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-6237, ENTRE EL P.K. 2,500 Y P.K. 21,440 (ADEJE-PUERTO SANTIAGO).TRAMO I DE LA C-822 A CALLAO SALVAJE", y resultando que a la vista de los informes emitidos al respecto, se infiere:

1º.- Que dichos recursos han sido planteados en tiempo y forma.

2º.- Por lo que concierne a D. Jesús M. Clemente, hay que resaltar que en su recurso vuelve a incidir, cuando no transcribir, todos

aquellos aspectos que oportunamente planteó en su escrito de alegaciones y que fueron debidamente considerados y valorados en el acuerdo ahora recurrido, con la sola excepción de que ahora interesa el desplazamiento de la rotonda que ocupa terrenos de cultivo de su titularidad, a otros colindantes calificados de erial o, en todo caso, se repartan las cargas.

Recabado informe al respecto del Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Excmo. Cabildo, se emite en el sentido siguiente:

- Que la ubicación de la denominada por el recurrente como rotonda en emplazamiento diferente del proyectado no sería congruente con las técnicas ortodoxas de la Ingeniería Viaria, por lo que, considera, se debe mantener la citada intersección en su situación del Proyecto.

- En cuanto al resto de las manifestaciones, al ser repetición de las obrantes en su escrito de alegaciones, el Servicio de referencia se ratifica en su informe de fecha 24 de Julio de 1.991.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de infraestructura, acuerda desestimar el recurso presentado por D. Jesus M. Clemente, manteniendo en todos sus términos el acuerdo recurrido.

3ª.- En cuanto al recurso planteado por Dª Elvira Verdugo Curbelo y en atención a los informes emitidos al respecto, se advierte que insiste nuevamente en la inidoneidad del Proyecto y, por tanto, en la injustificación de la utilidad pública y necesidad de la ocupación; impugnando, asimismo, la cabida atribuida a la porción objeto de expropiación y supeditando la acreditación de titularidad de los terrenos afectados a certificación registral que alega haber interesado.

En su virtud, considerando que Dª Elvira Verdugo se ha limitado a reiterar lo dicho en su escrito de alegaciones y, visto informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación de esta Excm. Corporación ratificándose en lo dicho en su informe de fecha 24 de Julio de 1.991, en el que se dió cumplida respuesta a los aspectos técnicos suscitados en el indicado escrito de alegaciones, con la aclaración de que las comprobaciones sobre superficialización a que hace referencia el recurso se efectuarán en las actividades de replanteo de las obras, en cuya fase se procederá al aquilatamiento de la superficies a expropiar, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura acuerda desestimar dicho recurso, toda vez que los argumentos explicitados por Dª Elvira Verdugo en nada desvirtúan los términos del acuerdo recurrido, que se entendi responden perfectamente a las cuestiones que se demandan.

35.- Vistas sentencias firmes emanadas de la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo en relación con recursos de apelación interpuestos por la representación procesal de este Excmo. Cabildo, contra la sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en esta Capital, con fecha 15 de Mayo de 1990, en pleitos números 611/88 y 612/88, por las que, respectivamente, procede hacer efectivo a Dª Manuela Díaz Díaz, la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA (3.261.541.-)PESETAS y, a D. Virgilio



065

0A3652865

CLASE 8.ª

Bello García y esposa D^a María Candelaria López Hernández la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (4.205.689.-)PESETAS, importes en que dichas sentencias han cifrado el justiprecio de las respectivas parcelas números 22 y 6, expropiadas por esta Administración con motivo del Proyecto denominado "DEPOSITO REGULADOR DE LA CRUZ SANTA" y vistos los informes emitidos al respecto, de los que se infiere lo siguiente:

- Que D^a Manuela Díaz Díaz, el día 21 de Noviembre de 1985, percibió en concepto de entrega a cuenta la cantidad de Un millón ciento una mil seiscientos treinta y siete (1.101.637.-)Pesetas y que este Excmo. Cabildo, con fecha 17 de Enero de 1985, consignó en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, el importe de 117.459.-Ptas. para proceder a la ocupación de la indicada parcela.
- Que D. Virgilio Bello García, el día 8 de Agosto de 1985, recibió, por el mismo concepto, un importe ascendente a Un millón setecientos setenta y cinco mil quinientas cuatro (1.775.504.-)PESETAS.

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1.ª.- Quedar enterado del contenido de las referidas sentencias.

2.ª.- Dar cumplimiento a las mismas en sus propios términos, haciendo efectivo a sus titulares los respectivos importes, conforme al siguiente detalle:

- A D^a Manuela Díaz Díaz, con domicilio en C/ La Punta, nº1, Los Realejos, provista del N.I.F. nº 41.886.135-F, la cantidad de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO (2.042.445.-)PESETAS, resultante de detraer del total la entrega provisional y el Depósito Previo a la ocupación consignado en la dicha Caja General de Depósitos.
- A D. Virgilio Bello García y esposa, D^a María Candelaria López Hernández, provistos de sus respectivos N.I.F. números 41.871.163-P y 41.904.371-G, domiciliados en C/ Las Quinteras, nº 4, Puerto de la Cruz, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (2.430.185.-)PESETAS, resultante de detraer del total la entrega provisional.

Ambas cantidades se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 022.0002.24, contraído definitivo nº 15198/92, una vez que por los referidos Sres. se formalicen las correspondientes

220

ACTAS DE OCUPACIÓN Y PAGO.

3ª.- Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en esta Ciudad.

36.- Visto escrito de D. Antonio Bencomo Delgado, significando que con motivo de la construcción del Embalse Regulador de Agua de La Cruz Santa, perteneciente al municipio de Los Realejos, le fue expropiado un trozo de terreno, identificado con la Parcela nº 17 según plano parcelario del indicado Proyecto, sin que el mismo haya sido ocupado en su totalidad, habiendo quedado libre de obras una superficie de 295 m², cuya reversión mediante venta interesa, y

RESULTANDO que recabado informe sobre el particular a la Gerencia de BALNORTE, ésta manifiesta que los terrenos aludidos, de 295 m² de superficie, se sitúan en la zona colindante a la vía de servicio que discurre paralelamente a la coronación de la Balsa, y que su expropiación respondió al criterio de contar con margen suficiente para ejecutar la obra con holgura, pero ya hoy no son necesarios desde el punto de vista estructural y de seguridad, proponiendo se lleven adelante las actuaciones tendientes a que los referidos terrenos reviertan a su antiguo propietario.

RESULTANDO que interesado informe de los Servicios Técnicos de Agricultura de este Excmo. Cabildo Insular, se emite en el sentido de corroborar lo dicho por la Gerencia de BALNORTE y fija el justiprecio de los terrenos conforme se indica:

295 m ² de terreno a 727,20 Ptas./m ²	214.524.-Ptas.
5% como premio de afectación	10.726.-Ptas.

TOTAL..... 225.250.-PTAS. -

RESULTANDO que, en comparecencia habida en este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 8 de Junio del presente año, el interesado presta su expresa conformidad al referido importe.

CONSIDERANDO que el art. 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa contempla que "En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio. Se estimará como tal, el valor que tenga la finca en el momento en que se solicite su recuperación ...".

Considerando que, si bien los primitivos dueños de la finca expropiada lo eran proindiviso el peticionario y su hermano D. Pedro Bencomo Delgado, éste último ha renunciado de forma expresa y por escrito a la reversión y se aviene a que ésta se produzca a favor de su referido hermano, habiéndose tomado en consideración, además, la totalidad de las previsiones exigidas por el precepto de aplicación para que la reversión instada prospere.



066
0A3652866

CLASE 8ª

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda la reversión a favor de D. ANTONIO BENCOMO DELGADO de la mencionada parcela sobrante, que se produciría efectivamente una vez se practique el ingreso de su importe en la Caja de esta Excmo. Corporación y se cumplimenten los trámites pertinentes.

37.- Vista petición formulada por D. José Mesa Gómez y su esposa Dª María Claudina Gil Chico, titulares de la parcela número 190, expropiada por este Excmo. Cabildo Insular con motivo del Proyecto de "ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASES I Y II", término municipal de Candelaria, interesando que esta Entidad adquiera el sobrante de la finca no expropiada por considerar antieconómica su explotación y,

RESULTANDO que según informe vertido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Cabildo la parte no afectada de la finca es un trozo de terreno de 405 m2 de erial.
RESULTANDO que a tenor del mismo informe la trozo sobrante por separado no es rentable para su explotación.
RESULTANDO que la valoración de dicha parcela, conforme a los valores asignados por el Perito de esta Administración a estos terrenos, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (122.897.-) PESETAS, ha sido conformada por los peticionarios.

CONSIDERANDO que la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 23 previene: "Cuando la expropiación implique solo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá este solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca ...".

CONSIDERANDO que el artículo 46 del referido cuerpo legal determina: "En el supuesto del art. 23, cuando la Administración rechace la expropiación total, se incluirá en el justiprecio la indemnización por los perjuicios que se produzcan a consecuencia de la expropiación parcial de la finca".

En su virtud, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda la adquisición del terreno sobrante.

38.- El Pleno Corporativo de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con ocho votos en contra correspondientes a los Consejeros presentes del PSOE, acuerda ratificar

la adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de ENSANCHE Y PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE BERNARDINO SEMAN a favor de la Empresa Dragados y Construcciones. S.A., por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (28.409.981.-) PESETAS, así como que se abonen las certificaciones de obra ejecutada una vez la partida 652.4520.01920 cuente con la necesaria financiación.

39.- EL Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con la abstención del Grupo ICAN, ratificar la resolución de la Presidencia de fecha 5 de junio del presente año, por la cual adjudica, por razones de urgencia e imposibilidad de promover concurrencia alguna, a la Empresa DRÁGADOS Y CONSTRUCCIONES. S.A., por la cantidad de 146.503.757 pesetas, las obras comprendidas en el Proyecto de INTERVENCIONES EN EL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ.

40.- A la vista de diversas adjudicaciones efectuadas por la Comisión de Gobierno, por el sistema de subasta, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, ratificar dichas adjudicaciones cuyo detalle es el siguiente:

DENOMINACION	IMPORTE	ADJUDICATARIO
Reformas en el Instituto Canarias Cabrera Pinto.....	86.867.313...	Sociedad General de Obras y Const.. S.A
Campo de Lucha Canaria en el Ba- rrio de La Salud.....	71.041.000...	Ginés Navarro Cons- trucciones.. S.A.
Terminación del Auditorio. Conser- vatorio y Locales de Ensayo en Arafo.....	110.200.000..	Excavaciones y Cons- trucciones FdezS.L.
Saneamiento de Firmé y Drenaje de la C.I. TF-4112 de La Laguna al = Sobradillo 2ª Fase.....	74.302.010.	Idem.-

41.- Visto acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación, con fecha 24 de Julio corriente, por el que se determinó contratar directamente la asistencia técnica del Proyecto de "SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA OESTE", por la urgencia que dichos trabajos demandan y que se considera suficientemente justificada en el expediente instruido al respecto; visto, asimismo, el Real Decreto-Ley 3/1.992, de 22 de Mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, que en su artículo 10 declara como obra de interés general, entre otras el denominado "sistema de depuración del área de Adeje-Arona (Tenerife), el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda los siguiente:



067

0A3652867

CLASE 8ª

1º.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, el 27 de los corrientes, adjudicando la mencionada asistencia técnica por las razones de urgencia aducidas.

2º.- Al revestir la obra de referencia carácter de interés general y, por tanto, de la competencia del Estado, prestar la colaboración técnica y administrativa necesaria que sirva de auxilio a aquella Administración, no sólo para la redacción del Proyecto de que con anterioridad se hizo mención sino para la realización de todas aquellas otras actuaciones que tengan cabida dentro del "sistema de depuración" del área enunciada, conscientes de que, de llevarse a cabo tal colaboración por esta Entidad, se agilizaría sobremanera la tramitación de los expedientes y, en consecuencia se alcanzarían con mayor celeridad parte de los objetivos que el Plan Hidrológico Insular persigue.

42.- A la vista de subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas por importe de CINCO MILLONES (5.000.000.-) PESETAS, con destino a obras de "Corrección de Deficiencias en Infraestructura de Abastecimiento y Distribución en Núcleos Rurales", así como de certificación del Ayuntamiento de Guifa de Isora solicitando una subvención a este Cabildo para la ejecución de las obras de CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE LA ARQUILLA DE LOS POLEOS AL DEPOSITO MUNICIPAL DE ERQUES, así como para las de CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE LA ARQUILLA DE LOS POLEOS A LA ARQUILLA DE TEJINA, el Pleno Corporativo acuerda: de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, destinar dicha subvención a las obras solicitadas por el mencionado Ayuntamiento de Guifa de Isora, encomendando al Ayuntamiento su ejecución y cuyo libramiento se efectuará a la vista de las pertinentes certificaciones de obra ejecutada.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

43.- Visto expediente relativo a la constitución de la Sociedad Anónima Mixta para la Gestión de la Actividad Económica de ELABORACION, EMBOTELLADO Y VENTA DEL VINO de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo; RESULTANDO que los Estatutos de la citada Sociedad, aprobados por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1992, dispone en su artí-

culo 22 que el Consejo de Administración estará formado por ocho vocales como mínimo y 13 como máximo; RESULTANDO que conforme a la distribución de acciones prevista corresponde al Cabildo Insular la suscripción de 1.001 acción de las 2.000 en que se encuentra dividido su Capital Social que asciende a cuarenta (40.000.000) millones de pesetas, y CONSIDERANDO en consecuencia que conforme al número de acciones a suscribir, corresponden al Cabildo Insular como máximo el nombramiento de seis (6) vocales del órgano de gestión y representación de la Empresa, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:

PRIMERO: Designar como representantes del Cabildo Insular en el Consejo de Administración de la referida Sociedad a las siguientes personas:

- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico.
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA, Consejero del Cabildo de Tenerife.
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA, Consejero del Cabildo de Tenerife.
- Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, Consejero del Cabildo de Tenerife.
- Don JOSE LUIS SAVOIE GUTIERREZ, Jefe Adjunto al Servicio de Agricultura.
- Don JULIAN ALBERTOS GARCIA, Director General de Comercialización e Industrialización Agroalimentarias del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO: Modificar el apartado Tercero del acuerdo plenario anteriormente citado, por el que se facultaba al Sr. Presidente de la Corporación a comparecer ante Notario para elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad, ampliando tal facultad al Vicepresidente 1º, Sr. Melchior, de forma que puedan asistir indistintamente al acto de constitución, facultándoles por otra parte para representar al Cabildo Insular en el caso de celebración de Junta General Universal.

44.- Visto expediente relativo a la constitución de la Sociedad Anónima de Economía Mixta para la gestión del Servicio Insular de MATADERO; RESULTANDO que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1992, acordó reducir el capital social de la empresa a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, y previos los informes y estudios técnicos de los Servicios de la Corporación; VISTO el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad y previas las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA:

PRIMERO: Reducir el capital social de la sociedad que habrá de constituirse para la gestión del Servicio Insular de Matadero y, en consecuencia, **modificar** el artículo 6 de los Estatutos aprobados en sesión plenaria de 26 de marzo de 1992, que habrá de quedar redactado de la siguiente forma



068

0A3652868

CLASE 8ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

"Artículo 6.- El capital social de diez millones de pesetas representado por 2.000 acciones nominativas de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000 ambas inclusive, y divididas en dos clases de acciones:

a) La clase A de 800 acciones transferibles entre entidades locales, totalmente suscritas y desembolsadas, y pertenecientes al Cabildo Insular y a los Ayuntamientos de la Isla.

b) La clase B de 1.200 acciones transferibles, totalmente suscritas y desembolsadas, de las que serán tenedores las Asociaciones legalmente inscritas relacionadas con el sector cárnico, con la siguiente distribución:

- Ganaderos un máximo de 600 acciones
- Industriales Cárnicos y matarifes : un máximo de 600 acciones."

SEGUNDO: Dirigirse a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no han transferido la competencia en materia de mataderos al Cabildo Insular, o no se han pronunciado sobre el texto del Convenio a suscribir para hacer efectivo el traspaso de la misma, para dejar constancia de la preocupación de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, manifestando la necesidad de que tal competencia sea traspasada para así lograr una eficaz prestación del servicio, haciendo posible un mejor funcionamiento de los servicios de inspección veterinaria y de lucha contra epizootias, la disminución del tráfico de ganado y el incremento de la eficacia productiva del sector eliminando el sacrificio y comercio clandestino de ganado y carne.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, interviene el Consejero Insular del Grupo Político ICAN Don Wladimiro Rodríguez Brito solicitando una explicación sobre las causas por las cuales gran número de Ayuntamientos de la Isla no han transferido la competencia al Cabildo Insular en la materia, sin ni siquiera haberse pronunciado al respecto.

Toma la palabra el Consejero Insular Don Ricardo Melchior Navarro, para informar de que gran número de Ayuntamientos transfirieron en su día la competencia al Cabildo Insular por lo que resta únicamente su pronunciamiento sobre el Convenio a suscribir. Por otro lado, manifiesta que tan sólo aquellos Ayuntamientos que poseen Matadero Municipal son los que, en principio, plantean mayores reservas, si bien se está en conversaciones con los mismos para lograr, por los beneficios que ello reportaría, que el Servicio sea prestado con carácter insular.

Interviene por último el Sr. Presidente para proponer al Pleno dirigirse a todos los Ayuntamientos de la Isla que no se hayan pronunciado sobre el particular, para manifestarles la preocupación de todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo Insular por no haberse producido el traspaso de competencias, con lo que se lograría la eficacia productiva del sector, eliminando el sacrificio y comercio clandestino de ganado y carne.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

45.- Vista la propuesta de Convenio a concertar con la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del Proyecto "Mejora Medioambiental y Paisajística de Tenerife", visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo que acordó, por unanimidad, proponer al Pleno la aprobación del Convenio facultando al Presidente para su firma; interviene Doña Mercedes Pérez Schwartz que plantea si existe Convenio de Cooperación entre el Cabildo y la Consejería de Política Territorial en esta materia manifestando asimismo su preocupación por la posibilidad de que se vaya a pintar o enfoscar edificaciones ilegales a lo que el Presidente responde, por un lado, que se ha intentado la firma de un Convenio de Cooperación pero no ha sido posible y, por otro, que son los Ayuntamientos quienes han de velar por el cumplimiento de la legalidad vigente; finalmente D. Wladimiro Rodríguez Brito insiste en la necesidad de Coordinación Administrativa en evitación de actuaciones superpuestas; el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular y la Consejería de Turismo y Transportes para la ejecución del proyecto "Mejora Medioambiental y Paisajística de Tenerife" facultando al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

46.- Visto el Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Política Ambiental y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la eliminación y sellado de vertederos incontrolados de residuos sólidos urbanos y campaña de concienciación "Tenerife Isla Limpia", según proyecto redactado por la Sección de Ingeniería Industrial, visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto "Eliminación de Vertederos Incontrolados y Campaña "Tenerife Isla Limpia, 3ª Fase", con un presupuesto de CUARENTA (40.000.000) MILLONES DE PESETAS.

Segundo: Aprobar el texto del Convenio remitido por la Dirección General de Política Ambiental del MOPT, facultando, indistintamente, al Presidente y al Consejero de Medio Ambiente y Urbanismo para su firma.

Tercero: Llevar a cabo los trabajos por administración con la colaboración de los Ayuntamientos y empresarios particulares.



069

0A3652869

CLASE 8.ª

Cuarto: Interesar al Instituto Nacional de Empleo, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1445/82, relación de personas perceptoras del subsidio de desempleo que pudieran prestar sus trabajos en los de eliminación de vertederos incontrolados y limpieza de barrancos, según el Proyecto, dado que los trabajos redundarán en beneficio de la colectividad, comprometiéndose este Cabildo a abonar la diferencia existente entre la prestación por desempleo y el importe total de la base de cotización, así como la cobertura de los riesgos derivados de accidente laboral y enfermedad profesional.

Quinto: Facultar al Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo para contratar uno o dos capataces que estarán al frente de las cuadrillas de peones y colaborarán con la dirección técnica en la ejecución de los trabajos.

Sexto: Facultar, asimismo, al Consejero citado para que previo informe de la Sección de Ingeniería Industrial determine los municipios en los que se llevará a cabo los trabajos, en función del presupuesto con el que se cuente en cada momento.

Séptimo: Iniciar el proceso de contratación una vez se cuente con la comunicación de la Dirección General de Política Ambiental de que el gasto que comporta el Convenio ha sido aprobado.

47.- Visto el Proyecto de Plan Director de Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife, D. Lorenzo Dorta informa sobre el alcance del mismo.

Seguidamente interviene D^a Mercedes Pérez Schwartz anunciando la intención del grupo socialista de abstenerse en la votación ya que los Ayuntamientos no están de acuerdo con dicho Proyecto por los siguientes motivos:

A) No parece claro quién asumirá el mantenimiento de los senderos.

B) No se sabe qué organismo es el competente para decidir en relación a los mismos.

C) Al convertirse en oferta turística serán más conocidos y se producirá un impacto ambiental que habrá que indemnizar de alguna forma.

D. Melchor Núñez Pérez mantiene que se hace necesario aclarar si el uso de los senderos va a ser peatonal, excluyendo la motorización y manifiesta su preocupación por el encaje de los senderos con los albergues, insistiendo en el tema de aclarar la responsabilidad en el mantenimiento de los senderos; en cuanto a los proyectos para ejecución de las obras incluidas en el Plan propone su realización por personal técnico de la Corporación Insular.

El Sr. Presidente responde a ambos que habrá que aclarar el mantenimiento de los senderos, sin embargo el reparto competencial en términos más globales se encuentra en fase de consideración con el Gobierno Autónomo; El Pleno, con la abstención del Grupo Socialista ACUERDA aprobar el Plan Director de Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordados del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

48.- Vista Moción presentada por los portavoces de los Grupos Políticos en relación con la puesta en marcha de la Sociedad Anónima en fase de constitución que habrá de gestionar la actividad económica de ELABORACION, EMBOTELLADO Y VENTA DE VINO, que textualmente dice lo siguiente:

"Como es de conocimiento del Pleno Corporativo, en las últimas sesiones celebradas por este órgano se han venido adoptando diferentes acuerdos relativos a la puesta en marcha la actividad económica de "Elaboración, Embotellado y Venta del Vino procedente de la Comarca Vitivinícola Tacoronte-Acentejo", a gestionar a través de una Sociedad Anónima de Economía Mixta cuyos Estatutos fueron aprobados por acuerdo de 26 de marzo de 1992, y que se encuentra actualmente en trámites de constitución.

De forma paralela, se han venido ultimando con carácter urgente las obras de construcción y equipamiento de la Bodega con la intención de concluir las mismas para la próxima vendimia, que comenzará en la última quincena de agosto.

Dada la fecha en la que nos encontramos, se hace imprescindible acelerar los trámites conducentes a la constitución de la Sociedad para así contar con los medios humanos y materiales necesarios para hacer frente a la zafra, ya que de no ser así se corre el riesgo de que los aproximadamente 550 millones de pesetas de inversión realizados permanezcan inactivos durante un año hasta que se produzca la nueva vendimia.

Por tal motivo, y a pesar de la importante respuesta que se está recibiendo por parte de los vitivinicultores de la zona a la suscripción de acciones, y la respuesta asimismo muy favorable de los Ayuntamientos de la Comarca, es necesario adoptar una nueva medida en relación a lo actuado hasta



070

OA3652870

CLASE 8ª

el momento, y que pasa por una modificación de los Estatutos aprobados en cuanto a la posibilidad real de no procederse al desembolso total del capital social.

De lo contrario, ante la insuficiencia de crédito de algunos Ayuntamientos que tienen en trámite expedientes de modificaciones presupuestarias para poder suscribir acciones, y la dificultad de muchos viticultores a proceder al desembolso íntegro de sus participaciones en este momento, se podría poner en peligro los resultados de esta importante empresa.

Por todo lo expresado anteriormente, se eleva al Pleno propuesta de modificación del artículo 5º de los Estatutos en los siguientes términos:

"Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS.

2.- Permanece igual.

3.- El capital social estará dividido en 2.000 acciones nominativas de 20.000 pesetas de valor cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, ambos inclusive, y divididas en dos clases:

a) La clase A de 1.001 acciones intransferibles y totalmente suscritas y desembolsadas por el Cabildo Insular.

b) La clase B de 999 acciones transferibles, totalmente suscritas y desembolsadas en un 50% de su valor nominal, de las que podrán ser tenedores los Ayuntamientos de la zona amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo - o de la que legalmente le sustituya -, y las personas físicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

4.- El pago de los dividendos pasivos por parte de los titulares de acciones de la clase B, se efectuará dentro del plazo de tres (3) meses desde la constitución de la Sociedad, en efectivo, y en la forma y periodos que acuerde el Consejo de Administración."

Asimismo, SE PROPONE facultar al Presidente de la Corporación para modificar la denominación de la Sociedad Anónima, en el supuesto de que fuera necesario para poder obtener la certificación del Registro Mercantil Central antes de la fecha de constitución de la Sociedad."

El Pleno, aprobada la procedencia de su debate conforme determina el artículo 91.4 del R.O.F.R.J.C.L., ACUERDA por unanimidad:

070

PRIMERO: Modificar el artículo 5º de los Estatutos en los términos expresados en Moción transcrita anteriormente, quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000.-) DE PESETAS.

2.- El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los Ayuntamientos de la zona amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, o de la que legalmente le sustituya, y por las personas físicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

3.- El capital social estará dividido en 2.000 acciones nominativas de 20.000 pesetas de valor cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.000, ambos inclusive, y divididas en dos clases:

a) La clase A de 1.001 acciones intransferibles y totalmente suscritas y desembolsadas por el Cabildo Insular.

b) La clase B de 999 acciones transferibles, totalmente suscritas y desembolsadas en un 50% de su valor nominal, de las que podrán ser tenedores los Ayuntamientos de la zona amparada por la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo - o de la que legalmente le sustituya -, y las personas físicas que tengan inscritas sus viñas en el Registro de Viñedos del Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen, o jurídico privadas que agrupen o representen los intereses de éstos.

4.- El pago de los dividendos pasivos por parte de los titulares de acciones de la clase B, se efectuará dentro del plazo de tres (3) meses desde la constitución de la Sociedad, en efectivo, y en la forma y periodos que acuerde el Consejo de Administración."

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para modificar la denominación de la Sociedad Anónima, en el supuesto de que fuera necesario para poder obtener la certificación del Registro Mercantil Central antes de la fecha de constitución de la Sociedad.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

49.- De conformidad con la Moción presentada por el Consejero Don Adolfo Hoyos-Limón Gil, en virtud de la cual propone la ampliación del plazo de presentación de proposiciones para optar a la adjudicación del Concurso convocado para la CONSTRUCCION DEL PABELLON FERIA DE TENERIFE, se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 5, a las 12,00 horas, del próximo mes de octubre, en lugar del 15 de septiembre fijado con anterioridad, habida cuenta de la



071

0A3652871

CLASE 8.^a

a complejidad y amplitud de las variantes al proyecto aprobado, autorizadas por el correspondiente Pliego de Condiciones que rige la contratación, que aconsejan la referida ampliación.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

50.- Vista Moción presentada por la Presidencia, en relación a la firma de un Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional, que textualmente dice lo siguiente:

"La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Organismo Autónomo creado por R.D. 1527/88, de 11 de noviembre, a través de su Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), es propietaria de la Colección de Arte Popular de América y Filipinas, cuyas piezas inventariadas, aparecen reseñadas en el catálogo publicado por el Instituto de Cultura Hispánica.

Tanto la AECI como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, forman parte integrante de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, fundación, que tiene el propósito de crear, con el apoyo de ambas instituciones, un Museo de Arte Popular de América y Filipinas.

Con objeto de potenciar y enriquecer este Museo, la AECI, a través del ICI, tiene previsto constituir un depósito permanente de la Colección de Arte Popular Contemporáneo de América y Filipinas, propiedad del mismo, en el Convento de Santo Domingo, en La Orotava.

Es por todo lo anterior, por lo que SE PROPONE al PLENO, se apruebe el Convenio que habrá de regular las relaciones entre el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), depositante de las obras de arte, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, depositario de las mismas, con arreglo a las cláusulas contenidas en el mismo y que se acompaña a esta Moción."

El Pleno, aprobada la procedencia de su debate conforme determina el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE COOPERACION IBERO-AMERICANA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SOBRE DEPOSITO DE LA COLECCION DE ARTE POPULAR DE AMERICA Y FILIPINAS PARA LA CREACION DE UN MUSEO", cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Madrid a 27 de julio de 1992.
De una parte.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, Organismo Autónomo creado por R.D. 1527/88, de 11 de noviembre, a través de su Instituto de Cooperación Iberoamericana, en adelante ICI, todo ello en calidad de Organismo representado y representado en este acto por el Director General de ICI, por delegación de las atribuciones que le facultan (Resolución de 1 de abril de 1991).
Y de otra.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife representado en este acto por su Presidente.

Ambas partes en la representación y facultades que debidamente acreditadas ostentan, manifiestan lo siguiente:

Que la AECI, a través del ICI, es propietaria de la Colección de Arte Popular de América y Filipinas, cuyas piezas inventariadas aparecen reseñadas en el catálogo publicado por el Instituto de Cultura Hispánica en su día y anejo a este Convenio.

Que la AECI Y EL Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, forman parte integrante de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, quien tiene el propósito de crear, con el apoyo de ambas instituciones un Museo de Arte Popular de América y Filipinas.

Que para potenciar y enriquecer este Museo, la AECI, a través del ICI constituye un depósito permanente en el Convento de Santo Domingo, en La Orotava, sometido al régimen general de depósitos de obras de arte en los museos, aceptándolo con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Por Resolución del Director General del ICI en virtud de sus facultades delegadas por Resolución de 1 de abril de 1991, se constituye un depósito permanente de la Colección de Arte Popular Contemporáneo de América y Filipinas, que es propiedad del citado organismo, en el Convento de Santo Domingo, en La Orotava y para nutrir los fondos del Museo de Arte Popular de América y Filipinas.

SEGUNDA. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la acepta en depósito y se compromete a su instalación, exhibición y conservación y uso en un lugar que sea marco adecuado para la finalidad que se persigue.

TERCERA. La AECI, a través del ICI se reserva el derecho de inspección y control del depósito, así como de prestar su conformidad a las condiciones de conservación y exhibición fuera del recinto donde está constituido el depósito.

CUARTA. La AECI, a través del ICI cede al Museo los derechos que como propietario de la colección le corresponden sobre la reproducción de los objetos exhibidos, venta de carteles, tarjetas, libros, audiovisuales, etc., que pueden originarse por la propia colección. Deberán facilitarse al ICI cinco ejemplares o copias de todo material editado o reproducido, para su archivo y biblioteca.



072

0A3652872

CLASE 8ª

QUINTA. Deberá constar en lugar visible de la exhibición que la propiedad de la misma es de la AEICI/ICI, así como en toda publicación que se haga sobre la misma, respetando las prescripciones técnicas para el uso de anagramas y logotipos que al efecto dicte la AEICI.

SEXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento de la organización y actividades del Museo, integrada por representantes del Cabildo, del ICI y de la Fundación Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

SEPTIMA. La duración de este Convenio por el que se regula el depósito que se constituye es ilimitada, pero podrá ser anulado por cualquiera de las partes previa denuncia del mismo, con comunicación a la otra y antelación de tres meses."

SEGUNDO: Facultar a la Presidencia para su firma.

En el debate previo a la aprobación de este asunto, Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) pidió aclaración sobre cómo sería la composición de la Comisión de seguimiento del Convenio prevista en la cláusula sexta y expuso la opinión de su grupo de que en ella debería estar presente todos los grupos políticos. Le contestó el Presidente Don Adán Martín que, a su juicio, no hay inconveniente para que así sea.

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

51.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, el Pleno, con los votos favorables de doce consejeros (nueve del grupo ATI, uno del Grupo POPULAR y dos de ICAN) y la abstención de los ocho consejeros del Grupo Socialista, acuerdan aprobar propuesta del Consejero del Area de la Presidencia de esta Corporación, Don Paulino Rivero Baute, que textualmente dice lo siguiente:

"El próximo mes de Septiembre se inaugura la nueva Grada de Gol del Estadio Heliodoro Rodríguez López, que en su parte baja estará ocupada por espectadores de pié, y en la parte alta, o anfiteatro, por espectadores sentados en butacas.

Para poder poner en funcionamiento dicho anfiteatro es necesario disponer de las correspondientes butacas, concretamente 3.500, con un costo aproximado de 15 millones de pesetas.

270

Como quiera que esta Corporación, actualmente no cuenta con la financiación necesaria para hacer frente a este gasto, será necesario que por alguna entidad se anticipe el importe correspondiente reintegrándose por el Cabildo en sucesivos plazos.

Lo anterior permitirá además que las butacas llevarán como publicidad el anagrama de esta Corporación con su denominación.

Por todo lo anterior, se propone se faculte a la Presidencia para que gestione con la entidad que estime conveniente la financiación necesaria para la adquisición de las butacas de la Grada de Gol del Estadio Heliodoro Rodríguez López".

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero D. Melchor Núñez (ICAN) pregunta sobre ayudas a la ganadería para compensar las pérdidas ocasionadas por la sequía.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

~~Adán Martín Menis~~ - Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3652839 al 3652872 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1992.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la



073
AREA DE PRESIDENCIA
0A3652873

CLASE 8ª

Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Por parte del Secretario se procede a la lectura del Acta de la sesión celebrada el día 30 de Julio de 1992 para su aprobación.

A continuación interviene el Consejero Don Juan Carlos Alemán (PSOE) para señalar que su Grupo entiende que deben completarse las intervenciones que realizaron en varios puntos, entre ellos, el 4, el 47 y el 50 (éste fuera del Orden del Día). También habló en este sentido D^a Mercedes Pérez Schwartz. En consecuencia queda sobre la mesa la aprobación de la referida Acta.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 3 de septiembre corriente, por el que se designaba a Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ como representante de la Corporación en la Sociedad de Garantías de Canarias, S.G.S. (SOGARTE).

2.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 3 de septiembre corriente, por el que se designaba a Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ como representante de la Corporación en el Consejo Regional de Turismo.

SERVICIO DE SECRETARIA

3.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 27 de julio a 11 de Septiembre, ambos inclusive.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4.- Vistas propuestas del Area de Turismo y Transportes relativas a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificadas en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda el reconocimiento de los citados créditos con cargo al Presupuesto vigente y su abono a favor de las personas que a continuación se indican:

<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
El Día	Publicación Anuncio.....	37.440
El Día	Publicación Anuncio.....	37.440
El Día	Publicación Anuncio.....	49.920
El Día	Publicación Anuncio.....	74.880
St. Hilo Musical	Servicios de Hilo Musical....	7.836
Atlantis Publicidad	Trabajos varios publicidad....	150.753



074

0A3652874

CLASE 8ª

Casino Taoro	Homenaje a gufas Turísticas...	286.325
Canon Canarias, S.A.	Papel Fax.....	11.700
Canarias Consumibles, S.L.	Papel Ordenador.....	10.400
Tenerifebus, S.A.	Serv Guagua Tuna Aparejadores	56.160
Hotel Mencey	Almuerzo Patronatos de turismo y Consejería.....	156.718
Galileo	Reparación Ordenador.....	14.352
Turespaña	Gastos Stand Feria Mahana Lyon 1991.....	235.787
Viajes Cana-Expres	Billetes Periodistas alemanes	87.308
Parador de Turismo Gomera	Alojamiento de Periodistas...	128.960
Informática Tenerife	Reparación Máquina escribir...	5.581
Nieves Guimerá Ravina	Adquisición margarita máquina escribir.....	10.000
Imprenta AFRA	Impresos Turismo.....	58.335
Canarias 2000 S.A.	Adquisición papel fotocopiado	5.425
Courier	Servicios mes de diciembre....	34.108
	Total.....	1.459.628

5.- Vista propuesta del Sr. Consjero Insular del Area de Desarrollo Económico y Agricultura, relativa a error técnico detectado en el expediente de Modificación de Crédito nº 2, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 1992, concretamente en la partida 213.5510.05.1.99 "Reparaciones, mantenimiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje" la cual fué creada para un gasto específico y determinado como es la reparación de máquinas de escribir del Servicio de Desarrollo Económico.

Resultando que la partida correcta a la que debe imputarse este gasto es la 215.5510.05.1.99 "Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Enseres", el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda la corrección del citado error.

6.- Vista reclamación interpuesta por la Empresa "Grupo Martínez, S.A.", en relación a Bajas por prescripción, inicialmente aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de mayo pasado y publicadas en el B.O.P. nº 65 de 29 de mayo.

Resultando que la Empresa "Grupo Martínez, S.A." en escrito de fecha 15 de junio, Registro de Entrada en esta Corporación nº 9970 de 16 de junio, solicita el pago de la factura nº 72137 por un importe de 80.200 pesetas, correspondiente al Ejercicio de 1985, adjuntando asimismo otra factura nº 05373 por importe de 44.000 pesetas,

correspondiente al ejercicio de 1986, ambas incluidas en la relación de bajas aprobadas inicialmente por esta Corporación.

Considerando que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y en contestación a la reclamación interpuesta dirigió escrito a dicha Empresa fechado el 25 de junio, Registro de Salida n^o 11005 de 29 de junio de los corrientes, comunicándole que al no constar en los expedientes las facturas que se reclaman, ni documento alguno solicitando el pago de las mismas, y al haber transcurrido más de cinco años desde el nacimiento del derecho a favor de su Organización, los créditos están prescritos, según establece el Art. 46 del R.D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando asimismo que en el citado escrito se le insta a la Empresa para que haga llegar a este Cabildo toda aquella documentación que pudiera acreditar la entrega del material, así como que ha existido reclamación formal por su parte que haya interrumpido, en su caso, la prescripción de su derecho.

Considerando que hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna de la Empresa, el Pleno, previos informes de la Intervención de Fondos, del Servicio de Gestión Económica del Hospital y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de este Cabildo, previo dictámen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y con la abstención del grupo PSOE, acuerda denegar la reclamación del Grupo Martínez, S.A, aprobando definitivamente la baja propuesta por la Intervención de Fondos e inicialmente aprobada en sesión de 8 de mayo pasado.

7.- Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo a la posibilidad de agilizar el procedimiento de modificación de las tarifas de los precios públicos por los servicios que presta la Corporación, centros dependientes de ésta, y sus Organismos Autónomos,

RESULTANDO que la mencionada agilización se traduciría en la simplificación de los trámites que hasta ahora se siguen en la aprobación, modificación y publicación de los precios públicos, de forma que, sin necesidad de su aprobación por la Comisión de Gobierno, se puedan suprimir algunos trámites que no son legalmente exigibles.

RESULTANDO que las tarifas de los precios no están, por regla general, contenidos en las Ordenanzas reguladoras de los mismos para facilitar su modificación.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se refiere a los precios públicos como a un sistema que dota al régimen financiero local de mayor dinamismo y de más capacidad de adaptación a la realidad económica,

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es necesaria la publicación de los precios públicos, ya que, los actos administrativos que tengan por destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos no producirán efectos, respecto de los mismos, en tanto no sean publicados legalmente.



075

0A3652875

CLASE 8ª

Previos informes del Servicio de Hacienda y de la Intervención de Fondos, y, asimismo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda que sea este Organismo Corporativo quien continúe aprobando las modificaciones de las tarifas de los precios públicos, sin necesidad de cumplir el trámite de audiencia a los Grupos políticos ni el de exposición al público durante 30 días, bastando para su entrada en vigor la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales (HECIT) de fecha 31 de julio de 1992 sobre medidas a adoptar en las negociaciones con el INSALUD, respecto a la financiación del Hospital Universitario de Canarias (HUC), principalmente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerdo quedar enterado y ratificar las medidas contenidas en el citado acuerdo en orden a lograr la adecuada financiación de los Hospitales de la Corporación.

9.- Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo a los resultados de las Sociedades Participadas por la Corporación del ejercicio de 1991, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda que, junto con los estados de cuentas del 1º semestre del ejercicio de 1992, se lleven nuevamente a la Comisión de Hacienda para su estudio.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) apunta que se traen al Pleno las cuentas del grupo de empresas en las que participa el Cabildo para conocer su situación de forma genérica. Asimismo, apuntó que los datos de la participación del Cabildo en las distintas empresas, quizás conviertan a la Corporación en el grupo público de empresas más importante de Canarias. Los resultados de las empresas son siempre interpretables, y, en este caso, cabe hacer una valoración global positiva, pudiéndose calificar de excelentes los resultados obtenidos. Las pérdidas de algunas de las empresas del grupo están justificadas en el mínimo crecimiento económico del Archipiélago durante 1990 y 1991. Globalmente el grupo tuvo beneficios de 872 millones pesetas.

D. Santiago Pérez García (PSOE) manifestó que el examen global de las cuentas, efectivamente, es positivo, pero que es una parte de la verdad, y que ello se debe investigar de forma concreta. Algunas empresas no se encuentran gestionadas correctamente, como la Empresa Insular de Artesanía quien ha pasado a doblar sus pérdidas. Se puede

210

aceptar que en algunas empresas existan circunstancias influyentes, pero es preocupante la situación de algunas empresas como la de Artesanía, Institución Ferial, Melvox y Cultesa.

D. Ricardo Melchior Navarro (ATI) manifestó que existen dos grupos de empresas, las mayoritarias, cuyos resultados no parecen buenos, y las minoritarias, donde son mejores. Esto puede dar la imagen de que la gestión no es la adecuada, cuando hay que distinguir empresas con finalidad social de aquellas empresas con otras finalidades como Cultesa e Institución Ferial. La Institución Ferial incrementó sus gastos por la decisión de fomentar la Isla como lugar de celebración de Congresos. La no celebración de algunas ferias está relacionada con la coyuntura. En tres años se ha alcanzado el mismo nivel de facturación y con la décima parte de las pérdidas que otra Institución Ferial del Archipiélago. En concreto, la representación en Melvox es de 2 consejeros, uno de ATI y otro del PSOE, y Cultesa está en período de recuperación.

D. Alfredo Luis González García (PP) manifestó que hay que tener en cuenta que la Empresa Insular de Artesanía inicia su actividad vendedora en octubre de 1991. Aún así, la empresa está cumpliendo la función para la que fué creada, al poderse incrementar los ingresos que pueden obtener los artesanos por sus productos.

D. Santiago Pérez intervino nuevamente apuntando que el objetivo no es hacer un exámen exhaustivo, pues en la Comisión de Hacienda se había acordado dejar sobre la mesa el asunto para una posterior ocasión. Las explicaciones no son satisfactorias, como en el caso de Melvox, dado que el Cabildo cuando entra en una actividad lo hace con ventaja frente al sector privado, lo que genera preocupación.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (ICAN) manifestó que es necesario compartir la responsabilidad de la situación de Cultesa. Es necesario lograr la coordinación entre las partes implicadas, no sólo en relación con Cultesa, sino, en general, en el ámbito de la actuación de las Administraciones Públicas Canarias, acentuando la actuación en el campo de la investigación.

D. Adán Martín Menis (ATI) dijo que por primera vez se traían los resultados del grupo de empresas, lo que es bueno porque supone la existencia de transparencia en la gestión. Los análisis pueden ser muy variados y la interpretación de éstos también, al realizar un breve exámen de los resultados de cada una de las sociedades.

10.- Vista comunicación del acuerdo adoptado por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1992, de ratificación de otro anterior de fecha 5 de octubre de 1989, por el que se ordenan las actuaciones necesarias para la culminación del expediente de cesión gratuita a favor de este Cabildo de una parcela con destino a la construcción de una Quesería. Vista asimismo la documentación remitida el día 19 de agosto de 1992, en la que se acredita haberse obtenido la inscripción registral de la finca, y haberse sometido el expediente a información pública, sin que se hayan producido reclamaciones.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:



076

0A3652876

CLASE 8ª

1º.- Aceptar del Ayuntamiento de Arico, para la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de una Quesería, la cesión gratuita de la finca que a continuación se describe : "URBANA :Solar situado en la carretera TF-613 en el término municipal de Arico, que tiene una superficie de 3.000 m2 y Linda :Norte Dª María Sixta Ramos Oramas; Sur, Don Demetrio Gómez González y Doña María Sixta Ramos Oramas; Este, Dª María Sixta Ramos Oramas; y Oeste, Carretera TF-613". Inscripción :Tomo 1.156 del Libro 82 de Arico, folio 99, finca 7.968, inscripción 1ª.

2º) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para intervenir en representación del Cabildo en la escritura pública en que se formalice la cesión, una vez recibido del Ayuntamiento de Arico testimonio del acuerdo de aprobación definitiva del expediente adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación municipal.

11.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al primer y segundo trimestre del Ejercicio 1992, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos del Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presentan saldos de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importes de 2.588.113.098 y 2.086.265.751 pesetas, respectivamente, según los siguientes detalles:

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS
----------	-----------------	-----------------	-----------------

EJERCICIO 1.992: PRIMER TRIMESTRE

CARGO

Existencia en fin del trimestre anterior....			
Ingresos realizados durante el trimestre....	7.965.341.463	7.965.341.463	
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	5.377.228.365	5.377.228.365	
Existencia para el trimestre siguiente.....			2.588.113.098

EJERCICIO 1.992: SEGUNDO TRIMESTRE

C A R G O

Existencia en fin del==		
trimestre anterior....	2.588.113.098	
Ingresos realizados du-		
rante el trimestre.....	5.150.546.885	7.738.659.983

D A T A

Pagos realizados en el=		
mismo periodo.....	5.652.394.232	5.652.394.232
Existencia para el tri-		
mestre siguiente.....		2.086.265.751

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

12.- Habiéndose recibido con fecha 16 de junio de 1.992 oficio del Ayuntamiento de Guía de Isora solicitando de este Excmo. Cabildo Insular la exclusión de la obra PLAZA DEL BARRIO DEL POZO, incluida con el número 6 en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992, por no poder afrontar su financiación.

RESULTANDO que en esta fecha no se ha firmado el préstamo correspondiente con el Banco de Crédito Local, por lo que podría realizarse sin incluir esta obra.

CONSIDERANDO que el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que cualquier modificación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos para su aprobación.

CONSIDERANDO que según determina el artículo 20 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno del Plan Insular de Obras y Servicios.

Por todo lo expuesto, y contando con informe favorable de Intervención de Fondos y acuerdo de la Comisión de Gobierno en el mismo sentido, se acuerda excluir del Plan Insular de Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992 la obra PLAZA DEL BARRIO DEL POZO, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días, y caso de no existir reclamaciones, comunicarse esta baja al Ministerio para las Administraciones Públicas, y excluir la cantidad correspondiente a dicha obra (7.323.595 pesetas) del préstamo que se firme con el Banco de Crédito Local para atender al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.992.



077
0A3652877

CLASE Bª

13.- Visto expediente relativo al Plan de Instalaciones Culturales para 1992, así como el preceptivo dictamen de la Comisión de Infraestructura, se acuerda aprobar definitivamente el referido Plan, previa las cuatro obras que se relacionan a continuación, si bien dado que la subvención estatal ha sufrido una disminución de SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO (6.249.968.-) PESETAS respecto del importe previsto, delegando a los respectivos Ayuntamientos las facultades para la contratación y seguimiento de las obras en el acuerdo de aprobación provisional, los Ayuntamientos beneficiarios habrán de adoptar mediante acuerdo plenario, el compromiso de hacer frente a las respectivas diferencias, quedando el Plan configurado según el siguiente detalle:

PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES PARA 1992.

Nº	OBRA MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	PRESTO. SUBV.		AYUNTO.	DIFER.
			TOTAL	M.A.P. CABILDO		
96	Tacoronte	Local Socio Cultural Bco. Las Lajas	20.648.514	3.441.420	6.882.838	8.603.547 1.720.709
135	Victoria	Construcción Centro Cultural Victoria	15.000.000	2.500.000	5.000.000	6.250.000 1.250.000
182	Matanza	Centro Socio Cult. El Pirul	6.861.375	1.143.563	2.287.125	2.858.906 571.781
188	Tegueste	Centro Recrtv. Cult. Pedro Alvarez.	32.189.743	5.364.958	10.729.914	13.412.393 2.682.478
TOTAL: 4			TOTALES: 74.699.632	12.424.941	24.899.877	31.124.846 6.249.968

Dentro del mismo punto el Sr. Consejero Don Marcos Brito formula enmienda al amparo de lo previsto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la diferencia que existe entre la aportación de este Cabildo prevista en el acuerdo de aprobación provisional del Plan de Instalaciones Culturales para 1992, ascendente a TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE (38.980.219.-) PESETAS y la aportación que resulta del acuerdo de aprobación definitiva, ascendente a VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE (24.899.877.-) PESETAS, que suma un total de CATORCE MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS (14.080.342.-) PESETAS, se destine a subvencionar las cuatro obras previstas en el acuerdo de aprobación provisional y no seleccionadas por el M.A.P., siempre y cuando los Ayuntamientos beneficiarios aceptaran, mediante acuerdo plenario, hacerse cargo de la parte del presupuesto de ejecución que estaba previsto financiar con cargo a la subvención estatal, o, en su caso,

asuman las condiciones establecidas en los convenios específicos de colaboración que se pudieran suscribir y que en cualquier supuesto, serían sometidos para su aprobación a conocimiento del Pleno Corporativo; tras la correspondiente deliberación se aprueba la enmienda formulada por Don Marcos Brito, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista

Las obras a que se refiere la enmienda aprobada son las siguientes:

MUNICIPIO **DENOMINACION**

Santiago del Teide Dot. Mob. y Equipamiento Puerto Santiago.
 La Orotava Centro Cívico-Cultural Chasna
 Candelaria Centro Cultural Bco. Hondo, 3 Fase
 El Sauzal Centro Cultural Bº S. José IFase

14.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas interesando la aprobación definitiva del Programa Operativo Local. Objetivo 1, (Inversión en Carreteras y Medio Ambiente), el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, elevar a definitiva la aprobación provisional al no haberse producido alegación alguna durante su periodo de información pública, quedando en consecuencia dicho Programa para 1992 con el siguiente detalle:

PROYECTO	COSTE TOTAL	M.A.P.	C.E.E.	CABILDO
Saneamiento Firme y refuerzo TF-4113 La Laguna-Llano Moro II Fase..	105,1	26,3	47,3	31,5
Act. Mejora TF-1111 de S/c Tfe.a La Cuesta por Los Campitos	33,8	8,5	15,2	10,1
Saneamiento Firme y drenaje TF-4112 La Laguna al Sobradillo, II Fase	26,6	6,6	12	8
Cubrición Fábrica Com-post e Instalación de Filtro Biológico.	238,1	13	23,5	201,6

En relación con el Programa Operativo Local. Objetivo 2 (Sectorial de Infraestructura de Saneamiento y Abastecimiento de Agua), se acuerda, asimismo, elevar a definitiva la aprobación provisional efectuada por el Pleno Corporativo en su sesión de 1 de junio del corriente año, corrigiendo el error material sufrido en el importe de la subvención del M.A.P. quedando en consecuencia dicho Programa con el siguiente detalle:

DENOMINACION	TOTAL	M.A.P.	C.E.E.	CABILDO
Intalaciones Tratamiento Aguas Residuales de S/C de Tenerife	82.700.000	20.610.000	31.000.000	31.090.000



078

0A3652878

CLASE 8ª

Abastecimiento Agua a = Vilafior desde el Bco. = de Tagara, II Fase.	42.300.000	10.600.000	15.800.000	15.900.000
Estación Desaladora de = Aguas Salobres para el = Abastecimiento Urbano = del Noroeste de Tfe.	43.100.000	10.800.000	16.100.000	16.200.000
TOTALES	168.100.000	42.010.000	62.900.000	63.190.000

Asimismo, dado lo avanzado del ejercicio, se acuerda delegar en la Comisión de Gobierno las facultades para contratar las relacionadas obras.

15.- Vista propuesta planteada por el Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura en la que interesa se autorice por el Pleno Corporativo, al amparo del artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el que con cargo a la partida 641.5111.04.9.99 se puedan imputar gastos generales por dirección de obras, en base, no sólo a la urgencia que demanda la atención de dichos gastos, sino, además, en el hecho de que la dirección de obras conlleva un contrato de asistencia técnica, lo que implicaría el que se atendiera, sin más, con cargo a dicha partida, y resolver así la discrepancia habida con la Intervención de Fondos de este Cabildo en virtud de reparo formulado al respecto y que se fundamente en la inexistencia de partida aplicable el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, al amparo del precepto mencionado y en atención a los argumentos esgrimidos en la propuesta, acceder a que se puedan cargar a la partida 641.5111.04.9.99 los gastos producidos por dirección de obras.

16.- Vista sentencia producida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Canarias, con sede en esta Capital, por la que se estima la pretensión planteada por Don Guillermo Padilla Castilla, titular de bienes expropiados por esta Administración con motivo del Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASE I Y II y, en consecuencia, se proceda a la rectificación de dicho Proyecto entre los puntos kilométricos a 1 + 200 y 1 + 400 del trazado, en los términos propuestos en el informe técnico acompañado a la demanda, visto, asimismo, informe emitido al respecto por el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1ª.- Proceder a la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

2ª.- Ordenar la redacción de un Proyecto Modificado que contemple el nuevo trazado, el cual, necesariamente, habrá de contener parcelario contemplativo de las afecciones resultantes, al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo.

3ª.- Dar cuenta de los términos de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la que ha emanado la sentencia.

17.- En ejecución de las previsiones contenidas en el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Pleno Corporativo, después de un intercambio de pareceres, adoptó el acuerdo unánime de designar como representantes de este Excmo. Cabildo para integrarse en los órganos de gobierno de dicho Consejo a los siguientes Consejeros capitulares:

DON ADAN MARTIN MENIS
DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO
DON MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
DON ADOLFO HOYOS LIMON GIL
DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
DON JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
DON FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Queda sobre la mesa la designación de los representantes del Cabildo que no sean Consejeros Capitulares, hasta completar el número de catorce.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

18.- Visto expediente incoado para la "Construcción de un Vivero de Producción y Acogida de Especies Vegetales Canarias de Piso Basal", cuyo objetivo trata de alcanzarse mediante un convenio de Cooperación con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias; y resultando que conforme a dicho Convenio, el Cabildo asume el compromiso de ceder en uso para la construcción del vivero, 10.000 m² de la finca El Mayorazgo, patrimonio de esta Corporación, por un periodo de 10 años; resultando que la Consejería de Política Territorial asume los compromisos que se detallan en la Estipulación Tercera y que en síntesis supone la construcción del vivero y el mantenimiento del mismo; resultando que el Servicio de Hacienda informa que no existe, desde su óptica patrimonial, obstáculo alguno para que sobre dicha finca se acondicione un vivero de plantas; resultando que no obstante, la finca en la que se enclava la parcela que se cede puede tener otros usos prioritarios que no deben quedar comprometidos por la instalación que se pretende, por lo que parece prudente prever la posibilidad del desmantelamiento de la instalación y su ubicación en otro lugar adecua-



079

0A3652879

CLASE 8ª

do de entre los que cuenta esta Corporación.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 57 de la LBRL y art. 15 y 16 de la Ley de Cabildos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, con el voto favorable de los Consejeros representantes de los grupos políticos ATI, PP, ICAN, y con la abstención de PSC-PSOE, acuerda:

Primero: Aprobar el Texto del Convenio con la Consejería de Política Territorial, Viceconsejería de Medio Ambiente, según el texto que obra en el expediente, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Segundo: Ceder en uso a la citada Consejería, por plazo de DIEZ (10) AÑOS, DIEZ MIL (10.000) METROS CUADRADOS de la finca El Mayorazgo según la delimitación que figura en el Proyecto Técnico redactado por la Unidad Técnica del Area de Medio Ambiente de este Cabildo.

No obstante, el Cabildo se reserva la facultad de dejar sin efecto la cesión dando cuenta a la Consejería con una antelación de QUINCE (15) DIAS, cuando otras necesidades públicas más perentorias lo motiven. En este caso, el Cabildo ofertará otros terrenos de su patrimonio donde ubicar el Vivero, siendo de su cuenta los gastos de desmantelamiento, traslado y nueva construcción del Vivero.

En consecuencia, las cláusulas Segunda y Sexta del Convenio, habrán de modificarse en los términos que anteceden.

En el debate que precedió a la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Lorenzo Dorta (ATI), Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo, apunta la conveniencia de atemperar el rigor del Convenio en cuanto a la cesión en uso por un espacio tan dilatado de tiempo de la parcela, por cuanto ello puede condicionar otras expectativas de utilización de la finca más necesarias socialmente, por lo que propone dejar abierta la cláusula correspondiente del Convenio. Así, entre otras, podrían utilizarse parcelas adyacentes a Balsas de este Cabildo, como la de San Isidro. Explica sucintamente la finalidad del Vivero que se recoge tanto en el Proyecto como en el Convenio, y que se concreta en la acogida y mantenimiento de la Flora Canaria que se verá afectada por realización de obras civiles, la producción de especies propias de este tipo de vegetación, y ensayos de reproducción de especies vegetales amenazadas. Este tipo de trabajo debe realizarse en cotas que no sobrepasen los 600 metros de altitud y por ello la necesidad de ubicar el vivero en la finca propuesta, sin perjuicio de establecerla en el futuro en otros lugares si ello fuera necesario.

Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSC-PSOE), estima que antes de construir nuevos viveros deben aprovecharse los recursos humanos y técnicos, así como instalaciones, que ya posee este Cabildo, concretamente en Valle Colino y en Cultesa.

Don Ricardo Melchior (ATI) replica que Cultesa trabaja sobre la base de otras técnicas muy distintas a las que se pretenden con este Vivero, y Don Rafael de Saja (ATI) manifiesta que las actuales instalaciones de Valle Colino no están preparadas para la finalidad que con el Vivero se pretende.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

19.- Visto expediente relativo a la instalación de una Sala de Videoconferencia en cooperación con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1991, acordó pronunciarse favorablemente a la instalación de la referida Sala, encomendando a los Servicios Técnicos el estudio de la forma más viable de colaboración así como de su ubicación.

RESULTANDO que una vez incorporados al expediente los informes solicitados, el Pleno de la Corporación dejó el asunto sobre la mesa, al no elevarse por los miembros de la Comisión Informativa la propuesta concreta a que se hacía referencia en el Dictamen emitido con fecha 25 de mayo de 1992.

RESULTANDO que según informe técnico emitido el 21 de mayo de 1992, el precio final de los equipos oscila alrededor de los 22 millones de pesetas, de los cuales se recibiría un 50% de ayuda del Programa Comunitario STAR, proponiendo que el 50% restante sea aportado por el Cabildo Insular y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, lo que supone una ayuda para tal fin de 5.500.000 pesetas.

RESULTANDO que según certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención de Fondos, existe un contraido para tal fin por importe de 5.000.000 de pesetas, en la partida 489.5510.05126 del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO adecuada la propuesta elevada por el Consejero Insular de Agricultura y Desarrollo Económico, de canalizar la ayuda económica solicitada por la Cámara a través de la concesión de una subvención por el importe que consta en la certificación de la Intervención de Fondos,

el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA:



080

0A3652880

CLASE 8.ª

Primero: CONCEDER a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, y con cargo a la partida 489.5510.05126 del vigente presupuesto, una subvención por importe de CINCO MILLONES (5.000.000) de pesetas, para la instalación de una Sala de Videoconferencias, sometida a las siguientes condiciones:

1ª) La Sala se instalará provisionalmente en la sede del Cabildo Insular, en local cedido al efecto, estudiándose en su momento la instalación definitiva en otro recinto que podría ser el nuevo Recinto Ferial.

2ª) El Cabildo podrá utilizar libremente la Sala, sin más cargo que la facturación de Telefónica por utilización de la línea y por un período de cuatro años.

3ª) Los gastos de mantenimiento correrán por cuenta de la Cámara, excepto los de local que serán asumidos por el Cabildo mientras la Sala esté instalada en locales de su propiedad.

4ª) El uso conjunto de la Sala será regulado de forma detallada entre el Cabildo Insular y la citada Corporación, mientras ésta permanezca en el Palacio Insular.

Segundo: El abono de dicha subvención se hará efectivo cuando la Cámara de Comercio acepte la subvención y las condiciones en el apartado anterior.

Tercero: El plazo de justificación de la ayuda concedida será de DOS MESES a partir de la puesta en funcionamiento de la Sala de Videoconferencia.

OTROS ASUNTOS

20.- Visto el expediente instruido para la formalización de sendos Convenios de Colaboración de este Cabildo con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua y el Ayuntamiento de Granadilla, y de este Cabildo con dicho Ayuntamiento, para la realización de obras de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, y teniendo en cuenta que los Servicios Técnicos de esta Corporación han redactado una Separata con adicional del primitivo Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de 287.750.588 pesetas, con el fin de reajustar como consecuencia de la disminución de la aportación de dicha Consejería prevista inicialmente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura y de la propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de los corrientes, se acuerda por unanimidad y

previa la correspondiente deliberación, en la que tienen lugar las intervenciones que al final se resumen, lo siguiente:

1ª.- Prestar conformidad y facultar a la Presidencia para suscribir los referidos Convenios de Colaboración, en los términos de los proyectos de Convenios anteriormente aprobados, salvo las cuantías que se señalan a continuación, que se entenderán como aportaciones máximas por parte de este Cabildo, correspondiendo los posibles excesos por modificados, revisiones, etc., al Ayuntamiento de Granadilla, quien en su caso deberá prestar previamente conformidad a las posibles modificaciones:

A)

FINANCIACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA Y ESTE CABILDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO.

PRESUPUESTO TOTAL.- 127.836.843 pesetas.

ORGANISMO	PTAS. AÑO 1992	PTAS. AÑO 1993	TOTAL ORG.
Consejería Obras Publica....	50.000.000	45.877.632	95.877.632
Ayuntamiento Granadilla.....	6.000.000	9.979.605	15.979.605
Cabildo.....	6.000.000	9.979.606	15.979.606

B)

FINANCIACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA Y EL CABILDO PARA OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO DE SAN ISIDRO.

PRESUPUESTO TOTAL.- 159.915.745 pesetas.

ORGANISMO	PTAS. AÑO 1992	PTAS. AÑO 1993	TOTAL ORG.
Ayuntamiento Granadilla	44.000.000	35.957.872	79.957.872
Cabildo.....	44.000.000	35.957.873	79.957.873

2ª.- Interesar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que estudie la posibilidad de conceder durante el próximo año una ayuda económica equivalente a la diferencia existente entre la cantidad prevista en el primitivo proyecto de Convenio aprobado por este Cabildo y el importe de su aportación que se señala en el apartado 1ª A) anterior, al objeto de poder hacer viable la ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura previstas en el proyecto inicial de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO.

En el debate de este asunto se producen las siguientes intervenciones, cuyos contenidos sintetizados igualmente se consignan a continuación:

1ª.- Don Adán Martín Menis señala:

a) Que al existir en la Isla de Tenerife varias zonas con graves deficiencias de dotaciones de infraestructuras como consecuencia



081

CA3652881

CLASE 8ª

del fenómeno de la autoconstrucción y de la falta de planificación, el Cabildo, en el mandato de la anterior Corporación, tomó la iniciativa de actuar en diversas zonas como las de La Cuesta-Taco, actualmente en ejecución, y la de San Isidro, en Granadilla.

b) Que, una vez redactado el correspondiente Proyecto técnico por encargo de este Cabildo, se aprobaron en diciembre de 1990 proyectos de convenios de colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Ayuntamiento de Granadilla para la ejecución de las obras proyectadas con un presupuesto de ejecución por contrata de 653.460.845 pesetas.

c) Que a pesar de las gestiones realizadas no ha sido posible la formalización de los referidos convenios por sobrepasar los mismos las posibilidades financieras de la referida Consejería.

d) Que como consecuencia de la disminución de la subvención de la Comunidad Autónoma se ha procedido a un reajuste del proyecto por importe de 207.750.588 pesetas, que afecta a la zona urbana del Barrio de San Isidro, situada a la derecha de la Carretera TF-614 en sentido ascendente, por entender, de acuerdo con el Ayuntamiento, que es prioritaria dicha zona y que las actuaciones deben abarcar recintos urbanos coherentes, huyendo de actuaciones puntuales.

e) Que se pensó en la posibilidad de completar la financiación de la totalidad de las obras proyectadas inicialmente mediante contribuciones especiales, pero el Alcalde de Granadilla ha manifestado la inviabilidad de tal imposición tributaria.

f) Por último destaca que las obras en el Barrio de San Isidro deben considerarse prioritarias, y que, en general, es partidario de que se apliquen Contribuciones especiales.

2ª.- Don Melchor Núñez Pérez destaca: la necesidad de actuaciones urbanísticas urgentes en el barrio de San Isidro, siendo similar, en cierta forma, a la situación que se planteó en la zona de La Cuesta-Taco; la sorpresa por la disminución de la aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin que, a su juicio, esté justificada cuando se están celebrando convenios para otras obras menos prioritarias; que es excesiva la pretensión de completar la financiación de la totalidad de las obras proyectadas inicialmente mediante la aplicación de contribuciones especiales; que el Cabildo se dirija al Gobierno de Canarias interesando que en los presupuestos para 1993 se prevea la correspondiente dotación económica para poder ejecutar la totalidad de las obras primitivamente proyectadas.

3ª.- También interviene Don Adolfo Hoyos-Limón Gil para aclarar que la disminución de la aportación de la citada Consejería, además de las dificultades presupuestarias, es debida a que correrían a su cargo obras de infraestructura hidráulica exteriores a la actuación prevista en el proyecto elaborado por este Cabildo como las relativas al colector y a la depuradora.

180

Después de adoptado el acuerdo, toma la palabra Don Santiago Pérez García y manifiesta la satisfacción de su Grupo por haberse llegado a un acuerdo por unanimidad para ejecutar unas obras en una zona tan necesitada de la Isla como es la del barrio de San Isidro, señalando asimismo que si bien no está en general en contra de la imposición de Contribuciones Especiales, en este caso no se prevé que ello sea posible.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

21.- A propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior y visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 6,1º del R.D.L. 5/92 la Seguridad Social, deja de abonar al trabajador el 60% de la base reguladora computable al periodo de baja comprendido entre los días 4º y 15º, ambos inclusive, obligación que se traslada al empresario, y resultando que con arreglo a lo establecido en los Convenios Colectivos en vigor correspondientes al personal laboral al servicio directo de la Corporación (artº.41), personal laboral dependiente de los Centros Asistenciales (artº.21) y personal laboral del Centro Ocupacional Valle Colino (artº.21), esta Corporación se había comprometido a complementar aquel 60% de aportación de la Seguridad Social, hasta cubrir el 100% del salario real que corresponde al trabajador en situación de alta, lo que representaba un 40%; el Pleno de la Corporación con el voto favorable de 15 Consejeros (14 de A.T.I. y 1 del P.P.) y la abstención de 12 Consejeros (10 del P.S.O.E. y 2 de I.C.A.N.) acuerda; 1º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo 1º del R.D.L. 5/1992, de Medidas Presupuestarias Urgentes, abonar en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, el 60% de la Base Reguladora computable al periodo de baja comprendido entre los días 4º y 15º, ambos inclusive, con efectos desde el día 23 de Julio de 1.992. 2º) Incluir para su discusión en el marco de las negociaciones que se están celebrando para la firma de los nuevos Convenios, la pretensión de los Comités de Empresa de que se abone al trabajador el 100% del salario real durante todo el periodo de I.L.T. como se venía produciendo con anterioridad a la entrada en vigor del precitado R.D.L. 5/1.992, en la que la Corporación complementaba hasta la totalidad del salario real la cantidad, que en concepto de subsidio por I.L.T., abonaba al trabajador la Seguridad Social.

Previamente a dicho acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones: D. PAULINO RIVERO (A.T.I.) explicó el sentido del dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, resaltando que la



082

0A3652882

CLASE 8ª

propuesta es consecuencia directa del RDL 5/1992 de Medidas Presupuestarias Urgentes por el que la Corporación pasa a sustituir a la Seguridad Social como sujeto responsable de la prestación económica al trabajador en el periodo de baja por causa de enfermedad común o accidente no laboral comprendido entre los días 4º al 15º cambio que representa un incremento del 20% de la aportación que por este concepto la Corporación abona al trabajador. No obstante ello el Sr. Rivero subraya que el acuerdo que se adopte tendría afectos provisionales ya que este asunto será discutido con los representantes de los trabajadores con ocasión de la negociación de los Convenios Colectivos. D. Melchor Nuñez (I.C.A.N.) explica el sentido de la abstención de su grupo en base a que, si bien considera razonable la propuesta del dictamen de la Comisión para solventar el problema provisionalmente, entiende que es justa la aspiración de los trabajadores de alcanzar el 100%. D. Santiago Pérez (P.S.O.E.) justifica la abstención de su Grupo argumentando que siempre han mantenido en aspectos tan trascendentales como las retribuciones del personal, posiciones de prudencia y responsabilidad, no forzando al Grupo de Gobierno a ninguna decisión pero aclarando en todo caso que lo que se resuelva es responsabilidad fundamental del Grupo de Gobierno y no de la Oposición explicando al mismo tiempo las razones por las cuales el Gobierno Central aprobó las medidas contenidas en el artículo 6.1 del RDL 5/1992.

AREA DE PRESIDENCIA**SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

22.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia; visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias indicando que la colaboración económica que prestará la Consejería de Política Territorial al Cabildo Insular de Tenerife para la redacción del Plan Insular de Ordenación del Territorio en el ejercicio de 1992, se instrumentalizará mediante la formalización de dos convenios con la Entidad "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A. (GESPLAN, S.A.), concediéndose a esta Corporación una subvención de DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS, en virtud del primero de ellos y otra, por importe de DIECISIETE MILLONES, en virtud del segundo, el Pleno acuerda:

1º.- Aceptar la colaboración ofrecida por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para la redacción del PIOT.

2º.- Modificar parcialmente el texto del Convenio a suscribir con GESPLAN, S.A., aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo del presente año, quedando redactadas las estipulaciones cuarta y quinta, en la siguiente forma:

"CUARTA: FASES Y PLAZOS DE DESARROLLO DEL PLAN.

Las partes convienen que los trabajos, motivo de éste Convenio, deberán ser entregados antes del 30 de noviembre de 1992.

A efectos de cumplimiento de la entrega de documentos, éstos serán entregados en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá notificarlo a Gesplan, S.A.

QUINTA: FINANCIACION Y PAGOS.

La aportación económica de la Consejería de Política Territorial, a través de Gesplan, S.A., para este Convenio, queda fijada en la cantidad de 19.000.000 de pesetas (DIECINUEVE MILLONES DE PESETAS) en la cual se incluye el 5% de gastos de gestión y control por parte de Gesplan, S.A., que serán destinados para trabajos específicos de este Plan Insular y que se concretarán en CONVENIOS ANEJOS a este documento, que se formalizarán entre las partes a petición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en los que se determinará la forma de pago por Gesplan, S.A., a dicho Cabildo Insular.

Una vez entregada la documentación, objeto de los CONVENIOS ANEJOS, en el Excmo. Cabildo Insular y una vez notificado a Gesplan, S.A., en el plazo máximo de VEINTE DIAS, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá notificar a Gesplan, S.A. la aceptación de trabajo y, por tanto, su disposición a ser abonado, en caso contrario, deberá formular en dicho plazo, los reparos para que sean subsanadas tales deficiencias.

En caso de que un documento tenga que ser devuelto para su subsanación, se le fijará un plazo para su nueva entrega y, en ningún caso, sería inferior a DIEZ DIAS, (10 días)."

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Consejero D. Melchor Núñez pregunta sobre la posible cesión del Cabildo de un inmueble como sede de la UNED en Tenerife y, en relación con ello, cuales son las dificultades para que se pueda utilizar la casa de la calle San Agustín, actualmente cedida a la Universidad de La Laguna.

El Presidente D. Adán Martín contestó que ha gestionado la devolución del uso de este edificio al Cabildo, pero que la Rectora de La Universidad le ha contestado que de momento ello no es posible, pero que se está haciendo lo necesario para desalojarlo y devolverlo al Cabildo, que podría destinarlo para sede de la UNED.

El Consejero D. Melchor Núñez preguntó sobre el estado en que se encuentra la plantación del césped del Estadio Heliodoro Rodríguez López, manifestando que el proyecto en el que se incluía dicha



083

0A3652883

CLASE 8ª

plantación era insuficiente, y se aprobó y se contrató bajo la presión ambiental, por lo que pidió que se aclarara la situación.

El Sr. Presidente D. Adán Martín contestó que el proyecto que se aprobó es perfecto y no ofrece objeciones y que la contratación de la obra se adjudicó a Dragados y Construcciones, y es esta empresa quien ha seleccionado al subcontratista. Sobre el estado actual, indicó que el césped es un organismo vivo y, por tanto, su evolución no se corresponde exactamente con lo previsto en el proyecto, habiéndosele exigido a la mencionada contrata los asesoramientos técnicos a fin de que el césped se entregue en las condiciones que sean correctas.

El Consejero D. Santiago Pérez, sobre el mismo asunto, dijo que se deben exigir a la empresa contratista las responsabilidades que procedan, pero que también hay responsabilidades políticas puesto que habría que haber actuado con más diligencia en la vigilancia de la obra.

El Consejero D. José Manuel Bermúdez, como delegado de Deportes, dijo que se ha seguido la obra diariamente y que no se había visto en todo el mes de agosto peligro para el crecimiento normal del césped y que se le ha pedido a la empresa que resuelva los problemas que actualmente presenta el mismo.

Volvió a intervenir D. Melchor Núñez diciendo que en este asunto de la obra de drenaje y plantación del césped del Estado se han cometido errores por exceso de optimismo, se ha actuado bajo la presión ambiental y se han tomado decisiones faltas de realismo, puesto que el proyecto se hizo sin todos los controles y garantías. Le contestó D. Adán Martín que fué el Club Deportivo Tenerife el que pidió que se hiciera la obra, que haberla retrasado para otro año no resolvía nada porque el tiempo siempre habría sido el mismo -el que media entre el fin de la temporada y comienzo de la siguiente- y que los técnicos dijeron que el tiempo disponible era suficiente, por lo que la decisión fué la correcta.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las 12 de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures and lines]

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en doce folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3652872 vuelto al 3652883.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1992.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don JOSE I. LOJO FABREIRO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ

Don PAULINO RIVERO BAUTE

Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO

Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ

Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ

Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ



084

0A3652884

CLASE 8ª

Antes de entrar en el orden del día, el Consejero don Santiago Pérez (PSOE) planteó, como cuestión previa, la existencia de un informe del Interventor poniendo de manifiesto que los expedientes correspondientes a los puntos 2, 18, 19, 37, 43, 45, 46, 47 y 48 del orden del día no habían sido remitidos a Intervención, por lo que no se ha podido determinar la necesidad de que los mismos cuenten con el preceptivo informe de dicha Dependencia, señalando el Consejero que su grupo es partidario de que todos estos asuntos queden sobre la Mesa, pero que si, por la índole del asunto, se somete a aprobación, se van a abstener con carácter general, sin perjuicio de estudiar cada caso.

Don Paulino Rivero (ATI) dijo que, cuando se vea cada caso, se determinará si es necesario el informe de Intervención.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 de Julio y 24 de Septiembre, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Vista Moción presentada por Grupo Socialista sobre la difícil situación económica por la que atraviesa el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Don SANTIAGO PEREZ GARCIA y Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA, Presidente y Portavoz, respectivamente, del Grupo Socialista, con el debido respeto EXPONEMOS:

Las difíciles circunstancias económicas que atraviesa el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que pueden afectar negativamente a los ciudadanos de la Capital y al conjunto de la Isla aconsejan que esta Excm. Corporación, dentro del más escrupuloso respeto a su autonomía municipal y de las limitadas posibilidades financieras del propio Cabildo, ofrezca su disposición a colaborar en la solución de las dificultades económicas de la primera Institución capitalina.

180

Por ello, el Grupo Socialista solicita al Pleno que sea incluido en el orden del día del próximo Pleno de esta Excm. Corporación esta **MOCION** y previo oportuno debate se acuerde:

"El Excmo. Cabildo de Tenerife acuerda dirigirse al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para expresarle la voluntad y disposición de esta Corporación Insular para colaborar en la búsqueda de las soluciones a la difícil situación financiera de dicho Excmo. Ayuntamiento Capitalino, en la medida en que el propio Ayuntamiento lo estime oportuno y las posibilidades de la Hacienda Insular lo permita."

El Pleno acuerda por unanimidad, aprobar la presente Moción en todos sus términos.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino **Don SANTIAGO PEREZ GARCIA** (PSOE) para manifestar que la presente Moción es una manifestación de la predisposición del Grupo PSOE a apoyar los asuntos importantes que afecten a la Capital, recordando por ejemplo, el apoyo de su Grupo al proyecto del Recinto Ferial. Asimismo dijo que este apoyo de su Grupo podría extenderse a otros Ayuntamientos de la Isla que así lo solicitaran.

Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO (ICAN), dijo que esta Moción sugiere una reflexión sobre el período que ha terminado, en el que la carga financiera de los Municipios es casi tan importante como su inversión anual, demostrándose de esta manera la vida alegre que los mismos han llevado en su gestión municipal y que los han avocado a un altísimo nivel de endeudamiento.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN), dijo que la Moción le parece oportuna pero que la colaboración de este Cabildo debería estar guiada hacia la consecución de tres objetivos:

1º.- Que la colaboración se canalice a través de propuestas creadoras de riqueza, como por ejemplo, el Auditorio.

2º.- Que la colaboración no sólo se dirija hacia el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sino también hacia La Laguna y otros Municipios en crisis.

3º.- Que el apoyo del Cabildo a los Municipios de la Isla, se realice mediante la mejora de sus ingresos, la reducción de los gastos y la mejora de la Administración.

Intervino nuevamente **Don SANTIAGO PEREZ GARCIA** para decir que con la Moción de su Grupo no se trata de estudiar la situación económica de los Ayuntamientos, sino que es una expresión de voluntad política por parte del Cabildo Insular de Tenerife, terminando su intervención con la solicitud de que se votara la Moción en sus propios términos, sin perjuicio de que se votara también la Moción del Grupo ICAN.

El Ilmo. Sr. Presidente Don ADAN P. MARTIN MENIS, intervino para decir que la deuda del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha contraído por la inversión realizada en dotación de infraestructuras y gracias a ello el Municipio ha experimentado un importante avance. No obstante, dijo que la situación de crisis es generizada para todos los Ayuntamientos de la Isla.

2.- Vistos informes del Servicio Técnico de Planes Insulares, relativos a "El desarrollo de los trabajos del Plan Insular de



085

0A3652885

CLASE 8ª

Ordenación", "Propuesta Técnica para la continuación de los trabajos de redacción del Plan Insular de Ordenación de Tenerife" y "Esquema del contenido propuesto para el PIOT", previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar los objetivos y criterios derivados del documento constitutivo de la primera etapa así como las líneas que propone para el desarrollo de las determinaciones del PIOT, de acuerdo al contenido del documento de síntesis de la primera etapa.

2ª.- Iniciar la segunda etapa de los trabajos de redacción del PIOT, conforme a los criterios desarrollados en los informes del Servicio Técnico de Planes Insulares obrantes en el expediente y que esquemáticamente son los siguientes:

- a) Directrices territoriales de Política Sectorial.
- b) División de la isla en Unidades Territoriales y modelos de ordenación y desarrollo.
- c) Ordenanzas de aplicación directa.
- d) Propuestas de Infraestructuras y Equipamientos.
- e) Instrucciones sobre el planeamiento municipal.

3ª.- Que se inicie expediente de contratación de asistencia técnica para la preparación de una exposición pública sobre el Plan Insular de Ordenación con un equipo profesional especialista y por unos honorarios máximos de quince millones de pesetas. Los trabajos de preparación de la muestra deberán coordinarse con los de redacción de la segunda etapa del PIOT, de modo que la exposición se presente al público en un plazo breve desde la entrega de la documentación constitutiva de la segunda etapa y recogiendo ya sus contenidos fundamentales.

En el debate previa a la adopción de este acuerdo, intervino **Don PAULINO RIVERO BAUTE (ATI)**, para hacer una exposición general de las propuestas que se someten a aprobación.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN) manifestó que su Grupo no da su aprobación al contenido de los trabajos hasta ahora realizados, pero sí a las propuestas sobre la línea en la que deben proseguir los trabajos, y terminó solicitando que la información pública del PIOT se realice antes del verano de 1993.

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE), manifestó que a pesar de su observación general, su Grupo votaría a favor de las propuestas presentadas.

3.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal

280

para el bienio 1993-1994, así como el programa plurianual de inversiones, exigido por el R.D. 665/1990, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado para el indicado Plan, y

RESULTANDO que interesado de todos los Ayuntamientos de la Isla el envío de las respectivas propuestas a efectos de iniciar la elaboración del referido Plan, previo el análisis de la documentación recibida, se ha procedido a la selección de las obras propuestas en base a los criterios contenidos en la memoria del Plan.

RESULTANDO que como criterios de distribución de financiación de las obras se han seguido los que constan igualmente en la memoria del Plan.

RESULTANDO que en el expediente se incorpora la programación plurianual de inversiones aprobada en la presente sesión plenaria, que a los efectos de la obtención de la colaboración económica del Estado en la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, exige el R.D. 665/1990, de 25 de mayo.

Visto el art. 36 de la 7/1985, de 2 de abril, el art. 32 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, el R.D. 665/1990, de 25 de mayo y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 del R.D.L. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del R.D. 665/1990, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 24.1 del Reglamento de Organización de esta Corporación en relación al procedimiento de aprobación del presente Plan, así como en los artículos 7 y 10 del R.D. 665/1990, de 25 de mayo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del indicado R.D. 665/1990 respecto de la distribución de la financiación de las obras a incluir en el presente tipo de Planes.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 4 del mencionado R.D. 665/1990, respecto de la necesidad de elaboración y remisión de una programación plurianual de inversiones.

Previo informe del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, por **diecisiete votos** a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros de los Grupos ATI, PP e ICAN y **siete abstenciones**, correspondientes a los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1º.- Aprobar con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el bienio 1993-1994, con las siguientes modificaciones:

a) Eliminar el concepto "carga financiera" del baremo del reparto de los fondos, añadiendo el porcentaje que representa este



086

0A3652886

CLASE 8.^a

concepto a "solidaridad".

b) Rectificar los datos utilizados en la concepción del baremo que resulten erróneos, previa la oportuna comprobación y cotejo con los datos municipales.

Sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, puedan producirse por aplicación del apartado b) anterior y las que puedan resultar en la aprobación definitiva en cuanto a contenido de las obras y de financiación, una vez se conozca con carácter definitivo la aportación del Estado, el presente Plan se configura, de momento, de la siguiente forma:

**PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL BIENIO 1993-94**

SECCION GENERAL

SECTOR: MAP 1993

Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto. F.P.
TEGUESTE Urbanización c/El Carmen y otras	30.422.703	0	0	0
EL ROSARIO Pavimentación Vías Urbanas	24.198.167	0	0	0
GUIMAR Accesos a Centros Docentes	36.820.980	11.046.294	23.933.637	1.841.049
ARICO Acceso al Barrio de la Escondida y - El Hediondo	35.911.254	10.773.376	23.342.315	1.795.563
SAN MIGUEL DE ABONA Pavimentación Vías Municipales	33.363.649	10.009.095	21.686.372	1.668.182
VILAFLOR Afirmado en Vías Urbanas	24.639.084	7.391.725	16.015.405	1.231.954

Municipio Denominación Psto. Total Estado Cabildo Ayto. F.P.

ARONA
Depósito Agua Los -
Cristianos 8.000 m3 39.848.553 11.954.566 25.901.559 1.992.428

ADEJE
Circunvalación Barrio Tijoco Bajo 30.026.033 9.007.810 19.516.921 1.501.302

SANTIAGO DEL TEIDE
Urbanización y Plaza Pública en Tamaimo 29.423.707 0 0 0

BUENAVISTA DEL NORTE
Acondicionamiento de Infraestructura Urbana 1ª Fase 30.814.961 0 0 0

LOS SILOS
Red de Saneamiento en San Bernardo 26.759.000 8.027.700 17.393.350 1.337.950

EL TANQUE
Urbanización Plaza del Pueblo y Calles Anexas 25.011.046 0 0 0

SECTOR: MAP 1993
SECCION GENERAL

GARACHICO
Infraestructura Vial Peatonal en Diversos Barrios 24.464.244 0 0 0

LA GUANCHA
Urbanización Plaza del Pueblo y Zonas Anexas 2ª Fase 19.562.117 0 0 0

SAN JUAN DE LA RAMBLA
Acondicionamiento Calles Casco y - Acerado TF 2214 19.974.869 0 0 0

LOS REALEJOS
Acondto. de Caminos de Las Tenerías, Real y Los Aflijidos 41.759.377 12.527.813 27.143.595 2.087.969

LA OROTAVA
Pavimentación del Camino del Pico y Callejón La Cañada 56.603.849 16.981.155 36.792.502 2.830.192

PUERTO DE LA CRUZ
Acondicionamiento Red Peatonal en el Casco 39.028.220 0 0 0



concepto a "solidaridad".
d) El carácter de los datos utilizados en la aprobación definitiva en cuanto a contenido de las obras y de financiación una vez se conozca con carácter definitivo el presente Plan se continuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley 1/1982, de 26 de mayo, de Régimen Local.
Sin perjuicio de las modificaciones que, en el futuro, se produzcan por el ejercicio del apartado d) antes mencionado, las obras que resulten en la aprobación definitiva en cuanto a contenido de las obras y de financiación una vez se conozca con carácter definitivo el presente Plan se continuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley 1/1982, de 26 de mayo, de Régimen Local.
datos municipales.
que resulten erróneos, previa la oportuna comprobación y corrección de los datos municipales.

CLASE 85

Municipio Denominación Psto. Total Estado Cabildo Ayto. F.P.



087

0A3652887

CLASE 8ª

SANTA URSULA
Urbanización C/La
Verá, C/Campillo y
Exteriores Plaza 23.773.354

LA MATANZA DE ACENTEJO
Mejora Infraestructura
Urbana 1ª Fase 20.688.603

TACORONTE
Urbanización de c/
Calvario entre TF-
122 y El Sauzal 32.673.343

SECTOR: MAP 1994

Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto. F.P.
TEGUESTE Urbanización c/El Carmen y otras	30.422.703	9.126.811	19.774.757	1.521.135
EL ROSARIO Pavimentación Vías Urbanas	24.198.167	888.7.259.450	15.728.809	1.209.908
GUIMAR Accesos a Centros Docentes	36.820.980	0	0	0
ARICO Acceso al Barrio de La Escondida y - El Hediondo	35.911.254	0	0	0
SAN MIGUEL DE ABONA Pavimentación Vías Municipales	33.363.649	0	0	0
VILAFLOR Afirmado en Vías Urbanas	24.639.084	0	0	0
ARONA Depósito Agua Los - Cristianos 8.000 m3	39.848.553	0	0	0

Municipio	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto. F.P.
ADEJE				
Circunvalación Barrio Tijoco Bajo	30.026.033	0	0	0
SANTIAGO DEL TEIDE				
Urbanización y Plaza Pública en Tamaimo	29.423.707	8.827.112	19.125.410	1.471.185
BUENAVISTA DEL NORTE				
Acondicionamiento de Infraestructura Urbana 1ª Fase	30.814.961	9.244.488	20.029.725	1.540.748
LOS SILOS				
Red de Saneamiento en San Bernardo	26.759.000	0	0	0
EL TANQUE				
Urbanización Plaza del Pueblo y Calles Anexas	25.011.046	7.503.314	16.257.180	1.250.552
GARACHICO				
Infraestructura Vial Peatonal en Diferentes Barrios	24.464.244	7.339.270	15.901.752	1.223.212
LA GUANCHA				
Urbanización Plaza del Pueblo y Zonas Anexas 2ª Fase	19.562.117	5.868.635	12.715.376	978.106
SAN JUAN DE LA RAMBLA				
Acondicionamiento Calles Casco y - Acerado TF 2214	19.974.869	5.992.461	12.983.665	998.743
LOS REALEJOS				
Acond. de Caminos de Las Tenerías, Real y Los Aflijidos	41.759.377	0	0	0
LA OROTAVA				
Pavimentación del Camino del Pico y Callejón La Cañada	56.603.849	0	0	0
PUERTO DE LA CRUZ				
Acondicionamiento Red Peatonal en el Casco	39.028.220	11.708.466	25.368.343	1.951.411
SANTA URSULA				
Urbanización C/La Vera, C/Campillo y Exteriores Plaza	23.773.354	7.132.006	15.452.680	1.188.668



088

0A3652888

CLASE 8ª

Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto. F.P.
------------------------	-------------	--------	---------	------------

LA MATANZA DE ACENTEJO

Mejora Infraestructura Urbana 1ª Fase	20.688.603	6.206.581	13.447.592	1.034.430
---------------------------------------	------------	-----------	------------	-----------

TACORONTE

Urbanización de c/ Calvario entre TF-122 y El Sauzal	32.673.343	9.802.003	21.237.673	1.633.667
--	------------	-----------	------------	-----------

SECTOR: E.C.I.T. 1993

Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayto. F.P.
------------------------	-------------	--------	---------	------------

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Ciudad Deportiva en La Cuesta 1ª Fase	122.309.589	0	0	0
---------------------------------------	-------------	---	---	---

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Equipamientos Turísticos y de Ocio	191.145.892	0	181.588.597	9.557.295
------------------------------------	-------------	---	-------------	-----------

CANDELARIA

Casas Consistoriales 3ª Fase	27.681.795	0	26.297.705	1.384.090
------------------------------	------------	---	------------	-----------

ARAFO

Equipamiento Auditorio Municipal	24.799.736	0	23.559.749	1.239.987
----------------------------------	------------	---	------------	-----------

FASNIA

Edificio Ayuntamiento 2ª Fase	20.291.810	0	0	0
-------------------------------	------------	---	---	---

GRANADILLA DE ABONA

Casa Cultura-Plaza en San Isidro	52.436.517	0	0	0
----------------------------------	------------	---	---	---

GUIA DE ISORA

Pabellón Cubierto - en el Casco	40.855.251	0	0	0
---------------------------------	------------	---	---	---

ICOD DE LOS VINOS

Mejora Equipamientos para Ocio	35.270.464	0	0	0
--------------------------------	------------	---	---	---

Municipio Psto. Cabildo Ayto. F.P.
Denominación Total Estado Cabildo Ayto. F.P.

LA VICTORIA DE ACENTEJO
Equipamiento Comuni-
tario en La Vera y -
San Juan 22.281.737 0 0 0

EL SAUZAL
Complejo Deportivo -
Básico El Calvario -
3ª Fase 27.686.422 0 0 0

SECTOR: E.C.I.T. 1994

Municipio Psto. Cabildo Ayto. F.P.
Denominación Total Estado Cabildo Ayto. F.P.

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
Ciudad Deportiva en
La Cuesta 1ª Fase 122.309.589 0 116.194.110 6.115.479

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Equipamientos Turís-
ticos y de Ocio 191.145.892 0 0 0

CANDELARIA
Casas Consistoria-
les 3ª Fase 27.681.795 0 0 0

ARAFO
Equipamiento Audi-
torio Municipal 24.799.736 0 0 0

FASNIA
Edificio Ayuntamiento
2ª Fase 20.291.810 0 19.277.219 1.014.591

GRANADILLA DE ABONA
Casa Cultura-Plaza
en San Isidro 52.436.517 0 49.814.691 2.621.826

GUIA DE ISORA
Pabellón Cubierto
en el Casco 40.855.251 0 38.812.488 2.042.763

ICOD DE LOS VINOS
Mejora Equipamientos
para Ocio 35.270.464 0 33.506.941 1.763.523

LA VICTORIA DE ACENTEJO
Equipamiento Comuni-
tario en La Vera y -
San Juan 22.281.737 0 21.167.650 1.114.087

EL SAUZAL
Complejo Deportivo -
Básico El Calvario -
3ª Fase 27.686.422 0 26.302.101 1.384.321



089

0A3652889

CLASE 8ª

SECCION ESPECIAL

COMARCA DE ACCION ESPECIAL DE ACENTEJO 1993

Municipio Denominación	Psto. Total	Ayuntamiento			
		Estado	Cabildo	F.P.	B.C.L.

EL ROSARIO

Pavimentaciones en
Vías Públicas

16.400.000	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

SANTA URSULA

Depósito Agua Farro
billo

20.000.000	8.000.000	2.000.000	5.000.000	5.000.000
------------	-----------	-----------	-----------	-----------

LA VICTORIA DE ACENTEJO

Pavimentación Vías
y Caminos

20.000.000	11.000.000	2.000.000	3.500.000	3.500.000
------------	------------	-----------	-----------	-----------

LA MATANZA DE ACENTEJO

Red Alumbrado Pú-
blico

23.000.000	13.800.000	2.300.000	3.450.000	3.450.000
------------	------------	-----------	-----------	-----------

Red Alumbrado Pú-
blico

20.000.000	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

EL SAUZAL

Alumbrado Público

42.000.000	1.484.000	4.200.000	18.158.000	18.158.000
------------	-----------	-----------	------------	------------

Alumbrado Público

28.800.000	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

TACORONTE

Red Alcantarilla-
do Juan Perales

30.000.000	18.000.000	3.000.000	4.500.000	4.500.000
------------	------------	-----------	-----------	-----------

Red Alcantarilla-
do Juan Perales

20.000.000	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

COMARCA DE ACCION ESPECIAL DE ACENTEJO 1994

Municipio Denominación	Psto. Total	Ayuntamiento			
		Estado	Cabildo	F.P.	B.C.L.

EL ROSARIO

Pavimentaciones en
Vías Públicas

16.400.000	8.405.000	1.640.000	3.177.500	3.177.500
------------	-----------	-----------	-----------	-----------

SANTA URSULA

Depósito Agua Farro
billo

20.000.000	0	0	0	0
------------	---	---	---	---

Municipio Denominación	Psto. Total	Estado	Cabildo	Ayuntamiento F.P.	B.C.L.
LA VICTORIA DE ACENTEJO					
Pavimentación Vías y Caminos	20.000.000	0	0	0	0
LA MATANZA DE ACENTEJO					
Red Alumbrado Público	23.000.000	0	0	0	0
Red Alumbrado Público	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000
EL SAUZAL					
Alumbrado Público	42.000.000	0	0	0	0
Alumbrado Público	28.000.000	11.165.000	2.800.000	7.017.500	7.017.500
TACORONTE					
Red Alcantarillado Juan Perales	30.000.000	0	0	0	0
Red Alcantarillado Juan Perales	20.000.000	12.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000

SECCION SECTORIAL

RED VIARIA LOCAL

<u>1993</u>	Presupuesto Total	Cabildo	Financiación Externa MAP
Mejora en la C.I. TF-4113 de la Laguna a Llano del Moro. 3ª Fase	95.000.000	56.000.000	39.000.000
<u>1994</u>	Presupuesto Total	Cabildo	Financiación Externa MAP
Saneamiento de Firme y - Drenaje Superficial de las C.I. TF-1221, TF-1222 y TF 1223 2ª Fase	80.000.000	41.000.000	39.000.000

2º.- Aprobar la programación plurianual de inversiones para el cuatrienio 1993-1996, a los efectos de solicitar la colaboración económica del Estado en la financiación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el bienio 1993-1994, modificando la programación plurianual aprobada en sesión de 29 de noviembre de 1990.

3º.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria sea necesaria según el R.D. 665/1990 para su tramitación ante dicho Ministerio, una vez cumplidos los requisitos legales de publicidad y de su remisión a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para su informe.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervinieron:



090
0A3652890

CLASE 8ª

Don **PAULINO RIVERO BAUTE (ATI)** expuso los criterios generales y las fases de tramitación del Plan Insular de Cooperación.

Don **MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN)** dijo que considera un paso positivo la elaboración por parte del Cabildo de un Plan de Cooperación con criterios objetivos de distribución de su financiación, pero que en la elaboración de los próximos planes o programas de inversión se deben introducir otros criterios de reparto, entre los que se puede citar, con carácter meramente enunciativo, los siguientes:

- El nivel del planeamiento urbanístico.
- Protección paisajística.
- Nivel de afectación por espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras insulares contaminantes.

4.- Visto informe del Servicio de Asuntos Generales sobre el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Norte, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, aprobado el día 23 de Junio de 1.992, en Asamblea General de los Concejales de los Ayuntamientos de Buenavista, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, La Matanza, Los Realejos, El Rosario, Tacoronte, Los Silos y La Victoria, se procede a la emisión del siguiente informe:

1ª.- La facultad de los Municipios de asociarse constituyendo Mancomunidades tiene su base en el art. 44 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 31.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio.

Según el art. 7.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Mancomunidades de Municipios tienen la consideración de Administraciones Públicas Canarias.

2ª.- El art. 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, establecen el contenido mínimo que deben tener los Estatutos de una Mancomunidad, señalando, en primer término, el ámbito subjetivo de ésta. En este sentido, en el presente caso, los Municipios que pretenden mancomunarse son: Buenavista, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, La Matanza, Los Realejos, El Rosario, Tacoronte, Los Silos y La Victoria, a cuyo territorio se extendería el ámbito

territorial de la Mancomunidad (art. 3 P.E.) previéndose la posibilidad de comprender el territorio de cualquier otro municipio que, en lo sucesivo, se incorporase (art. 4 P.E.).

Se trata de un elevado número de municipios que supone un espacio territorial de gran extensión, lo que podría mermar la calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta la naturaleza de los fines que se determinan en el art. 7.1.e), f) y g) P.E. (art. 35.1 TRRL).

3ª.- El art. 9.5 P.E. establece la posibilidad de creación de una Comisión de Gobierno, con competencias delegadas de la Junta y/o del Presidente, pero omite toda referencia al número de sus miembros y a la forma de designación de los mismos, sustrayendo de esta forma de la regulación estatutaria tales extremos e incurriendo, en consecuencia, en la infracción del art. 36 TRRL y art. 34 RPDT.

4ª.- En cuanto a los fines de la Mancomunidad, se recogen en el art. 7 P.E. En el apartado 1 de dicho artículo se expresa el fin inicial de la Mancomunidad, previéndose en el apartado 2 la posibilidad de ampliar aquél extendiendo su actividad a otro, siendo voluntaria, la adhesión de cada municipio mancomunado a los nuevos servicios.

En el art. 31.1 del RPDT "se reconoce el derecho a los Municipios a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia". En igual forma se expresa el art. 41.1 de la LRRL.

De una interpretación declarativa y literal del texto se desprende que la norma pretende la determinación de aquellos servicios y obras cuya ejecución constituya el fin de la Mancomunidad y, debiendo integrar éste el contenido de los Estatutos, según lo previsto en el apartado d) del art. 34 del RPDT y 36.4 del TRRL, debe considerarse que no puede dejarse para un ulterior momento extraestatutario la determinación del mismo, por lo que los Estatutos, al establecer los fines de aquélla, deben precisar y delimitar a qué obras y servicios concretos y determinados se refieren.

Ello supone, en primer término, la necesidad de excluir los apartados a), b), c) y d) del art. 7.1 P.E., en cuanto constituyen facultades o competencias de los municipios, que en ningún caso pueden incluirse dentro del concepto de "obras" o "servicios". Y, en segundo lugar, respecto al apartado h) del mismo punto 1, dentro de lo que se denomina genéricamente "servicio de aguas", no se determina en relación con este servicio a qué aspecto o aspectos se refiere, por lo que se infringen las normas anteriormente mencionadas al no concretarse el mismo.

En cuanto al número 2 del art. 7 P.E., cabe aplicar, sobre la indeterminación de los servicios y obras de sus apartados a), b), c) y e), lo señalado anteriormente en relación con lo preceptuado en el art. 31.1 del RPDT y 44.1 del TRRL, a lo que además debe añadirse la prohibición del art. 35.2 del TRRL.

Primero, porque se deja al arbitrio de la Mancomunidad, sin contar con la decisión de los respectivos Ayuntamientos, mediante una cláusula genérica, la ampliación a otros servicios que quedan indeterminados en los Estatutos, eludiendo, con ello, el trámite procedimental que correspondería y que no es otro, en base a lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 44.3 de la LRRL, que el de la modi-



091

0A3652891

CLASE 8ª

ficación de aquéllos, en su caso, ampliando tales fines y siguiendo el mismo trámite que el de su elaboración. Segundo, porque a través de la amplia redacción dada a los apartados del número 2 del art. 7 P.E. se deja abierta la vía para asumir la totalidad de las competencias municipales, con clara infracción de lo establecido en el art. 35.2 del TRRL.

5º.- El art. 15.4 P.E., al posibilitar que las funciones de Tesorería y Contabilidad puedan ser atribuidas a un miembro de la Junta o a un funcionario propio, prejuzga la clasificación que en su día otorgue el Ministerio para las Administraciones Públicas a la Secretaría de la Mancomunidad, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, si la Secretaría de la Mancomunidad correspondiera a la Clase Primera, sólo podría ser desempeñada por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa negativamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Norte de Tenerife."

Previo informe del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife y dictamen de la Comisión de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.26º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno acuerda aprobar el informe transcrito sobre el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Norte de Tenerife en todos sus términos.

5.- Visto decreto de la Presidencia de fecha 29 de octubre pasado, por el que se dispuso la recepción del Anteproyecto de Auditorio, adjudicado al Arquitecto e Ingeniero Don SANTIAGO CALATRAVA VALLS, cuyo texto literalmente dice:

"Visto expediente relativo a la contratación de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife, adjudicada al Arquitecto e Ingeniero Don SANTIAGO CALATRAVA VALLS, por acuerdo del Pleno de esta Corporación, de fecha 23 de diciembre de 1991, y

RESULTANDO: Que con fecha 29 de septiembre del año en curso, el adjudicatario hizo entrega a esta Corporación de la documentación de que consta la fase de Anteproyecto de Auditorio.

RESULTANDO: Que el Anteproyecto cumple con la documentación exigida en el art 61 del Reglamento General de Contratación del Estado.

190

RESULTANDO: Que no obstante la calidad estética y técnica del Anteproyecto presentado, puesta de manifiesto en los informes emitidos por los Servicios Técnicos, éstos han formulado al mismo las siguientes observaciones:

ESCENARIO SALA PRINCIPAL

Foso Orquesta:

El espacio dedicado a foso de orquesta es excesivamente limitado y por tanto nada operativo, se hace necesario hacer desaparecer la pared del fondo para utilizar ese espacio, así como darle una mayor altura (2,20 m.).

El espacio destinado a foso de orquesta, deberá estar permanentemente cubierto al objeto de ser ocupado por la Orquesta, no sólo para conciertos, sino para cualquier ensayo.

La cobertura del citado foso, que deberá ser móvil a los efectos de ser utilizado como foso, deberá contemplar un espacio especial para sacar y guardar el piano de conciertos. Debería de contemplarse un espacio donde guardar piano o pianos y clavicémbalo en habitaciones especialmente concebidas para la custodia de estos instrumentos (tamaño, temperatura, etc.).

Tarimas:

Las distintas alturas (4) previstas para la colocación de las distintas familias de instrumentos de viento-madera, viento-metal y percusión, deberán poder ser subdivididas cada una de ellas al objeto de propiciar las distintas distribuciones de la plantilla orquestal en función de las obras a interpretar.

Cierre lateral:

Se observa un espacio lateral abierto a ambos lados del fondo del escenario que deberán estar cerrados durante la celebración de ensayos y conciertos.

Accesos al escenario:

El acceso de los profesores al escenario, situado al fondo del mismo a ambos lados, es válido para el conjunto de los profesores de la Orquesta, pero se hace necesario contemplar un acceso más directo del director y solista o solistas a su lugar de permanencia durante el concierto, ya que el previsto al fondo del escenario hace que el trayecto a recorrer sea muy grande e incómodo en los momentos en los que tanto el director como los solistas deben corresponder a los aplausos del público.

Salas de espera:

Situadas a ambos lados del escenario, tienen un acceso al mismo solamente a través de unas escaleras, siendo imprescindible que exista algún ascensor con acceso directo a cada una de ellas, desde los pisos donde se encuentran los camerinos, para preveer los posibles casos de solistas o directores que por edad o incapacidad física no puedan acceder al mismo por escaleras.

El tamaño de las escaleras debe contemplar el hecho normal de que en el escenario actúen en torno a 200 personas (Orquesta y Coro) que deben tener una salida diáfana hacia las dependencias de camerinos.

ESCENARIO SALA DE CAMARA

Accesos al escenario:

Se hace necesario que los laterales que aparecen en el plano abierto, tenga un cierre para la celebración de ensayos y conciertos.



092

0A3652892

CLASE 8.ª

Las dimensiones de dichos accesos deberán permitir el paso de un piano de cola, ya que en principio parece imposible poder "esconder" el piano debajo del escenario de la Sala de Cámara. El guardar el piano debe contemplar las mismas consideraciones que hemos hecho para la Sala Sinfónica, ya que en una actividad normal del Auditorio puede ocurrir con muchísima frecuencia la utilización simultánea de un piano en cada sala y en algún caso de dos pianos en una sala y un piano en la otra.

Entrada de material:
El acceso de material orquestal (piano, clave, celesta, timbales, marimbas, xilófono, etc.) considerado como material "grande" y que no pueda ser desarmado deberá tener un acceso amplio a la Sala de Cámara.

NIVEL DEPENDENCIAS ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE

Accesos a este nivel:
Inexistencia de ascensores, lo cual limita el mismo a personas con deficiencias físicas.

Almacén de material:
El almacén previsto en el plano con el número 21, y que supongo se trata del almacén de material de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, no presenta dimensiones en su acceso que permita la maniobrabilidad de los materiales a almacenar.

Camerinos solista:

Se hace necesario que al menos un camerino de solista pueda permitir que al mismo pueda acceder el piano de cola que el solista va a utilizar en la Sala para actuar.

Archivo partituras Orquesta:

No existe ningún espacio dedicado específicamente a este tema, aunque alguno de los denominados "talleres" puede por sus dimensiones servir para este fin.

Salas de ensayos y estudios:

Sería necesario aumentar el número de estas salas hasta ajustarse al programa de necesidades previsto.

NIVEL ORQUESTA INVITADA

20RTO

Accesos a este nivel:

Lo mismo que para el nivel de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Camerinos solistas:

Se hace necesaria la existencia de un camerino de director y un camerino o dos de solistas muy cercanos al acceso a las Salas, por

ejemplo, los espacios números 10 y 11 denominados respectivamente Salas de Caracterización y Camerino VIP, ya que estas instalaciones deben estar a la derecha del escenario (o la izquierda mirando desde el público), ya que es por este lado del escenario por donde tradicionalmente acceden al centro del mismo el Director y el o los solistas, por ello debe buscarse otro espacio para la Sala de Caracterización.

Sala de relajación y recepción VIP:

Entendiendo que este espacio es el que serviría para el "saludo" por parte de los intérpretes a los personajes VIP, entendemos que el acceso al mismo debe estudiarse minuciosamente ya que es necesario que la autoridad (por ejemplo el Rey) pueda acceder al mismo sin tener que "tropezarse" con el público.

Firma de autógrafos:

Debería existir un espacio de fácil acceso por parte del público y que no suponga la entrada del mismo a las instalaciones internas del edificio, que permita el saludo a los artistas y la firma de autógrafos (¿alguno de los espacios Administración y que aparecen con el número 3?).

Administración:

Los espacios que con el número 3 figuran en este nivel y bajo el título "Administración", nos parecen muy pocos en número por los metros cuadrados a ellos destinados para poder acoger, no sólo la Administración de la Orquesta residente, sino también la Administración del propio edificio.

Por ello entendemos que los espacios denominados Sala de Planchado y Taller de Reparación de Instrumentos (nº 15 y 16), podrían ser destinados a instalaciones de Administración y buscar ubicación en la otra planta para las salas de planchado y reparación de instrumentos.

TAQUILLAS

Parecen existir taquillas vinculadas a la Sala Principal y otras vinculadas a la Sala de Cámara, en el primer caso parece que el público estaría situado prácticamente en la calle.

Normalmente el servicio de taquillas debería poder funcionar sin necesidad de que lo hiciera el Auditorio, y el público debería tener una "habitación" donde poder recabar información y estudiar ampliamente la oferta que se le presenta.

Unos servicios de taquilla para la oferta cultural globalmente considerada podrían estar situados en la zona de cafetería, tiendas y sala de exposiciones, otra cosa es la taquilla que vende las localidades para el acto que se va a celebrar en esa Sala y en ese día.

OTROS

- Habilitar espacio para el gabinete médico y primeros auxilios.

- Facilitar el acceso a la Sala de Exposiciones con el material para exhibir.



093

0A3652893

CLASE 8ª

REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (R.D. 2816/82, DE 27 DE AGOSTO)

- En la planta cota +7, la zona destinada a camerinos y artistas cuenta con dos únicas salidas (dos escaleras de 1 m. de anchura), el reglamento en su artículo 5 especifica que éstas deben tener un ancho mínimo de 1,20 m., aunque debido a las dimensiones de estas dependencias y al número elevado de personas que en algún determinado momento podrían ocuparlas, es aconsejable dar un ancho a las escaleras de 1,80 m. (según establece el artículo 5 para público en general).

- Las plantas o pisos altos destinados al público, no cuentan con los aseos exigidos en el artículo 12.1 del citado Reglamento. Cada 500 personas deben contar con:
. 4 urinarios, 2 inodoros y dos lavabos (caballeros).
. 6 inodoros y 2 lavabos (señoras).

Si el aforo por planta es inferior a 500 personas, estas cifras se pueden reducir a la mitad.

- La sala situada en la cota +7 con capacidad para 600 espectadores, necesita dos puertas de emergencia de 1,8 m. de anchura, situadas a ambos extremos del escenario y a la altura de la primera fila (artículo 3.3). Convendría también sectorizar la sala, estableciendo un pasillo central de 1,20 m. de anchura perpendicular al ya existente.

- Las salidas de la sala de exposiciones tienen un ancho total de 8,60 m. para un aforo de 1.720 personas, siendo insuficiente según el artículo 3.1 del Reglamento, existiendo dos soluciones para tal anomalía:

- . Aumentar el ancho de las salidas en 4 m. y mantener el actual aforo.
- . Mantener el ancho de salidas y reducir el aforo a 1.200 personas.

- El local destinado a futura cafetería presenta el mismo problema, tiene un ancho total de salidas de 6,60 m. para un aforo de 1.320 personas, este problema se solucionaría aumentando el ancho de las salidas en 3 m. o bien reduciendo el aforo a 920 personas.

Existe otra serie de puntos importantes que habrán de tenerse en cuenta al redactar el proyecto:

- Todas las puertas de salida se dotarán con cerraduras antipánico, abriéndose en el sentido de la salida y sin obstaculizar vías de evacuación (art. 3.2).

- Todas las puertas que comuniquen con el exterior y aquellas que cierren los pasos interiores, escaleras, vestíbulos, etc. deberán tener su parte superior transparente de modo que facilite la orientación del público en su salida (art. 3.5).

- Tanto los vestíbulos previos, como en pasillos y vías de evacuación, no se instalarán mostradores, quioscos, mamparas u otro tipo de objetos que estrechen o disminuyan el espacio disponible (art. 4.2).

- Las escaleras dispondrán de pasamanos a ambos lados, si éstas superan los 2,40 m. de anchura, se instalará pasamanos intermedios cada 1,20 m. (art. 6.3).

- Las escaleras tendrán las siguientes dimensiones: (art. 6.4)
18 escalones como máximo por tramo.
17 cm. de altura máxima por escalón y una huella mínima de 28 cm.

- Todos los desniveles salvados con uno o dos escalones, se sustituirán por rampas con una pendiente máxima de 12 % (art. 6.6).

- Al ser el aforo superior a 1.000 personas, el local deberá disponer de una enfermería equipada o bien sustituir esta exigencia por un servicio de ambulancias permanentes en cada actuación (art. 11).

- En cada uno de los escalones del local se colocarán pilotos de señalización conectados al alumbrado de emergencia (art. 15.2).

- Los telones, decoraciones, cuerdas y en general todas las materias susceptibles de arder fácilmente, habrán de ser sometidas a procedimientos de ignifugación hasta alcanzar la clase M.1 (art. 20.1).

Sería importante contar con informe del Cuerpo de Bomberos en lo que se refiere a su acceso al auditorio en caso de emergencia, según se establece en el art. 3.6.

BARRERAS ARQUITECTONICAS

(Nivel +2,00/+6,00):

- Aparentemente, el aseo reservado para el uso por minusválido (izquierda), al abrir la puerta hacia dentro, no hay espacio suficiente para un buen funcionamiento. Se sugiere trasladarlo, dentro del mismo baño, al fondo y abriendo la puerta hacia fuera.

(Nivel +7,30/+9,22):

- Posibilitar el acceso desde la calle hasta este nivel y desde éste hasta el escenario de la Sala Principal.

- Adaptar un servicio dentro de cada camerino colectivo, para persona minusválido músico.

- Adaptar un camerino individual para uso por persona minusválido.

- Instalación de rampa para salvar el desnivel existente entre la zona de los músicos y el escenario de la Sala de Cámara.



094

0A3652894

CLASE 8ª

- Las rampas exteriores de acceso desde las aceras hasta las terrazas inferiores, tendrán una pendiente máxima de un 8%.

- Posibilitar mediante rampa, el acceso de espectador minusválido desde el vestíbulo inferior a la Sala de Cámara.

- Reservar sitio para usuarios de la Sala de Cámara de sillas de ruedas, señalizados.

- Reservar sitio para deficientes sensoriales: auditivos y visuales.

- Estudiar posibilidad de sustituir los escalones interiores de la Sala de Cámara por rampas.

(Nivel +9,22/+11,15):

- Adaptar el acceso desde la acera hasta el nivel de entrada para posibilitárselo tanto al personal como a los músicos minusválidos.

- Posibilitar el acceso desde este nivel hasta las demás plantas.

- Adaptar un servicio dentro de cada camerino colectivo, para persona minusválida músico.

- Adaptar un camerino individual para uso por persona minusválida.

- Adaptar un servicio o crear uno nuevo, para uso de personal o músico minusválido.

(Nivel +11,15/+15,00):

- Posibilitar el acceso al escenario desde las plantas de los músicos a las personas minusválidas.

- Reservar sitio para usuarios de la Sala Principal de sillas de ruedas, señalizados.

- Reservar sitio para deficientes sensoriales: auditivos y visuales.

- Estudiar posibilidad de sustituir los escalones interiores de la Sala Principal por rampas.

- Estudiar posibilidad de acceso al escenario desde la Sala Principal.

- Estudiar posibilidad de acceder a todos los balcones por medio de ascensores.

ORDENANZA URBANISTICA MUNICIPAL

En la propuesta se observa que el acceso al garage previsto, se realiza haciendo subterráneo un carril de la futura vía que discurre entre este edificio y el que será Palacio de Justicia. Esta intervención supone actuar fuera de los límites de la parcela asignada. El Proyecto se ajustará estrictamente a las dimensiones de la parcela.

INSTALACIONES

Protección contra incendios:

Las instalaciones de protección y detección de incendios proyectadas son correctas y cumplen sobradamente con la Normativa correspondiente.

Climatización:

En términos generales, el sistema de instalación proyectado es el más adecuado para este edificio y su uso, con las siguientes salvedades:

a.- Rediseñar la configuración de los climatizadores para tener un control preciso de la humedad en las salas, estimándose que no debe ser superior al 55% H.R. para lo cual se aconseja instalar baterías de recalentamiento utilizando la potencia calorífica producida en los condensadores de las plantas enfriadoras.

b.- En todos los casos la instalación funciona con todo aire exterior, no retornándose aire de las salas a las baterías de los climatizadores. Se aconseja que se diseñe la instalación de manera que puede ser más versátil, pudiendo funcionar con aire exterior y parte de retorno de los locales, por las siguientes razones:

- En determinados días puede existir un alto índice de H.R. exterior, lo cual implicaría un gran consumo energético y lo que es más grave que se pueda perder el control de la H.R. interior.

- También pueden haber días en que la contaminación por la refinera sea alta, con lo cual se debería poder tomar la menor cantidad posible de aire exterior.

- En momentos en que la ocupación no es total y las condiciones exteriores son adversas no se necesita trabajar con todo aire exterior.

Por todo ello se entiende que la instalación se debe diseñar para que trabaje en cada momento en el punto óptimo.

c.- Entiende que la disipación del calor de los condensadores de las plantas enfriadoras no se debe de proyectar exclusivamente con la fuente, recomendándose que se incluya en el proyecto la ejecución de un pozo para captar agua salada y las instalaciones auxiliares necesarias.

Electricidad:

Dado que se recoge un capítulo de control valorado en 50 millones, exclusivo para las instalaciones de climatización, entiendo

RESULTANDO: Que desde el día 28 de marzo de 1992, fecha en la que se suscribió el correspondiente contrato administrativo entre el adjudicatario y esta Corporación, hasta la fecha de presentación del Anteproyecto (29 de Septiembre de 1992), no se ha recibido en este Cabildo Insular escrito alguno relacionado con la puesta en conocimiento a esta Corporación de la subcontratación por parte del adjudicatario de las ingenierías complementarias.

Visto el art. 61 del Reglamento General de Contratación del Estado, la cláusula novena y vigesimo-primera del Pliego aprobado al efecto y demás disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la cláusula novena del Pliego que rige la contratación, exige para la subcontratación de ingenierías complementarias por el adjudicatario, que éste, por escrito, ponga en conocimiento del Cabildo Insular, la ingeniería y aspecto técnico a subcontratar, denominación o razón social de las empresas propuestas para su realización, relación de las obras realizadas por las empresas propuestas en el campo al que se refiere la subcontratación, directrices técnicas y pliegos de condiciones que regulen la subcontratación y propuesta razonada de adjudicación; resulta obvio el incumplimiento contractual del adjudicatario en este concreto aspecto al subcontratar las ingenierías complementarias prescindiendo del procedimiento establecido.

CONSIDERANDO: Que la cláusula vigesimo-primera del Pliego considera producida la recepción de los trabajos una vez comprobado que la documentación de que constan los mismos se encuentra completa y no exista disconformidad con la misma y teniendo en cuenta, que en el presente caso concurren los indicados requisitos, pues aunque se hayan formulado observaciones al Anteproyecto, éstas en sí misma no implican disconformidad, al tratarse el mismo de una de las fases de las que consta el trabajo global contratado, cuya obligación de subsanación se traduce en la obligación del adjudicatario de recogerlas en la elaboración de la documentación en la que consiste la siguiente fase (Proyecto Básico).

Por el presente **DISPONGO:**

1º.- Recibir el Anteproyecto de Auditorio, con los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, quedando obligado el adjudicatario a recoger en el Proyecto Básico las observaciones indicadas en el resultando tercero de la presente resolución y en el informe de acústica elaborado por GARCIA-BBM, S.A., acompañado al Anteproyecto, sin perjuicio de las observaciones definitivas que en su momento realice la Comisión de Supervisión, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigesimo-segunda del Pliego.

2º.- Requerir al adjudicatario para que aporte, en un plazo no superior a 15 días, los contratos suscritos con las ingenierías "AGUILERA, S.A." y "GARCIA-BBM, S.A.", para la ejecución de las ingenierías complementarias del proyecto.

3º.- Dar traslado a la Comisión de Supervisión de todos los informes que sobre el Anteproyecto de Auditorio han emitido los Servicios Técnicos de la Corporación, a los efectos del ejercicio de las funciones que para la misma prevé la cláusula vigesimo-segunda del Pliego.



096

0A3652896

CLASE 8 A

4º.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución para su ratificación, en su caso."

Visto asimismo decreto de la Presidencia de fecha 20 de noviembre corriente, por el que se dispuso la constitución de la Comisión de Supervisión del Proyecto de Auditorio y la designación de sus miembros, que textualmente dice:

"En ejecución de la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio y la Dirección Facultativa de la obra, en la que se establece la constitución de una Comisión de Supervisión, integrada por miembros de la Corporación y técnicos asesores de las distintas ramas y sectores de usuarios, a los efectos de seguimiento y control del proyecto de Auditorio para la Isla de Tenerife; por el presente, DISPONGO la constitución de la Comisión de seguimiento y control del proyecto de Auditorio para la Isla de Tenerife, designando a los señores que, a continuación se relacionan, como miembros de la misma:

- D. Adán Martín Menis.
- D. Paulino Rivero Baute.
- D. Adolfo Hoyos-Limón Gil.
- D. Víctor Alamo Sosa.
- D. Francisco Marcos Hernández.
- D. Melchor Núñez Pérez.
- D. Alonso Fernández del Castillo Machado.
- D. Joaquín Amigó Rodríguez.
- D. Enrique Amigó Rodríguez.
- D. Víctor Pablo Pérez Pérez.
- D. Enrique Rojas Guillén.
- D. Eduardo Camacho Cabrera.
- D. José Sabaté Fornis.
- D. José Angel Domínguez Anadón.
- D. Germán Delgado Pérez."

Y visto por último informe de la Comisión de Supervisión del Proyecto de Auditorio, de fecha 25 de noviembre corriente, en el que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Anteproyecto de Auditorio, la ratificación de los decretos de constitución de la propia Comisión de Supervisión y de recepción del Anteproyecto de Auditorio, así como la remisión de un ejemplar del Anteproyecto de Auditorio al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno, por diecisiete votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros del Grupo ATI, PP e ICAN y siete abstenciones, correspondientes a los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda:

1º.- Aprobar el Anteproyecto de Auditorio con las observaciones formuladas al mismo por los Servicios Técnicos de la

Corporación, ratificando en consecuencia, el decreto de la Presidencia de fecha 29 de octubre de 1992, por el que se dispuso la recepción del Anteproyecto de Auditorio y la formulación de las indicadas observaciones.

2º.- Ratificar el decreto de la Presidencia de fecha 20 de noviembre de 1992, por el que se dispuso la constitución de la Comisión de Supervisión del Proyecto de Auditorio así como la designación de los miembros que la integran.

3º.- Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ejemplar del Anteproyecto de Auditorio, a los efectos de que se pronuncie oficialmente sobre su adecuación al planeamiento urbanístico vigente.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo, intervinieron:

Don SANTIAGO PEREZ GARCIA (PSOE), dijo que la idea de construcción de este Auditorio no entraba en las previsiones de su Grupo, por lo que se abstiene. No obstante, advierte que en la medida en que el proyecto se acerque a las ideas de limitación del costo en su construcción y de garantizar la posibilidad multiusos del edificio, su Grupo podría tomar una postura más favorable al proyecto.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ (ICAN), manifestó la conformidad de su Grupo con el proyecto de Auditorio.

6.- Visto acuerdo corporativo nº 12, de sesión celebrada el pasado 26 de marzo, por el que se resolvió incoar el oportuno expediente para la concesión de una alta distinción del Cabildo de Tenerife a la Universidad de La Laguna, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, acuerda, por unanimidad, constituir la siguiente Comisión Especial para la instrucción de dicho expediente, integrada por:

Por el Grupo Político A.T.I.:

Don Marcos Brito Gutiérrez.
Don Enrique Fernández Caldas.

Por el Grupo Político P.S.O.E.:

Don Víctor Alamo Sosa.
Don Patricio Olivera Croker.

Por el Grupo Político P.P.:

Don Francisco Marcos Hernández.
Don Carlos Milán Hernández.

Por el Grupo Político I.C.A.N.:

Don Melchor Núñez Pérez.
Don Bernhard Díaz Guerrero.



097

0A3652897

CLASE 8ª

7.- Visto expediente relativo a la concesión de distinciones honoríficas a las entidades **SOCIEDAD CULTURAL "LICEO DE TAORO"**, de La Ortava, **ORFEON "LA PAZ"**, de La Laguna y **CIRCULO DE AMISTAD "XII DE ENERO"**, de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial designada al efecto, a tenor de lo previsto en el art. 20 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, y a la vista de los méritos acreditados que concurren en dichas entidades, el Pleno acuerda les sea concedida **LA MEDALLA DE ORO DE TENERIFE**, con carácter individual, como reconocimiento a los servicios prestados a los habitantes de la Isla.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

8.- Queda sobre la mesa al objeto de que se proceda a un más detenido estudio, debiendo solicitarse a tales efectos el correspondiente informe a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

9.- Vistas las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad formuladas por diversos funcionarios de la Corporación, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer la compatibilidad a los **Ingenieros Técnicos Agrícolas D^a MERCEDES SONIA RODRIGUEZ SUAREZ** y **Don ULISES GUMERA MORA** para el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola y a **Don JORGE PUJOL BUBEA**, Oficial Operador, para el ejercicio de la actividad de representante comisionista, quedando dichas compatibilidades sujetas a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante justificación, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al

servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén intervinendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia o Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las misma esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

10.- El Pleno Corporativo queda enterado del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente por el que de conformidad con lo previsto en el art. 11.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación se delega en el Sr. Consejero con Delegación Especial Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA la autorización y disposición de gastos así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones subsiguientes en materia de Industria y Comercio, excepto las reservadas al Pleno y Comisión de Gobierno, y según las circunstancias que para cada ejercicio se recojan en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

SERVICIO DE SECRETARIA

11.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 14 de Septiembre al 20 de Noviembre de 1992, ambos inclusive, que son ratificados en este acto.

12.- Tiene conocimiento del informe que, con fecha 21 de septiembre último, eleva a este Pleno el Señor Interventor de Fondos, en cumplimiento de lo previsto en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28



098

0A3652898

CLASE 8ª

de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es como sigue:

"Decreto de fecha 31 de Enero del año 1992, que dispone la contratación en régimen de arrendamiento de Grupo Electrógeno para la Quesería de Arico, fue reparado al utilizarse un crédito inadecuado para el presente gasto.

Decreto de fecha 5 de Febrero del año 1992, por el que se dispone el abono de una subvención de 2.000.000 ptas. a la Delegación Provincial de Tenis, fue reparado al no quedar acreditada la justificación de la totalidad de los gastos de la actividad objeto de subvención.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de Febrero del año 1992, que dispone la contratación directa de la Campaña de Turismo Social, fue reparado al no convocarse el preceptivo concurso público no quedando acreditadas las circunstancias que motivaron una contratación directa.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de Marzo del año 1992, por el que se aprueba la permuta de un curso de mantenimiento de instalaciones por una unidad de obra en el Proyecto "Alumbrado del Ajardinado de la Autovía TF-1, mediante Energía Fotovoltaica", fue reparado al no existir fundamento legal, para tal posibilidad, ni constar en el expediente los informes técnicos que fundamenten la conveniencia del citado curso.

Decreto de fecha 6 de Marzo del presente año que dispone el abono a Don Arturo Noda Gil y a Cenjarte de facturas por importe de 1.165.900 ptas. y 813.650 ptas. respectivamente, fueron reparados al no instruirse el oportuno expediente de contratación.

Decreto de fecha 8 de Abril del año 1992 que dispone el abono de una subvención de 2.000.000 ptas. a la Federación de Voleibol, dedicadas al Núcleo Olímpico de Voelibol, fue reparado al no justificar la Federación la totalidad de los gastos ocasionados en el funcionamiento del citado Núcleo Olímpico, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de Abril del año 1992 por el que aprueba el Proyecto de Rehabilitación de la Casa del Prebendado Pacheco, 2ª Fase, 1ª Etapa, y los Pliegos de Condiciones Particulares fue reparado al no quedar acreditado en el expediente que el presupuesto separado que se confeccionó a tal fin respondiera a una parte de obra susceptible de utilización independiente, según lo establecido en la Ley de Contratos del Estado.

890
Decreto de fecha 22 de Mayo del año 1992 por el que dispone la contratación de Don Carlos Hasañías Barroso, fue reparado al no respetarse los principios de publicidad y mérito en el acceso a la Administración Pública.

Decreto de fecha 29 de Junio del año 1992 por el que se dispone la contratación con carácter indefinido de diversos trabajadores del Servicio de Arquitectura e Ingeniería, fue reparado al no respetarse los principios de publicidad y mérito en el acceso a la Administración Pública.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Julio del año 1992 por el que se aprueba el Pliego de Condiciones para la inclusión del Proyecto "Depuración y Reutilización de las Aguas Residuales de Adeje y Arona", fue reparado al tratarse de obras que corresponde proyectar y ejecutar al Estado, no existiendo aprobación plenaria de un Convenio entre este Cabildo y el Estado, además la partida aplicable al gasto de referencia no contaba con la necesaria financiación.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Julio del año 1992 por el que se aprueba una separata del Proyecto "Reforma y Decoración de la Planta 1ª del Cabildo Insular", fue reparado al no quedar acreditado en el expediente que el presupuesto separado que se confeccionó a tal fin respondiera a una parte de obra susceptible de utilización independiente según lo establecido en la Ley de Contratos del Estado.

Decreto de fecha 11 de Agosto del año 1992 por el que se dispone el abono de 1.050.000 ptas. a la empresa "Communications y Media", como adelanto del 50% del coste de la inserción de una página de publicidad, fue reparado al no garantizarse el pago de manera suficiente, ni existir elemento contractual, que define las obligaciones entre las partes.

Decreto de fecha 13 de Agosto del año 1992 por el que se dispone la adquisición de dos vehículos isotérmicos, con destino a la Quisería de Arico, fue reparado al disponer el Pliego de Condiciones que rige el arrendamiento de instalaciones de la "Quisería de Arico" que el adjudicatario se obligaba a gestionar la actividad utilizando sus propios medios humanos y materiales.

Decreto de fecha 14 de Agosto del año 1992 que dispone el abono de la nómina del mes de Julio Doña Liliana Tavío Aguilar, Directora de la Escuela Taller de Areas Costeras, fue reparado al presentar Doña Liliana Tavío un supuesto de incompatibilidad, al coincidir su relación laboral, con un contrato de asistencia técnica.

Decreto de fecha 10 de Septiembre del año 1992 por el que se dispone el abono de los gastos ocasionados por una serie de profesionales de la revista Interviu, teniendo la consideración de "gastos de promoción interior" cuando en realidad se trataba del encargo de una serie de Publi-reportajes sobre la Isla, sin realizar el oportuno expediente de contratación.

Y el Pleno acuerda por unanimidad ratificar las resoluciones de la presidencia antes aludidas, así como los acuerdos de la Comisión de Gobierno también citados, por considerar que o bien han sido subsanados los defectos señalados o no son contrarios y sí conformes a



099

0A3652899

CLASE 8ª

los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes reguladores de las diversas materias contenidas en los repetidos acuerdos y resoluciones.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

13.- Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, de fecha 25 de septiembre pasado, sobre liquidación del Concurso de Transporte Colectivo de los Juegos Escolares Temporada 91-92, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1992, esta Corporación resuelve convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva de Tenerife, Temporada 91/92, para jóvenes en edad escolar, a desarrollar entre Diciembre de 1991 y Junio de 1992, aprobando al propio tiempo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se regirá la contratación, mediante concurso, del Servicio de Transporte Colectivo de Los referidos Juegos.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de noviembre de 1991, la Corporación Insular modifica el acuerdo anterior en el sentido de que el importe total de contratación del transporte a que se refiere el apartado precedente, 18.000.000 de pesetas, se imputará en la cantidad de 1.000.000 de pesetas a la aplicación presupuestaria 291.7199.06820 (ejercicio de 1991) y el resto, 17.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1992.

RESULTANDO que el repetido Pliego, en su Condición Sexta se recogía el volumen máximo de servicio que se iba a contratar por Zonas: Zona 1: 3.000.000 de pesetas, Zona 2: 1.500.000 de pesetas; Zona 3: 3.000.000 de pesetas; Zona 4: 2.250.000 de pesetas y Zona 7: 2.250.000 de pesetas.

RESULTANDO que el anuncio de apertura del Concurso fue remitido al B.O.C., en cinco de noviembre de 1991, volviéndose a remitir nuevamente el dieciocho del mismo mes, apareciendo publicado el 25 de noviembre con lo que el plazo de presentación de proposiciones finalizó el 20 de diciembre y la apertura de pliegos se produjo el 23 siguiente.

290

RESULTANDO que en la primera sesión plenaria que se celebró, el día 6 de febrero de 1992, se produjo la adjudicación del Concurso, formalizándose con posterioridad los correspondientes contratos, e incluso algunas zonas como la 3 y 4 quedaron desiertas, siendo adjudicadas posteriormente con fechas 3 de abril y 12 de junio de 1992.

CONSIDERANDO que resulta evidente que al ser el primer Concurso que efectuaba el volúmen de servicios por zonas era una mera previsión de difícil ajuste en cuanto a la cuantía exacta, si bien el conjunto total se acercó bastante al resultado final 18.565.512 pesetas sobre los 18.000.000 presupuestados.

CONSIDERANDO que el Concurso del servicio de transporte por zonas, se adjudicó tarde, el 6 de febrero de 1992, incluso dos zonas quedaron desiertas y fueron adjudicadas posteriormente el 3 de abril y el 12 de junio de 1992, debido, fundamentalmente, a la tardanza en la publicación del anuncio de apertura de Concurso en el B.O.C. y a que entre el 23 de diciembre de 1991 y el 6 de febrero de 1992 no se convocó sesión plenaria de la Corporación.

CONSIDERANDO que los Juegos comenzaron a celebrarse en 18 de noviembre de 1991 y cuando se adjudicó el Concurso y se formalizaron los contratos, en febrero de 1992 e incluso en las zonas que quedaron desiertas y se adjudicaron con posterioridad, 3 de abril y 12 de junio del mismo año, habían transcurrido unos meses en los que era necesario prestar el servicio de transporte para no suspender los Juegos, por lo que se vinieron prestando en el interino, por las Empresas que en años anteriores atendían estas Zonas, Pablo Luis Perdigón (PALUPER), Manuel Martín Flores y Domingo Fumero Barrera.

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo anterior, se han producido ciertos desfases por zonas, fundamentalmente en la 3 y 4, adjudicadas tardíamente, en las que el importe máximo del servicio a prestar era de 3.000.000 y 2.250.000 pesetas, y el realmente realizado y facturado ascendió a 1.665.000 y 1.606.640 pesetas, respectivamente, en cambio sólo en la zona 5, y en la cantidad de 132.552 pesetas, se produjo un desfase sobre la cantidad prevista.

Visto igualmente, el informe de la Intervención de Fondos, de 1 de octubre de 1992, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

A) Aprobar con cargo a la partida 226.4520.09929, un incremento del presupuesto inicial del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 91/92, que ascendía a 18.000.000 de pesetas, de **QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS (565.512.- ptas.)**.

B) Abonar a la Entidad Mercantil TRANSELP, S.A., adjudicataria de la Zona 5, la última facturación presentada que asciende a **CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (436.488.- ptas.)**, que supera el límite máximo de volúmen de la zona en 132.552 pesetas, con cargo a la partida 226.4520.09929.

C) Reconocer a favor de las Empresas Transportes Pablo Luis Perdigón (PALUPER), con NIF 41.874.767 R, Manuel Martín Flores, con NIF 41.857.042 D y Antonio Fumero Barrera, con NIF 41.885.990 T, un crédito de **DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (2.779.920.- ptas.)**, **TRESCIENTAS TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS (331.760.- ptas.)** y **DOSCIENTAS ONCE MIL PESETAS (211.000.- ptas.)**, respectivamente, correspondientes a los servicios de transportes prestados a los Juegos Escolares con anterioridad a la adjudicación del Concurso, con cargo a la partida 226.4520.09929, y de conformidad a lo dispuesto en Base 72ª, 2 C de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.



100

0A3652900

CLASE 8ª

14.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1992/1993, y

RESULTANDO que la propuesta se refiere a la convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva temporada 1992/1993, presupuesto de los mismos y Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación por el procedimiento de Concurso del servicio de transporte colectivo de aquellos Juegos.

CONSIDERANDO que, efectivamente, la planificación y organización de los Juegos de jóvenes en edad escolar de la isla de Tenerife, es una actividad de competencia de este Cabildo insular, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2ª a) del Decreto 60/88, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO que al coincidir, en gran medida, los Juegos Escolares con el curso escolar 1992/1993, necesariamente tienen que celebrarse en dos ejercicios económicos, por lo que se trata de prestar un servicio que requiera adquirir compromisos de gastos que se extiende a más de un ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, incluyendo la mayor parte del gasto en el ejercicio de 1993, por celebrarse entonces la casi totalidad de la actividad.

CONSIDERANDO que para atender el coste que supone la parte de los Juegos que se celebran en el corriente año, esto es, la cantidad de tres millones de pesetas existe consignación en la partida 226.4520.09929.

CONSIDERANDO, no obstante, que dada la necesidad de adjudicar el transporte colectivo de los Juegos Escolares en el mes de diciembre, lo que no se lograría por el sistema de concurso ni aún con la tramitación abreviada prevista, por el Sr. Consejero de Deportes se formuló enmienda al dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes al respecto, en el sentido de proponer como sistema de contratación la adjudicación directa.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y la Intervención de Fondos, el Pleno, acuerda:

- A) Convocar los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1992/1993, para la participación voluntaria de todos los jóvenes en edad escolar residentes en Tenerife que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad, en las modalidades de Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Voleibol, Vela y

Orientación, que se desarrollarán en las fechas y conforme a las bases y normativas propuestas.

B) Fijar el presupuesto total de los Juegos Escolares, Temporada 92-93 en **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (38.000.000.- ptas.)**, de los cuales 3.000.000 de pesetas corresponden al presente ejercicio, y el resto de 35.000.000 de pesetas se incluirán en el Presupuesto del ejercicio de 1993, debiéndose adoptar dentro del mismo el correspondiente acuerdo autorizando el gasto en todo aquello que no sea Transporte Colectivo al que se hará referencia.

C) Aprobar un gasto de **UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.- ptas.)** con destino a financiar el coste de Gastos de Zona (coordinación, ayuda al transporte y arbitrajes de zona) al objeto de atender dichos conceptos en el mes de diciembre de 1992, con cargo a la partida 226.4520.09929, contraidos previos 38395/92 y 38396/92, respectivamente.

D) Aprobar el pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación por el procedimiento de contratación directa del servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares Tenerife 1992/1993 redactado por la Sección de Deportes de este Cabildo por un importe total, comprensivo de las distintas zonas, ascendente a **Dieciocho millones de pesetas (18.000.000.- ptas.)**, imputándose al Presupuesto en vigor, programa 09929, la cantidad de **UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.- ptas.)**, importe de los gastos previstos para el presente ejercicio, y el resto del crédito preciso para atender a este servicio se consignará en el Presupuesto del ejercicio de 1993, al tratarse de un gasto plurianual previsto en el artículo 155.2.b), en relación con el apartado 5 del mismo precepto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la actividad de prestación del servicio de transporte, por razón de los Juegos convocados se inicia en el mes de diciembre próximo ampliándose su prestación durante el primer semestre de 1993.

15.- Vista la propuesta suscrita por el Consejero Delegado de Deportes relativa a la ejecución, en la temporada 92/93, del Programa de **ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** y,

RESULTANDO que el Pleno de este Cabildo, en sesión de 6 de febrero del año en curso, aprobó los Programas Deportivos para su ejecución en este ejercicio, incluyendo el de las Escuelas Deportivas Municipales.

CONSIDERANDO que con el programa de referencia, en similitud con temporadas anteriores, se ha implantado un sistema básico para la cobertura de la enseñanza y práctica deportiva generalizada de la población en edad escolar, en colaboración con las Corporaciones municipales de la Isla.

CONSIDERANDO que la propuesta contiene una distribución de subvenciones, entre los Ayuntamientos, titulares de las Escuelas, para coadyuvar a la financiación de las mismas, en función de los criterios y baremos aprobados en las sesiones plenarias de la Corporación Insular de 28 de noviembre de 1991 y 6 de febrero de 1992.



101

0A3652901

CLASE 8ª

Vistos igualmente los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, acuerda:

1ª.- Subvencionar las Escuelas Deportivas Municipales de los Ayuntamientos que se detallarán, para la temporada 92/93, y en las cuantías propuestas, por un importe global de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (44.967.727.- ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 462.4520.09.9.11, contraído previo 43851/92, conforme a la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
ADEJE.....	739.475
ARAFÓ.....	550.847
ARICO.....	424.573
ARONA.....	2.100.111
BUENAVISTA.....	483.585
CANDELARIA.....	671.741
FASNIA.....	446.302
GRANACHICO.....	680.625
GRANADILLA.....	1.724.736
LA GUANCHA.....	1.186.510
GUIA DE ISORA.....	1.115.837
GUMAR.....	813.883
ICOD DE LOS VINOS.....	1.595.930
LA LAGUNA.....	8.604.317
LA MATANZA.....	558.802
LA OROTAVA.....	2.298.065
PUERTO DE LA CRUZ.....	1.420.263
LOS REALEJOS.....	2.904.309
EL ROSARIO.....	401.988
SAN JUAN DE LA RAMBLA.....	505.182
SAN MIGUEL.....	555.950
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	8.524.230
SANTA URSULA.....	870.235
SANTIAGO DEL TEIDE.....	474.164
EL SAUZAL.....	1.138.710
LOS SILOS.....	780.688
TACORONTE.....	1.460.073
EL TANQUE.....	238.570
TEGUESTE.....	1.010.639
LA VICTORIA.....	487.085
VILAFLORES.....	200.601
TOTAL.....	44.967.727

2º.- El libramiento de las subvenciones se efectuará a cada Ayuntamiento una vez presente la correspondiente solicitud de acogerse al programa de Escuelas Deportivas Municipales, acompañando el proyecto concreto de Escuela con sus respectivos módulos.

3º.- Finalizada la temporada 92/93, y en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad que se desarrolla en las Escuelas, los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos al destino para el que se concedió a cuyos efectos deberán aportar los documentos acreditativos del gasto realizado.

16.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes emitido a propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación, y el informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia crediticia para dicho fin; el Pleno aprueba las Bases que han de regir el Concurso de Becas para la realización de estudios Agro-alimentarios para el Curso 1992/93, y que se adjudicarán con cargo a la consignación presupuestaria 481.7110.11.9.99 (contraído previo 43.900/92) del vigente presupuesto, por un importe total de 3.500.000.-pesetas.

17.- Visto escrito del Presidente de la Fundación Benéfico-Docente "Escuela Universitaria de Trabajo Social de Tenerife", de solicitud de una aportación extraordinaria por parte de esta Corporación Insular, para atender un déficit de 13.000.000.- de pesetas producido por los gastos de funcionamiento de la misma durante 1992, y

RESULTANDO que esta Corporación es miembro fundador de dicho Patronato junto con la Caja General de Ahorros de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Cáritas Diocesana de Tenerife, siendo miembro colaborador la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme se desprende de la escritura pública de constitución de aquella Fundación, autorizada por el notario de esta Capital D. José María Delgado Bello, el día 29 de mayo de 1984, con el número 1321 de su protocolo.

CONSIDERANDO que del Presupuesto Ordinario de la Escuela para 1992, aprobado por la Junta General del Patronato el 26 de junio de 1991, se desprende que el déficit se ha producido por la menor colaboración económica de la Comunidad Autónoma de Canarias que, estando prevista en 46.561.945, sólo alcanzó la cantidad de 30.000.000.- de pesetas.

CONSIDERANDO que como consecuencia del déficit acumulado no se podrá hacer frente a la nómina del profesorado del Centro, afectando ello a la normalidad docente y a la regularidad de los estudios del alumnado matriculado en el presente curso.

Vistos igualmente los informes del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y de la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda realizar una aportación extraordinaria, y por una sola vez, de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000.-) PESETAS a la fundación benéfico docente denominada ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. G38049847, y domicilio en calle La



102

0A3652902

CLASE 8ª

Rosa, 40, con objeto de contribuir a paliar el déficit con que cuenta actualmente dicha Fundación.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

18.- Visto proyecto de Convenio, elaborado por el Area de Cultura, Educación y Deportes de esta Corporación, para la asunción del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife por la Comunidad Autónoma de Canarias, y visto igualmente la resolución del Consejo de Administración del Organismo de gestión de dicho Centro, de 16 de noviembre pasado al respecto y,

CONSIDERANDO que los artículos 29.9 y 33.b, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con el artículo 148.15 de la Constitución Española, atribuyen competencia a la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Conservatorios de Música que no sean de competencia estatal.

CONSIDERANDO que dada la naturaleza del servicio y su componente educativo parece más idóneo que sea la Comunidad Autónoma de Canarias la que asuma la titularidad y gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias la creación de una Comisión Mixta, integrada por tres representantes de este Cabildo Insular y tres representantes de dicha Comunidad, con la finalidad de negociar dicho traspaso y elaborar el convenio definitivo de asunción del centro.

3º.- Establecer como principios de negociación por parte de esta Corporación los siguientes:

3.1.- La asunción del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife por la Comunidad Autónoma de Canarias deberá producirse con la totalidad de los medios materiales y personales con que cuenta el Centro, manteniendo éstos la categoría profesional y académica que tengan en el momento de producirse la asunción definitiva por aquella Comunidad.

3.2.- El traspaso del Conservatorio deberá producirse de forma escalonada en el tiempo, de tal forma que la Comunidad Autónoma asuma, en el más breve plazo posible, a contar desde la formalización del

oportuno convenio, la titularidad y gestión del Centro.

3.3.- Hasta tanto se produzca la asunción definitiva del Centro por la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta debería cooperar en la gestión del servicio, transfiriendo a este Cabildo durante los años que continúe éste con la gestión del mismo, el porcentaje de su presupuesto que se determine por ambas instituciones, para lo cual se consignaría en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma las correspondientes dotaciones económicas.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

19.- Visto expediente, de actividad económica para la comercialización de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el Centro Ocupacional "Valle Colino", iniciada por acuerdo del Pleno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 16 de septiembre de 1991.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión celebrada el 29 de julio de este año en curso acordó tomar en consideración la Memoria de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de referencia.

Resultando: Que en el mismo acuerdo la Comisión de Gobierno resolvió exponer al público por un plazo de treinta días naturales la Memoria de referencia a los efectos de que puedan formularse observaciones por los particulares y Entidades que lo estimen oportuno.

Resultando: Que en el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, se prevé igualmente que en el supuesto de que una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la Memoria de referencia, no se haya presentado reclamación alguna, se entenderá la misma aprobada definitivamente.

Visto que conforme se recoge en el Certificado emitido por el Sr. Secretario de esta Corporación el día 6 de Octubre de este año en curso en el plazo de los treinta días naturales contados desde el 5 de Septiembre último, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio por el que se exponía al público la Memoria de referencia, no se ha presentado reclamación alguna al respecto, por lo que se entiende definitivamente aprobada.

Considerando: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 97.1,d) del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación definitiva del proyecto de actividad económica deberá efectuarse por el Pleno de esta Corporación Insular.



103
0A3652903

CLASE 8ª

2.000
8.000
10.000
10.000
12.000
1.800
1.000
800
11.780
12.880

El Pleno acuerda:

- Constituir la Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos Sociedad Limitada (SINPROMI S.L.).
- Aprobar los Estatutos de la citada Sociedad conforme al proyecto incluido en la Memoria elaborada al efecto.
- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, para designar a las personas que en número de nueve y presididas por el que lo sea de este Cabildo, constituirán el Consejo de Administración de la citada Sociedad, y que se distribuirá de la siguiente forma:
 - Tres (3) miembros de la Corporación Insular, uno por el Grupo Político ATI, uno por el Grupo Político P.P., uno por el Grupo Político PSOE.
 - Seis (6) no miembros de la Corporación Insular, de entre los cuales, uno será designado por el Grupo Político ICAN.

20.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, visto que el Ilmo. Sr. Presidente en nombre y representación de esta Corporación Insular, dada la premura de tiempo en la presentación de nuevos programas para subvencionar, solicita la inclusión en la Iniciativa Horizon de la Comunidad Económica Europea, de dos nuevos proyectos a desarrollar por esta Corporación en el ámbito insular, y que son:

- "Acciones de refuerzo al Proyecto nº 60 de Eliminación de Barreras Arquitectónicas", por un importe de 18 millones de pesetas.
- Programa de Fomento y Mejora de Centros Especiales de Empleo para Personas con Minusvalía Psíquica, Física y Sensorial "por un importe de Treinta Millones de pesetas".

El Pleno acuerda prestar su conformidad a los nuevos proyectos que se solicitan incluir por el Ilmo. Sr. Presidente en nombre y representación de este Cabildo Insular, en la Iniciativa Horizon de la Comunidad Económica Europea.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

21.- Visto expediente de Modificación de diversas Tarifas de los precios públicos por prestación de Servicios, en Centros u

Organismos de esta Corporación para 1993, y visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda, así como enmienda presentada al dictamen por el Consejo de Sanidad y Acción Social, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda aprobar la modificación de las siguientes tarifas, quedando establecidas en las cuantías que a continuación se relacionan:

1.- Precio Público por los servicios a prestar por el Centro Insular de Deportes Marinos.

1. Cursos de Iniciación Motonáutica.....	5.000
2. Cursos Iniciación Vela Ligera y Windsurfing...	8.000
3. Cursos Segundo Nivel Vela Ligera-Windsurfing...	10.000
4. Cursos de Práctica Tercer Nivel Vela Ligera...	10.000
5. Cursos de Buceo Autónomo Segunda Clase.....	15.000

2.- Precio Público por el Servicio de Expedición de copias de Levantamiento Fotogramétricos de la Isla de Tenerife.

a) Copias en papel poliéster.....	1.500
b) Copias en papel vegetal.....	1.000
c) Copias en papel.....	800

3.- Precio Público por los Servicios prestados por la Sección de Informática.

1.- Las Tarifas, quedan establecidas de la siguiente manera:

TARIFA GENERAL

1.- Por hora de analista.....	4.629
2.- Por hora de programador.o analista-programador.....	4.331
3.- Por hora de grabación.....	2.399
4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (el análisis y la programación se facturarán aparte.....)	11.789
5.- Por hora de Ordenador en trabajo que utilicen programas ya confeccionados (incluye análisis y programación).....	19.688

Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, pudiese llegar a ser, a juicio del Jefe de la Sección de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar el empleo de la Tarifa General nº 5 en vez de las que correspondieran.

TARIFAS POR TRABAJOS ESPECIALES

Siendo N el número de millares de recibos obtenidos en una facturación, redondeado por exceso, el importe del Precio Público se calculará según las fórmulas siguientes:

1.- Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

$$(228 - 3N)$$

Precio Público = $\frac{228 - 3N}{6,517} \cdot 1.000$ N



104

0A3652904

CLASE 8ª

2.- Servicio de suministro de agua o conjuntamente con la tasa por recogida de basuras en el mismo recibo.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 4N)}{8,050} \cdot 1.000 \text{ N}$$

3.- Facturación de la tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, en recibos independientes a los del consumo de agua y facturación del Impuesto sobre Publicidad, o el tributo que legalmente le sustituya.

$$\text{Precio Público} = \frac{(277 - 5N)}{10,260} \cdot 1.000 \text{ N}$$

Quando cualquiera de las citadas facturaciones se realicen por vez primera para un Ayuntamiento, el Precio Público calculado según las fórmulas anteriores se incrementará en un 50%.

Todo informe o resultado que solicite un Ayuntamiento relacionado con las tres facturaciones citadas, y que no esté expresado en los anexos al contrato del Servicio respectivo, se valorarán con arreglo a la Tarifa General.

4.- Precio Público por los Servicios que presta el Hogar de la Sagrada Familia.

La tarifa queda establecida en:

- a) Para menores desamparados en régimen de internado: 5.672 pesetas por niño y día.
- b) Para menores desamparados en régimen de externado: 60% del importe fijado para menores en régimen de internado.

22.- A propuesta del Sr. Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, visto informe favorable de la Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º Aprobar, previa apertura de créditos, los proyectos de contratos de préstamos por importes de 174.829.522 y 21.351.000 pesetas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales 1992 y Plan de acción Especial Acentejo 1992 respectivamente, siendo las condiciones

particulares para ambos las siguientes:

Interés Nominal.....	13,50 %
Comisión de apertura.....	0,5 %
Tasa Anual Equivalente (TAE).....	14,328 %
Plazo.....	10 años,
	(incluidos 2 de carencia)
Periodicidad.....	Trimestral
Nº de cuotas.....	32
Comisión de disponibilidad trimestral..	0,25%
Comisión de amortización anticipada....	4%
Interés de demora nominal.....	18%
Otras condiciones particulares:	

De conformidad con lo indicado en el artículo 11.2 del Real Decreto 665/1990 de 25 de mayo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto, la Corporación queda obligada a mantener informado al Banco de Crédito Local sobre la concesión de cuantas nuevas aportaciones modifiquen el Plan de Financiación, incluidas las de los Fondos Estructurales Comunitarios, correspondiente a las finalidades que se financian con la presente operación. En su caso, dichos importes se destinarán a cancelar o reducir el préstamo, no devengando la "comisión de amortización anticipada".

2º Aprobar las condiciones generales que se recogen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para las finalidades que se detallan en el anexo número 1 de este contrato, y a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, que se une, asimismo, como anexo número 2.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por el Prestatario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en el Banco el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito".

TERCERA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el período de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se



105

0A3652905

CLASE Bª

trate.

La **comisión de disponibilidad** se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades que se haya previsto disponer en el calendario facilitado por el Prestatario y las realmente dispuestas y adeudadas en la citada "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación.

La comisión de apertura se devengará sobre el mayor límite del crédito concedido señalado en este contrato, y se hará efectiva, de una sola vez, en el momento de su formalización.

La liquidación de intereses y, en su caso, comisión por disponibilidad, se efectuará en la forma indicada por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo con la misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice el contrato. La liquidación será notificada al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de carencia, contado a partir del primer día del trimestre inmediato posterior a la fecha en que se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, anulándose en su caso por el Banco la diferencia entre el saldo de dicha "Cuenta General de Crédito" y el importe total del préstamo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Prestatario, en el caso de que dicho saldo fuera inferior al importe total del préstamo, podrá solicitar, con una antelación de dos meses, que dicha diferencia se abone en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, en cuyo caso el importe total del préstamo constituirá la deuda consolidada, siempre que por el Banco se acceda a dicha solicitud dentro del indicado plazo de dos meses.

El importe de la deuda consolidada se amortizará por el Prestatario en el plazo concedido, con descapitalización trimestral, a contar desde la fecha del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con

201

fecha-valor del vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por cuatro el nominal anual aplicable a este préstamo.

La inversión por el Prestatario de la cantidad abonada en su cuenta corriente por la citada diferencia entre el importe total del préstamo y el saldo de la "Cuenta General de Crédito" se justificará igualmente mediante certificados de inversión realizada, en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su abono. Transcurrido dicho plazo, la parte no justificada del referido abono se entenderá aplicada a las finalidades detalladas en el anexo número 1 de este contrato, salvo comunicación expresa en contrario del Prestatario y reintegro de la misma para la amortización anticipada del préstamo, confeccionándose en su caso por el Banco un nuevo cuadro de amortización.

QUINTA.- En la fecha en la que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

SEXTA.- El Prestatario podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares de este préstamo.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite, siempre que dicha solicitud se curse antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no cumplirse el plazo fijado, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente. El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el nuevo capital pendiente de amortizar.

La efectividad de esta condición queda subordinada a que el Prestatario se halle al corriente de pago de sus obligaciones financieras con el Banco.

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía, y que el Prestatario tiene domiciliados y/o se obliga a domiciliar en el Banco.

Dicho(s) recurso(s) quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, si las hubiere, o de los que subsidiariamente sea garante ante el mismo.



106

0A3652906

CLASE 8ª

Con referencia a estos ingresos, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al (a los) recurso(s) citados(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general novena.

OCTAVA.-En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

NOVENA.- El (Los) recursos(s) especialmente afectado(s) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo.

El Prestatario, o el Banco en virtud del apoderamiento conferido a su favor y/o domiciliación de cobro, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del (de los) citado(s) recurso(s).

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devendo de intereses de demora.

Se pacta expresamente que el Banco queda autorizado por el Prestatario con carácter irrevocable, y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben como consecuencia de este contrato, para aplicar al pago o amortización del préstamo concedido, de sus intereses y comisiones, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en toda clase de cuentas y depósitos, así como en imposiciones a plazo.

DECIMA.— En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualesquiera de los recursos señalados como garantía, o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

UNDECIMA.— El Banco tendrá en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podrá proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presenta la cuenta el día del cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevenida en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOTERCERA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen.

Asimismo, el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCUARTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.



107
0A3652907

CLASE 8ª

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero.

DECIMOSEPTIMA.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato, devengarán día a día el tipo de interés de demora establecido en las condiciones de este préstamo, aplicado durante los días del período de liquidación y sobre la base de los días naturales del año de que se trate, adeudándose asimismo en la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, mediante liquidaciones a practicar en el último día de cada trimestre o en la fecha en que exista saldo en la mencionada cuenta corriente.

Los intereses de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos al final de cada trimestre natural, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día a día nuevos réditos al tipo de interés moratorio indicado. Las liquidaciones de intereses de demora se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

DECIMOCTAVA.- El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo del préstamo, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

DECIMONOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

VIGESIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 8.1 número 18ª, letra b), de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora del

Impuesto, y asimismo en el artículo 13.1 número 18º, letra C) de su Reglamento.

3º Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

4º Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

A N E X O I

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE IMPORTE : 21.351.000

Relación de finalidades:

CODIGO-FINALIDAD	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
BCL. PRESTATARIO		

ZP 1	PLAN COMARCA AC.ESPECIAL ACENTEJO 92	21.351.000
-------------	---	-------------------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE IMPORTE :174.707.522

Relación de finalidades:

CODIGO-FINALIDAD	DENOMINACION DE LA FINALIDAD	IMPORTE FINANCIADO
BCL. PRESTATARIO		

ZP 1	PLAN INSULAR OBRAS Y SERVICIO 92	174.707.522
-------------	---	--------------------

A N E X O II

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA: "PLAN DE LA ZONA DE ACCION ESPECIAL "ACENTEJO".

IMPORTE PARCIAL IMPORTE ACUMULADO

Desde la fecha de formalización hasta el primer día del trimestre natural siguiente.....

5.000.000	5.000.000
2º Trimestre de 1993.....	6.351.000
3º Trimestre de 1993.....	5.000.000
4º Trimestre de 1993.....	5.000.000
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....	21.351.000

CALENDARIO DE LAS DISPOSICIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESTAMO CONCEDIDO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA: "PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1992"

IMPORTE PARCIAL IMPORTE ACUMULADO

Desde la fecha de formalización hasta el primer día del trimestre natural siguiente.....

40.000.000	40.000.000
2º Trimestre de 1993.....	54.707.522
3º Trimestre de 1993.....	40.000.000
4º Trimestre de 1993.....	40.000.000
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO.....	174.707.522



102

0A3652908

CLASE 8ª

23.- Vistas propuestas de diferentes Servicios de esta Corporación en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno con la abstención del grupo ICAN y el voto en contra del grupo PSEO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre	Concepto	Importe	Programa
Price Waterhouse	Asist.Técnica	3.000.000	05.1.20
Antonio Pérez Salvador	Instalación Red Local (Hardware y Software)	174.500	12.8.23
Antena 3 de Radio S.A.	Cuñas Publicitarias	86.528	12.9.24
Atlantis Publicidad	Publicidad	1.117.625	12.9.24
J.Fco.Dominguez Santos	Sistema de Riego	784.172	12.9.24
Transp. C. Mary S.A.	Transportes	877.760	12.9.24
Margarita Gutierrez Mesa	Servicios Limpieza (Escuela Taller)	50.000	12.9.24
Olympia Canarias, S.A.	Material de Oficina	18.100	12.9.24
Comercial Favego	Material de Oficina	5.320	12.9.24
Ferretería Benavides	Material Técnico	208.100	12.9.24
Edt.Leoncio Rguez S.A.	Public.Anuncio "El Dia"	53.664	12.8.23
Edt.Leoncio Rguez S.A.	Public.Anuncio "El Dia"	53.664	12.9.24
Albacopi	Material Oficina	53.880	03.5.99
Suquyme	Stros.Quimicos y Médicos	19.500	03.5.99
NCR España S.A.	Accesorios	54.740	03.5.99
Jose A. Prieto Soto	Caja Disquettes	3.500	03.5.99
Forinsa	Material de Oficina	51.384	03.5.99
Arturo Martinez Serra	Cerradura de Mesa	3.000	03.5.99
T O T A L.....		6.615.447	

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSEO) manifestando el voto negativo de su grupo, especialmente por los reconocimientos a Publicidad Atlantis y a Antena 3 por ser relativos a la Campaña de Mentalización Ciudadana, con la que en su día no estuvieron de acuerdo, por el uso electoralista, entre otras razones, que se hizo de ella y, asimismo, por los reconocimientos en materia de transportes, como a Transportes Mary, por la forma de tramitación que se ha seguido en las contrataciones, aunque ya se han introducido mejoras en este sentido. En general, considera que no pueden avalar aquellas actuaciones en las que no se cumplen los requisitos legales, estimando inaceptable que como justificación, de forma estereotipada, se acoja la figura del enriquecimiento injusto, cuando realmente no hay tal ya que los contratistas, normalmente, saben que no se cumplen los trámites.

D. Jose Carlos Francisco Díaz (ATI) le contesta diciendo que el Expediente no es de gran monto, unos 6 millones de pesetas, de los cuales, la mitad corresponden al Expediente de presentación del Plan Estratégico por Price Waterhouse, que fué debidamente tramitado pero no se pudo adjudicar por falta de crédito y que, si bien hubo mala tramitación en materia de contratación de transportes hoy ese tema está controlado. Terminó diciendo que, en estos casos, piensa que no existe picaresca o aprovechamiento de los contratistas.

24.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en sesiones de fecha 21 de Septiembre, 15 de Octubre y 5 de Noviembre de 1992, relativas a Expediente de Modificación de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos de este Cabildo, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno con los votos en contra de ICAN y PSEO, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 3, siendo su detalle el siguiente:

ALTAS

Créditos extraordinarios

626.3133.07.2.22	Equipos para procesos de Información/Colegio.....	300.000
214.3132.07.2.21	Reparaciones, Mantenimiento material de Transportes/Valle Colino..	300.000
659.4530.06.8.20	Plan Restauración y Protección Patrimonio Histórico.....	34.025.000
213.5510.05.1.99	Reparaciones, Mantenimiento Maquinaria/Desarrollo Económico.....	300.000
216.7110.11.9.99	Reparaciones, Mantenimiento Equipo Informático/Agricultura.....	25.000
162.4320.04.2.20	Gastos Sociales/Arquitectura.....	40.000
213.1211.02.2.99	Reparación, mantenimiento maquinaria/Asuntos Generales.....	200.000
223.4520.09.9.30	Transportes/ Deportes.....	500.000
749.7220.05.1.22	Otras Transferencias/ Artesanía...	4.000.000
213.5130.10.8.21	Reparaciones, Mantenim. Maquina./ Transportes.....	100.000
	39.790.000	

Suplementos

623.7510.10.9.99	Maquinaria, Instalaciones y Utilaje/Turismo.....	1.600.000
654.5120.04.3.21	Obras Hidráulicas.....	106.324.498
221.4220.08.9.21	Suministros/Educación.....	4.700.000
223.3132.07.2.21	Transportes/Valle Colino.....	2.000.000
226.5130.10.8.21	Gastos Diversos/ Transportes.....	1.500.000
216.5130.10.8.21	Reparaciones, Mant. Equipo Inform./ Transportes.....	200.000
611.4530.06.8.20	Rehabilitac.P.Historico-Artístico.....	38.827.291
	155.151.789	

Total Altas.....194.941.789



0A3652909

CLASE 8ª

BAJAS

131.4220.08.9.21	Retribución Personal Laboral Fijo/Educación.....	700.000
165.3151.08.9.21	Seguridad Social/Educación.....	4.000.000
657.5110.04.1.20	Modificaciones, Liquidaciones y Revisiones/Ingeniería.....	1.414.498
165.3151.10.9.23	Seguridad Social/Turismo.....	1.600.000
227.5510.05.1.26	Contrataciones externas/Desarrollo Económico.....	300.000
229.7110.11.9.99	Material Técnico no Inventariable/Agricultura.....	25.000
625.4320.04.2.20	Mobiliario y Enseres/Arquitectura.....	40.000 2
226.1211.02.2.99	Gastos diversos/Asuntos Gles.....	200.000
228.4520.09.9.23	Material de Oficina/ Deportes.....	500.000
227.7220.05.1.22	Contrata.Externas/ Artesanía.....	4.000.000
626.5130.10.8.21	Equipo Informático/ Transportes...	1.800.00
711.4510.06.9.24	Aport.Capital al OO.AA. Museos.....	38.827.291
	Total Bajas.....	53.406.789

MAYORES INGRESOS

455.2075.07.2.22	Transferencias Comunidad Autónoma-para Centros Asistenciales.....	300.000
455.2075.07.2.21	Transferencias Comunidad Autónoma-para Centros Asistenciales.....	2.300.000
755.2061.06.8.20	De la CC.AA. (Plan Protección y Restauración Patrimonio Histórico)...	34.025.000
762.2061.06.9.26	Aportación Ayuntamientos Plan Instalaciones Culturales.....	38.980.220
721.2045.04.3.21	Aportación Estado Plan Saneamiento y Abastecimiento de Agua.....	42.010.000
791.2042.04.3.21	Aportación CEE Plan Saneamiento y Abastecimiento de Agua.....	62.900.000
	Total.....	180.515.220

MENORES INGRESOS

721.2061.06.9.26	Aportación Estado Plan Instalaciones Culturales.....	38.980.220
	Total.....	38.980.220

RESUMEN

Altas de Gastos..... 194.941.789

Financiación

Bajas Gastos.....53.406.789
Ingresos.....141.535.000

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSOE) señalando no estar de acuerdo con diversos aspectos del Expediente, especialmente con lo relativo al acondicionamiento del Convento de Santo Domingo de La Orotava, estimando que no debe realizarse la tramitación del Expediente como si la obra no estuviera hecha. Si hay urgentes razones para realizar una obra sin seguir la tramitación correcta, al menos debe comunicarse en su momento oportuno para conocimiento de todos.

D. Jose Carlos Francisco Díaz, (ATI) le manifiesta que su grupo está conforme con la postura de D. Santiago Pérez y prueba de ello es que, en la última Comisión de Gobierno, se acordó la liquidación de la obra en parecidos términos a los expuestos por el portavoz del grupo socialista.

25.- A la vista de Minuta para "redacción de la escritura de poder a favor del Banco de Crédito Local de España, para cobros en la Administración Central (Órgano Central o Periférico), Autónoma, Provincial o Municipal y Organismo de ellas dependientes", previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda:

1ª Afectar las cantidades recaudadas procedentes del Arbitrio sobre la producción e importación en las Islas Canarias, Arbitrio sobre el lujo, que quedará sustituido a partir del uno de enero de 1993 por el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio Insular a la entrada de Mercancías-Tarifa Especial, a favor del BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S.A., en garantía de los préstamos a concertar con dicha Entidad para la financiación del P.I.O.S. 92 y C.A.E 92, cuyos importes son, respectivamente, 174.829.522 pesetas y 21.351.000 pesetas.

2ª Facultar al Sr. Presidente, o persona que le sustituya o en quien éste delegue, para el otorgamiento del oportuno poder a favor de dicho Banco, a fin de que el mismo pueda percibir directamente las cantidades que sean liquidadas procedentes de los recursos antes mencionados.

Este poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local, S.A., tendrá carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele todas las obligaciones derivadas de los préstamos, debiéndose consignar además, la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España, de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente.

En la adopción de este acuerdo intervino D. José Carlos Francisco Díaz (ATI), para precisar que el poder es concedido, sólo, en relación con los préstamos que financian las obras del Plan Insular y de la Comarca de Acción Especial de Acentejo, del año 1992. Extender la autorización en relación con préstamos ya firmados supondría una alteración de las cláusulas contractuales de los mismos, que no estaba previsto.

26.- A la vista de decretos de esta Presidencia fechas 16 y 27 de octubre, respectivamente, por los que se distribuyen la financiación



110

0A3652910

CLASE 8ª

S.A.F.C.A.

para inversiones contempladas en el presupuesto de esta Corporacion del presente Ejercicio, por el Préstamo concertado de 3.600 millones de pesetas y otros ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto.

Resultando que el importe a distribuir no cubre la totalidad de las inversiones contenidas en el Presupuesto vigente.

Resultando que en la citada distribución se ha tenido en cuenta, en primer lugar, aquellos compromisos adquiridos en pasados ejercicios, como son las anualidades correspondientes al presente ejercicio de la inversiones de caracter plurianual.

Resultando que la cantidad sobrante se asigna a inversiones nuevas contempladas en el citado Presupuesto.

Resultando que existen diferencias por bajas en adjudicacion, duplicidades etc.

Vistos los informes de la Intervencion de Fondos y el dictamen de la Comision de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno queda enterado de los citados decretos del Sr. Presidente y acuerda, con la abstención de los grupos PSOE e ICAN, distribuir la financiación disponible para inversiones de la siguiente manera:

FINANCIACION

Credito bancario	3.685.000.000
Ingresos Patronato Apuestas Mutuas incorporados por Exp.nº 1 Modificación de creditos.....	50.000.000
Resto reintegro aportacion Cabildo a la Sociedad Promocion Tenerife.....	18.000.000
TOTAL.....	3.753.000.000

DISTRIBUCION

02.2.24 659	Honorarios redaccion Proyecto Construccion Auditorio.....	168.500.000
02.2.22 762	Informatizacion Ayuntamientos.....	4.500.000
02.4.21 659	Honorarios equipo redaccion PIOT.....	20.000.000
02.4.21 659	Ampliacion contrato PIOT.....	10.000.000
02.4.23 658	Asist.Tecnica Encuestas Infraestructura Local.....	2.000.000
03.2.25 688	Compensacion Poligono San Isidro.....	1.800.000
03.5.20 626	Anualidad Equipo Informatico.....	6.999.780
04.1.20 657	Modificado Enlace Cementerio.....	201.734.021
04.1.20 657	Modificadis, Liquidaciones y Revisiones.....	104.644.636
04.1.20 652	El Fraile, "Modificado".....	30.979.487

04.1.20	652	Convenio Carretera La Montañeta...	5.000.000
04.1.20	652	Acceso a Araya desde la C-822.....	59.699.103
04.1.20	652	Carretera Tierra del Trigo.....	29.176.582
04.1.20	652	Carretera Ins.Tunel-Taganana.....	77.561.471
04.1.20	659	Plan Barrios La Costa-Taco.....	521.877.290
04.1.20	659	Plan Barrios San Isidro.....	50.000.000
04.2.20	657	Modificados,Liquidaciones y Revi- siones.....	40.000.000
04.3.21	654	Obras Hidraulicas.....	100.000.000
04.9.99	658	Convenio Reemisoro.....	10.000.000
04.9.99	641	Redaccion Proyectos y Direc.Obras.	84.804.696
04.9.99	657	Actuaciones en Costa y Litoral....	10.000.000
04.9.99	659	Programa Operativo Local.....	251.200.000
04.9.99	659	Plan C.A.E.ACENTEJO.....	13.800.000
04.9.99	659	Plan Obras y Servicios Municipales.	134.413.492
04.9.99	622	Parques y Talleres.....	118.412.854
05.1.26	653	Recinto Ferial.....	452.398.000
05.1.26	852	Constitucion y Ampliacion Capital	
		Sociedades Publicas.....	35.000.000
06.8.20	611	Restauracion Ex Convento Santo Do- mingo (La Laguna).....	50.355.364
06.8.20	611	Restauracion Convento Santo Doming La Orotava.....	38.827.291
06.8.20	611	Rehabilitacion Patrimonio Histori- co-artistico.....	18.000.000
06.9.26	659	Plan Instalaciones Culturales 1992.	38.980.219
06.9.26	658	Liquidacion Centro Cutral La Zarza	1.000.000
06.9.24	711	Aportacion Capital Org.Aut.Museos..	39.000.000
06.9.99	627	Convenio IAC Programas Contenidos.	22.000.000
07.9.26	658	Eliminacion Barreras Arquitectonicas	6.432.308
07.9.30	652	Acceso a Aldeas Infantiles.....	10.000.000
09.9.20	652	Urbaniz. Calle Bernardino Seman....	28.409.981
09.9.20	653	Campo de Lucha de La Salud(An 1992)	28.823.529
09.9.20	653	Actuaciones Estadio H.R.L.....	163.243.757
09.9.20	653	Campo Lucha Canaria de Tegueste....	30.000.000
09.9.20	653	Grada Gol 1ª Fase.(Reformado).....	22.493.939
09.9.20	653	Grada Gol 2ª FASE.....	183.463.826
09.9.20	653	Campo Lucha San Isidro.....	6.341.622
09.9.20	653	Campo Lucha Los Campitos.....	19.087.235
09.9.20	653	Hon.Pabellon Patinaje Ofra.....	10.400.000
09.9.20	653	Campo de Lucha Tasagaya.....	12.952.529
09.9.20	653	Plan de Seguridad e Higiene.....	4.474.884
09.9.20	658	Obras en Escuela Vela.....	6.000.000
10.9.25	659	Señalizacion Turistica de la isla....	10.000.000
10.9.25	658	Mirador Lomo Molina.....	31.120.602
11.9.27	653	Casa del Vino (Restauracion Finca La Baranda.....	68.500.000
11.9.27	683	Bodega Tacoronte (Equipamiento)....	217.200.000
11.9.27	771	Transf.Cooperativas Agricolas....	16.259.060
11.9.20	659	Liquidacion Obras Mataderos.....	45.000.000
12.9.24	658	Convenio Ajardinamiento Cartras....	5.000.000
12.9.24	659	Embell.ec.y Mejora Medio Urbano....	35.000.000
		TOTAL.....	3.712.867.558

Asimismo, se acuerda:

a) Trasladar al Presupuesto de 1993, la anualidad correspondiente a 1992 de las siguientes obras o inversiones:



111
0A3652911

CLASE 8.ª

DENOMINACION	IMPORTE
- Acceso a Araya desde la C-822	60.000.000
- Asist.Técnica encuesta infraest.local	17.800.000
- Adquisición Acciones Políg. Granadilla	50.000.000
- Pabellon Cubierto Los Realejos A.92	30.762.666
- Acondicionmto.entorno Pozo La Virgen	18.776.055
- Polideportivo Arico (Anual.92)	30.625.843
- Mirador La Centinela (Anual.92)	54.237.695
- Campo Lucha Las Canteras (Anual.92)	28.823.529
- Actualizado Pista Las Teresitas(An.1992)	109.612.935

b) Facultar al Sr. Presidente para asignar la financiación aún no distribuida, por importe de 40.132.442 pesetas, así como modificar la presente distribución cuando razones de necesidad o urgencia así lo aconsejasen, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

27.- Vistas solicitudes de la U.S.A.C. (HOYA FRIA) y de D. Juan Manuel Martel Bello, relativas al abono mensual (art. 8.2 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa que regula el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife para 1992) de las tasas correspondientes por el vertido de residuos en las instalaciones del PIRS, y vistos, asimismo, informes de la Sección de Ingeniería, Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, acuerda, autorizar el abono mensual de las tasas correspondientes al vertido de residuos en las instalaciones del PIRS, así como que D. Juan Manuel Martel Bello constituya un depósito o fianza por importe de CUATROCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL (489.000) PESETAS en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 de la citada Ordenanza Fiscal.

28.- Visto el expediente incoado, a propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, para la extinción del derecho del C.D. Tenerife, S.A.D. a ocupar la vivienda que forma parte del inmueble propiedad de esta Corporación denominado "Estadio Heliodoro Rodríguez López", y su desalajo a través del desahucio por vía administrativa.

RESULTANDO, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, aprobó definitivamente el proyecto de "Remodelación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, Grada de Gol, II Fase", proyecto que contempla la demolición de la vivienda ocupada por el Conserje del C.D. Tenerife S.A.D., Entidad que tiene autorizado el uso provisional y gratuito del Estadio por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de julio de 1992.

CONSIDERANDO, que el art. 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a las Islas, entre otras potestades, la de ejecución forzosa de sus actos, una de cuyas modalidades es el desahucio administrativo regulado en los artículos 120 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que permite la extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público, y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, por vía administrativa, previa indemnización o sin ella, según proceda.

CONSIDERANDO, que el Estadio Heliodoro Rodríguez López es un bien de dominio público, propiedad de la Corporación, a cuyo uso gratuito está autorizada provisionalmente la Entidad C.D. Tenerife, S.A.D. Que no obstante, la autorización vigente, acordada con fecha 29 de julio de 1992, es posterior a la aprobación del Proyecto de Remodelación en el Estadio que contempla la demolición de la vivienda, por lo que el derecho a ocupar ésta no puede considerarse amparado por la nueva autorización, sino extinguido por quedar fuera de lo que, conforme al nuevo proyecto, constituye el Estadio Heliodoro Rodríguez López como instalación deportiva apta para la práctica del fútbol.

CONSIDERANDO, que conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 11 de julio de 1984, no existe en este caso obligación de indemnizar, dado el carácter de precario y gratuito del derecho extinguido.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Declarar, al amparo del art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, extinguido el derecho del C.D. Tenerife, S.A.D., a ocupar la vivienda cuya demolición es necesaria para la ejecución del Proyecto de "Remodelación en el Estadio Heliodoro Rodríguez López, Grada de Gol, II Fase", sin derecho a indemnización.

2º) Requerir a D. JAVIER PEREZ Y PEREZ, Presidente del C.D. Tenerife, S.A.D., y en su persona a todos los que les afecte, para que desalojen la vivienda en el plazo de CINCO MESES, a contar desde la notificación de este acuerdo.

3º) Requerir asimismo al Sr. Presidente del C.D. Tenerife, en su calidad de representante de la Entidad, a efectos de que, en el término de DIEZ DIAS a partir de la notificación del presente, formule proposición sobre el plazo necesario para desalojar.

4º) En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no se hubiere cumplido el deber de desalojo, proceder al lanzamiento en procedimiento ejecutivo de desahucio administrativo, con los trámites y formalidades que procedan en derecho.

29.- Visto Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Museos y Centros para el presente Ejercicio, a propuesta de la Junta Rectora del referido Organismo, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de Junio pasado, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de este Cabildo, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno con la



112

0A3652912

CLASE B.A.

abstención del grupo PSOE, acuerda aprobar el referido expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS GASTOS**1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS:****1a) PROYECTO PRESUPUESTO MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

451.131.00/08	Laboral eventual.....	5.800.000
451.160.00/08	Seguridad Social.....	1.972.000
451.220.00/08	Material de oficina.....	173.000
451.221.00/08	Energía eléctrica.....	100.000
451.221.01/08	Agua.....	50.000
451.222.00/08	Telefónicas.....	150.000
451.222.01/08	Postales.....	150.000
451.222.03/08	Télex y Telefax.....	40.000
451.223.00/08	Transportes.....	350.000
451.226.08/08	Material específico.....	700.000
451.226.09/08	Otros Gastos.....	4.000.000
451.227.00/08	Limpieza.....	1.200.000
451.227.01/08	Seguridad.....	4.000.000
451.227.02/08	Valoraciones y peritajes.....	1.500.000
451.227.09/08	Exposiciones.....	1.500.000
451.230.01/08	Dietas del personal.....	250.000
451.231.00/08	Locomoción.....	150.000
451.623.00/08	Maquinaria, instalaciones y utilillaje.....	1.100.000
451.628.00/08	Libros.....	215.000
451.629.00/08	Otro material inventariable.....	800.000

SUBTOTAL:.....24.200.000**1b) MUSEOS Y CENTROS**

451.212.00/06	Edificios y otras construcciones	70.000
451.222.01/03	Postales.....	50.000
451.223.00/02	Transporte.....	50.000
451.223.00/03	Transporte.....	50.000
451.223.00/06	Transporte.....	50.000
451.226.06/01	Reuniones y Convenciones.....	500.000
451.226.08/05	Material específico.....	75.000
451.227.02/01	Valoraciones y peritajes.....	3.262.568
451.231.03/03	Locomoción.....	70.000
451.489.00/01	Otras subvenciones.....	1.000.000

SUBTOTAL:.....5.177.568

SUBTOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO:.....29.377.568

2) SUPLEMENTOS DE CREDITO:

2a) MARKETING, PROMOCION E IMAGEN

451.227.06/01 Estudios y trabajos técnicos.. 1.700.000
451.226.09/01 Otros gastos diversos..... 2.500.000
SUBTOTAL:.....4.200.000

2b) MUSEOS Y CENTROS

451.227.00/05 Limpieza y aseo..... 20.000
451.628.00/02 Libros..... 250.000
451.623.00/03 Maquinaria, instalaciones y uti
llaje..... 200.000
451.223.00/01 Transportes..... 250.000
451.227.06/01 Estudios y trabajos técnicos... 550.000
SUBTOTAL:.....1.270.000

2c) PERSONAL LABORAL

451.131.00/01 Laboral eventual..... 4.421.336
451.163.00/01 Seguridad Social..... 1.375.587
SUBTOTAL:.....5.796.923

2d) FINANCIACION DIVERSOS RECONOCIMIENTOS DE CREDITOS

PARTIDA	PROVEEDOR	IMPORTE
451.220.00/04	Rank Xerox	20.409.-
451.220.00/04	" "	64.759.-
451.220.00/01	" "	8.800.-
451.226.08/04	El Negrito	8.830.-
451.226.08/04	Acevedo	8.439.-
451.226.08/02	" "	4.352.-
451.226.08/02	" "	7.467.-
451.226.08/02	" "	3.926.-
451.226.09/05	" "	6.637.-
451.226.09/03	Coelca, S.A.	58.752.-
451.213.00/03	" "	2.930.-
451.226.09/01	" "	25.267.-
451.220.00/02	Maya Informática	7.708.-
451.226.09/01	Aecsa	48.077.-
451.628.00/04	Edt.Fontalba,S.A.	9.434.-
451.628.00/02	Librería Canarias	37.498.-
451.628.00/02	" "	17.853.-
451.628.00/02	Librería Tinerfeña	10.040.-
451.221.01/01	Emmasa	39.450.-
451.226.09/04	Cofarte	360.-
451.223.00/02	Ag.Cañizares	12.250.-
451.220.00/02	Librería Plumier	17.775.-
451.223.00/01	M.R.W.	20.280.-
451.223.00/02	M.R.W.	21.000.-
451.223.00/04	Seur	15.728.-
451.226.09/02	Fotocolor Anaga	14.335.-
451.226.09/02	" "	1.370.-
451.226.09/05	" "	6.420.-



0A3652913

CLASE 8ª

451.226.09/01	Emcadisa	4.000.-
451.222.00/01	Telefónica	207.924.-
451.222.00/01	"	222.180.-
451.222.00/02	"	132.614.-
451.222.00/04	"	12.000.-
451.222.00/04	Telefónica	84.347.-
451.222.00/03	"	54.178.-
451.222.00/05	"	15.302.-
451.222.00/06	"	265.784.-
451.222.00/06	"	47.528.-
451.100.00/01	Marcos Brito G.	70.500.-
451.100.00/01	Víctor Alamo S.	56.400.-
451.100.00/01	Domingo Medina M.	42.300.-
451.100.00/01	José L. Mederos A.	52.500.-
451.220.00/04	Comercial Favego	14.314.-
451.221.01/03	Ayto.La Laguna	10.775.-
451.629.00/06	Foto Imágen Tfe.	485.795.-
451.226.09/05	Ingráfica, S.A.L.	49.105.-
451.625.00/06	A.Martínez Serra	160.425.-
451.625.00/06	"	391.771.-
451.222.00/01	Telefónica	22.300.-
451.222.00/01	"	54.466.-
451.222.00/01	"	80.722.-
451.221.01/01	Emmasa	39.450.-

SUBTOTAL:..... 3.076.826

SUBTOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO:..... 14.343.749

TOTAL ALTAS GASTOS:..... 43.721.317

ALTAS INGRESOS

1) MAYORES INGRESOS

451.455.00	Transferencias Corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.212.000
------------	---	-----------

2) UTILIZACION REMANENTE DE TESORERIA

451.870.00	Aplicación de Remanente de Tesorería para Créditos Extraordinario.....	29.155.506
451.870.01	Aplicación de Remanente de Tesorería para Suplementos de Crédito.....	13.353.811

TOTAL ALTAS INGRESOS:..... 43.721.317

30.- Visto Decreto del Sr. Presidente relativo al cambio de financiación de la obra "Separata actualizada de mejora de la C.I. TF-1111 de S/C de Tenerife a La Cuesta por Los Campitos" por el que dicha obra pasa a quedar financiada en su totalidad dentro del Programa Operativo Local, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, acuerda darse por enterado del mismo.

31.- Visto expediente relativo a las cantidades pendientes de ingreso que algunos Ayuntamientos mantienen con este Cabildo y del que dichos Ayuntamientos resultan deudores de la Hacienda Insular en concepto del 40% de Recargo Provincial sobre las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, por el ejercicio de 1991 y según los importes que a continuación se especifican:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Importe</u>
Santa Cruz.....	81.352.247 Ptas.
El Sauzal.....	1.424.351 Ptas.
La Guancha.....	2.495.870 Ptas.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y finanzas así como de la Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE, y al amparo de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y en el artículo 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

1ª).- La compensación de las deudas existentes con cargo a cualesquiera transferencias que este Cabildo deba efectuar a favor de los Ayuntamientos afectados.

2ª).- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para realizar dicha compensación, así como para resolver las discrepancias que, en su caso, pudieran presentarse con los Ayuntamientos afectados.

32.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 1.992, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos del Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldo de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 1.255.288.963 pesetas, según el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE PESETAS</u>	<u>IMPORTE PESETAS</u>	<u>PESETAS</u>
EJERCICIO 1.992: TERCER TRIMESTRE			
CARGO			
Existencia en fin del trimestre anterior.....	2.086.265.751		
Ingresos realizados durante el trimestre.....	5.489.633.614	7.575.899.365	



114
0A3652914

CLASE 8ª

DATA

Pagos realizados en el mismo período..... 6.320.610.402 6.320.610.402

Existencia para el trimestre siguiente..... 1.255.288.963

33.- Vista Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.991, y no habiéndose presentado reparos ni observaciones en el plazo de Exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 193. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previos informes de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda aprobar la Cuenta General de Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.991.

34.- Vistas Cuentas Generales de Administración del Patrimonio de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Organismo Autónomo Balsas del Norte de Tenerife (BALTEN) y del Patronato Insular de Música, todas correspondientes al Ejercicio de 1991, y no habiéndose presentado reparos ni observación alguna en el período de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, previos informes de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno, acuerda aprobar las Cuentas de Administración del Patrimonio de este Cabildo y de los mencionados organismos correspondientes al Ejercicio 1991 que presentan el siguiente resumen:

CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR

A C T I V O	13.558.905.638
P A S I V O	15.290.384.294
D I F E R E N C I A	-1.731.478.656

CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO BALTEN

A C T I V O	3.097.867.472
P A S I V O	-----
D I F E R E N C I A	3.097.867.472

CUENTA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO PATRONATO INSULAR DE MUSICA

A C T I V O.....18.242.763
P A S I V O.....
D I F E R E N C I A.....18.242.763

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

35.- El Pleno conoce la Resolución de la Presidencia de esta Excm. Corporación, dictada el día 11 de noviembre pasado, rectificando errores producidos en acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre del presente año, por el que se aprobó definitivamente el Plan de Instalaciones Culturales para 1.992, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda ratificarla en todos sus extremos.

36.- Vista la Propuesta del Sr. Consejero de Infraestructura, en relación con la modificación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1.991, como consecuencia de la petición formulada por el Ayuntamiento de El Tanque en el sentido de dar de baja en el mencionado Plan la obra incluida con el número 10, denominada "CALLE LA ASOMADA A LA C-820 POR EL CAMINO EL ARRASTRADERO" y de alta en el mismo, en sustitución de la anterior, la de "REPARACION, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE DIFERENTES VIAS EN EL MUNICIPIO"; visto, asimismo, informe evacuado por la Intervención de Fondos de esta Corporación, y teniendo en cuenta:

a) Que la obra primitiva, con un presupuesto de 12.970.563,- pesetas, se financiaba en el Plan citado de la siguiente forma:
Subv. Estado: 3.891.169,- Pts.
Subv. Cabildo: 3.242.640,- Pts.
Ayuntamiento/B.C.L.: 5.836.754,- Pts.

b) Que la nueva obra, con un presupuesto de 10.470.975,- pesetas, que se pretende incluir en sustitución de la anterior, no cuenta con subvención estatal, toda vez que el Ministerio para las Administraciones Públicas no aceptó la modificación del Plan que en su día se solicitó y por lo que el Ayuntamiento de El Tanque propone que esta obra se financie de la siguiente forma:

Subv. Cabildo: 3.242.640,- Pts.
Ayuntamiento/B.C.L.: 5.836.754,- Pts.
Ayuntamiento Fondos propios: 1.391.581,- Pts.

c) Que el contrato suscrito en su día con la empresa "Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.", adjudicataria de la obra "CALLE LA ASOMADA A LA C-820 POR EL CAMINO EL ARRASTRADERO", se resolvió por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación de fecha 21 de septiembre de 1.992, habiéndose abonado a dicha Empresa como indemnización la cantidad de 584.371,- pesetas.



115

0A3652915

CLASE 8ª

d) Que el Ministerio para las Administraciones Públicas ha ingresado la cantidad de 2.102.702,- pesetas, correspondiente al 75% del total de la subvención estatal concedida para la obra de la CALLE LA ASOMADA A LA C-820 POR EL CAMINO EL ARRASTRADERO.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

1º.- Dar de BAJA del PLAN de COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1.991, la obra "CALLE LA ASOMADA A LA C-820" POR EL CAMINO EL ARRASTRADERO", contemplada en el con un presupuesto de 12.970.563,- pesetas.

2º.- Dar de ALTA en el Plan, en sustitución de la obra anterior, la de "REPARACION, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE DIFERENTES VIAS EN EL MUNICIPIO", con un presupuesto de 10.470.975,- pesetas, quedando condicionada dicha alta a la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) La aceptación por parte del Banco de Crédito Local de mantener el total del importe del crédito asignado a la primera obra, que asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (5.836.754,-) pesetas.

B) La previa aceptación del Ayuntamiento de El Tanque, de que la cantidad de 584.371,- pesetas correspondiente a la indemnización hecha efectiva por este Cabildo a la empresa "Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.", se le detraiga de los ingresos que le correspondan en la Carta Municipal, lo que supone, consecuentemente, una aportación por parte de dicha Entidad, con cargo a sus fondos propios, de un total de UN MILLON NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.975.952,-) pesetas, quedando, en su caso, la financiación de la obra incluida de la siguiente forma:

Subv. Cabildo: 2.658.269,- Pts.
Ayuntamiento/B.C.L.: 5.836.754,- Pts.
Ayuntamiento Fondos propios: 1.975.952,- Pts.

3º.- Reintegrar al Tesoro Público la cantidad de DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTAS DOS (2.102.702,-) pesetas, correspondiente al 75% de la subvención estatal, que ha sido ingresada en esta Corporación y que fue concedida para la obra cuya baja se acuerda.

4º.- Someter a información pública la modificación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de 1.991, al efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

5º.- Trasladar el presente acuerdo a los diferentes Organismos afectados.

6º.- Conceder, en su caso, al Ayuntamiento de El Tanque la encomienda de la obra "REPARACION, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE DIFERENTES VIAS EN EL MUNICIPIO", delegándole, en consecuencia, las facultades para su contratación y seguimiento.

37.- Visto el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo de infraestructura pública, cultural, de ocio y comercial en la zona de Cabo Llanos, en cuya virtud dicho Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones precisas para formalizar la cesión a favor de este Cabildo Insular de los terrenos en que se emplazará el Recinto Ferial y por su parte, este Excmo. Cabildo se obliga a participar en la financiación de las obras del Parque Marítimo hasta un importe de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000.-) DE PESETAS, a repartir en cuatro anualidades y, a su vez, ambas Entidades se comprometen a prestarse el apoyo técnico preciso para la ejecución de las referidas obras; visto, asimismo, dictamen de la Comisión de Infraestructura, formulado en sentido favorable a la formalización del Convenio al entender que el adecuado desarrollo de la infraestructura con que se pretende dotar a la zona de Cabo Llanos será beneficioso no sólo para la ciudad de Santa Cruz de Tenerife sino para la Isla en su conjunto, el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

I.- Expresar su apoyo a la propuesta de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el desarrollo de infraestructura pública, cultural, de ocio y comercial en la zona de Cabo Llanos, quedando condicionada su formalización a la previa realización de los siguientes trámites:

1º) Por parte de este Cabildo Insular afrontar las operaciones presupuestarias precisas para poder atender las obligaciones económicas que derivan del Convenio, tanto en el presente ejercicio como en el resto de las anualidades a las que se extiende la vigencia temporal del mismo.

2º) Por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aceptación mediante acuerdo plenario del Convenio en los términos propuestos.

II.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, una vez que se cumplieren los requisitos que se recogen en el apartado anterior, suscriba el Convenio de Colaboración cuya parte positiva se transcribe a continuación:

"Que el Cabildo Insular de Tenerife se halla interesado en el desarrollo de infraestructura de ocio, cultural y relativa a servicios comerciales que potencie el atractivo de la isla como destino turístico y polo de atracción para actividades de tipo ferial y congesual.

Que la ciudad de Santa Cruz de Tenerife constituye el eje de una zona de la isla especialmente infradotada en estos aspectos, y que, en consecuencia, ha permanecido tradicionalmente al margen de los directos beneficios que podría haberle reportado un adecuado flujo de visitantes, atraído en virtud de la oferta de determinados servicios especializados y conectados con el sector terciario.



116
0A3652916

CLASE 8ª

Que, por el propio interés de la población de la comarca, es menester reforzar la escasa oferta de servicios relacionados con el ocio y la cultura que en ella existen actualmente.

Que la zona de Cabo Llanos constituye un área de expansión de la ciudad especialmente indicada para la implantación de dicha infraestructura pública, en razón, muy particularmente, a la cantidad y calidad de superficie disponible para su ubicación.

Que en tal zona, y a los propósitos referidos, tiene programado el Cabildo Insular la construcción de un Recinto Ferial y el Ayuntamiento de la ciudad la de un Parque Marítimo.

Que ambas Corporaciones han decidido prestarse asistencia al objeto de llevar a buen fin el desarrollo de sus proyectos, el Ayuntamiento mediante la cesión gratuita al Cabildo Insular de los terrenos necesarios para la construcción del Recinto Ferial y el Cabildo mediante la aportación de ayuda económica del Parque Marítimo y, eventualmente, por parte de las dos, de tipo técnico con carácter específico.

En virtud de lo cuál

ACUERDAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realizará las gestiones necesarias para poner gratuitamente a disposición del Cabildo Insular de Tenerife la parcela de la zona de Cabo Llanos prevista para usos feriales dentro del Plan General de la ciudad.

SEGUNDO: Dicha cesión se verificará formalmente antes del mes de Enero de 1993.

TERCERO: El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad total de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000.-) DE PESETAS para cubrir los costes de ejecución del Parque Marítimo conforme a la siguiente previsión de anualidades:

1992	10.000.000.-Ptas.
1993	183.114.500.-Ptas.
1994	50.000.000.-Ptas.
1995	156.885.500.-Ptas.

CUARTO: El importe de cada anualidad se abonará según el siguiente detalle:

4.1.- La anualidad de 1992 se abonará previa justificación del comienzo de las obras de ejecución del Parque Marítimo, mediante la presentación del correspondiente proyecto técnico y del acta de comprobación del replanteo.

4.2.- La anualidad de 1993 se abonará una vez se encuentre en ejecución el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, previa presentación de certificaciones acreditativas de la ejecución de las obras y hasta el importe establecido para dicha anualidad.—

4.3.- La anualidad de 1994 se abonará previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el apartado 4.2 y una vez se justifique por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la ejecución de obras por un importe equivalente a la tercera parte del presupuesto total de ejecución.—

4.4.- La anualidad de 1995 se abonará previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el apartado 4.2 y una vez que el Ayuntamiento de Santa Cruz justifique la ejecución de obras por importe equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total de ejecución. Las anualidades correspondientes a 1993, 1994 y 1995 podrán abonarse de una sola vez o contra presentación de las oportunas certificaciones de obras, hasta el límite consignado para cada ejercicio.—

QUINTO: Caso de no llevarse a cabo, hasta su completa finalización, las obras del Recinto Ferial, el Cabildo Insular de Tenerife devolverá al Ayuntamiento los terrenos recibidos, y éste a aquél, las cantidades adelantadas para la ejecución del Parque Marítimo, de no completarse la ejecución del mismo.—

SEXTO: La cantidad total a cargo del Cabildo lo es en concepto de máxima aportación e independiente de cualquier incidencia económica que pueda surgir en la ejecución de las obras.—

SEPTIMO: Ambas Corporaciones se comprometen a prestarse ayuda relacionada con la ejecución de las obras del Recinto Ferial y del Parque Marítimo en concepto de apoyo técnico por necesidades específicas, previa petición de la otra parte, y siempre que los servicios demandados no tengan un coste superior a los diez millones de pesetas.—

OCTAVO: La entrada en vigor del presente Convenio, en cuanto se refiere a sus efectos económicos, queda supeditada a la previa aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.—

NOVENO: Será causa de resolución del presente Convenio, además del mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.—

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.—

38.- Recaída Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con recurso interpuesto por Don Guillermo Padilla Castilla, titular de bienes afectados por el Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASE I Y II en contra de acuerdo adoptado por este Cabildo, en sesión de 28 de septiembre de 1989, que aprobó dicho Proyecto y la expropiación de los bienes y derechos afectados por la



117

0A3652917

CLASE B^a

misma, en la que se falla estimando el recurso y declarando que procede la rectificación del mencionado Proyecto, en el tramo (E-15) entre los puntos kilométricos 1 + 200 y 1 + 400, en los términos propuestos en el informe técnico acompañado a la demanda y resultando que:

PRIMERO.— El Pleno Corporativo, en sesión de 24 de septiembre último, acordó, a fin de dar cumplimiento a los términos de dicha Sentencia, ordenar la redacción de un Proyecto Modificado en el que se contemplen las exigencias contenidas en dicha resolución judicial.

SEGUNDO.— Que dicho Proyecto, redactado por los Servicios técnicos de esta Entidad no supone incremento presupuestario ni aumento en el plazo de ejecución inicialmente previsto, según se define de su propia Memoria, y que ha sido debidamente conformado por la Empresa Adjudicataria.

TERCERO.— Que como consecuencia de la modificación a que obliga la Sentencia han resultado afectados bienes no contemplados en el Proyecto originario y que se contemplan en el parcelario que se incorpora al Modificado.

CUARTO.— Que por Decreto 144/90, de 31 de julio de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias fue declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el indicado Proyecto, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

QUINTO.— Que a tenor de lo prevenido en el artículo 13.2 de la Ley de Carreteras de Canarias de 10 de mayo de 1991, en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente, se encuentra implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que comprenda.

En su virtud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, el Pleno Corporativo adoptó el siguiente acuerdo:

1.^o— Aprobar el mencionado Proyecto MODIFICADO DEL DE ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, I Y II FASES, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el correspondiente período de información pública no se presentan alegaciones al mismo.

2.^o— Dar cumplimiento a los trámites administrativos pertinentes a que obliga la Ley de Expropiación Forzosa, para conseguir la disponibilidad de los terrenos, entendiéndose implícita en la modificación la utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

39.— A la vista de Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACION DEL MATADERO INSULAR, redactado por el Servicio de Ingeniería y

Cooperación, y resultando que:

PRIMERO.— Que las obras de URBANIZACION DEL MATADERO INSULAR fueron adjudicadas a la Empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L., el día 31 de agosto de 1990, por la cantidad de 99.825.000 pesetas y un plazo de ejecución de 12 meses.

SEGUNDO.— Que una vez formalizado el contrato y efectuada el acta de comprobación del replanteo, las obras comenzaron el día 3 de diciembre de 1990.

TERCERO.— Que con fecha 6 de mayo de 1991, la Comisión de Gobierno acordó modificar dichas obras, consistente en la introducción de unidad de demolición, suponiendo un incremento en el presupuesto de 781.300 pesetas, y un incremento en el plazo de ejecución de 2 días.

CUARTO.— Que con fecha 3 de octubre de 1991 se aprobó una nueva modificación de obras consistente en una nueva unidad de subase granular, cuyo incremento presupuestario asciende a 4.061.156 pesetas y un aumento de plazo de 17 días.

QUINTO.— Que el Servicio de Ingeniería y Cooperación remite el indicado Proyecto Modificado donde se contempla, por un lado la aparición de nuevas unidades, como las de dotar a todo el frente de lo urbanizado de las debidas instalaciones, así como la mejora de obra y, por otro la no ejecución del Depósito Regulador contemplado en el proyecto primitivo, suponiendo una disminución en el presupuesto vigente de 7.996.292 pesetas.

SEXTO.— Que en la Memoria del indicado Proyecto consta la conformidad de la Empresa adjudicataria a la modificación propuesta, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 150 del Reglamento General de Contratación.

En consecuencia el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACION DEL MATADERO INSULAR, el cual supone una disminución en el presupuesto vigente de SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (7.996.292.-) PESETAS.

2º.- Compensar con la disminución que supone la aprobación del presente Modificado la cantidad de CUATRO MILLONES SESENTA Y UNA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (4.061.156.-) PESETAS, correspondientes a la modificación aprobada en la mencionada Comisión de Gobierno de 3 de octubre de 1991, la cual se encuentra sin cobertura crediticia en el vigente Presupuesto.

40.- A la vista de Actas de Precios Contradictorios números 1 al 7, ambos inclusivos, de la obra de EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ELABORACION Y EMBOTELLADO DE VINOS PARA LA DENOMINACION ESPECIFICA TACORONTE-ACENTEJO, los cuales han sido aceptados por la Empresa Adjudicataria de dichas obras, HUARTE Y CIA., S.A., y conformados por el Jefe del Servicio de Agricultura y por la dirección facultativa de aquéllas; considerando que las nuevas unidades a introducir en el Proyecto contratado no suponen aumento alguno en



118

0A3652918

CLASE 8ª

cuanto al presupuesto vigente de las obras, pues sustituyen a otras unidades no ejecutadas, por estimarlas no necesarias de ejecución la dirección facultativa, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acuerda aprobar dichos Precios Contradictorios, conforme al detalle siguiente:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1

Ud Brazo tomo-muestras para análisis automático en refractómetro, en acero inoxidable, con depósito de acumulación con turbina de doble velocidad, incluso válvulas, mirilla, soporte en acero inoxidable, transporte a pie de obra, instalación y verificación, totalmente conexionado.

TOTAL.- 793.500 ptas.**PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2**

Ud. Tolva móvil para 4.000 kg construida en acero inoxidable con bomba para pasta de pistón elíptico con aperturas laterales con acople en depósitos para recogida de pasta y transporte a prensas, incluso transporte a pie de obra, verificación y conexionado.

TOTAL.- 2.415.000 ptas.**PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3**

Ud. puerta de acero inoxidable AISI-304 de apertura interior de 4000 x 330 m/m para inspección soldada a depósitos mediante argón, totalmente instalada incluso transporte a pie de obra.

TOTAL.- 68.948 ptas.**PRECIO CONTRADICTORIO Nº 4**

Ud. Grupo de microfiltración para 3000 botellas/hora, compuesto por:

- 1 Carcasa para 8 cartuchos abrillantadores.
- 1 Carcasa para 5 cartuchos de filtración intermedia.
- 1 Carcasa para 3 cartuchos de filtración esterilizante.
- 1 Bomba de impulsión con caudal regulable.
- 1 By-pass manual y automático para llenado.
- 1 Bastidor para albergar todos los elementos.
- 1 Carcasa para un filtro de agua caliente.
- 8 Cartuchos abrillantadores.
- 5 Cartuchos filtración intermedia.
- 3 Cartuchos esterilizantes.
- 1 Cartucho para filtrar agua caliente.
- Equipo para determinar el índice de colmatación.
- Equipo para control microbiológico del vino.
- Incluso montaje, verificación y transporte a pie de obra.

TOTAL.- 3.380.000 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5

2.- Uds. de cabinas de Protecciones en embotelladora taponadora y etiquetadora, según normativa Europea de Seguridad C.R.A.M. compuesta por: Periferia de acero inoxidable en sus cuatro lados. Interruptores de paro de seguridad en caso de apertura de puertas. Puertas abisagradas sobre bastidor de acero inoxidable. Paredes laterales de metacrilato a 620.016 ptas. c/u.

TOTAL.- 1.240.033 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6

20.- Uds. Dispositivo busca-claros mediante codo móvil de acero inoxidable con accionamiento exterior por palanca manual, incluso tubo pasante, brida, contrabrida, juntas, tornillería, instalación y verificación a 105.992 ptas. c/u.

TOTAL.- 2.119.840 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 7

1.- Ud. Cabezal alisador de cápsulas de plomo-estaño, aluminio y P.V.C. incorporado a etiquetadora totativa y sincronizado con la misma para un rendimiento nominal de 1.600 botellas, compuesto por motor de 0,75 c.v., eje de altura regulable y juego rulinas de alisado, conexonado y verificado.

TOTAL.- 839.500 ptas.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 8

41.- Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 19 de Noviembre de 1992, dictada en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 117 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por la que se ordena la inmediata ejecución de obras de emergencia en la CARRETERA INSULAR TF-1121 DE SAN ANDRES A IGUESTE DE SAN ANDRES, dada la urgencia de acometer las mencionadas obras para evitar graves peligros, tanto a la carretera como a sus usuarios, según se acredita con informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación que obra en el expediente, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, queda enterado de la misma.

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 9

42.- El Pleno Corporativo, después de un intercambio de pareceres, adoptó el acuerdo unánime de designar, para integrarse en los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a los seis Consejeros no capitulares, cuyo nombramiento quedó sobre la Mesa en la sesión celebrada por dicho órgano el 24 de Septiembre del año en curso, habiendo recaído el nombramiento en los siguientes señores:

DON TELESFORO BRAVO EXPOSITO

DON ARQUIMIDES JIMENEZ DEL CASTILLO

DON MANUEL CABALLERO RUANO

DON MAXIMINO JIMENEZ FUMERO

DON EUGENIO DIAZ DIAZ

DON ANTONIO ALVAREZ ALONSO.

Asimismo, acordó quedar enterado de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en



119

0A3652919

CLASE 8ª

virtud de los cuales se designa a Don Pedro Calderón López y a Don Emilio Alsina Pérez, respectivamente, para formar parte de dicho Consejo.

ÁREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

43.- Visto expediente relativo a solicitud de subvención de esta Excm. Corporación a la Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, para la construcción de un "PABELLON DE EXHIBICION Y VENTA DE ARTESANIA" en Playa de Las Américas, y vista propuesta del Consejero Delegado de Industria y Comercio de la ayuda que en su momento se otorgue por el Gobierno de Canarias para el fin citado sea transferida a la Empresa Insular de Artesanía, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA que la subvención que se conceda al Cabildo Insular por la Consejería de Industria, Comercio y Consumo para la construcción del mencionado Centro de Venta por parte de la Empresa Insular de Artesanía, sea transferida automáticamente a ésta mediante su ingreso en la cuenta corriente 2065000013000356328 de Caja-canarias, debiendo justificar su inversión en los términos que se determinen en el acuerdo de concesión por el Gobierno de Canarias.

44.- Visto expediente relativo a la contratación con la empresa PARSONS OVERSEAS COMPANY la realización de un informe general sobre las operaciones de recolección del plátano, transporte a empacquetado, manipulación y presentación de la fruta, así como la documentación presentada por la citada Empresa a fin de que les sea abonado el importe de los trabajos realizados, encargados por Decreto de la Presidencia de fecha 22 de abril de 1991, y que ascienden a la cantidad de 2.660.425 pesetas, contra valor de la fecha de contratación de 25.000 dólares U.S.A., y vistos los informes emitidos por los Servicios correspondientes así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno ACUERDA se abone a la empresa PARSONS OVERSEAS COMPANY, con domicilio en 100 W. Walnut Street, Pasadena CA 91124 (U.S.A.), la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (2.660.425.-) PESETAS, por los trabajos realizados.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 227.7220. 05122, y mediante transferencia bancaria a la cuenta 6001-10536 del Bank of America NT & SA, 525 South Flower Street, Los Angeles CA 90071.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

45.- Visto el expediente incoado sobre Proyecto de "Mejora Medioambiental y Paisajística de Tenerife", y

RESULTANDO, que a través de un Convenio formalizado con el INEM se procedió a realizar un Censo de las edificaciones sin enfoscar y/o pintar en los márgenes de las Autopistas del Sur y del Norte, así como del tramo de carretera que enlaza los núcleos turísticos existentes entre Acanalado de los Gigantes y los Cristianos.

RESULTANDO que dicho Censo recogió las edificaciones situadas en dichos lugares, de los términos municipales de Güimar, Fasnía, Arico, Granadilla, San Miguel, Arona, Santa Ursula y Santa Cruz de Tenerife, presupuestándose el gasto en 635.275.833 pesetas.

RESULTANDO que ante la insuficiencia de medios económicos para atender todas las necesidades, y lo limitado del censo que sólo abarcaba los términos municipales señalados, se reelaboró una propuesta que limitaba el ámbito de actuación a ambos márgenes de las autopistas sur y norte (TF-1 y TF-5) y se solicitó de los Ayuntamientos correspondientes que elaborasen y remitiesen propuestas concretas y detalladas de los núcleos o barrios en donde se deseaba actuar.

RESULTANDO que sobre la información así elaborada se presenta una propuesta de actuación concreta, por municipios y núcleos, con un presupuesto asignado a cada uno de ellos.

RESULTANDO que se propone que el Proyecto se ejecute en términos de colaboración con los Ayuntamientos y con los vecinos, de forma que el Cabildo aporta los materiales necesarios y éstos corren a su cargo con la mano de obra y los medios auxiliares, previéndose que sólo en caso de propietarios que carezcan de disponibilidades económicas, certificado por los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento, el Cabildo correría con todos los gastos; igualmente, en el supuesto de que un propietario se negase a realizar el enfoscado y/o pintado, se prevé la ejecución subsidiaria por el Cabildo.

RESULTANDO que se propone un Convenio a formalizar con cada Ayuntamiento para regular la colaboración.

RESULTANDO que el Proyecto se financiará a través de un Convenio con la Consejería de Turismo y Transporte por importe de 85 millones de pesetas, cuyo texto aprobado en sesión plenaria de 30 de julio pasado ha sufrido modificaciones que determinan una nueva consideración por dicho órgano de Gobierno.



120

0A3652920

CLASE 8ª

Visto los informes obrantes en el expediente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el texto del Convenio remitido por la Consejería de Turismo, en el que se introducen cambios en el aprobado en su día por esta Corporación.

Segundo: Aprobar asimismo el Proyecto de "Mejora Medioambiental y Paisajística de Tenerife" y su ejecución en los términos que se deducen del convenio.

El presente acuerdo fue adoptado por 17 votos a favor por parte de los grupos ATI, PP e ICAN y 7 abstenciones del PSOE.

En el debate que precedió a su adopción Dña Mercedes Pérez Schwartz insiste en la necesidad de coordinación con la Dirección General de Urbanismo a la hora de ejecutar el proyecto, al ser ésta el órgano de la Comunidad Autónoma que está llevando a cabo actividades de la misma índole que las incluidas en dicho proyecto. Asimismo manifiesta su preocupación por las situaciones de discriminación a que podría dar lugar la puesta en marcha del Proyecto si no se tiene en cuenta la capacidad económica de los propietarios de las edificaciones. Y apunta, por último, la posibilidad de que este Cabildo distribuyera su aportación económica entre los distintos Ayuntamientos y éstos últimos fuesen quienes exigieran de los propietarios la realización de los trabajos de mejora de sus viviendas y, en caso de inactividad por parte de los vecinos, los llevaran a cabo subsidiariamente, a su costa.

Don Lorenzo Dorta García contesta que se han hecho grandes esfuerzos en aras a la coordinación tanto con la Dirección General de Urbanismo como con los diferentes Ayuntamientos, habiendo colaborado con estas Administraciones Públicas en la redacción del Plan.

Don Melchior Núñez Pérez manifiesta su preocupación por la idea equivocada que podrían generar las acciones comprendidas en el proyecto en los administrados, induciéndoles a creer que el mantenimiento de su propias edificaciones en condiciones de ornato público corresponde al Cabildo y Ayuntamientos.

Finalmente, el Presidente señala que el objetivo del Plan es iniciar un cambio cultural, ayudando a particulares y en permanente contacto con Ayuntamientos y Comunidad Autónoma.

46.- Visto el expediente incoado sobre Plan de Senderos y RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de julio pasado se aprobó el

Plan Director de Senderos Turísticos de la Isla de Tenerife que contenía una distribución de la inversión en los años 1991 y 1992, RESULTANDO que, como consecuencia de la falta de decisión por la Consejería de Política Territorial en cuanto a la tipología de la señalización que debe ser de ámbito regional, se propone utilizar las cantidades a tal finalidad asignadas para ejecutar nuevos senderos, modificando así la distribución aprobada, visto asimismo el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar técnicamente los proyectos que a continuación se relacionan, con la financiación por anualidades siguiente:

- PROYECTOS:**
- ARICO NUEVO-BARRANCO LERE- EL VISO
Municipio de Arico.
 - CAMINO REAL DE FASNIA.
Municipio de Fasnía.
 - LOS ANGELES.
Municipio del Sauzal.
 - RUTA DEL AGUA.
Municipio de la Guancha.
 - TENO ALTO-TENO BAJO-PENINSULA DE TENO
Municipio de Buenavista.
 - ANAGA NORTE.
Municipios de Santa Cruz y La Laguna.

FINANCIACION 1991.-

	PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (sin señalizaciones)	PRESUPUESTO CONTRATA (20% s/P.E.N.)	TOTAL
ARICO NUEVO - BCO LERE EL VISO.	1.859.000	2.231.919'6	2.231.919'6
CAMINO REAL DE FASNIA.	5.028.806	6.034.567'2	6.034.567'2
RUTA DEL AGUA	6.426.555'6	6.426.555'6	6.426.555'6
TENO ALTO-TENO BAJO Y PENINSULA DE TENO	2.553.900 5.086.110	2.964.680 6.103.332	9.068.012
LOS ANGELES	7.400.976	8.881.171'2	8.881.171'2
ANAGA NORTE 1ª FASE	13.865.000	16.638.000	
2ª FASE	10.550.000	12.660.000	29.298.000

RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de Julio pasado se aprobó el



0A3652921

CLASE 8ª

FINANCIACION 1992.-

EJECUCION MATERIAL		CONTRATA		TOTAL
		(20% s/P.E.M.)		
LOS ANGELES	2ª FASE	9.805.143	11.766.171'6	11.766.171'6
ANAGA NORTE				
C.INFORMAC				
CRUZ DEL CARMEN		6.476.000	7.848.400	
C.INFORMAC				
CARBONERAS		3.207.000	3.848.400	
				13.619.600
COSTE COMPRA CASA EN CARBONERAS		2.000.000		

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial y a la entidad mercantil GESPLAN, dando traslado a ésta última de un ejemplar de cada uno de los proyectos para la ejecución de las obras según los convenios firmados en su día.

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Dña Mercedes Pérez Schwartz solicitó explicación sobre el motivo para llevar nuevamente el asunto a Pleno y mostró su preocupación por el gran retraso en la realización de las obras a lo que D.Lorenzo Dorta García le replicó que el asunto ha sido elevado de nuevo al Pleno porque se ha modificado puntualmente la financiación en su día recogida en el Plan Director aprobado por el Pleno y, en cuanto al retraso en la ejecución de las obras, manifestó que las mismas no son competencia del Cabildo sino de la Consejería de Política Territorial que las lleva a cabo a través de la empresa pública GESPLAN, habiéndose remitido ya a esta entidad los proyectos para la realización de las obras.

47.- Visto el escrito presentado por VERTRESA referido a la revisión de precios de los servicios comprendidos en el Plan de Residuos Sólidos para 1991 y el informe emitido por el Servicio de Estudios Económicos sobre la liquidación correspondiente al mismo año.

CONSIDERANDO que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y al acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el costo real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente a aquel al que se refieren.

CONSIDERANDO que en el Convenio por el cual los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera el coste del servicio, por lo que el mismo, determinado conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos, debiéndose efectuarles las liquidaciones correspondientes.

Vistos los informes de los Servicios de Estudios Económicos y Administrativos de Medio Ambiente, y de la Intervención de Fondos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, correspondiente al año 1991, fijando la tarifa y el canon conforme al siguiente detalle:

	T.M. en Planta	T.M. en Vertedero
ENERO	1.672,57	342,87
FEBRERO	1.657,37	341,82
MARZO	1.659,26	342,37
ABRIL	1.659,08	342,33
MAYO	1.621,76	340,13
JUNIO	1.607,15	339,33
JULIO	1.609,82	339,64
AGOSTO	1.616,41	340,41
SEPTIEMBRE	1.618,89	340,68
OCTUBRE	1.620,13	340,71
NOVIEMBRE	1.635,08	341,44
DICIEMBRE	1.625,23	341,36

Segundo: Proceder a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa VERTRESA y a los Ayuntamientos y demás usuarios del Servicio conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.

48.- Visto el Proyecto de "Convenio entre este Cabildo y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para el Embellecimiento, Ajardinado e Iluminación mediante Energía Fotovoltaica en las Autovías TF-1 y TF-5, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA: Aprobar el referido convenio cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

ESTIPULACIONES

1ª.- Es objeto del presente Convenio la realización de obras relativas a: "EMBELLECIMIENTO, AJARDINADO E ILUMINACION MEDIANTE ENERGIA FOTOVOLTAICA EN LAS AUTOPISTAS TF-1 Y TF-5", de acuerdo a la documentación consistente en un proyecto de la obra o una relación valorada, presentada por el Cabildo, entendiéndose a tal efecto implícita la autorización necesaria para la actuación que se pretende, ascendiendo la aportación del Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000.-). Esta aportación tiene a todos los efectos la consideración de máxima.



122

0A3652922

CLASE 8ª

2ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se compromete a financiar la obra en un porcentaje de 75%, cuyo montante se imputará al crédito 11.04.513A.760.00, proyecto: 92 7111 02 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin que pueda alegarse por parte del Cabildo errores u omisiones de las relaciones valoradas, que impliquen modificaciones del porcentaje prefijado; no siendo admisible tampoco la repercusión de incidencia alguna sobre la aportación de la Consejería. En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, beneficiarán a la aportación de la Consejería, aplicándose al nuevo importe el porcentaje arriba indicado.

3ª.- El Cabildo deberá aportar la documentación señalada en el artículo 11 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº27, de 21/03/91), a excepción de lo previsto en el Decreto 2/1992, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 18/1991 antes citado (B.O.C. Nº12, de 27/01/1992).

4ª.- La ejecución y dirección de las obras correrá a cargo del Cabildo Insular, reservándose no obstante, la Dirección General de Obras Públicas a través de los correspondientes Servicios de Carreteras la supervisión de la realización de los trabajos.

5ª Mensualmente por la Dirección de las obras se emitirán certificaciones definitorias de las obras efectivamente ejecutadas, trasladándose éstas a la Dirección General de Obras Públicas, que luego de aprobarlas, tramitará el abono de la cantidad resultante de aplicar a su cuantía el porcentaje a que se alude en la estipulación segunda.

6ª.- Las obras serán terminadas dentro del año natural corriente. En la recepción de las obras, tanto la provisional como la definitiva, estará presente un representante de la Dirección General de Obras Públicas, cursándose igualmente noticia previa de su celebración a la Intervención General del Gobierno de Canarias, por si ésta entendiera necesaria o conveniente la asistencia de un representante de la misma.

7ª.- El mantenimiento y conservación de las obras correrán en el futuro a cargo del Cabildo.

8ª.- Serán causas de resolución del presente convenio, la no ejecución de las obras dentro del plazo estipulado, salvo causas debidamente justificadas; el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo; o el mutuo acuerdo entre las partes firmantes por razones de interés público.

9ª.- El presente convenio permanecerá vigente mientras se ejecuten las obras objeto del mismo, o no se incurra en las causas citadas en la estipulación 8ª que dan lugar a su resolución.

10ª.- El Cabildo se compromete a colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra de acuerdo con el Decreto 497/84, de 18 de Mayo, con la modificaciones que se derivan del Decreto 157/90, de 14 de Agosto, en el que constará que son ejecutadas mediante convenio suscrito por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

11ª.- El presente Convenio tiene carácter administrativo: corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas su interpretación en cuantas discrepancias puedan surgir de su ejecución, procediéndose, en su caso, en la forma descrita en el artículo 146.2 del Reglamento General de Carreteras, siendo sus actos recurribles ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

12ª.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá exigir que el Cabildo Insular realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el art.º 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

49.- A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, el Pleno Corporativo, por unanimidad, aprueba el siguiente procedimiento para la adjudicación del Proyecto definitivo y su ejecución para la construcción del Recinto Ferial de Tenerife:

1º) Se designarán dos Comisiones Técnicas, una formada por Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de Administración Especial y otra por Personal Directivo o Técnico de la Institución Ferial, Comisiones que emitirán informes previos sobre los Proyectos presentados que se concretarán en desbrozar y homogeneizar las ofertas de modo que puedan ser más fácilmente comparadas entre sí y con relación a las bases del Pliego de Condiciones, resumiendo de manera clara, concisa y sistemática el cumplimiento o no de cada uno de los aspectos materiales:

- a) en el Programa de Necesidades.
- b) en el artículo 7º, 6º párrafo del Pliego.
- c) en el artículo 7º, 7º párrafo del Pliego.
- d) en el artículo 9º del Pliego.



123

0A3652923

CLASE 8ª

2º) El Consejo de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, al que se invitará expresamente a un Consejero de ICAN, deberá conocer dichos informes.

3º) Se designará una Comisión Asesora, presidida por el Vicepresidente Primero de la Corporación y asistida por el Secretario General de la misma, de la que formarán parte dos Arquitectos de reconocido prestigio nacional o internacional, designados a propuesta del Colegio de Arquitectos de Canarias -Delegación de Santa Cruz de Tenerife-, así como un Arquitecto designado por el mismo, el Arquitecto redactor del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, un Arquitecto designado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Jefe del Servicio Técnico de Arquitectura de la Corporación, la cual emitirá un informe-propuesta sobre los Proyectos presentados, en relación a su idoneidad y, en particular, emitiendo su valoración arquitectónica y funcional. A las sesiones de trabajo de esta Comisión Asesora podrán asistir, a los efectos de formular las aclaraciones necesarias, el Jefe del Servicio de Ingeniería de la Corporación, así como el Director y un Técnico de la Institución Ferial.

4º) Una Comisión presidida por el Vicepresidente Primero de la Corporación, en la que actuará como secretario el Secretario General de la Corporación, formada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación y el Consejero Insular del Área de Infraestructura, que podrá celebrar sesiones conjuntas con la anterior a efectos informativos, conocerá todos los informes emitidos y formulará, en su caso, propuesta al respecto.

5º) Dictamen de la Comisión Informativa competente.

6º) Conocimiento de la Comisión de Gobierno.

7º) Acuerdo del Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Carmelo Padrón preguntó si es cierto que la instalación de bomberos de Icod ha sido cedida a particulares para la celebración de una fiesta de Fin de Año. El Consejero Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente Don Lorenzo Dorta le contestó que no es cierto.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece

horas y treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y un folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3652883 vuelto al 3652923 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1992.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, siendo las once horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don JOSE IGNACIO LOJO FABEIRO y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ

Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ



124

0A3652924

CLASE 8ª

Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
 Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
 Don PAULINO RIVERO BAUTE
 Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
 Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

1.- A propuesta de todos los Grupos Políticos el Pleno, por unanimidad, aprueba la DECLARACION INSTITUCIONAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SOBRE LAS CONDICIONES DEL PLATANO CANARIO EN LA CEE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo de Agricultura de las Comunidades Europeas, en reunión celebrada en Bruselas entre el 14 y 17 de diciembre de 1992, tomó el acuerdo de modificar el Título IV de la Propuesta de Reglamento por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector del plátano.

La entrada de España en la C.E.E., el 1 de enero de 1986, significó para Canarias un tratamiento específico (recogido en el denominado Protocolo número 2 del Acta de Adhesión), de manera que nuestra Comunidad Autónoma quedaba fuera de la Unión Aduanera y de las Políticas Comunes, entre ellas la Política Agrícola Común (PAC).

En lo que respecta al plátano se estipulaba, en el referido Protocolo nº 2 que se mantendría la reserva del mercado nacional para la producción canaria (artículo 9 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre el Régimen Económico y Fiscal

de Canarias), hasta el 1 de enero de 1996, mientras no existiese una Organización Común de Mercados (OCM).

Los sectores Agrícola, Ganadero, Pesquero e Industrial de Canarias quedaron absolutamente insatisfechos con la solución adoptada, que no garantizaba la supervivencia de los mismos.

Sensible ante esta situación, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó en mayo de 1989 una moción refrendada por todos los grupos políticos en la que se solicitaba la aplicación en Canarias de la Política Agrícola Común (PAC) y la creación de una Organización Común de Mercado para el Plátano; propuestas que se han hecho una afortunada realidad.

Tras una etapa políticamente difícil, con grandes debates y tensiones en la sociedad canaria, el Parlamento de Canarias aprobó, por abrumadora mayoría, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 1989, la Comunicación del Gobierno de Canarias sobre Modificación del Protocolo de Adhesión a la C.E.E.

Trasladado este Acuerdo al Gobierno de la Nación se iniciaron las difíciles negociaciones para el cambio del modelo de Adhesión, que culminaron con la aprobación del Reglamento (CEE) nº 1911/91 del Consejo, de 26 de junio de 1991, relativo a la aplicación de las disposiciones del Derecho Comunitario en las Islas Canarias, que comportó, entre otras medidas, la entrada de la Agricultura y la Ganadería de Canarias en la PAC, y que recoge que "las disposiciones del Protocolo nº 2 del Acta de Adhesión relativas al plátano seguirán siendo aplicables".

La aprobación del Acta Unica Europea, con la prevista realización del Mercado Unico para el 1 de enero de 1993, introdujo una nueva complicación para la comercialización del plátano canario, puesto que difícilmente se podría mantener la reserva del mercado nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 1992, al desaparecer las fronteras intracomunitarias.

La Comisión de las Comunidades Europeas empleó más de dos años trabajando en las bases para elaborar una propuesta de Reglamento por el que se establezca una Organización Común de Mercado en el sector del plátano.

El Colegio de Comisarios aprobó, el 31 de julio de 1992, una propuesta de Reglamento, que fue elevada al Consejo el 7 de agosto de 1992 y que asimismo fue remitida al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social para sendos dictámenes.

Desde principios de septiembre hasta la fecha, la propuesta de la Comisión ha sido estudiada en numerosos foros del Consejo (Grupo "ad-hoc" de expertos, Comité Especial de Agricultura, Comité Agrifin, COREPER II, Comité 113 Agrícola financiero, etc.), habiendo sido vista - como debate de orientación - en un Consejo de Asuntos Generales celebrado en Luxemburgo el 6 de octubre y en Consejos de Agricultura celebrados el 26 y 27 de octubre y 16 y 17 de noviembre.

Tras los correspondientes debates, se constató que no existía mayoría cualificada para aprobar la propuesta en Consejo de Ministros, dado que Alemania, Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo) y Dinamarca la rechazaban de plano, ejerciendo "minoría de bloqueo". Su mayor reserva era con el Título IV de la propuesta (aspectos externos), argumentando que iba a tener gravísimas dificultades para ser convalidada en el GATT



125

0A3652925

CLASE 8ª

y que las previsiones de la Comisión de solicitar un "waiver" (excepción) a las reglas del GATT no iban a prosperar o tendrían un coste muy elevado.

Ante esta situación de bloqueo y a la vista de la perspectiva de la realización del Mercado Unico, el 1 de enero de 1993, la Presidencia británica, consciente de la necesidad de creación de un mercado interior en el sector del plátano, elaboró una propuesta alternativa que presentó al Comité Especial de Agricultura el 8 de diciembre de 1992.

La novedad principal de la propuesta de la Presidencia es la sustitución de los contingentes cuantitativos (base y adicional) por los contingentes arancelarios (reducido, de 2,0 millones de toneladas a un tipo arancelario de 100 ecus/tonelada, y disuasorio, con un arancel de 850 ecus/tonelada).

Por otra parte, la propuesta de la Comisión ha pasado por diversas Comisiones del Parlamento Europeo (Agricultura, Cooperación y Desarrollo, Presupuestos y Relaciones Exteriores), habiendo finalmente sido aprobado el denominado informe Colino (Ponente el eurodiputado español D. Juan Colino) en el pleno celebrado en Estrasburgo el 15 de diciembre, con 250 votos afirmativos y 14 abstenciones.

La aprobación final por el Consejo de Ministros de la CEE de las Bases para redactar un reglamento definitivo sobre la OCM del plátano tiene una enorme trascendencia para Canarias. Se cierra un excesivamente largo periodo de incertidumbre.

El Cabildo de Tenerife felicita al Gobierno de la Nación y al Gobierno de Canarias y a todos cuantos han hecho posible este éxito negociador y anima al sector platanero a seguir trabajando en la modernización de este cultivo, de forma que pueda seguir siendo uno de los más importantes pilares de la agricultura canaria."

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la modificación de las plantillas de Personal Funcionario y Laboral al Servicio Directo de esta Corporación, así como del Catálogo y Cuadro de Puestos de Trabajo, respectivamente, y visto

asimismo el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior al respecto,

RESULTANDO que como consecuencia de la reorganización administrativa afrontada por la Corporación constituida tras la celebración de las pasadas Elecciones Locales, por acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 1991, modificado en la sesión celebrada el día 8 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artº 4 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se acordó distribuir las competencias de este Cabildo Insular en ocho Areas de Gobierno en las que se integran los diversos Servicios Administrativos y Técnicos.

RESULTANDO que a efectos de conseguir una distribución funcional y operativa de todo el personal de la Corporación en las referidas áreas se hace necesario proceder a la adscripción de determinados puestos a otras áreas y servicios, así como a la supresión, creación y re-clasificación de diversos puestos del Catálogo y Cuadro de puestos, y como consecuencia a la supresión y creación de plazas de las plantillas tanto de personal funcionario como laboral.

CONSIDERANDO que conforme al artº 90, 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de las referidas modificaciones tienen su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que la redistribución de puestos viene determinada por la referida necesidad de adaptación del Catálogo y Cuadro de Puestos de Trabajo a la nueva organización administrativa, ya que ante el nuevo reparto de competencias entre las diferentes áreas, algunos puestos que fueron creados para el ejercicio de una determinada competencia han quedado adscritos a áreas que ya no la tienen atribuida, con lo que se hace necesario su nueva adscripción a las áreas que sí la tienen.

CONSIDERANDO que se hace necesario realizar la supresión de determinados puestos debido a que han quedado vacíos de contenido como consecuencia de la referida redistribución de competencias o se encuentran vacantes no procediendo efectuar su provisión por no existir necesidades que así lo determinen.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artº 90, 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y concordante del Texto Refundido, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el artículo 34 de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo, con los votos favorables de los Grupos Políticos ATI (13) y PP (2), las abstenciones de ICAN y los votos en contra del PSOE (9), acuerda:



126

0A3652926

CLASE 8ª

I.- Modificar el Catálogo de puestos de Trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Los diferentes Servicios y Dependencias de la Corporación quedan integrados en las distintas Areas de Gobierno conforme al Acuerdo Plenario nº 9 de fecha 8 de noviembre de 1991, quedando éstas por lo tanto configuradas de la siguiente forma:

AREA DE PRESIDENCIA:

- Gabinete de la Presidencia.
- Secretaría General.
- Servicio Administrativo de Secretaría.
- Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior.
- Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.
- Servicio Técnico de Planes Insulares.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS:

- Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- Intervención de Fondos.
- Tesorería.

AREA DE INFRAESTRUCTURA:

- Servicio Administrativo de Infraestructura.
- Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.
- Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación.
- Servicio Técnico de Planificación Hidráulica.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

- Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico.
- Servicio Técnico de Desarrollo Económico.
- Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES:

- Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:

- Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES:

- Servicio Administrativo de Turismo y Transportes.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

- Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo.

2.- Cada Servicio se estructura en Unidades Orgánicas, atendiendo a las competencias más relevantes que en él se gestionen, con lo que los puestos de trabajo del Catálogo quedan distribuidos en cada Unidad Orgánica, pero ello sólo a efectos organizativos, sin que dicha distribución tenga carácter vinculante, pudiéndose redistribuir los puestos en las diferentes Unidades Orgánicas de cada Servicio en cualquier momento, cuando así lo determinen las necesidades de funcionamiento.

3.- Adscribir funcional y jerárquicamente los puestos de Ordenanzas a cada Servicio, quedando adscritos al Servicio de Personal y Régimen Interior sólo los puestos base y aquellos cuyas funciones sean comunes a toda la Corporación. No obstante lo anterior, y cuando las necesidades de organización y funcionamiento así lo determinen, por el Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia se podrá disponer que dicho personal desarrolle sus funciones en los Servicios o Dependencias que lo requieran.

4.- Efectuar las siguientes modificaciones en los puestos de trabajo que integran el Catálogo:

AREA DE PRESIDENCIA:

Gabinete de la Presidencia:

- Modificación del puesto nº 52, Conductor Vicepresidencia, añadiéndose a las funciones propias del mismo otras relativas a Ordenanza Conductor de Servicios Internos, lo cual supone una modificación no esencial de las funciones del puesto que son las de Ordenanza Conductor. Como consecuencia la denominación del puesto pasa a ser Conductor Vicepresidencia y Servicios Internos.

- Supresión del puesto nº 4, Personal Secretaría, Grupo D, Nivel 16, ya que tras la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de la Corporación y la designación de Consejeros Insulares de Area, cada Consejero cuenta con su propio personal administrativo en cada Area, que desempeña las funciones de Secretaría, no siendo por lo tanto necesario mantener un puesto cuyas funciones son las de Secretaría de Consejeros en general.

- Supresión del puesto nº 5, Personal Secretaría, Grupo D, Nivel 16, que se encuentra vacante.

- Creación de un puesto de Jefe de Grupo del Gabinete de Prensa, Grupo D, nivel de Complemento de Destino 16, cuya forma de provisión será la libre designación, por exigirlo así la confidencialidad de los asuntos que se tratan en el Gabinete de la Presidencia y su jornada de plena dedicación, y al que se le asigna el nº 5.

Secretaría General:

- Supresión del puesto nº 287, Secretario Mancomunidad adscrito al Cabildo, por tener la condición de puesto "a extinguir", y haberse producido la jubilación de su titular.

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Modificación del régimen de dedicación de los puestos nº 248 y 249, Jefe de Grupo Registro y Auxiliar Administrativo Registro, pasando éste de plena disponibilidad a horario especial, ya que la jornada de los mismos no se incrementa sino que se distribuye de forma diferente a la jornada general del resto de puestos.



127

0A3652927

CLASE 8ª

- Supresión del puesto nº 243, Administrativo Secretaría, Grupo C, Nivel 16, que se encuentra vacante.
- Creación de dos puestos de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 12, con los números 296 y 433.

Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

Este Servicio se estructura en las siguientes Unidades Orgánicas:

- Personal Funcionario.
- Personal Laboral.
- Régimen Interior.
- Servicios Internos.
- Adscripción de los puestos nº 15, Auxiliar de Personal, Grupo D, Nivel 14, y nº 19, Auxiliar de Personal Laboral, de forma que el nº 15 pasa a la Unidad Orgánica de Personal Laboral y el nº 19 a la de Personal Funcionario.
- Adscripción del puesto nº 27, Oficial Telefonista, Grupo D, Nivel 12, a la Unidad Orgánica de Régimen Interior, asignándosele las tareas propias de gestión del Sistema Telefónico.
- Supresión del puesto nº 26, Oficial Telefonista, Grupo D, Nivel 12, debido a que tras la instalación del nuevo sistema telefónico Ibercom, no es necesario mantener tres puestos de Telefonista en la Unidad Orgánica de Servicios Internos del Servicio de Personal y Régimen Interior.
- Supresión del puesto nº 296, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 12, que se encuentra vacante.
- Creación de un puesto de Jefe de Negociado en la Unidad Orgánica de Personal Funcionario, Grupo A, Nivel 22, asignándosele el nº 21.
- Creación de un puesto de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel 20, con el nº 425 en la Unidad Orgánica de Régimen Interior.
- Creación de un puesto de Técnico de Gestión, Grupo B, Nivel 18, con el nº 243.

Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales:

Su estructura en Unidades Orgánicas es la siguiente:

- Defensa Jurídica.
- Recursos Humanos.
- Apoyo Administrativo.
- Adscripción del puesto nº 86, Jefe de la Sección de Planes Insulares y Cooperación, Grupo A, Nivel 24, que se encuentra vacante en el Servicio Administrativo de Infraestructura, a la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo de este Servicio, ya que las funciones propias de este puesto han pasado tras la reciente reestructuración administrativa y competencial, del Área de Infraestructura a la de Presidencia, y concretamente al Servicio Administrativo de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales.

- Adscripción a este Servicio del puesto nº 365, Auxiliar Administrativo de Asuntos Generales, Grupo D, Nivel 14.

- Supresión del puesto nº 21, Jefe de Negociado de Defensa Jurídica, Grupo A, Nivel 22, que se encuentra vacante.

- Supresión del puesto nº 22, Jefe de Grupo de Defensa Jurídica, Grupo D, Nivel 16, ya que la ausencia de tramitación interna de los asuntos competencia de la Unidad Orgánica de Defensa Jurídica determina la no necesidad de mantener dicho puesto, siendo suficiente para el funcionamiento de dicha Unidad Orgánica con que los trabajos correspondientes sean desarrollados por el personal de la unidad Orgánica de Apoyo Administrativo.

- Creación de un puesto de Jefe de Grupo, Grupo D, Nivel 16, en la Unidad Orgánica de Apoyo Administrativo, asignándosele el nº 226.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

- Quedan adscritos a este Servicio Los puestos nº 317 y 318, Arquitectos, Grupo A, Nivel 20, así como el puesto nº 124, Auxiliar Administrativo del Servicio de Ingeniería y Cooperación, Grupo D, Nivel 14, que pasa a denominarse Auxiliar Administrativo.

- Se crean los puestos de Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Jefe de la Unidad Técnica de Ejecución, ambos del Grupo B, Nivel 20, asignándoseles los números 130 y 135, respectivamente.

- Se crea un puesto de Economista, Grupo A, Nivel 20, con el nº 426.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS:

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

Las Unidades Orgánicas en que se estructura este Servicio son:

- Organismos y Empresas Participadas.
- Patrimonio.
- Presupuestos.
- Informática.

- Adscripción del puesto nº 304, Técnico de Gestión, a la Unidad Orgánica de Organismos y Empresas participadas.

- Adscripción del puesto nº 308, Técnico Auxiliar de Sistemas Informáticos, Grupo C, Nivel 16, vacante en el Servicio Administrativo de Infraestructura, a la Unidad Orgánica de Informática.

- Supresión de los puestos que se encuentran vacantes nº 72, Adjunto al Jefe del Servicio, Grupo A, Nivel 26; nº 82, Administrativo de Presupuestos, Grupo C, Nivel 16, y nº 69, Grabador de la Sección de Informática, Grupo D, Nivel 14.

- Creación de un puesto de Operador, Grupo D, Nivel 16, en la Unidad Orgánica de Informática.

Intervención de Fondos:

Las Unidades Orgánicas en que queda estructurada la Intervención de Fondos son:

- Intervención General.
- Intervención.
- Contabilidad.
- Fiscalización.

- Reclasificación del puesto nº 269, Administrativo de Fiscalización, Grupo C, Nivel 16, en Jefe de Unidad, Grupo C, Nivel 18, adscrito a la Unidad Orgánica de Fiscalización, debido a que las funciones propias de dicho puesto conllevan un grado elevado de dificultad y complejidad, similar al de las funciones propias del resto de Jefaturas de Unidad de la Intervención de Fondos.

- Supresión de los puestos vacantes nº 268, Administrativo de



128

0A3652928

CLASE 8ª

Fiscalización, Grupo C, Nivel 16 y nº 336, Administrativo, Grupo C, Nivel 16.

- Creación de dos puestos de Auxiliares Administrativos, Grupo D, Nivel 12, quedando uno adscrito a la Unidad Orgánica de Intervención con el nº 336, y otro a la Unidad Orgánica de Fiscalización con el nº 268.

Tesorería:

- Adscripción del puesto nº 261, Jefe de Unidad, Grupo C, Nivel 18.

- Se reclasifica el puesto nº 253, Administrativo, Grupo C, Nivel 16 en Jefe de Unidad, Grupo C, Nivel 18, y el nº 255, Auxiliar, Grupo D, Nivel 14, en Jefe de Grupo, Grupo D, Nivel 16. Ambas reclasificaciones se fundamentan en el grado de responsabilidad que conlleva el ejercicio de las funciones propias de los puestos.

AREA DE INFRAESTRUCTURA:**Servicio Administrativo de Infraestructura:**

Las Unidades Orgánicas en que se estructura este Servicio son:

- Obras Insulares.
- Planes Insulares.

- Supresión de los puestos vacantes nº 91, Jefe de Unidad de Obras Insulares, Grupo C, Nivel 18; nº 95, Auxiliar del S.A.O.S., Grupo D, Nivel 14, y nº 309, Técnico Auxiliar de Sistemas Informáticos, Grupo C, Nivel 16.

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Arquitectura.
- Cooperación.
- Industria.
- Vivienda.

- Se suprime el puesto nº 108, Arquitecto, puesto base, Grupo A, Nivel 20, que se encuentra vacante.

- Se crea un puesto de Ingeniero Industrial, Grupo A, Nivel 20, en la Unidad Orgánica de Industria, asignándosele el nº 108.

Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación:

Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Proyectos y Obras.
- Explotación, Conservación y Obras.

- La Sección de Obras Hidráulicas hasta ahora integrada en este Servicio pasa al Servicio de Planificación Hidráulica.

- Se modifica la denominación de los puestos que a continuación se indican, sin que ello suponga una modificación de las funciones propias de los mismos:

- Nº 132, Jefe de la Sección de Proyectos pasa a Jefe Sección Proyectos y Obras.

- Nº 133, Jefe U.T. Ejecución Proyectos pasa a Jefe U.T. Planificación y Explotación.
- Nº 128, Arquitecto Técnico pasa a Técnico de Proyectos y Sistemas.
- Nº 127, Jefe U.T. Ejecución Carreteras pasa a Jefe U.T. Ejec. y Policía Carreteras.
- Nº 136, Jefe Sección Cooperación pasa a Jefe de Sección Explot., Conservación y Obras.
- Nº 120, Jefe U.T. Conservación Ingeniería y Cooperación pasa a Jefe U.T. Conservación.
- Nº 126, Jefe U.T. Carreteras pasa a Jefe U.T. Ejec. Control Calidad.
- Se modifica el puesto nº 134, Jefe de la U.T. de Proyectos, añadiéndose a las funciones propias del mismo las de supervisión del trabajo desarrollado por los delineantes y ordenanza del Servicio, lo que no supone una modificación esencial de las funciones del mismo, y modificándose la denominación de dicho puesto pasando ésta a Jefe de la U.T. de Proyectos y Edición.
- Supresión del puesto nº 125, Jefe de la Sección de Carreteras, Grupo A, Nivel 24, que se encuentra vacante.
- Supresión de los puestos nº 130, Jefe de Unidad Tec. Ejecución Obras Hidráulicas, Grupo B, Nivel 20, y nº 135, Jefe de Unidad Técnica Ejecución Proyectos, Grupo B, Nivel 20, debido a la disminución del volumen de trabajo experimentada en este Servicio como consecuencia de la reducción de los Planes de Inversiones de la Coporación para 1993, siendo más necesaria su creación en otros Servicios.

Servicio Técnico de Planificación Hidráulica:

- Se integra en este Servicio la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas, y por lo tanto los puestos nº 148, Puesto Singularizado: Gerencia de Balnorte, que pasa a denominarse Puesto Singularizado, nº 129, Jefe de la Sección de Obras Hidráulicas, y nº 131, Jefe de la Unidad Técnica de Obras Hidráulicas.
- Queda adscrito igualmente a la Unidad Orgánica de Obras Hidráulicas de este Servicio, el puesto nº 138, Jefe de la Unidad Técnica de Ejecución y Cooperación.
- Supresión de los puestos vacantes nº 328, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A, Nivel 20 y nº 331, Operador, Grupo D, Nivel 16.
- Creación de un puesto de Ingeniero Técnico, Grupo B, Nivel 18 y de un puesto de Delineante, Grupo C, Nivel 16, asignándoseles los números 328 y 331, respectivamente.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO:

- Servicio Administrativo de Agricultura y Desarrollo Económico:
- Se adscriben a este Servicio los puestos nº 155, Jefe de Grupo, Grupo D, Nivel 16 y nº 156, Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 14.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico:

- Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:
- Centro de Documentación.
 - Banco de Datos.
 - Estudios Económicos.
 - Estadísticas de Turismo.
 - Servicios Generales.
 - Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 12, asignándosele el nº 434.



129

0A3652929

CLASE 8ª

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:
Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Agricultura.
- Ganadería
- Proyectos y Dirección de Obras.
- Agencias de Extensión Agraria.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES:

Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes:
Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Cultura.
 - Educación.
 - Deportes.
 - Actividades Culturales.
 - Patrimonio Histórico Artístico.
 - Conservatorio.
- Se suprimen los puestos vacantes nº 353, Administrativo de Cultura, Grupo C, Nivel 16; nº 223, Administrativo de Educación, Grupo C, Nivel 16 y nº 359, Administrativo de Deportes, Grupo C, Nivel 16.
- Se suprime igualmente el puesto nº 226, Jefe de Grupo de Deportes, Grupo D, Nivel 16, al no ser necesario mantener dicho puesto, ya que el Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y concretamente la Unidad Orgánica de Deportes, queda suficientemente dotado con el resto de personal administrativo del mismo, que proviene en su mayoría de las transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo en materia de Cultura y Deportes.
- Se suprimen los puestos nº 167, Director, nº 168, Jefe de Estudios y nº 169, Secretaria del Conservatorio Superior de Música, aunque los funcionarios que desempeñen dichas funciones en el referido Centro tendrán asignados los niveles de Complemento de Destino que se indican a continuación, previa designación por el Consejero Insular del Area de Presidencia:
- Director, Nivel 26.
 - Jefe de Estudios, Nivel 24.
 - Secretario, Nivel 22.
- Se crea un puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel 12, en la Unidad Orgánica de Actividades Culturales, asignándosele el nº 223.
- Se crean dos puestos de Jefe de Grupo, Grupo D, Nivel 16, a los que se les asignan el nº 4 y el nº 22, éste último adscrito a la Unidad Orgánica de Educación.
- Se crea un puesto de Oficial Telefonista en el Conservatorio Superior de Música, Grupo D, Nivel 12, al que se le asigna el nº 26, ya que en este Centro han surgido nuevas necesidades de personal de administración y servicios como consecuencia del traslado del mismo al nuevo edificio, siendo necesario efectuar una reorganización de los medios personales, en la que se incluye la creación de nuevos puestos de trabajo.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL:

Servicio Administrativo de Sanidad y Acción Social:

- Supresión del puesto que se encuentra vacante n^o 219, Auxiliar Hogar de la Sagrada Familia, Grupo D, Nivel 14.
- Supresión del puesto n^o 218, Jefe de Grupo Hogar de la Sagrada Familia, Grupo D, Nivel 16, ya que las funciones propias del mismo en estos momentos se desarrollan en el Servicio de Sanidad y Acción Social de la Corporación y no en el Hogar de la Sagrada Familia.
- Creación de un puesto de Jefe de Grupo de Acción Social, Grupo D, Nivel 16, asignándosele el n^o 218.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES:

Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:

Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Turismo Social.
 - Promoción Turística.
 - Policía de Turismo.
 - Transportes.
- Supresión del puesto n^o 231, Administrativo de Turismo, Grupo C, Nivel 16, que se encuentra vacante.
- Creación de cuatro puestos de Auxiliares Administrativos en la Unidad Orgánica de Transportes, Grupo D, Nivel 12, asignándoseles los números 231, 428, 429 y 430.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:

Las Unidades Orgánicas en que se estructura son:

- Protección y Mejora del Medio Ambiente.
 - Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos.
 - Caza.
- Supresión de los puestos n^o 153, Jefe de Sección de Planificación y Desarrollo, Grupo A, Nivel 24 y n^o 316, Arquitecto, Grupo A, Nivel 20, que se encuentran vacantes.
- Creación de un puesto de Técnico Facultativo (Biólogo), Grupo A, Nivel 20, asignándosele el n^o 153.
- Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, Grupo A, Nivel 20, asignándosele el n^o 432.

Por lo tanto, el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Corporación queda configurado conforme al siguiente detalle:

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C. ESPE. DE. FP. H.

AREA DE PRESIDENCIA

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

1	JEFE DE PROTOCOLO	C-D	18	1171284	PD	LD
2	JEFE SECRETARIA PARTICULAR	C-D	18	690768	PD	LD
3	PERSONAL SECRETARIA	D	16	540588	PJ	LD



130
0A3652930

CLASE 8ª

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

5		JEFE DE GRUPO DE PRENSA	D	16	540588	PD	LD
6		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	961056	PD	LD
7		CONDUCTOR PRESIDENCIA	D-E	14	961056	PD	LD
52		CONDUCTOR VICEPRES.Y SERVICIOS INT.	D-E	12	660708	PD	LD
50		ORDENANZA	E	12	270300	CM	
43		ORDENANZA	E	12	420468	PD	LD
29		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12	330372	CM	E
30		ORDENANZA PRESIDENCIA	E	12	330372	CM	E

SECRETARIA GENERAL

286		SECRETARIO GENERAL	A	30	2883156	PD	AD
288		OFICIAL MAYOR	A	28	2401188	PD	AD
289		OFIC. MAYOR MANCOMUNIDAD ADS. CABIL.	A	28	2401188	PD	AD
306		J.S.A. SEC. DEL. O.A. AD. H.E.C.I.T.	A	28	2318532	PD	LD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA							
241		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
242		JEFE DE NEGOCIADO ARCHIVO	A	22	1023516	PJ	AD
245		JEFE DE UNIDAD DE SECRETARIA	C	18	570624	PJ	CM
246		JEFE DE GRUPO SECRETARIA	D	16	540588	PJ	CM
247		JEFE DE GRUPO SECRETARIA	D	16	540588	PJ	CM
296		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	E
433		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	E
248		JEFE DE GRUPO DE REGISTRO	D	16	630684	PJ	CM E
249		AUXILIAR DE REGISTRO	D	14	510952	CM	E
53		CONDUCTOR REPARTO-MANTENIMIENTO	D-E	12	600660	PJ	CM
54		CONDUCTOR REPARTO-MOTO	D-E	12	540588	PJ	CM
31		ORDENANZA SECRETARIA	E	12	330372	CM	
32		ORDENANZA SECRETARIA	E	12	330372	CM	

SERVICIO ADMINISTRATIVO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

8		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
243		TECNICO DE GESTION	B	18	600660	CM	
10	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
9	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM
21	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM
13	PERSONAL FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM	E
14	PERSONAL FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM	E
11	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
12	PERSONAL FUNCIONARIO	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
19	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
297	PERSONAL FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
16	PERSONAL LABORAL	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

293	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE GESTION	B	18	600660	CM
294	PERSONAL LABORAL	TECNICO DE GESTION	B	18	600660	CM
17	PERSONAL LABORAL	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ CM
18	PERSONAL LABORAL	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM
15	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
295	PERSONAL LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	330372	CM
425	REGIMEN INTERIOR	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM
23	REGIMEN INTERIOR	JEFE DE GRUPO REGIMEN INTERIOR	D	16	540588	PJ CM
27	REGIMEN INTERIOR	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	390432	AD
24	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	390432	AD
25	SERVICIOS INTERNOS	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	390432	AD
28	SERVICIOS INTERNOS	CONSERJE	D-E	14	720792	PD LD
34	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA PORTERIA	E	12	330372	CM
35	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA FOTOCOPIADORA	E	12	330372	CM
37	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA MUSEO	E	12	330372	CM E
46	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	270300	CM
47	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	270300	CM
48	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	270300	CM
49	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	270300	CM
51	SERVICIOS INTERNOS	ORDENANZA	E	12	270300	CM

SERVICIO ADMINISTRATIVO ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

404	JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD LD	
20	DEFENSA JURIDICA	PUESTO SINGULARIZADO DEF. JURIDICA	A	26	1735899	PD LD
298	RECURSOS HUMANOS	TECNICO DE ORGANIZACION Y R.HUMANOS	A	20	720792	CM
299	RECURSOS HUMANOS	TECNICO DE ORGANIZACION Y R.HUMANOS	A	20	720792	CM
86	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE SECCION PLANES INSULARES	A	24	1364700	PJ CM
226	APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ CM
365	APOYO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM

SERVICIO TECNICO DE PLANES INSULARES

146	JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD LD
317	ARQUITECTO	A	20	720792	CM
318	ARQUITECTO	A	20	720792	CM
426	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
130	JEFE DE UNIDAD TEC. PLANIFICACION	B	20	786852	PJ CM
135	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	786852	PJ CM
124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

403	DIRECTOR INSULAR	A	28	2915930	PD LD	
71	JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD LD	
38	ORDENANZA	E	12	330372	CM	
419	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM
302	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
304	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE GESTION	B	18	600660	CM
300	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	CM
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ CM
74	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ CM
75	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ CM
76	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ CM
77	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ CM



131
0A3652931

CLASE 8ª

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

78	PATRIMONIO	A	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
79	PATRIMONIO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468		CM
80	PRESUPUESTOS	C	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
301	PRESUPUESTOS	C	ECONOMISTA	A	20	720792		CM
307	PRESUPUESTOS	C	ECONOMISTA	A	20	720792		CM
303	PRESUPUESTOS	C	ECONOMISTA	A	20	720792		CM
81	PRESUPUESTOS	C	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
83	PRESUPUESTOS	C	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
305	PRESUPUESTOS	C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372		CM
55	INFORMATICA	C	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
56	INFORMATICA	C	ANALISTA SUBJEFE	A	22	1266924	PJ	CM
57	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
58	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
59	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
60	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
61	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
62	INFORMATICA	C	PROGRAMADOR ANALISTA	B	20	894984		AD
308	INFORMATICA	C	TECNICO AUX. SISTEMAS INFORMATICOS	C	16	450492		CM
63	INFORMATICA	C	OPERADOR	D	16	540588		AD
64	INFORMATICA	C	OPERADOR	D	16	540588		AD
69	INFORMATICA	C	OPERADOR	D	16	540588		AD
65	INFORMATICA	C	GRABADOR	D	14	420468		AD
66	INFORMATICA	C	GRABADOR	D	14	420468		AD
67	INFORMATICA	C	GRABADOR	D	14	420468		AD
68	INFORMATICA	C	GRABADOR	D	14	420468		AD
70	INFORMATICA	C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372		CM

INTERVENCION DE FONDOS								
290	INTERVENCION GENERAL	A	INTERVENTOR	A	30	2883156	PD	AD
291	INTERVENCION GENERAL	A	VICEINTERVENTOR	A	28	2401188	PD	AD
42	INTERVENCION GENERAL	E	ORDENANZA	E	12	330372		CM
256	INTERVENCION	A	PUESTO SINGULARIZADO	A	26	1735896	PD	LD
257	INTERVENCION	A	INTERVENTOR DELEGADO EE. BB. SS.	A	24	1501644	PJ	CM
333	INTERVENCION	A	TECNICO (ECONOMICAS O EMPRESARIALES)	A	20	720792		CM
334	INTERVENCION	A	TECNICO (ECONOMICAS O EMPRESARIALES)	A	20	720792		CM
272	INTERVENCION	C	ADMINISTRATIVO HOSP. UNIVERSITARIO	C	16	450492		CM
273	INTERVENCION	C	PUESTO SINGULARIZADO HOSP. PSIQUIAT.	C-0	16	852936	PJ	CM
335	INTERVENCION	A	JEFE DE GRUPO	D	16	540588		CM
336	INTERVENCION	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372		CM
258	CONTABILIDAD	C	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
259	CONTABILIDAD	C	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
260	CONTABILIDAD	C	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
262	CONTABILIDAD	C	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
263	CONTABILIDAD	C	ADMINISTRATIVO	C	16	450492		CM
264	CONTABILIDAD	C	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

265	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM
266	FISCALIZACION	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM
267	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
269	FISCALIZACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	CM	
270	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
271	FISCALIZACION	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
268	FISCALIZACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	

292 TESORERIA TESORERO

292	TESORERIA	TESORERO	A	30	2642892	PD	AD
250	TESORERIA	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
251	TESORERIA	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM
252	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
253	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
261	TESORERIA	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
254	TESORERIA	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
255	TESORERIA	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
332	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
420	TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
41	TESORERIA	ORDENANZA	E	12	330372	CM	

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO ADMINISTRATIVO INFRAESTRUCTURA

84	OBRAS INSULARES	JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
94	OBRAS INSULARES	JEFE NEGDO. POLICIA DE CARRETERAS	A	22	919008	PJ	CM
85	OBRAS INSULARES	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM	
90	OBRAS INSULARES	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
92	OBRAS INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
93	OBRAS INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
87	PLANES INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
88	PLANES INSULARES	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM
89	PLANES INSULARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	

SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

96	ARQUITECTURA	JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
97	ARQUITECTURA	JEFE UNIDAD TECNICA CONSERVACION	B	20	951056	PJ	CM
98	ARQUITECTURA	JEFE UNIDAD TECNICA CARTOGRAFIA	B	20	786852	PJ	CM
99	ARQUITECTURA	DELINANTE	C	16	450492	TR	AD
100	ARQUITECTURA	DELINANTE	C	16	450492	TR	AD
101	ARQUITECTURA	DELINANTE	C	16	450492	TR	AD
102	ARQUITECTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	TR	CM
103	ARQUITECTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	TR	CM
104	ARQUITECTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	TR	CM
39	ARQUITECTURA	ORDENANZA	E	12	330372	TR	CM
110	ARQUITECTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
111	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. OBRAS PROP.	A	22	919008	PJ	CM
114	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. OBRAS VAR.	A	22	919008	PJ	CM
112	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM
113	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM
115	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM
116	ARQUITECTURA	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM
117	COOPERACION	JEFE DE UNIDAD TEC. SUP. COOPERACION	A	22	919008	PJ	CM
118	COOPERACION	JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM



132

0A3652932

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
----	-----------------	-----------	-----	----	---------	-----	-----	----

105	INDUSTRIA	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
108	INDUSTRIA	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	A	20	720792		CM	
106	INDUSTRIA	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM	
107	INDUSTRIA	PERITO INDUSTRIAL	B	18	600660		CM	
109	VIVIENDA	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	786852	PJ	CM	

SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

119		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD	
121		DELINEANTE	C	16	450492		AD	
122		DELINEANTE	C	16	450492		AD	
123		ADMINISTRATIVO	C	16	450492		CM	
40		ORDENANZA	E	12	330372		CM	
132	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
134	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TEC. PROYEC. Y EDIC.	B	20	786852	PJ	CM	
133	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TEC. PLANIF. Y EXPL.	B	20	786852	PJ	CM	
128	PROYECTOS Y OBRAS	TECNICO DE PROYECTOS Y SISTEMAS	B	18	600660		CM	
127	PROYECTOS Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TEC. EJ. POLIC. CARR.	B	20	786852	PJ	CM	
136	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
120	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TECNICA CONSERVACION	B	20	786852	PJ	CM	
126	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TEC. EJ. CONTROL CAL.	B	20	786852	PJ	CM	
137	EXPLOT. CONSERV. Y OBRAS	JEFE DE UNIDAD TECNICA COOPERACION	B	20	786852	PJ	CM	

SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

147		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD	
329		GEOLOGO	A	20	720792		AD	
328		INGENIERO TECNICO	B	18	600660		CM	
330		INGENIERO TECNICO	B	18	600660		CM	
331		DELINEANTE	C	16	450492		CM	
148	OBRAS HIDRAULICAS	PUESTO SINGULARIZADO	A	28	2318532	PD	LD	
129	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
131	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE UNIDAD TEC. OB. HIDRAULICAS	B	20	786852	PJ	CM	
138	OBRAS HIDRAULICAS	JEFE DE UNIDAD TEC. EJECUCION COOP.	B	20	786852	PJ	CM	

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

152		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD	
416		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792		CM	
155		JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM	
156		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468		CM	

SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO ECONOMICO

139		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD	
-----	--	------------------	---	----	---------	----	----	--

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

311	CENTRO DE DOCUMENTACION	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
312	BANCO DE DATOS	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
144	BANCO DE DATOS	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM
140	ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
141	ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
310	ESTUDIOS ECONOMICOS	ECONOMISTA	A	20	720792	CM
142	ESTUDIOS ECONOMICOS	PSICOLOGO	A	20	720792	AD
313	ESTUDIOS ECONOMICOS	GEOGRAFO	A	20	720792	AD
143	ESTADISTICAS DE TURISMO	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ CM
145	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
314	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
315	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
434	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM

SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

319		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD LD
325		ADMINISTRATIVO	C	16	360396	CM
326		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
327		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
418		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
149	AGRICULTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ CM
320	AGRICULTURA	INGENIERO AGRONOMO SUPERIOR	A	20	720792	CM
322	AGRICULTURA	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
323	AGRICULTURA	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
321	GANADERIA	VETERINARIO	A	20	720792	CM
337	GANADERIA	VETERINARIO	A	20	720792	CM
150	PROYECTOS Y DIR. DE OBRAS	JEFE DE UNIDAD TECNICA EJECUCION	B	20	786852	PJ CM
324	PROYECTOS Y DIR. DE OBRAS	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
338	PROYECTOS Y DIR. DE OBRAS	DELINTEANTE	C	16	450492	CM
417	EXT. AG.	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	A	20	720792	CM
366	EXT. AG. LA LAGUNA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
382	EXT. AG. LA LAGUNA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
386	EXT. AG. LA LAGUNA	AGENTE DE ECONOMIA DOMESTICA	C	18	570624	CM
388	EXT. AG. LA LAGUNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
367	EXT. AG. TACORONTE	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
377	EXT. AG. TACORONTE	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
389	EXT. AG. TACORONTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
368	EXT. AG. LA OROTAVA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
378	EXT. AG. LA OROTAVA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
387	EXT. AG. LA OROTAVA	AGENTE DE ECONOMIA DOMESTICA	C	18	570624	CM
395	EXT. AG. LA OROTAVA	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM
369	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
379	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
396	EXT. AG. ICOD DE LOS VINOS	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM
370	EXT. AG. BUENAVISTA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
380	EXT. AG. BUENAVISTA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
390	EXT. AG. BUENAVISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
371	EXT. AG. GUIMAR	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
381	EXT. AG. GUIMAR	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
391	EXT. AG. GUIMAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
372	EXT. AG. FASNIA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
383	EXT. AG. FASNIA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
373	EXT. AG. GRANADILLA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM
376	EXT. AG. GRANADILLA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM
392	EXT. AG. GRANADILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
374	EXT. AG. VALLE DE S. LORENZO	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM



133
0A3652933

CLASE B.ª

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
384	EXT.AG.VALLE DE S.LORENZO	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM		
393	EXT.AG.VALLE DE S.LORENZO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM		
375	EXT.AG. GUIA DE ISORA	JEFE AGENCIA EXTENSION AGRARIA	B	22	1109916	CM		
385	EXT.AG. GUIA DE ISORA	AGENTE COMARCAL EXTENSION AGRARIA	B	20	1109916	CM		
394	EXT.AG. GUIA DE ISORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM		
AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES								
SERVICIO ADMINISTRATIVO CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES								
158		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD	
159		ADJUNTO AL JEFE DE SERVICIO	A	26	1735896	PD	LD	
4		JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM	
160	CULTURA	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
161	CULTURA	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM	
162	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM		
352	CULTURA	ADMINISTRATIVO	C	16	360396	CM		
163	CULTURA	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM	
164	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM		
350	CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM		
220	EDUCACION	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
221	EDUCACION	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM	
222	EDUCACION	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM		
22	EDUCACION	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM	
224	DEPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
227	DEPORTES	JEFE DE UNIDAD TECNICA SUPERIOR	A	24	919008	PJ	CM	
357	DEPORTES	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	919008	PJ	CM	
358	DEPORTES	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM		
225	DEPORTES	JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ	CM	
228	DEPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM		
356	ACTIVIDADES CULTURALES	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM	
355	ACTIVIDADES CULTURALES	TECNICO	A	20	720792	CM		
223	ACTIVIDADES CULTURALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM		
349	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM		
354	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	ARQUITECTO TECNICO	B	18	600660	CM		
351	PATRIMONIO HIST.ARTISTICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM		
170	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	720792	AD		
171	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE SOLFEO	A	22	720792	AD		
172	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	720792	AD		
173	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	720792	AD		
174	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE PIANO	A	22	720792	AD		
175	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLIN	A	22	720792	AD		
176	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE VIOLONCHELO	A	22	720792	AD		
177	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE MUSICA DE CAMARA	A	22	720792	AD		
178	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE CANTO	A	22	720792	AD		
179	CONSERVATORIO	CATEDRATICO REP. TRANSP. INST. Y AR.	A	22	720792	AD		

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

180	CONSERVATORIO	CATEDRATICO EST. HIST. MUS. CUL. AR.	A	22	720792	AD
181	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE GUITARRA	A	22	720792	AD
182	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DE ARMONIA	A	22	720792	AD
183	CONSERVATORIO	CATEDRATICO DIREC. COROS CONJ. CORAL	A	22	720792	AD
184	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA	A	20	720792	AD
185	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE OBOE Y SIMILAR	A	20	720792	AD
186	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CLARINETE Y SI.	A	20	720792	AD
187	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE CONTRABAJO	A	20	720792	AD
188	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPETA	A	20	720792	AD
189	CONSERVATORIO	PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA	A	20	720792	AD
190	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
191	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
192	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
193	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
194	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
195	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
196	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
197	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
198	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
199	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
200	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	B	18	600660	AD
201	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
202	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
203	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
204	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
205	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
206	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
207	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
208	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
209	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
210	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
211	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
212	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE PIANO	B	18	600660	AD
213	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE GUITARRA	B	18	600660	AD
214	CONSERVATORIO	PROFESOR AUXILIAR DE VIOLIN	B	18	600660	AD
165	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
166	CONSERVATORIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
26	CONSERVATORIO	OFICIAL TELEFONISTA	D	12	390432	AD
33	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12	330372	CM E
44	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12	270300	CM E
45	CONSERVATORIO	ORDENANZA CONSERVATORIO	E	12	270300	CM E
AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL						
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL						
405		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD LD
215		JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ CM
360		TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM
216		JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ CM
217		JEFE DE GRUPO	D	16	540588	PJ CM
218	HOGAR SAGRADA FAMILIA	ADMINISTRADOR HOGAR SAGRADA FAMILIA	C-D	18	931008	PJ CM
HOSPITALES						
275	HOGAR SAGRADA FAMILIA	PRACTICANTE	B	18	600660	AD
281	HOSPITAL PSIQUIATRICO	A.T.S.	B	18	600660	AD



134

0A3652934

CLASE 8ª

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP. H.
283	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA	D	12	437280	AD	
284	HOSPITAL PSIQUIATRICO	AUXILIAR DE CLINICA	D	12	437280	AD	
285	HOSPITAL PSIQUIATRICO	ADMINISTRATIVO HOSP. PSIQUIATRICO	C	16	450492	CM	
277	HOSPITAL UNIVERSITARIO	PRACTICANTE	B	18	600660	AD	
278	HOSPITAL UNIVERSITARIO	PRACTICANTE	B	18	600660	AD	
AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES							
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES							
406		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
229		JEFE DE SECCION TURISMO	A	24	1364700	PJ	CM E
230		JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM E
232		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
36		ORDENANZA	E	12	330372	CM	
240	TURISMO SOCIAL	JEFE DE UNIDAD TEC. TURISMO SOCIAL	B	20	786864	PJ	CM
348	TURISMO SOCIAL	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM	
233	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD TECNICA PROMOCION	B	20	786864	PJ	CM
344	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ	CM
234	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	816900	PD	AD
235	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	816900	PD	AD
236	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	816900	PD	AD
237	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
238	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
239	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
343	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
421	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
422	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
423	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	420468	CM	
345	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABMTOS. HOTELEROS	D	16	540588	PJ	CM
346	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABMTOS. EXTRAHOTELEROS	D	16	540588	PJ	CM
347	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO CAFETERIA, BARES Y REST.	D	16	540588	PJ	CM
424	POLICIA DE TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
431	TRANSPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ	CM
364	TRANSPORTES	ADMINISTRATIVO	C	16	450492	CM	
361	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
362	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
363	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM	
231	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
428	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
429	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	
430	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM	

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

407		JEFE DE SERVICIO	A	28	2318532	PD	LD
-----	--	------------------	---	----	---------	----	----

P. UNIDAD ORGANICA

CATEGORIA

GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

408	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM
409	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
410	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
411	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
154	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ
415	PROTEC.Y MEJORA DEL M.A.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	330372	CM
151	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE SECCION	A	24	1364700	PJ
432	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	720792	CM
414	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	TECNICO DE GESTION	B	18	600660	CM
412	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	B	18	600660	CM
413	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	18	600660	CM
340	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	JEFE DE UNIDAD	C	18	570624	PJ
157	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
341	URB., ACT.CLAS. Y POL.ES.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
153	CAZA	BIOLOGO	A	20	720792	AD
339	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
342	CAZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	420468	CM
397	CAZA	AGENTE DE CAZA	D	14	450492	CM
398	CAZA	AGENTE DE CAZA	D	14	450492	CM
399	CAZA	AGENTE DE CAZA	D	14	450492	CM
400	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	328176	CM
401	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	328176	CM
402	CAZA	AGENTE FORESTAL	D	12	328176	CM

5.- Los funcionarios que tienen adjudicados con carácter definitivo los puestos de trabajo suprimidos serán adscritos provisionalmente por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia a otros puestos vacantes, conforme a lo dispuesto en el R.D. 28/1990 de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo, hasta que por la Corporación se proceda a efectuar las correspondientes convocatorias para la provisión de dichos puestos.

II.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones introducidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo procede modificar la Plantilla de Funcionarios de la siguiente manera:

1.- Se suprimen las siguientes plazas:

Administración General:

9 Administrativos, Grupo C.

Administración Especial:

Técnicos Superiores:

2 Arquitectos, Grupo A.

2 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A.

Técnicos Auxiliares:

1 Auxiliar de Sistemas Informáticos, Grupo C.

1 Oficial Grabador, Grupo D.

2.- Se crean las siguientes plazas:

Administración General:

1 Técnico de Gestión, Grupo B.

7 Auxiliares Administrativo, Grupo D.



135
0A3652935

CLASE 8ª

Administración Especial:

Técnicos Superiores:

- 1 Ingeniero Industrial, Grupo A.
- 1 Economista, Grupo A.
- 1 Biólogo, Grupo A.

Técnicos Medios:

- 1 Ingeniero Técnico, Grupo B.
- 1 Delineante, Grupo C.

Por lo tanto, la Plantilla de Funcionarios de carrera de la Corporación queda como sigue:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA 1993:

1ª.- CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

- 1 Secretario, A
- 1 Interventor, A
- 1 Tesorero, A
- 1 Viceinterventor, A
- 1 Oficial Mayor, A

Adscritos procedentes de la Excm. Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 107/1985, de 19 de abril:

- 1 Oficial Mayor, A (Extinguir)

2ª.- ADMINISTRACION GENERAL

A) Técnicos de Administración General

- 46 Técnicos de Administración General con titulación Superior, A
- 3 Técnicos de Administración General sin titulación Superior, A (Extinguir)

B) Técnicos Medios

- 5 Técnicos de Gestión, B

C) Administrativos

- 41 Administrativos, C

D) Auxiliares Administrativos

- 87 Auxiliares, D

E) Subalternos
23 Ordenanzas, E

3ª.- ADMINISTRACION ESPECIAL

A) TECNICOS SUPERIORES

- 1 Ingeniero Jefe de Vías y Obras, A
- 1 Arquitecto Jefe, A
- 7 Arquitectos, A
- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, A
- 2 Ingenieros Industriales, A
- 4 Ingenieros Agrónomos Superiores, A
- 11 Economistas, A
- 2 Licenciados en Económicas o Empresariales, A
- 1 Archivero, A
- 1 Médico Director del Hospital Psiquiátrico, A (Extinguir)
- 1 Jefe de la Sección de Informática, A
- 1 Analista Subjefe, A
- 2 Catedráticos de Solfeo del Conservatorio Superior de Música, A
- 3 Catedráticos de Piano del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Violín del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Violonchelo del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Música de Cámara del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Canto del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Guitarra del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Armonía del Conservatorio Superior de Música, A
- 1 Catedrático de Dirección de Coros y Conjunto Coral, A
- 2 Licenciados en Educación Física, A
- 2 Veterinarios, A
- 1 Psicólogo, A
- 2 Técnicos de Organización, A
- 1 Geólogo, A
- 1 Geógrafo, A
- 1 Biólogo, A

6 Profesores Especiales del Conservatorio Superior de Música, A:

- 1 Profesor Especial de Flauta
- 1 Profesor Especial de Oboe y Similares
- 1 Profesor Especial de Clarinete y Similares
- 1 Profesor Especial de Contrabajo
- 1 Profesor Especial de Trompeta
- 1 Profesor Especial de Trompa

B) TECNICOS MEDIOS

53 Técnicos Medios, B:

- 15 Aparejadores o Arquitectos Técnicos
- 5 Ayudantes de O.P. o Ingenieros T.O.P.
- 3 Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales
- 2 Ingenieros Técnicos
- 28 Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas



136

0A3652936

CLASE 8ª

- 4 A.T.S., B (Extinguir)
- 6 Programadores de la Sección de Informática, B
- 25 Profesores Auxiliares del Conservatorio Superior de Música, B:
 - 11 Profesores Auxiliares de Solfeo
 - 12 Profesores Auxiliares de Piano
 - 1 Profesor Auxiliar de Guitarra
 - 1 Profesor Auxiliar de Violín

- 1 Técnico de Actividades Turísticas, B
- 1 Técnico de Turismo Social, B
- 7 Delineantes, C

C) TECNICOS AUXILIARES

- 1 Técnico Auxiliar de Sistemas Informáticos, C
- 3 Oficiales Operadores, D
- 4 Oficiales Grabadores, D

D) PERSONAL DE OFICIOS

- 3 Azafatas de Promoción, C
- 2 Agentes de Economía Doméstica, C
- 7 Informadores Turísticos, D
- 2 Auxiliares de Clínica del Hospital Psiquiátrico, D (Extinguir)
- 3 Agentes de Caza, D
- 3 Agentes Forestales, D
- 1 Oficial Mecánico Conductor (Extinguir), E
- 4 Oficiales Telefonistas, E
- 4 Ordenanzas Conductores, E
- 1 Conductor Ordenanza, E

III.- Efectuar las modificaciones que a continuación se relacionan en la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del personal sujeto a legislación laboral, al Servicio de la Corporación:

AREA DE PRESIDENCIA

Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior:

- Supresión de un puesto de Conductor, tres puestos de Operarios de Limpieza, un puesto de Agente Investigador y un puesto de Técnico no titulado.

- Creación de un puesto de Vigilante.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios:

- Supresión de un puesto de Fontanero Oficial 1ª y un puesto

de Vigilante.

Servicio Técnico de Ingeniería y Cooperación:

- Supresión de un puesto de Peón, un puesto de Jefe de Grupo y un puesto de Vigilante de Balsas.
- Creación de un puesto de Jefe de Grupo Conductores.

Servicio Técnico de Planificación Hidráulica:

- Creación de un puesto de Ayudante de Obras.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Supresión de un puesto de Biólogo.
- Creación de un puesto de Peón.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

Servicio Administrativo de Educación, Cultura y Deportes:

- Supresión de un puesto de Director de Centro Social, un Educador, un Programador de Aplicaciones, un Técnico no titulado, una Limpiadora y un Ayudante Técnico Sanitario.
- Creación de dos puestos de Mozos marineros, un puesto de Jefe de Monitores de Vela, un puesto de Jefe de Monitores de Buceo y un puesto de Encargado de Mantenimiento.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Servicio Administrativo de Turismo y Transportes:

- Supresión de tres plazas de Personal Laboral Eventual de Vehículos.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Urbanismo:

- Reclasificación de un puesto de Auxiliar de Actividades Clasificadas con régimen fijo discontinuo, en un puesto de Auxiliar de Actividades Clasificadas fijo continuo.

Por lo tanto, el Cuadro de puestos de trabajo del personal laboral al Servicio de la Corporación queda configurado de la siguiente forma:

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

- 1 Técnico no titulado (Extinguir)
- 1 Jefe Administrativo de 2ª
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 4 Conductores
- 2 Guardianes
- 9 Operarios de Limpieza
- 1 Operario de Limpieza (JR)
- 2 Vigilantes
- 3 Vigilantes Nocturnos



137

0A3652937

CLASE 8.ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

1 Encargado Mantenimiento Patrimonio Mobiliario

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO TECNICO DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS

- 1 Encargado General
- 1 Delineante Projectista
- 1 Capataz
- 2 Jefes de Grupo
- 3 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
- 2 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Fontaneros Oficiales de 1ª
- 2 Electricistas Oficiales de 1ª
- 2 Pintores Oficiales de 1ª
- 4 Albañiles Oficiales de 2ª
- 1 Pintor Oficial de 2ª
- 8 Peones

SERVICIO TECNICO DE INGENIERIA Y COOPERACION

- 1 Encargado General
- 1 Jefe de Laboratorio
- 3 Jefes de Grupo
- 3 Jefes de Grupo-Conductor
- 1 Jefe de Grupo Vigilante
- 1 Operador Informático
- 3 Albañiles Oficiales de 1ª
- 2 Analistas Laboratorios
- 1 Conductor-Maquinista Oficial de 1ª
- 5 Conductores Oficiales de 1ª
- 2 Maquinistas Oficiales de 1ª
- 9 Vigilantes de Obras
- 1 Aforador
- 29 Peones
- 1 Guardián Nocturno

SERVICIO TECNICO DE PLANIFICACION HIDRAULICA

- 3 Ayudantes de Obras
- 1 Grabador Informático
- 1 Vigilante de Balsas

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

- 1 Jefe de Taller Artesanía
- 1 Profesor de Taller Artesanía

SERVICIO TECNICO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 5 Capataces
- 4 Peones
- 9 Operarios de Limpieza

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

- 2 Técnicos Deportivos
- 1 Restaurador
- 1 Director Centro Social
- 1 Jefe Monitores Buceo
- 1 Jefe Monitores Vela
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Profesores Centro Social
- 1 Encargado de Mantenimiento
- 1 Auxiliar Clínico
- 4 Mozos Marineros
- 2 Operarios de Limpieza

Personal adscrito al Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música

- 1 Profesor Encargado de Solfeo (Extinguir)
- 1 Profesor Encargado de Violín (Extinguir)
- 1 Profesor Auxiliar de Solfeo (Extinguir)
- 1 Oficial Administrativo de 2ª (Extinguir)
- 3 Operarios de Limpieza

Personal adscrito al Organismo Autónomo de Museos y Centros

Servicios Comunes:

- 1 Técnico de Actividades Didácticas
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 1 Encargado Servicios Subalternos
- 1 Encargado Mantenimiento
- 10 Peones Vigilantes
- 1 Guardián
- 1 Mozo

Museo de Ciencias Naturales:

- 1 Director
- 1 Biólogo
- 4 Conservadores Colectores
- 1 Técnico Fotografía Científica
- 1 Técnico Museografía
- 1 Preparador Laborante



138

0A3652938

CLASE 8.ª

Museo Arqueológico y Etnográfico:

- 1 Director
- 3 Conservadores Colectores
- 1 Especialista Textil
- 1 Jefe de Taller
- 5 Peones Vigilantes

Museo de la Ciencia y de la Tecnología

- 1 Director
- 1 Encargado de Taller

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

- 1 Asistente Social

Personal adscrito a los Centros Sociales

Hogar de la Sagrada Familia

Servicios Comunes

- 1 Encargado Jefe de Mantenimiento
- 1 Encargado Subjefe de Mantenimiento
- 3 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 2 Oficiales de 1ª Pintores
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento
- 1 Encargado de Jardines
- 1 Mozo de lavandería

Personal Administrativo

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Cobrador
- 1 Supervisor

Servicios Auxiliares

- 1 Gobernanta (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Ropería (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Comedor (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Cocina (Extinguir)

- 2 Jardineros
1 Peón

Personal Técnico titulado de Grado Superior

- 2 Médicos
2 Licenciados en Psicología
1 Pedagogo

Personal Técnico

- 1 Jefe de Servicio Asistente Social
3 Asistentes Sociales
4 Profesores T. Preescolar
1 Maestro de Taller Titulado

Auxiliares Técnicos

- 5 Supervisores
12 Auxiliares Educativos
6 Auxiliares de Enfermería
1 Monitor Educación Física
2 Monitores de Preescolar
1 Auxiliar de Aprendizaje, ocio y tiempo libre

Profesionales de Oficio

- 3 Conductores
1 Jefe de Cocina
1 Cocinero de 1ª
2 Cocineras
1 Oficial de Lavandería

Personal de Servicios Auxiliares

- 36 Auxiliares de Departamento
10 Veladoras
7 Auxiliares de Asistencia
1 Mozo de Almacén
4 Auxiliares de Cocina Comedor
10 Auxiliares de Comedor
7 Costureras
6 Operarias de Lavandería
2 Planchadoras
14 Limpiadoras

Personal subalterno

- 4 Ordenanzas Porteros
2 Vigilantes Guarda-Jurados
2 Vigilantes Nocturnos
2 Telefonistas

Personal religioso

- 1 Hermana coordinadora titulada
5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas
5 Hermanas no tituladas
1 Hermana



139

0A3652939

CLASE 8ª

8A365

Escuela Hogar de la Esperanza

- 1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios
- 1 Vigilante Encargado Inst. Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda-Jurado
- 10 Limpiadoras

Colegio Especial El Drago

- 1 Limpiadora

Centro Ocupacional Valle Colino

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agricultura
- 4 Monitores de Taller
- 3 Maestros de Taller
- 1 Ordenanza-Conductor
- 1 Limpiadora

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES

- 1 Asistente Social
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 2 Encargados Refugio Alta Vista
- 1 Operario de Limpieza

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- 1 Ingeniero de Montes
- 1 Oficial Administrativo de 1ª
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Ayudante de Oficios Varios
- 8 Operarios C. Retén

En consecuencia la Plantilla del Personal sujeto a Legislación Laboral, que depende directamente de la Corporación queda configurada como sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL SUJETO A LEGISLACION LABORAL

AL SERVICIO DE LA CORPORACION PARA 1993:

1) PERSONAL AL SERVICIO DIRECTO.

- 1 Biólogo
- 7 Conservadores Colectores

- 3 Directores
 1 Ingeniero de Montes
 1 Profesor Encargado de Solfeo (Extinguir)
 1 Profesor Encargado de Violín (Extinguir)
 2 Técnicos Deportivos
 1 Técnico en Fotografía Científica
 1 Técnico en Museografía
 1 Técnico en Actividades Didácticas
 2 Asistentes Sociales
 1 Director Centro Social
 1 Jefe Monitores Buceo
 1 Jefe Monitores Vela
 3 Profesores Centro Social
 1 Profesor Auxiliar de Solfeo (Extinguir)
 1 Restaurador
 1 Técnico no titulado (Extinguir)
 2 Encargados Generales
 1 Especialista Textil
 1 Jefe Administrativo de 2ª
 3 Ayudantes de Obra
 1 Delineante Projectista
 1 Encargado Servicios Subalternos
 1 Jefe de Laboratorio
 1 Jefe de Taller Artesanía
 4 Oficiales Administrativos de 1ª
 1 Profesor Taller Artesanía
 6 Capataces
 1 Encargado Mantenimiento Patrimonio Mobiliario
 5 Jefes Grupo
 3 Jefes Grupo Conductor
 1 Jefe Grupo Vigilante
 1 Oficial Administrativo de 2ª
 1 Oficial Administrativo de 2ª (Extinguir)
 1 Operador Informático
 6 Albañiles Oficiales de 1ª
 2 Analistas Laboratorio
 3 Auxiliares Administrativos
 1 Auxiliar Clínico
 1 Ayudante Oficios Varios
 2 Carpinteros Oficiales de 1ª
 4 Conductores
 1 Conductor Maquinista Oficial de 1ª
 7 Conductores Oficiales de 1ª
 2 Electricistas Oficiales de 1ª
 1 Encargado de Taller Museos
 1 Encargado de Mantenimiento Museos
 2 Encargados Refugio Altavista
 2 Fontaneros Oficiales de 1ª
 1 Grabador Informático
 1 Encargado de Mantenimiento Escuela de Vela
 1 Jefe de Talleres Museos
 2 Maquinistas Oficiales de 1ª
 2 Pintores Oficiales de 1ª
 1 Preparador Laborante
 9 Vigilantes de Obras
 1 Aforador
 4 Albañiles Oficiales de 2ª
 1 Pintor Oficial de 2ª
 1 Vigilante de Balsas
 3 Guardianes

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE B

Escuela Hogar de la Esperanza

Colegio Especial El Brago

Centro Operacional Valle

Escuela de Turismo y Turismo

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO

AREA DE MEDIO AMBIENTE

En consecuencia, en consecuencia de la resolución que depende directamente de la resolución como sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL SUJETO A LA RESOLUCION

AL SERVICIO DE LA CORPORACION

PERSONAL AL SERVICIO DIRECTO

1 Biólogo

3 Conservadores Coleccionistas



140

CLASE 8ª

- 1 Guardián Nocturno
- 1 Mozo
- 4 Mozos Marineros
- 8 Operarios C. Retén
- 41 Peones
- 15 Peones Vigilantes
- 2 Vigilantes
- 3 Vigilantes Nocturnos
- 25 Operarios de Limpieza

2) PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS ASISTENCIALES.

Hogar de la Sagrada Familia

Servicios Comunes

- 1 Encargado Jefe de Mantenimiento
- 1 Encargado Subjefe de Mantenimiento
- 3 Oficiales de 1ª
- 1 Oficial de 1ª Electricista
- 1 Oficial de 1ª Fontanero
- 2 Oficiales de 1ª Pintores
- 1 Oficial de 1ª Carpintero
- 1 Oficial de 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor
- 1 Encargado de Jardines
- 1 Mozo de Lavandería

Personal Administrativo

- 2 Oficiales Administrativos de 1ª
- 1 Oficial Administrativo de 2ª
- 1 Cobrador
- 1 Supervisor

Servicios Auxiliares

- 1 Gobernanta (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Ropería (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Comedor (Extinguir)
- 2 Auxiliares de Cocina (Extinguir)
- 2 Jardineros
- 1 Peón

Personal Técnico titulado de Grado Superior

- 2 Médicos
- 2 Licenciados en Psicología
- 1 Pedagogo

Personal Técnico Titulado

- 1 Jefe de Servicio Asistente Social
- 3 Asistentes Sociales
- 4 Profesores T. Preescolar
- 1 Maestro de Taller Titulado

Auxiliares Técnicos

- 5 Supervisores
- 12 Auxiliares Educativos
- 6 Auxiliares de Enfermería
- 1 Monitor Educación Física y Deportes
- 2 Monitores de Preescolar
- 1 Auxiliar de Aprendizaje, ocio y tiempo libre

Profesionales de Oficio

- 3 Conductores
- 1 Jefe de Cocina
- 1 Cocinero de 1ª
- 2 Cocineros
- 1 Oficial de Lavandería

Personal de Servicios Auxiliares

- 36 Auxiliares de Departamento
- 10 Veladores
- 7 Auxiliares de Asistencia
- 1 Mozo de Almacén
- 4 Auxiliares de Cocina Comedor
- 10 Auxiliares de Comedor
- 7 Costureras
- 6 Operarias de Lavandería
- 2 Planchadoras
- 14 Limpiadoras

Personal subalterno

- 4 Ordenanzas Porteros
- 2 Vigilantes Guarda-Jurados
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 2 Telefonistas

Personal religioso

- 1 Hermana coordinadora titulada
- 5 Hermanas Jefes de Departamento tituladas
- 5 Hermanas no tituladas
- 1 Hermana

Escuela Hogar de la Esperanza

- 1 Oficial de 1ª de Conservación de Edificios
- 1 Vigilante Encargado Inst. Agua
- 2 Vigilantes Nocturnos
- 1 Vigilante Guarda-Jurado
- 10 Limpiadoras



141

0A3652941

CLASE 8ª

Colegio Especial El Drago

- 1 Limpiadora

Centro Ocupacional Valle Colino

- 3 Educadores Titulados
- 2 Técnicos Especialistas Agricultura
- 4 Monitores de Taller
- 3 Maestros de Taller
- 1 Ordenanza-Conductor
- 1 Limpiadora

IV.- Aprobar las Plantillas del personal al Servicio de los Organismos Autónomos Insulares:

PLANTILLA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS INSULARES PARA 1993:

ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Administración:

- 3 Técnicos Superiores
- 1 Técnico Medio
- 6 Auxiliares Administrativos
- 1 Ordenanza Conductor
- 1 Auxiliar Almacén
- 1 Administrativo Marketing

Museo de la Historia:

- 1 Director
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Encargado Mantenimiento

Centro de Fotografía:

- 1 Conservador (nueva creación)
- 1 Auxiliar Administrativo (nueva creación)

PATRONATO DEL MUSEO DE LA NAVEGACION

- 1 Gerente
- 2 Peones

PATRONATO INSULAR DE MUSICA

- 1 Administrador
- 1 Secretaria Técnica

- 1 Archivera
 2 Auxiliares Administrativos
 1 Auxiliar Administrativo (MJ)
 1 Regidor
 1 Ayudante Regidor
 1 Director
 1 Concertino
 18 Solistas
 3 Co-Solistas
 14 Ayudantes Solista
 40 Tuttiis

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

- 1 Gerente
 1 Técnico de Explotación
 2 Administrativos
 1 Auxiliar Administrativo
 1 Encargado General
 6 Encargados de Zona
 1 Operario de Balsa

**ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO HOSPITALES
 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

PERSONAL DIRECTIVO

- 1 Gerente
 1 Director Médico
 1 Director Administrativo

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR

- 9 Médicos Jefes Departamento Numerarios
 17 Médicos Jefes de Servicio
 12 Médicos Jefes de Servicio Numerarios
 32 Médicos Jefes Clínicos
 3 Médicos Jefes Clínicos Numerarios
 104 Médicos Adjuntos
 7 Medicos Adjuntos Numerarios
 1 Médico Jefe del Servicio de Urgencias
 5 Médicos Adjuntos de Urgencias
 1 Médico Distribuidor y Cabecera
 2 Médicos de Empresa
 1 Farmacéutico
 1 Licenciado Ciencias Físicas
 1 Jefe Unidad Técnica Radioprotección
 1 Psicólogo Clínico

PERSONAL SANITARIO RESIDENTE

- 16 Médicos Residentes de 1ª
 13 Médicos Residentes de 2ª
 42 Médicos Residentes de 3ª
 2 Médicos Postgraduados Sª Urgencias 1ª
 4 Médicos Postgraduados Sª Urgencias 3ª



142

0A3652942

CLASE 8ª

PERSONAL SANITARIO TITULADO DE GRADO MEDIO

- 1 Subdirector Enfermería
- 5 Supervisores/as Generales de Enfermería
- 5 Supervisores/as Planta o Servicio
- 1 Supervisor/a Obst. Ginec.
- 427 Enfermeros/as
- 13 Matronas
- 10 Fisioterapeutas
- 1 Maestro Logopeda
- 1 Ortopista

OTRO PERSONAL SANITARIO

- 17 Técnicos Especialistas
- 440 Auxiliares Enfermería
- 9 Puericultoras
- 2 Prosectores

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**Titulado Superior**

- 1 Jefe de Mantenimiento
- 1 Ingeniero Jefe Servicio Biomédico
- 1 Ingeniero Superior
- 1 Jefe Sec. Reg. Médicos Adminis. A.S.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO**Titulado Medio**

- 4 Ingenieros Técnicos
- 5 Asistentes Sociales
- 1 Arquitecto Técnico

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 3 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Sección Administrativa
- 3 Técnicos de Administración titulados
- 1 Supervisor/a de datos
- 4 Técnicos de Administración sin título
- 19 Oficiales Administrativos
- 61 Auxiliares Administrativos
- 1 Analista de Sistemas (Jefe de Servicio)
- 1 Programador Coordinador Ordenadores
- 3 Programadores de Ordenadores
- 1 Supervisor/a de explotación del C.P.D.
- 3 Operadores de explotación del C.P.D.
- 4 Cobradores de Tasas

- 22 Auxiliares de Recepción y Archivo
12 Auxiliares Farmacia-M. Sanitario

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas de 1ª
18 Ordenanzas
12 Vigilantes Jurados

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 2 Jefes Adjuntos de Cocina
6 Cocineros de 1ª
1 Repostero
8 Cocineros
30 Auxiliares de Cocina
1 Encargado General Lencería-Lavandería
1 Encargado de Ropero
7 Ayudantes Máquinas Lavadero
18 Planchadoras
6 Costureras
1 Encargado/a de Limpieza
1 Subencargado/a de Limpieza
97 Operarios de Limpieza
7 Telefonistas
1 Fotógrafo

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 3 Oficiales Mantenimiento Aparatos
1 Encargado Servicio Eléctrico
6 Electricistas Oficiales de 1ª y 2ª
6 Calefactores Oficiales de 1ª y 2ª
3 Fontaneros
2 Oficiales Mecánicos
3 Carpinteros
1 Tapicero
4 Albañiles Oficiales de 1ª y 2ª
4 Pintores Oficiales de 1ª y 2ª
4 Conductores de 1ª
2 Jardineros
1 Peluquero
8 Peones
3 Mozos de Almacén
3 Auxiliares de Distribución

PERSONAL RELIGIOSO

- 2 Capellanes
4 Hermanas Enfermeras
3 Hermanas Auxiliar Enfermería
3 Hermanas

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

- 1 Médico



143

0A3652943

CLASE 8ª

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO
2 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO
18 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL SUBALTERNO
1 Ordenanza
1 Portero

PERSONAL SERVICIOS GENERALES
2 Cocineros/as
2 Auxiliares de Cocina
1 Lavandera
1 Lavandera Planchadora
1 Costurera
2 Operarias de Limpieza
1 Conservador de Edificios

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS
1 Peón

PERSONAL RELIGIOSO
1 Capellán
3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)
4 Hermanas no tituladas (Aux. Clínica)

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

PERSONAL SANITARIO T. SUPERIOR

1 Médico

PERSONAL SANITARIO T. G. MEDIO

5 Enfermeros/as

OTRO PERSONAL SANITARIO

26 Auxiliares de Enfermería

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Técnico de Administración sin título

PERSONAL SUBALTERNO

1 Ordenanza
2 Porteros

PERSONAL SERVICIOS GENERALES

- 2 Cocineros/as
- 2 Auxiliares de Cocina
- 2 Lavanderas
- 2 Costureras
- 6 Operarios/as de Limpieza

PERSONAL OFICIOS VARIOS

- 1 Conservador de Edificios
- 1 Peón
- 1 Conductor

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas tituladas (A.T.S.)
- 4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)
- 1 Hermana

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE

PERSONAL SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Médicos Jefe de Servicio, B-D
- 2 Médicos Jefe de Servicio, B
- 1 Médico Jefe Clínico, B-D
- 7 Médicos Adjuntos, B-D
- 3 Médicos Generales, B-D
- 1 Médico Neurólogo, B-D
- 1 Médico de Empresa, B
- 1 Farmacéutico, B-D
- 1 Médico Analista, B-D

Titulado de Grado Medio

- 36 Diplomados en Enfermería o AA.TT.SS.
- 1 Fisioterapeuta

No Titulado

- 9 Monitores de Laborterapia
- 170 Auxiliares de Enfermería
- 1 Laborante de Farmacia
- 1 Laborante de Laboratorio
- 1 Técnico Especialista de Radiología
- 1 Auxiliar de Farmacia

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO

Titulado Superior

- 3 Psicólogos
- 1 Archivero-Bibliotecario

Titulado de Grado Medio

- 7 Asistentes Sociales
- 1 Profesor de Instrumentos Musicales



144

0A3652944

3 Hermanas de la
3 Hermanas de la
1 Capellán

CLASE 8ª

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Titulado Superior

- 1 Jefe de Departamento de Admisión, Asesor Jurídico
- 3 Técnicos de Administración Titulados Superiores

Titulado Medio

- 2 Técnicos Administrativos Titulados Medios

Sin título

- 18 Auxiliares Administrativos
- 1 Operador explotación CPD.

PERSONAL SUBALTERNO

- 2 Ordenanzas
- 8 Porteros

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

- 1 Jefe de Cocina
- 2 Subjefes de Cocina
- 6 Cocineros
- 7 Ayudantes de Cocina
- 6 Pinches de Cocina
- 5 Fregadoras
- 3 Ayudantes de Máquinas de Lavandería
- 6 Planchadoras
- 5 Costureras
- 56 Operarios de Limpieza
- 4 Telefonistas
- 5 Operarios de Lavandería

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

- 1 Encargado Conservación Edificio
- 2 Electricistas
- 2 Fontaneros
- 3 Albañiles
- 3 Carpinteros
- 1 Pintor
- 5 Conductores de 1ª especial
- 1 Jardinero
- 3 Peluqueros/barberos
- 4 Peones
- 1 Encargado de Almacén
- 2 Mozos de Almacén
- 1 Auxiliar Técnico Mantenimiento

PERSONAL RELIGIOSO

- 1 Capellán
- 3 Hermanas de la Caridad (AA.TT.SS.)
- 3 Hermanas de la Caridad (sin título)

V.- Aprobar la siguiente Plantilla de puestos reservados a Personal Eventual:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL PARA 1993:

Denominación **Retribuciones**

AREA DE PRESIDENCIA

- 1 Director Unidad de Trabajo Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
- 1 Jefe de Gabinete de Presidencia Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
- 1 Jefe de Gabinete de Prensa Las de un Adjunto al Jefe Servicio, Nivel 26
- 1 Técnico de Grado Medio (Proyectos Singulares) Las de un Técnico de Grado Medio, Nivel 18
- 4 Secretarías Las de un Auxiliar Administrativo, Jefe Grupo, Nivel 16

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

- 1 Director Unidad de Trabajo Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

- 1 Técnico de Grado Medio Las de un Técnico de Grado Medio, Nivel 18

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

- 1 Director Unidad de Trabajo Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- 2 Directores Unidades de Trabajo Las de un Jefe de Servicio, Nivel 28
- 1 Responsable Asistencia y Colaboración a Municipios y otros Entes Públicos. Las de un Jefe de Negociado, Nivel 22



145

0A3652945

CLASE 8A

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

3.- Visto Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como los anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º del art. 147 y 149 de la Ley 39/89, Reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictámen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con 15 votos a favor de los Grupos ATI y PP, y 10 en contra de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos PSOE e ICAN, acuerda aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio de 1993, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyo capital social pertenecen íntegramente a esta Corporación.

Este Presupuesto es el resultado de añadir a la propuesta del Sr. Presidente aprobada por la Comisión de Gobierno de 3 de Diciembre pasado, las enmiendas presentadas por el portavoz del Grupo ATI, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la Enmienda Transaccional presentada al Pleno por todos los Grupos Políticos, así como la propuesta del Sr. Presidente en relación a los extremos recogidos en el informe de la Intervención de Fondos.

En concreto, el Pleno acuerda:

- A) Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de diciembre pasado, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- B) Incorporar al Presupuesto las Enmiendas presentadas por el grupo ATI, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO CABILDO

Partidas de nueva creación

93.128.22201.440	Transf. a Empresas Entidades Locales/Seguridad Social.....	5.000.000
93.024.12105.213	Reparaciones Maquinaria Instalaciones	
	Utilillaje/Administración General.....	50.000
93.024.12105.216	Reparaciones Ordenadores/Adm.General.	50.000
93.041.52101.750	Transf.Capital CC.AA./Radiodifusión..	5.000.000
93.119.71101.162	Gtos. Soc.P.Func. y no Laboral/Agri-cultura.....	1.000

93.118.71102.162	Gatos. Soc. P.Func. y no Laboral/Agri cultura.....	1.000
93.119.71103.212	Edif. y otras Construc/Agricultura...	1.000
93.119.71101.424	Transf. a Emp. Pub. del Estado/Agri - cultura.....	1.000
93.119.71104.424	Transf. a Emp. Pub. del Estado/Agri - cultura.....	1.000
93.061.42207.226	Gtos diversos/Enseñanza(Conservatorio)	3.500.000
		13.605.000

Partidas a disminuir

93.129.44203.226	Gastos diversos/Recogida,Elimin.Trat. basuras.....	5.000.000
93.024.12105.214	Material de Transp./Adm. General.....	100.000
93.041.52101.601	Inversiones en Radiodifusión y TV.....	5.000.000
93.119.71101.227	Trabajos Realizados por otras Empresas /Agricultura.....	5.000
93.021.12101.125	Otros gastos de personal/Adm.General.	3.500.000
		13.605.000

Asignar la función 55103 a todas las Partidas contenidas en el programa presupuestario 72101.

Presupuesto 00.AA. Museos y Centros

Creación, dentro de la plantilla presupuestaria, de una plaza de Diseñador Gráfico y en consecuencia realizar las siguientes modificaciones presupuestarias.

ALTA

451.130 Personal Laboral Fijo..... 3.284.156

BAJA

451.131 Personal Laboral Eventual..... 3.284.156

Presupuesto 00.AA. Hospitales

Corregir error gramatical en el Estado de Ingresos. Donde dice:

730.761 Transferencia Cabildo..... 50.000.000

Debe decir:

730.761 Transf. Concierto Universidad-Cabildo..... 50.000.000

En relación a la plantilla del Personal Funcionario y Laboral:

Creación de una plaza de auxiliar administrativo, para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo de Secretaría.

Creación de una plaza de auxiliar administrativo para desempeñar funciones en el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Supresión de una plaza de Taller vacante, incluida en el cuadro de Puestos de Trabajo, cuyo crédito se utilizará para la creación de la plaza del apartado anterior.



146

0A3652946

CLASE 8ª

Estas modificaciones aparecen ya reflejadas en la plantilla aprobada en el punto anterior de esta Sesión.

C) Aprobar la Enmienda Transaccional presentada por todos los Grupos Políticos, cuyo tenor literal es el siguiente:

1ª.- A propuesta del Grupo Político ICAN, incluir una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por importe de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts).

2ª.- A propuesta del Grupo Político PSOE, incluir una partida destinada a subvencionar empresas que mejoren la oferta turística, promocionando productos y servicios existentes fuera de las áreas turísticas, con una consignación de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 pts)-.

3ª.- A propuesta del Grupo Político PSOE, suplementar la partida destinada a actividades medioambientales, con objeto de realizar un estudio acerca del tratamiento integral de las basuras, con inclusión de los residuos peligrosos, con una dotación de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 pts).

Los DIECISEIS MILLONES DE PESETAS que suponen las tres enmiendas anteriores se detraerán de las partidas destinadas a convenios de empleo, que de momento no tienen compromiso fijo y que, en su día, podrán ser suplementadas en atención a los programas que se vayan a realizar en colaboración con el INEM y Comunidad Autónoma de Canarias.

4ª.- Vistas las enmiendas presentadas por los Grupos PSOE e ICAN relativas a la necesidad de avanzar en la ejecución de las obras en el Antiguo Hospital Civil, para la rehabilitación de salas, con el fin de abrir los Museos Arqueológico y de Ciencias Naturales, se propone acordar que la cantidad prevista en la partida 93.069.45102.712 de aportación de capital al Organismo Autónomo de Museos, por importe de SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 pts), se destine a dicha finalidad de ejecución de obras en el Antiguo Hospital Civil.

5ª.- Vistas las enmiendas presentadas por los Grupos PSOE e ICAN relativas a incrementar el Presupuesto del Patronato Insular de Música, y teniendo en cuenta, que en la liquidación del Presupuesto de 1991 hubo un superávit de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (37.400.000 pts), que por prescripción legal no puede ser incorporado al presupuesto inicial, se propone autorizar al Patronato Insular de Música a utilizar el citado superávit para incrementar, a través de un expediente de modificación de créditos, las partidas de publicidad y propaganda en DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts) y la de estudios y trabajos técnicos en DIECISIETE MILLONES DE PESETAS (17.000.000 pts), así como destinar la cantidad restante a depurar, en

su caso, los derechos o ingresos, que previsiblemente no vayan a ser hechos efectivos y correspondan al ejercicio de 1992.

6ª.- A propuesta del Grupo ICAN, consignar la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 pts) con destino a la Rehabilitación del Teatro Leal de La Laguna, cuya financiación se hará con un incremento de la partida de créditos a contratar.

D) Incorporar al Presupuesto, la propuesta del Sr. Presidente en relación a los puntos señalados en el informe de la Intervención de Fondos.

Una vez incorporados los apartados anteriores, el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 1993, presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CAPITULO	GASTOS
1	Gastos de Personal 3.911.585.804
2	Bienes Corr. y Servicios 1.935.969.130
3	Gastos Financieros 2.376.265.204
4	Transferencias Corrientes 9.698.152.962
6	Inversiones Reales 5.023.911.901
7	Transferencias de Capital 118.000.000
8	Activos Financieros 110.002.000
9	Pasivos Financieros 2.327.027.000
	Total Gastos..... 25.500.914.001

CAPITULO	INGRESOS
1	Impuestos Directos 291.500.000
2	Impuestos Indirectos 13.819.000.000
3	Tasa y Otros Ingresos 1.185.581.000
4	Transferencias Corrientes 4.607.006.000
5	Ingresos Patrimoniales 241.312.000
6	Enajenac. Invers. Reales 0
7	Transferencias de Capital 1.898.525.303
8	Activos Financieros 360.002.000
9	Pasivos Financieros 3.097.987.698
	Total Ingresos..... 25.500.914.001

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO HECIT

CAPITULO	GASTOS
1	Personal 10.690.220.000
2	Bienes Corr. y Servicios 3.255.726.000
3	Gastos Financieros 468.927.000
4	Transferencias Corrientes 162.750.000
6	Inversiones Reales 750.000.000
7	Transferencias de Capital
8	Var. Activos Financieros 379.000.000
9	Varios Pasivos Financieros 2.135.500.000
	Total Gastos..... 17.842.123.000



000.000.000
000.000.000
000.000.000
000.000.000

CLASE 8ª



147
0A3652947

CAPITULO

0	
1000.000	Impuestos Directos
2000.000	Impuestos Indirectos
3000.000	Tasa y Otros Ingresos
40	Transferencias Corrientes
5000.000	Ingresos Patrimoniales
6000.00	Enajenac.Invers.Reales
7000.00	Transferencias de Capital
8	Var.Activos Financieros
9000.000	Var.Pasivos Financieros

Total Ingresos..... 18.177.124.000

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO BALTEN

CAPITULO

1000.000	Personal
2000.000	Bienes Corr. y Servicios
3000.000	Gastos Financieros
40	Transferencias Corrientes
60	Inversiones Reales
7000.00	Transferencias de Capital
8	Var.Activos Financieros
9000.000	Varios Pasivos Financieros

Total Gastos..... 164.456.000

CAPITULO

0	
1000.000	Impuestos Directos
2000.000	Impuestos Indirectos
3000.000	Tasa y Otros Ingresos
40	Transferencias Corrientes
50	Ingresos Patrimoniales
60	Enajenac.Invers.Reales
7000.00	Transferencias de Capital
8	Var.Activos Financieros
9000.000	Var.Pasivos Financieros

Total Ingresos..... 164.456.000

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO MUSEOS Y CENTROS

CAPITULO

10	Personal
20	Bienes Corr. y Servicios

INGRESOS

0	Impuestos Directos
0	Impuestos Indirectos
0	Tasa y Otros Ingresos
12.216.623.000	Transferencias Corrientes
3.049.901.000	Transferencias Patrimoniales
31.600.000	Var.Enajenac.Invers.Reales
0	Var.Activos Financieros
50.000.000	Var.Pasivos Financieros
379.000.000	Total Ingresos

GASTOS

45.003.000	Personal
94.650.000	Bienes Corr. y Servicios
2.000	Gastos Financieros
700.000	Transferencias Corrientes
23.500.000	Transferencias Patrimoniales
0	Var.Enajenac.Invers.Reales
0	Var.Activos Financieros
600.000	Var.Pasivos Financieros
1.000	Total Gastos

INGRESOS

0	Impuestos Directos
0	Impuestos Indirectos
0	Tasa y Otros Ingresos
0	Transferencias Corrientes
97.478.000	Transferencias Patrimoniales
63.377.000	Var.Enajenac.Invers.Reales
3.000.000	Var.Activos Financieros
0	Var.Pasivos Financieros
600.000	Total Ingresos

GASTOS

135.372.000	Personal
79.707.000	Bienes Corr. y Servicios

3	Gastos Financieros	25.000
4	Transferencias Corrientes	4.621.000
6	Inversiones Reales	110.273.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	1.000
9	Varios Pasivos Financieros	1.000

Total Gastos..... 330.000.000

CAPITULO

INGRESOS

1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	17.160.000
4	Transferencias Corrientes	231.640.000
5	Ingresos Patrimoniales	20.000.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	61.180.000
8	Var.Activos Financieros	10.000
9	Var.Pasivos Financieros	10.000
	Total Ingresos.....	330.000.000

PRESUPUESTO DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA.....

CAPITULO

GASTOS

1	Personal	369.104.000
2	Bienes Corr. y Servicios	88.379.000
3	Gastos Financieros	300.000
4	Transferencias Corrientes	7.000.000
6	Inversiones Reales	5.000.000
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Varios Pasivos Financieros	1.000
	Total Gastos.....	469.784.000

CAPITULO

INGRESOS

1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	70.906.000
4	Transferencias Corrientes	395.877.000
5	Ingresos Patrimoniales	3.000.000
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Var.Pasivos Financieros	1.000
	Total Ingresos.....	469.784.000

PRESUPUESTO DEL P. INSULAR MUSEO DE LA NAVEGACION.....

CAPITULO

GASTOS

1	Personal	5.400.000
2	Bienes Corr. y Servicios	5.600.000
3	Gastos Financieros	0
4	Transferencias Corrientes	0



0A3652948

000.000.000
000.000.000
000.000.000

INGRESOS
GASTOS
DEFICIT PREVENTIVO

CLASE 8.a

6	Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Varios Pasivos Financieros	0
	Total Gastos.....	11.000.000

CAPITULO

1	Impuestos Directos	0
2	Impuestos Indirectos	0
3	Tasa y Otros Ingresos	1.000.000
4	Transferencias Corrientes	10.000.000
5	Ingresos Patrimoniales	0
6	Enajenac.Invers.Reales	0
7	Transferencias de Capital	0
8	Var.Activos Financieros	0
9	Var.Pasivos Financieros	0
	Total Ingresos.....	11.000.000

PRESUPUESTO DEL CASINO TAORO, S.A.

	INGRESOS	1.337.180.000
	GASTOS	1.345.850.000
	DEFICIT PREVENTIVO	8.670.000

PRESUPUESTO DEL CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS

	INGRESOS	732.400.000
	GASTOS	926.251.000
	DEFICIT PREVENTIVO	193.851.000

PRESUPUESTO DEL CASINO DE SANTA CRUZ

	INGRESOS	57.565.000
	GASTOS	123.187.000
	DEFICIT PREVENTIVO	65.622.000

PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE

	INGRESOS	43.125.000
	GASTOS	58.138.000
	DEFICIT PREVENTIVO	15.013.000

PRESUPUESTO DE LA EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA

	INGRESOS	61.600.000
	GASTOS	67.199.000
	DEFICIT PREVENTIVO	5.599.000

PRESUPUESTO DEL I.T.E.R.

INGRESOS	225.633.000
GASTOS	230.488.000
DEFICIT PREVENTIVO	4.855.000

El Presupuesto Consolidado para el Ejercicio de 1993, es del siguiente tenor:

ORGANISMOS

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE	25.500.914.001
O.A.C. BALSAS DE TENERIFE	164.456.000
OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	330.000.000
OO.AA. HOSPITALES	18.177.123.775
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	469.783.650
PATRONATO INSULAR DE LA NAVEGACION	11.000.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES	225.634.000
CASINO TAORO, S.A.	1.337.180.000
CASINO SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.	57.565.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	732.400.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	43.125.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	61.600.000
TOTAL INGRESOS	47.110.781.426

ORGANISMOS

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	310.876.650
APORT.AL P.I.DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	5.000.000
APORTACION AL O.A.C. BALTEN	33.377.312
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS	283.440.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	3.049.901.000
TRANSFERENCIA CAPITAL AL OO.AA.HOSPITALES	50.000.000
ARRRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	47.500.000
TOTAL TRANSAC.INTERNAS	3.780.094.962

TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS 43.330.686.464

ORGANISMOS

EXCMO.CABILDO INSULAR DE TENERIFE	25.500.914.001
O.A.C. BALTEN	164.456.000
OO.AA. MUSEOS	330.000.000
OO.AA. HOSPITALES	17.842.123.775
PATRONATO INSULAR DE MUSICA	469.783.650
PATRONATO INSULAR DE LA NAVEGACION	11.000.000
CASINO TAORO, S.A.	1.345.850.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	123.187.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.	926.251.000
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE, S.A.	58.138.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA	67.199.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIA RENOVABLE	230.488.000
TOTAL GASTOS	47.069.390.426



149
0A3652949

CLASE 8ª

ORGANISMOS

TRANSAC. INTERNAS

APORTACION AL PATRONATO INSULAR DE MUSICA	310.876.650
APORTACION AL P.I. DEL MUSEO DE LA NAVEGACION	5.000.000
APORTACION AL O.A.C. BALTEN	33.377.312
APORTACION AL OO.AA. MUSEOS	283.440.000
APORTACION AL OO.AA. HOSPITALES	3.049.901.000
TRANSFERENCIA CAPITAL AL OO.AA. HOSPITALES	50.000.000
ARRENDAMIENTO EDIFICIO TAORO	47.500.000

TOTAL TRANSAC. INTERNAS 3.780.094.962

ORGANISMOS

SUPERAVIT PREVENTIVO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE	-----
CASINO TAORO, S.A.	-8.670.000
CASINO SANTA CRUZ, S.A.	-65.622.000
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS	-193.851.000
INSTITUCION FIERAL DE TENERIFE	-15.013.000
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA	-5.599.000
INSTITUTO TECNOLOGICO DE ENERGIAS RENOVABLES	-4.855.000
OO.AA. HOSPITALES	335.001.000

TOTAL SUPERAVIT PREVENTIVO 41.391.000

TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS 43.330.686.464

Asimismo, el Pleno acuerda:

Fijar como características de las operaciones de créditos a concertar en el presente Ejercicio, con carácter general, las siguientes:

- Formalización: Póliza de crédito.
- Plazo: entre 5 y 10 años.
- Carencia: entre 12 y 24 meses.
- Tipo de interés: variable o fijo.
- Moneda: Peseta con opción multdivisa.

Todas estas características básicas estarán supeditadas a la coyuntura del mercado en el momento de la/s concertaciones, siendo susceptibles de variar en caso de resultar imposible su adaptación.

Rechazar las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos PSOE e ICAN, que no fueron consideradas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas para un posterior estudio con los Grupos Políticos, ni transadas por los mismos. En la votación individual de estas enmiendas se produjeron los siguientes resultados:

ENMIENDAS PSOE

- A la totalidad: 8 a favor PSOE
2 a favor ICAN
15 en contra ATI-PP
- Parciales:
(Salvo Transaccional) 8 a favor PSOE
2 a favor ICAN
15 en contra ATI-PP

ENMIENDAS ICAN

- A la totalidad: 8 a favor PSOE
2 a favor ICAN
15 en contra ATI-PP
- Parciales:
(Salvo Transaccional) 8 a favor PSOE
2 en contra ICAN
15 en contra ATI-PP

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida, las siguientes intervenciones:

El Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, realizó una exposición del Presupuesto de 1993, analizando de manera sucinta cada uno de los presupuestos que integran el General de la Corporación y su evolución en los últimos Ejercicios.

Destaca, que por primera vez en muchos años, el Cabildo aprueba un Presupuesto antes de empezar la anualidad donde debe ser aplicado y que su elaboración ha sido más difícil, si cabe, que en otras ocasiones, por escasez de recursos y la necesidad de repartir y priorizar los mismos entre las diversas Áreas.

Añade que, aunque el Presupuesto Consolidado haya aumentado en un 2,5%, este aumento debe ser matizado, dado que por una parte, disminuyen los presupuestos del Cabildo, Casino Taoro, Institución Ferial y OO.AA. Museos, mientras suben entre otros, los presupuestos de los Casinos de Santa Cruz y las Américas, la Empresa Insular de Artesanía y el OO.AA. de Hospitales. Este último, con un crecimiento de un 14,8%

Que el incremento global del 2,5% es inferior al I.P.C., lo cual supone una disminución real, por lo que estamos ante un Presupuesto restrictivo.

Hace hincapié en el proceso de descentralización del Cabildo, iniciado hace ya años, poniéndose de manifiesto que un 58% del Presupuesto Consolidado es gestionado por la Corporación Insular frente a un 42% que lo son por los OO.AA. y Sociedades con participación íntegra o mayoritaria de este Cabildo.

Señala como directrices del Presupuesto de 1993, la de cooperar con los Ayuntamientos, destinando 500 millones dentro del Plan de Cooperación aprobado por la Corporación, e impulsar el Turismo como principal industria de la Isla. Que aún manteniéndose las cifras que el pasado Ejercicio se destinaban al Área de Turismo, se fortalecen otras Áreas como la de Medio Ambiente y Urbanismo, con incidencia en el Turismo.



150
0A3652950

CLASE 8ª
SIN PAGO

Hace mención al endeudamiento de la Corporación que sin alcanzar niveles preocupantes, es ya elevado y exige una contención, así como buscar directrices a seguir, con objeto de minorarlo y tener liberados fondos para destinarlos a inversiones. Señala como líneas y puntos a seguir, la transferencia de Centros como el Conservatorio Superior de Música; las negociaciones con el Insalud y CC.AA sobre el Hospital, Universidad y Hogar de la Sagrada Familia respectivamente; la aplicación del IGIC; la restricción de petición de créditos y en general de ciertos gastos corrientes y material inventariable, así como la mejora de la financiación de las competencias transferidas.

Hace un breve recorrido analizando los Presupuestos de los Organismos Autónomos y de las Empresas Públicas con participación mayoritaria o íntegra de esta Corporación y termina con el análisis de las Bases de Ejecución del Presupuesto donde se regulan de una manera detallada los pasos a seguir para la puesta en marcha del nuevo sistema económico-contable.

Intervino seguidamente D. Melchor Núñez Pérez, Portavoz del grupo ICAN, que comienza manifestando su disconformidad con el Presupuesto, el cual debería retirarse.

No se han respetado los plazos. Expresa no estar de acuerdo con la tramitación, que está basada en "lo tomas o lo dejas".

En cuanto a la Memoria, considera que solo hace un resumen "de ir por casa", sin dar una explicación detallada. Por ejemplo en inversiones se pregunta ¿por qué esas inversiones y no otras?

En lo que respecta a los ingresos por REF, entiende que no es un problema técnico sino político y que no es coherente aumentar la incertidumbre en cuanto a los mismos.

Con el IGIC, dice, hemos "pinchado en hueso"; lo importante no son las cantidades, se trata de una crítica política y los problemas no justifican la no entrada en vigor.

Sobre los Ingresos para el HECIT y la subvención estatal, estima que hay que buscar soluciones, dado que se lleva más de un año discutiendo sin ver resultados.

Realiza objeciones concretas a la forma de planteamiento de la política agraria: hace falta un plan de medianía.

En Cultura pide aumentar la aportación a Museos que permita una actividad nueva museística.

Considera también conveniente incrementar la aportación al Patronato de Música, no a lo largo del Ejercicio, sino ya mismo.

En cuanto al presupuesto de Turismo, lo encuentra poco detallado, y con partidas innominadas. Pide bajar Promoción Interior y aumentar Promoción Exterior.

Añade que la aprobación del Presupuesto en una determinada fecha no justifica perder la oportunidad de una aprobación consensuada.

Repite no estar de acuerdo con el Presupuesto y le preocupa el nivel de endeudamiento, para terminar diciendo que hay que, a su juicio, en el mismo habría que cambiar cosas importantes.

Por el grupo PP, interviene D. Francisco Marcos diciendo que hay mucha verdad al calificar a este Presupuesto como restrictivo.

Por lo que se refiera al Área de Turismo, aún sin bajar su cuantía respecto a 1992, tiene partidas poco dotadas y admite que el incremento real del Área de Medio Ambiente tiene una marcada intención turística.

Añade que cuando se analiza un Presupuesto hay que estudiar el contenido de los datos. Por ejemplo, en Turismo Interior, están contempladas las transferencias a los Ayuntamientos y su descenso supondría reducir la ayuda a aquellos, que lo necesitan quizás más que nosotros mismos.

Dice sentirse satisfecho con este Presupuesto, que ha fortalecido aún más el pacto de gobierno en el Cabildo. Aunque no guste, piensa que no ha podido hacerse más con los recursos disponibles, que se han repartido con un trato exquisito entre las Áreas.

No hay razón para aplazar la aprobación del Presupuesto por la incertidumbre de los ingresos. Debe aprobarse de acuerdo con los plazos legales y si luego se reciben más ingresos mejor.

D. Santiago Pérez García, por el Grupo Socialista, comienza su intervención diciendo que el Presupuesto se ha elaborado unilateralmente, lo que no se entiende en un proceso democrático. Es más, se ha realizado sin el más mínimo intento de diálogo con la oposición, actitud que a su juicio ha impedido lograr el acuerdo de las fuerzas políticas, en unas circunstancias en las que es importante sumar y no restar las energías, para la solución de los problemas de la sociedad tinerfeña.

Por otro lado, añade, el Cabildo tiene un margen de maniobra muy reducido, que en la documentación que se entrega se culpa a los presupuestos restrictivos de otras Administraciones, pero esta causa, aún siendo cierta, es un problema parcial.

La novedad ha sido aprobar un Presupuesto antes de finalizar el Ejercicio, cuando precisamente este año no debería habese hecho por la falta de claridad en los ingresos.

Crítica la postura del Sr. Presidente en orden a los argumentos utilizados para unirse a una serie de "mareas" para la petición del aplazamiento del IGIC, que carece de fundamento.

Exige la devolución del Presupuesto a la Comisión de Gobierno, y advierte del elevado grado de endeudamiento de la Corporación, producto de la política de inversiones realizadas por el grupo



151

0A3652951

CLASE 8.A

gobernante en los últimos años, dirigida a conseguir objetivos ajenos a los que tiene la sociedad tinerfeña.

Denuncia el crecimiento anormal de algunas Areas, en detrimento de otras. Hace referencia a otros aspectos como la gestión realizada en los Centros hospitalarios que no ha mejorado la calidad sanitaria ni las relaciones laborales; el injustificado aumento de la plantilla y el abuso de las contrataciones externas. En relación con la Red de Carreteras considera insuficiente el crédito consignado para su mantenimiento, patrimonio que está entrando en riesgo de deterioro.

Seguidamente intervinieron D. Domingo Perera Hernández, D. Carmelo Méndez Quintero, Dña. Mercedes Pérez Schwartz y D. Víctor Alamo Sosa defendiendo las enmiendas presentadas por su Grupo, en relación con las diversas Areas. D. Víctor Alamo, pidió que constara en Acta que el Superávit del Presupuesto del Patronato Insular de Música, correspondiente al Ejercicio de 1991, no se puede utilizar al haber sido incorporado al Presupuesto de 1992.

D. José Carlos Francisco, en representación del grupo ATI contesta a las intervenciones de los grupos ICAN y PSOE.

Insiste en el caracter restrictivo del presupuesto y en la necesidad de su aprobación en estas fechas, entre otras causas, por la entrada en vigor del nuevo sistema económico-contable y su reflejo para los municipios.

Respecto a la elaboración del Presupuesto señala que ha sido complicada y técnicamente dificultosa por la escasez de recursos. Que obviamente su elaboración tenía que hacerse conforme al programa electoral y por ello se comprende que no coincida con los criterios de la oposición.

Considera que el Cabildo tiene un endeudamiento importante, está muy endeudado, pero en comparación con otras Administraciones, no lo está tanto. Su origen está en el gran esfuerzo inversor de los últimos años.

Piensa que, el problema, hoy día, no es el endeudamiento sino su costo, ya que, era impensable prever sobre el aumento del tipo de interés del 11% al 15%.

Cuando se habla del endeudamiento del Hospital Universitario, se están incluyendo 1.700 millones de pesetas que son préstamos a corto plazo, tales como las Pólizas de Tesorería.

Respecto a la crítica de un presupuesto continuista, dice que siempre lo es, pero habrá que compararlo a lo largo del tiempo desde 1988, observándose que realmente el Presupuesto del Cabildo bajo el

mandato de ATI, ha cambiado: descentralización, Areas nuevas como Medio Ambiente, fuerte inversión, consolidación del proceso de transferencias, etc.

En relación con las actuaciones en el HECIT, piensa que están fuertemente vinculadas por la política del INSALUD. No hay compromiso de equiparar de forma permanente al personal del HECIT, con el del INSALUD. Ahora, para realizar esta equiparación, habría que pactarla.

Termina diciendo que se ha hecho un esfuerzo en aceptar enmiendas, sin contraprestación de voto, como las de la subvención a la UNED y el crédito para las obras de Rehabilitación del Teatro Leal de La Laguna.

El Sr. Presidente aclara su postura sobre el IGIC. Señala que en la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera, todos los Presidente de los Cabildos estuvieron de acuerdo con el aplazamiento.

Hizo una serie de consideraciones técnicas que aconsejan la no entrada en vigor el 1 de enero de 1993 de este Impuesto.

Respecto a la aportación de este Cabildo al HECIT, se ajusta a la obligación que tiene el Estado de prestar la asistencia sanitaria y hospitalaria en todo el Territorio del Estado.

Seguidamente se abre un turno de réplica, participando los Portavoces, de los diferentes Grupos, contestando y aclarando diversos puntos de las intervenciones anteriores.

Finalmente se procede a la votación de las Enmiendas y del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 1993, arrojando el resultado que se indica en el comienzo de este acuerdo.

AREA DE PRESIDENCIA

4.- Visto expediente de concesión de distinción honorífica a la Universidad de La Laguna, así como dictamen de la Comisión Especial designada al efecto, cuyo texto literal es el siguiente:

"La evolución histórica de la Universidad de La Laguna comprende un arco de tiempo de doscientos años de nuestra historia contemporánea. Lo azaroso de su primer siglo de existencia sólo puede explicarse en relación con la política educativa de la España del XIX, que olvidó las peculiaridades de la ubicación isleña en su dimensión centralizadora y que cercenó en su raíz sus fuentes de financiación al suprimir, mediante la desamortización, las rentas eclesíásticas de que se nutría, sin darle otra alternativa económica que la de los ingresos de las tasas académicas, ofrecida a las restantes universidades del reino con mayor posibilidad de alumnado y de bienes fundacionales.

La fama secular que goza la ciudad de La Laguna como sede universitaria se remonta al siglo XVIII con el establecimiento de la Universidad Eclesiástica de San Agustín, creada en 1744, por Bula pontificia, como



152

0A3652952

CLASE 8ª

transformación de un Centro de Estudios superiores de los religiosos agustinos, establecido en la misma ciudad en 1701.

La controversia suscitada entre dominicos y agustinos por el control académico y cultural del Archipiélago tuvo su ámbito de resonancia en la identificación que con sus intereses habían realizado las capitales de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente. Consecuencia de ello fue la Real Cédula de 4 de diciembre de 1747 por la que Fernando VI ordenaba la supresión de la citada Universidad Eclesiástica de La Laguna y disponía la erección de un Seminario Conciliar en la ciudad de Las Palmas, para el que posteriormente las instituciones grancanarias trataron de conseguir rango universitario.

Siendo evidente ante el Gobierno de la nación la rivalidad de las dos islas, y antes de decidir la creación de un centro de Estudios Superiores en el Archipiélago, en agosto de 1791 fue consultado el parecer del obispo de la Diócesis Antonio Tavera y Almazán, quien respondió con un prudente informe en el que demostraba la necesidad de que existiese en las islas un centro universitario para el que incluso sugería los medios económicos con los que podía contar, pero en el que se abstenía de toda indicación sobre el lugar más conveniente para su emplazamiento. La resolución regia favorable a Tenerife, en la que no cabe olvidar la parte que pudo corresponder al ministro tinerfeño Antonio Porlier, se materializó en el Real Decreto de 11 de marzo de 1792, por el que Carlos IV ordenaba la creación de una Universidad Literaria en la ciudad de La Laguna, con las Facultades principales y con los mismos privilegios, exenciones y prerrogativas que gozaban las restantes Universidades del Reino, cualesquiera fuese su antigüedad, apareciendo como motivo impulsor de la resolución regia los perjuicios y atrasos que dimanaban de la falta de Escuelas Públicas y Centros de Enseñanza universitaria que padecían los habitantes de las Islas Canarias en relación con los de la Península, a la que no era fácil el desplazamiento debido a la distancia.

El capítulo de la dotación económica revestía particular interés por las vicisitudes que, debido a la naturaleza fundamentalmente eclesialística de una parte importante de la misma, sufriría la institución universitaria a lo largo de su historia. La base de la dotación la constituía una pensión anual de cuatro mil ducados sobre la mitra de Canarias a la que se unirían los frutos y rentas de dos canonicatos que debían suprimirse del Cabildo catedral junto con otras aportaciones de menor cuantía. La renta de procedencia civil correspondía a gravámenes sobre los Propios de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

Los aspectos académicos como el número de catedráticos, sus obligaciones y asignación, así como todo lo concerniente al gobierno de la Universidad quedaban pendientes de ser regulados por los Estatutos que el rey debía señalar y comunicar a su Consejo. De esta forma, la

Universidad de La Laguna tomaba carta de naturaleza en el ámbito universitario español.

El caos bélico y político que sacudió a Europa a partir de 1793, el trasfondo revolucionario francés y los acontecimientos nacionales de 1808 paralizaron en España todo lo relacionado con la enseñanza, y con ello el proceso de establecimiento de la Universidad canaria, situación que perduró hasta 1812, cuando los diputados tinerfeños Antonio Ruiz Padrón, Santiago Key y Muñoz y Fernando Llarena y Franchy solicitaron en las Cortes gaditanas la ejecución del Decreto de creación de la Universidad en La Laguna. Este acto supuso el recrudescimiento de viejas rivalidades interinsulares acerca de la ubicación de la sede universitaria del archipiélago, rivalidades que pugnando sobre las ideologías políticas, enfrentaron a los diputados de Gran Canaria y Tenerife.

Restaurado en el trono Fernando VII, el pleito quedó zanjado en favor de La Laguna que fue designada de nuevo ciudad universitaria mediante el Real Decreto de 15 de septiembre de 1816.

La implantación en España del régimen constitucional en 1820 repercutió en la Universidad canaria recrudesciendo ciertos antagonismos ideológicos que existían en su Claustro. Al terminar el Trienio, los Comisionados regios tomaron la resolución de cerrar la universidad el 2 de diciembre de 1823. El cierre de la Universidad abrió un periodo de confusión e incertidumbre. Entre tanto la existencia de la Universidad se hizo problemática y se constituyó en tema de partidos y de apuestas, mientras el pueblo se ponía en contra de los propios Comisionados por haberle privado de las indudables ventajas que suponía poseer un centro universitario en Tenerife. La situación se agravó con la publicación en octubre de 1824 de un nuevo Plan de Estudios, que ordenaba en el segundo artículo de su primer Título el "establecimiento de otra universidad en Canarias". La evidente exclusión que se hacía de la Universidad de San Fernando en el citado artículo, despertó serios temores acerca de la continuidad de la misma y del posible despertar de las pretensiones de Gran Canaria.

La apertura de los Estudios tuvo lugar el 4 de noviembre de 1825, empezando a partir de esta fecha una nueva etapa de la historia de la Universidad, de sólo un lustro de duración, en la que, mientras se consolidaba el profesorado y la propia vida académica, surgían dificultades de adaptación a la normativa que continuamente emanaba del Gobierno debido a las características específicas de la insularidad, y se acentuaban los problemas económicos.

Por R.O. de 28 de diciembre de 1829, la Universidad de La Laguna, junto con otras varias del reino, fue suprimida, en tanto se buscaban medios para sus dotaciones cuando éstas no eran suficientes para que subsistieran en un plazo más o menos lejano, sustituyéndola por un Seminario Conciliar con beneficio de incorporación, agregado a la Universidad de Sevilla.

El cambio de orientación política que supuso el fallecimiento de Fernando VII en septiembre de 1833, brindó la oportunidad a los Ayuntamientos de las principales ciudades de Tenerife y al Rector de la suprimida Universidad, para solicitar su restablecimiento, que fue concedido por la Reina gobernadora, María Cristina, en enero de 1834. Se abrió de este modo la década que debía conocer el declinar de la Universidad Literaria de San Fernando, suprimida definitivamente por el Real Orden de 17 de septiembre de 1845, que dejó reducido a diez el



0A3652953

CLASE 8.ª

número de las Universidades españolas.

Entender la supresión de la Universidad de San Fernando dentro de la reordenación educativa emprendida por el ministro Pidal para todo el ámbito de la nación, es más justo sin duda que atribuirla sólo a las múltiples deficiencias de que adolecía en el momento de su cierre, de las que no era la menor la carencia de recursos económicos debido a la quiebra de las rentas eclesiásticas. La política desamortizadora de las Regencias había cortado en su raíz las fuentes de financiación de varias de las Universidades que entonces se suprimían, pero la alternativa de los ingresos por tasas académicas que se ordenaba no era viable para Canarias, donde la escasez de alumnado era consecuencia de la pobreza de sus recursos, de lo reducido de sus habitantes y de los propios condicionantes del hecho insular.

El desastre colonial de 1898 y, sobre todo, la corriente regeneracionista que lo siguió, fueron motivos de un nuevo intento de restablecer la Universidad de San Fernando. En esta ocasión fue la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife la que lo respaldó, dirigiéndose a la reina Regente con este fin. Las razones que la Institución aducía en favor de su solicitud comportaban, como novedad el poner de manifiesto las circunstancias propias del momento histórico por el que atravesaba la nación. El trasfondo de la pérdida colonial quería ser un toque de atención a las autoridades de Madrid para que atendiesen y colmasen los anhelos de igualdad con el resto de la Península que se sentía en las Islas, argumento que, como en anteriores ocasiones, obtuvo como respuesta el silencio o la negativa.

La visita de Alfonso XIII a Tenerife fue la oportunidad aprovechada por el Director del Instituto General y Técnico de La Laguna, Adolfo Cabrera Pinto, para incluir en el programa de reformas docentes que presentó al monarca, el restablecimiento de la Universidad de San Fernando. La posterior respuesta del conde de Romanones, que acompañó al rey en su visita, hizo concebir esperanzas, que se vieron frustradas cuando en el Proyecto de Ley para la "Reorganización administrativa de Canarias" de julio de 1912, no aparecía incluido el restablecimiento de la Universidad.

En febrero de 1916 fue decretada la ampliación de los Estudios de Derecho en un año. La concesión no satisfacía ciertamente las aspiraciones intelectuales de Canarias, por lo que en el mes de mayo el Cabildo Insular de Tenerife solicitó de nuevo, para el curso 1916/17, la creación completa de la Facultad de Derecho y el Preparatorio de la de Ciencias, al tiempo que

ofrecía un importante apoyo económico que debería destinarse, cuando el Estado asumiera las atenciones de la Universidad, al sostenimiento de una Sección de Estudios Americanistas, proyecto que posteriormente cayó en el olvido. En años sucesivos, fueron ampliados los cursos de Derecho, con ello la Sección universitaria de Canarias quedaba completa y el futuro abierto a la esperanza.

Por Real Decreto de 21 de septiembre de 1927 se creaba la Universidad de La Laguna, constituyéndose así en el duodécimo Distrito universitario español integrado por las Facultades de Derecho y Ciencias Químicas, más el primer curso de Filosofía y Letras. También se organizaría como anejo a la Universidad un Colegio Politécnico capacitado para expedir títulos de Perito Agrónomo y de Capataz.

El restablecimiento y la expansión experimentada por la Universidad de La Laguna a lo largo del siglo XX, ha sido fruto del esfuerzo y tenacidad del pueblo canario por contar con una institución universitaria más accesible para la juventud isleña que las de la lejana Península, y con las que pudiera competir en calidad y prestigio.

Las Facultades originarias de 1927 -Derecho y Ciencias- fueron acompañadas de la Facultad de Filosofía y Letras, creada en 1942 con la Sección de Lenguas Clásicas, sustituida en 1947 por la de Lenguas Románicas. No obstante, la expansión de la Universidad de La Laguna, que llega hasta hoy mismo, se inicia en los años sesenta, constituyéndose Secciones como la de Filología Inglesa (1963), Biológicas (1967) y Matemáticas (1969). Pronto algunas de ellas se convertirían en Facultades o se crearían otras como Medicina (1968), Farmacia (1974), Ciencias Económicas y Empresariales (1975), Biología (1978), Matemáticas (1978) y Bellas Artes (1978). A partir de 1972, se incorporan a la Universidad de La Laguna, las Escuelas de Formación del Profesorado, las de Estudios Empresariales, la de Ingenieros Industriales, la de Arquitectos Técnicos, la de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la de Enfermería, el Centro Superior de Informática y el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar. En la década de los ochenta se han creado, como consecuencia de la división en 1982 de la antigua Facultad de Filosofía y Letras, las Facultades de Filología, Geografía e Historia, Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

Además de ello, en 1982 se creó la sección de Física en la Facultad de Ciencias y, por último la Facultad de Veterinaria, 1986, y la Facultad de Ciencias de la Información, 1989. Asimismo, vinculados a la Universidad nos encontramos con Institutos Universitarios y otros Centros de Investigación como el Instituto Universitario de Bio-Orgánica "Antonio González", "Instituto Universitario de la Empresa, Instituto Universitario de Desarrollo Regional, Instituto Universitario de Lingüística "Andrés Bello", Instituto de Ciencias de la Educación, Instituto de Ciencias Políticas y Sociales, Instituto de Idiomas y la Fundación Universidad-Empresa.

El Colegio universitario de Medicina, establecido en Las Palmas desde 1973, y otros creados en dicha capital a partir de 1982, han permanecido vinculados a la Universidad de La



154

OA3652954

CLASE 8ª

Laguna hasta que, en virtud de la Ley de Reforma Universitaria de Canarias, se han transformado en los núcleos fundacionales de la nueva Universidad allí constituida".

Y considerando, además, la proyección y la herencia prestada por la Universidad de La Laguna a Tenerife y a Canarias, las expectativas que todos depositamos en ella como herramienta de primer orden para la formación y la germinación de nuevas ideas y proyectos, que la convierten en una institución merecedora de la más alta distinción que puede otorgar el Cabildo Insular de Tenerife; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno celebrada el 17 de diciembre, y a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda conceder LA MEDALLA DE ORO DE TENERIFE a la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, en reconocimiento a tan destacada labor.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

5.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día; visto expediente incoado para la aprobación de los Anexos V y VI al Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de Canarias y el Ente Público Retevisión para el estudio, desarrollo y ejecución de los planes de extensión y mejora de la cobertura de las Televisiones Públicas y Privadas en la Comunidad Autónoma de Canarias; visto que la incorporación de esta Corporación al citado Convenio tienen por objeto participar en la financiación de los gastos que en virtud del mismo corresponden al Gobierno de Canarias, por actuaciones en la Isla de Tenerife y visto que los referidos gastos se cifran en los reseñados anexos, en la cantidad global de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (25.687.500) PESETAS, previo informes del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e Intervención de Fondos, en los que se hace constar la necesidad de que se consigne en el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, la cantidad correspondiente a la aportación de esta Corporación, el Pleno por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar los Anexos V y VI al Convenio Marco suscrito por el Gobierno de Canarias y el Ente Público Retevisión, con fecha 16 de julio de 1992, para el estudio, desarrollo y ejecución de los planes de extensión y mejora de la cobertura de las Televisiones Públicas y Privadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- Consignar en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 1993, como transferencia de capital, la cantidad de

VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (25.687.500) PESETAS, al objeto de dar cobertura presupuestaria a las obligaciones económicas derivadas de la aprobación de los citados anexos.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

6.- A) Vistas solicitudes de funcionarios interesando el reconocimiento de servicios previos prestados a este Excmo. Cabildo Insular y de conformidad con lo que disponen la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE nº 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos para el reconocimiento de servicios previos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, reconocer a los funcionarios que a continuación se relacionan, los tiempos de servicios prestados por los mismos que seguidamente se detallan, previos a su ingreso como funcionarios de carrera de esta Corporación, para la percepción de trienios, con los efectos que en cada caso se determinan:

- A D^{ña} M^{ña} DEL CARMEN GONZALEZ SIVERIO, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados en dicha categoría como contratada del Centro de Gestión y Cooperación Catastral de Santa Cruz de Tenerife, desde el día 20-10-86 al 29-04-87, lo que totaliza seis meses y diez días, por lo que se le reconocería el derecho a la percepción de su segundo trienio con efectos administrativos de 4 de noviembre de 1992, en que lo perfeccionó, al nivel 4.

- A Don DOMINGO PEREZ MONTESDEOCA, Aparejador, los servicios prestados al Ejército como Sargento de Complemento-Alférez Eventual, desde el 01-03-55 al 31-08-55, lo que totaliza seis meses, al nivel 8.

B) En cuanto al personal sujeto a la legislación laboral, toda vez que el artículo 15 del Convenio Colectivo (1990-91) establecido para el personal laboral fijo del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música dependiente del Cabildo Insular, dispone que los trabajadores afectados por el mismo tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad por cada período de cinco años de servicios a la Corporación, estos años son igualmente reconocibles como servicios prestados, a efectos de antigüedad, dado que se ha producido una subrogación en las obligaciones del nuevo empresario (Cabildo) con respecto al anterior (Ministerio de Educación). (Artículos 1205 y 1206 del Código Civil y 44 del Estatuto de los Trabajadores):

- A D^{ña} M^{ña} DEL ROSARIO BENCOMO ASCANIO, nombrada Auxiliar Administrativo por el Ministerio, los servicios prestados desde el 12-03-63 al 30-10-76, lo que totaliza trece años, siete meses y diecinueve días, por tanto, se le reconocen dos quinquenios con efectos al 30 de octubre de 1976, fecha en que fue contratada en régimen laboral por este Excmo. Cabildo.

- A Don OSCAR HERNANDEZ LOPEZ, que tomó posesión como Profesor Auxiliar de Violín interino, los servicios prestados desde el 15-09-66 al 09-02-76, fecha de su ingreso en este Cabildo, lo que totaliza nueve



0A3652955

CLASE 8ª

años, cuatro meses y veinticinco días, por tanto, se le reconoce un quinquenio con efectos al 9 de Febrero de 1976.

- A D^ª RENE DE ARMAS GARCIA, que desempeñó el cargo de Profesor Auxiliar de Solfeo desde el curso 1960/61, los servicios prestados desde el 15-10-60 hasta el 09-02-76, lo que totaliza quince años, tres meses y quince días, reconociéndosele, por tanto, tres quinquenios con efectos al 9 de Febrero de 1976, fecha en que ingresó en este Excmo. Cabildo Insular.

7.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 1992 por los que se designó a D^ª M^ª LUISA ZAMORA RODRIGUEZ como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y a Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ como representante en el Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato a Distancia.

8.- El Pleno queda enterado del escrito del Grupo Político ICAN de esta Corporación por el que se modifica la composición del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en lo que respecta a los Vocales no Consejeros, en el sentido de que el Vocal Titular no Consejero representante de dicho Grupo Político pasa a ser D^ª PILAR PEREZ VILLARROYA y el Vocal Suplente Don JOSE TRUJILLO SOSA.

Por lo tanto la composición de dicho Consejo de Administración en cuanto a los Vocales no Consejeros es la siguiente:

TITULAR:	SUPLENTE:
Don RAFAEL CLAVIJO GARCIA	DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
Don JOSE LUIS MEDEROS APARICIO	D ^ª CRISTINA RAMOS DOS SANTOS
Don SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ	D ^ª TERESA GOMEZ HERNANDEZ
Don FRANCISCO J. DE LEON DIAZ	D ^ª PALMIRA ALGARRA BUENDIA
D ^ª JUANA M ^ª REYES MELIAN	Don MIGUEL GOMEZ BALAGUER
Don JUAN A. GARCIA-TALAVERA CASAÑAS	Don JUAN CARLOS CLAVERTIE NIEVES
D ^ª PILAR PEREZ VILLARROYA	Don JOSE TRUJILLO SOSA.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

9.- Visto expediente para la adjudicación, por el procedimiento de contratación directa del Servicio de Transporte

Colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 1992/1993, así como el Acta de apertura de plicas que se efectuó el día 15 de diciembre pasado y los informes de la Unidad Técnica de Deportes y de la Sección Técnica de Industria de esta Corporación, en relación con las ofertas presentadas por TRANSPORTES MARTIN Y SANCHEZ, S.L., D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR; D. MANUEL MARTIN FLORES.; TRANSELP, S.A.; D. IMELDO PEREZ FARINA; D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ; D. DOMINGO BARRERA CHINEA; TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A.; TRANSPORTES TENERIFE JOSVE, S.L.; D. JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ (TRANSPORTES INSULAR BUS); LA MERCED CANARIAS, S.A.; y TRANSVIMAR, S.A., el Pleno, de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, por unanimidad, acuerda:

I.- ADJUDICAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LOS JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE TENERIFE 92/93, a las Empresas o Empresarios:

ZONA 1ª.- LA LAGUNA: TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., con C.I.F. número A-38045605, y domicilio en calle Tabares, número 100, La Cuesta, La Laguna, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 6.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 10.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 60 plazas: 12.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-).

ZONA 2ª.- TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA, SANTA URSULA Y TEGUESTE: D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, con N.I.F. 41.799.740 T, con domicilio en calle San Salvador número 2ª, Tincer Bajo (Barranco Grande), 38108, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 6.500.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 15.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 60 plazas: 15.500.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000.-) PESETAS.

ZONA 3ª.- LA OROTAVA, LOS REALEJOS, PUERTO DE LA CRUZ: D. DOMINGO BARRERA CHINEA, con N.I.F. 41.918.298 Q, y domicilio en calle Formentera, número 11, Avda. José Víctor Domínguez, Vistabella, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 10.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 14.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 60 plazas: 16.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS.

ZONA 4ª.- BUENAVISTA, LOS SILOS, LA GUANCHA, ICOD DE LOS VINOS, GARÁCHICO, EL TANQUE, SAN JUAN DE LA RAMBLA: LA MERCED CANARIAS, S.A., con C.I.F. A-38067591, y domicilio en calle Pasaje del Draguillo número 1, Barranco Grande, Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 14.000.- ptas./servicio.

Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 18.000.- ptas./servicio.



0A3652956

CLASE 8ª

Precio unitario autobús hasta 60 plazas: 20.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-).

ZONA 5ª.- SAN MIGUEL, GRANADILLA, ARONA, ADEJE, VILAFLOR, GUIA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE: TRANSERP, SOCIEDAD ANONIMA, con C.I.F. A-38015558, y domicilio en Camino Las Gavias número 102, La Laguna, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 20.000.- ptas./servicio.
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 25.000.- ptas./servicio.
precio unitario autobús hasta 60 plazas: 28.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de TRES MILLONES QUINTIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS.

ZONA 6ª.- GUIMAR, CANDELARIA, EL ROSARIO, FASNIA, ARICO Y ARAFO: D. IMELDO PEREZ FARINA, con N.I.F. 41.950.526-K, y domicilio en calle San Antonio, Malpais, 38530 - Santa Cruz de Tenerife, Candelaria, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 15 plazas: 15.000.- ptas./servicio.
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 23.000.- ptas./servicio.
precio unitario autobús hasta 60 plazas: 25.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-).

ZONA 7ª.- SANTA CRUZ DE TENERIFE: D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ, con N.I.F. 41.886.947-Z y domicilio en calle Cruz de la Gallega, número 41, La Gallega, 38108-Santa Cruz de Tenerife, por los siguientes importes:

Precio unitario autobús hasta 20 plazas: 11.400.- ptas./servicio.
Precio unitario autobús hasta 40 plazas: 15.600.- ptas./servicio.
precio unitario autobús hasta 60 plazas: 18.000.- ptas./servicio.

El volumen máximo del servicio contratado es de DOS MILLONES QUINTIENTAS MIL (2.500.000.-) PESETAS.

Dichas cuantías se imputarán en la cuantía de UN MILLON QUINTIENTAS MIL PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 226.4520.09929, contraído previo 38396/92, y el resto con cargo al Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1993.

II.- FIJAR EN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN, LA FIANZA DEFINITIVA QUE HAN DE CONSTITUIR LOS ADJUDICATARIOS ANTERIORES, de conformidad con la condición económico-administrativa décimo-quinta del

pliego que sirvió de base a la contratación: TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A., la cantidad de CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) PESETAS; D. JOSE RODRIGUEZ AGUIAR, la cantidad de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS; D. DOMINGO BARRERA CHINEA, la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL (140.000.-) PESETAS; LA MERCED CANARIAS, S.A., la cantidad de OCHENTA MIL (80.000.-) PESETAS; TRANSELP, S.A., la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL (140.000.-) PESETAS; D. IMELDO PEREZ FARINA, la cantidad de OCHENTA MIL (80.000.-) PESETAS; y D. MARINO POLEGRE RODRIGUEZ, la cantidad de CIENTO MIL (100.000.-) PESETAS.

En la adopción de este acuerdo se abstuvieron los Consejeros del Grupo Socialista.

10.- Visto escrito del Gobierno de Canarias, interesando de este Cabildo la formulación de candidatos a los PREMIOS CANARIAS 1993, en las modalidades de: a) Deportes, b) Acciones Altruistas y Humanitarias, c) Literatura y d) Comunicación, se acuerda, por unanimidad, la siguiente propuesta:

- a) DEPORTES: Don ALBERTO DE LA ROSA.
- b) ACCIONES ALTRUISTAS Y HUMANITARIAS: ASOCIACION DE COOPERACION JUVENIL SAN MIGUEL.
- c) LITERATURA: Don LUIS FERIA HARDISSON.
- d) COMUNICACION: Don GILBERTO ALEMAN DE ARMAS.
Don CESAR FERNANDEZ TRUJILLO.

11.- Visto proyecto de Convenio entre esta Corporación y el SOCAEM para la promoción de actividades deportivas, y

RESULTANDO que con fecha 22 de mayo de 1992, la Dirección General del Gobierno de Canarias comunica a esta Corporación que la aportación de dicho organismo para Fomento del Deporte en el ámbito para todos asciende a 10.770.00.- pesetas, y para el Fomento del Deporte en el ámbito escolar a 6.730.000.- pesetas.

RESULTANDO que con fecha 26 de octubre de 1992, por esta Corporación se remite a aquella Dirección General la correspondiente solicitud y documentación al objeto de obtener la mencionada subvención.

RESULTANDO que con fecha 14 de diciembre pasado, por la Dirección General de Deportes se remite a esta Corporación el correspondiente proyecto de Convenio a través de SOCAEM, para la anterior finalidad, al haber ampliado esta Sociedad su objeto social comprensible también de estas actividades.

CONSIDERANDO que esta Corporación, en sesión de 6 de febrero pasado aprobó los programas deportivos de este Cabildo, entre los que se encuentran, el relativo a los Juegos Deportivos Escolares Insulares y el Fomento del Deporte para todos, estando previstos en los Presupuestos de esta Corporación en la correspondiente partida de ingresos y gastos.



157

0A3652957

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el artículo 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que en sus Convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las Entidades Locales actuarán a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad acuerda aprobar dicho Convenio que en sus cláusulas dice, textualmente, lo siguiente:

Primera.- Es objeto de este convenio regular la colaboración técnica y económica de las partes firmantes en orden a la organización y desarrollo de actividades deportivas en la isla de Tenerife.

Segunda.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.

Tercera.- En la ejecución de este convenio se han realizado las actividades deportivas que se relacionan en el programa presentado por la Corporación Local firmante y que se une como anexo al presente convenio.

Cuarta.- El Cabildo de Tenerife, ha organizado y desarrollado las citadas actividades, aportando cuantos medios humanos y materiales sean necesarios para el buen fin de las mismas.

Quinta.- SOCAEM financiará la ejecución de las referentes actividades, en la cuantía de DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (17.500.000.- Pt) PESETAS, de la cual la cantidad de DIEZ MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL (10.770.000.- Pt) PESETAS, irá destinada al fomento del deporte en el ámbito para todos y el resto para el fomento del deporte en el ámbito escolar.

Dichos importes serán librados, antes del 31 de diciembre de 1992.

Sexta.- El Cabildo firmante deberá presentar ante SOCAEM en el plazo de tres meses a partir del libramiento de las cantidades a que se refiere la cláusula QUINTA, certificación expedida por el Interventor de Fondos acreditativa de haber incorporado a su Presupuesto las cantidades libradas anteriormente, con destino a la finalidad para la que fueron concedidas.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

12.- Visto expediente relativo a la contratación para la elaboración de un Plan de Actuación en los campos de la Prevención del Consumo de Drogas, Asistencia y Reinserción del Drogodependiente y

Represión del Tráfico de Drogas en la Isla de Tenerife, adjudicado a la Asociación para la Prevención del Alcoholismo y otras Toxicomanías y para la Reinserción Social (A.P.A.T.) por la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1991, visto el Plan de Actuación presentado por A.P.A.T., visto acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de este año en curso y visto que el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife en sesión celebrada el día 23 de noviembre de este año en curso informó favorablemente el citado Plan, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno presta su conformidad al Plan de Actuación en los Campos de Prevención del Consumo de Drogas, Asistencia y Reinserción del Drogodependiente y Represión del Tráfico de Drogas en la Isla de Tenerife.

13.- Visto que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el pasado 5 de Noviembre de este año en curso, y a Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social acordó modificar la cláusula Segunda del Convenio firmado el 18 de noviembre de 1991 con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, para la ejecución de un Plan de Actuación para los Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de la Isla, a fin de incorporar en la citada cláusula, el importe previsto presupuestariamente por el Gobierno de Canarias para atender durante 1992 los gastos corrientes ocasionados por los Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos ingresados en el Hospital Psiquiátrico de esta Corporación.

Visto que la modificación de la citada cláusula Segunda del Convenio supondrá que la Comunidad Autónoma transferirá a esta Corporación, la cantidad de 300 millones de pesetas con el fin de coadyuvar con este Cabildo en el mantenimiento de los disminuidos psíquicos, profundos y severos ingresados en el Hospital Psiquiátrico, sin que para este Cabildo surja obligación económica alguna, y visto que el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno, preveía en su punto 2) su elevación al Pleno Corporativo para su ratificación, previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de este año en curso, relativo a la modificación de la cláusula Segunda del Convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias el día 18 de Noviembre de 1991.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

14.- "Vista propuesta del Sr. Presidente de este Cabildo en relación a la participación del mismo en la emisión de Deuda Pública Canaria, el Pleno acuerda:



158

0A3652958

CLASE 8ª

Ratificar ante la Consejería de Hacienda las anteriores solicitudes por parte del Cabildo de Tenerife de fechas 31 de Octubre de 1991 y 21 de Noviembre de mismo año, sobre participación propia y de diferentes municipios de la Isla en dicha posible emisión de Deuda Pública Canaria.

Asimismo, en base a lo anterior se acuerda:

1.- Señalar como cantidad con la que esta Corporación participará en dicha emisión la de TRES MIL MILLONES DE PESETAS (3.000.000.000 PTAS) con destino a la financiación de las inversiones presupuestarias para 1993.

2.- Tener en cuenta que varios Ayuntamientos de la isla han manifestado su intención de participar en la emisión, de forma que habría que considerarlo y solicitar nueva información en el caso de ser posible su participación.

3.- Estimar que las características de la emisión deberían coincidir con los planes financieros de la Corporación, contando por lo tanto con un coste al menos similar o inferior al de las vías habituales de captación de recursos, y con un plazo mínimo de vencimiento y periodificación del mismo (por ejemplo 6 años y amortización a término o progresiva en los últimos años de la emisión).

En este sentido, parece de vital importancia la posibilidad de calificar la/s emisión/es como válidas a los efectos recogidos en el art. 93.2-b (Régimen Transitorio del FPI) de la Ley 20/91 de Modificación de los aspectos fiscales del REF.

4.- La distribución a realizar entre las Corporaciones Locales definitivamente implicadas debería realizarse siguiendo semejantes criterios a los establecidos en la Ley 42/1985 de 19 de Diciembre sobre criterios de reparto de los ingresos procedentes de tributos regulados en el Capítulo II del Título III de la Ley 30/1972 de 22 de Julio sobre Régimen Económico y Fiscal.

5.- Delegar en los órganos competentes de la Comunidad Autónoma las gestiones relativas a autorizaciones y trámites legales para realizar la emisión.

6.- Ofrecer en garantía para la devolución de principal y pago de los intereses a devengar la afectación de los ingresos asignados a esta Corporación por la Ley de Régimen Fiscal y sus modificaciones, gestionados por la Comunidad Autónoma.

15.- "Vista propuesta del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN) relativo a las modificaciones en las Tarifas y Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que presta BALTEN y, visto asimismo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos

y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Modificar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que presta BALTEN, siendo su tenor literal el siguiente:

CAPITULO I.- FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 en relación con el 139 y con los Arts. 41.B) y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los **precios públicos** por la prestación de distintos servicios a través del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN).

Artículo 2º.- Será objeto del precio público la prestación, por BALTEN, de los siguientes **servicios**:

- 1) Almacenamiento de agua.
- 2) Venta de agua.
- 3) Transporte y distribución de agua.
- 4) Redacción de estudios y proyectos y dirección de obras.

CAPITULO II.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas que **soliciten** cualquiera de los servicios establecidos en el artículo anterior, en las cuantías y condiciones reguladas en esta Ordenanza.

CAPITULO III.- CUANTIA

Artículo 4º.- La cuantía de los precios públicos se fija en las **tarifas** que, en cada momento, haya aprobado la Corporación.

Artículo 5º.- El precio público exigible será el que resulte de aplicar la **cuantía** aprobada por la Corporación, en cada momento, a:

- a) Número de pipas por día de almacenamiento.
- b) Número de pipas suministradas.
- c) Número de pipas transportadas o distribuidas.
- d) Número de horas de personal.

CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTION Y PAGO

Artículo 6º.- El agua almacenada en las Balsas podrá ser de **siete tipos**:

I.- Aguas Blancas, entendiéndose con esta denominación aquéllas procedentes de nacientes, galerías, pozos y escorrentías superficial.



159

0A3652959

CLASE 8ª

- a) En depósito para **"uso exclusivo"** de sus propietarios.
- b) En depósito con carácter de **"libre disposición"**
- c) Para su venta con carácter de **"derecho preferente"**.
- d) Para su venta con carácter de **"extra"**.
- e) En el caso de que la balsa a la que se dirige cualquier tipo de agua blanca se encuentre en situación de máximo embalse o no disponible para el almacenamiento, podrá ser suministrada a quien la solicite con carácter de **"invierno"**.
- II.- **Aguas Depuradas** en las distintas estaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas.
- f) Para su venta con el carácter de **"depurada"**.
- III.- **Aguas de reserva**, cualquiera que sea su procedencia.
- g) Con el carácter de **"reserva"** para compensar todo tipo de pérdidas y dejar sumergidas zonas de la balsa que así lo requieran.

Artículo 7º.- Las aguas del tipo a) corresponden a las que depositen los tenedores o propietarios de aguas, en las balsas que así lo estipule la Junta de Gobierno, los cuales tendrán derecho a que se les suministre, una vez abonado el precio que se fije para el día de almacenamiento de la pipa y deducido un porcentaje de pérdidas que será fijado también por la Junta de Gobierno.

Las aguas del tipo b) corresponden a un porcentaje, que fijará la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores o propietarios de aguas en las balsas, los cuales tendrán derecho a que se les suministre gratuitamente, en las demás condiciones que se regulan en esta Ordenanza.

Las aguas del tipo c) corresponden a un segundo porcentaje, también fijado por la Junta de Gobierno, de las que depositen los tenedores o propietarios de aguas en las balsas, los cuales tendrán un derecho preferencial en el momento en que BALTEN ponga agua a la venta, aunque deberán abonarla al precio que se fije en su momento, conforme a lo que regula esta Ordenanza.

El porcentaje de aguas restantes, más aquellas de los tipos a), b) y c) a las que no haya hecho opción el titular, pasarán a propiedad de BALTEN quien las gestionará, unidas a las procedentes de escorrentía y a aquellas otras adquiridas por el Organismo, con destino a su venta con el carácter de "extra" (tipo d), conforme a lo establecido en esta ordenanza, una vez deducidas las aguas de "reserva"

denominadas como del tipo g) en el artículo anterior.

Las aguas depuradas (**tipo f**) se pondrán a la venta a través de las balsas y sus correspondientes redes de distribución destinadas al uso exclusivo de estas aguas.

Artículo 8º.- Las solicitudes para el suministro de agua se formularán por los interesados en los plazos y demás condiciones que se acuerden por la respectiva Comisión Ejecutiva de Zona.

Artículo 9º.- Las aguas definidas en el Artículo 6º no se verán sometidas a ningún canon por el uso de las conducciones que gestiona BALTEN. Los gastos que se deriven del uso de los canales de distribución ajenos a las balsas correrán de cuenta de los solicitantes del agua, por lo que éstos satisfarán dichos gastos en las condiciones establecidas por los propietarios de dichos canales.

Artículo 10º.- Los usuarios que lo deseen podrán utilizar las redes a cargo de BALTEN para el transporte y distribución de sus aguas, sin necesidad de que éstas tengan que encuadrarse en alguno de los tipos definidos en el art. 6º. Para ello habrán de seguir las condiciones que establezca la Comisión Ejecutiva de Zona correspondiente y abonar el precio que se fije para el transporte y/o distribución.

Artículo 11º.- Los particulares y entidades podrán solicitar apoyo técnico de BALTEN para el desarrollo de estudios y proyectos así como direcciones de obras, en relación con sus redes hidráulicas y sus explotaciones agrarias.

El personal técnico y especialista se encuadra en el siguiente cuadro de categorías:

- Técnico con título superior.
- Técnico con título medio.
- Delineante o técnico similar.
- Mecanógrafo o similar.

La valoración de los trabajos se realizará aplicando el precio que se fije para la hora de cada categoría al número de horas realmente dedicado por el personal encuadrado en cada una de ellas.

Artículo 12º.- Para disponer del agua solicitada y autorizada según se contempla en el artículo 7º y para poder utilizar las redes de BALTEN según lo recogido en el artículo 10º, se deberá justificar la previa realización del depósito del importe del precio público que deba satisfacer; bien en la Caja del Organismo o en la cuenta bancaria que se le indique, de una Entidad colaboradora para el cobro del precio público.

Los trabajos realizados por personal de BALTEN, en las condiciones fijadas en el artículo anterior, se abonarán en el momento de la entrega de los mismos, mediante depósito del importe del precio público correspondiente en la misma forma definida en el párrafo anterior.



160
0A3652960

CLASE 8.^a

Artículo 13.^o- La recaudación del precio público se realizará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a dicho Reglamento General de Recaudación, incrementados con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.^o- Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y Real Decreto 2631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15.^o- Los usuarios que se encuentren con cantidades pendientes de pago no tendrán derecho a solicitar nuevos servicios de los definidos en la presente ordenanza, ni aún abonando las cantidades que pudieran corresponder a estos nuevos servicios.

CAPITULO VI.- PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 16.^o- Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio no considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no regulado expresamente en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de Noviembre, y demás normas que sean de aplicación.

Segunda.- La presente ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Modificar las Tarifas de los Precios Públicos de BALTEN, quedando su redacción como sigue:

En base al estudio realizado por esta Gerencia, se propone establecer, para los distintos Precios Públicos correspondientes a los servicios que presta BALTEN, los máximos y mínimos siguientes:

	Mínimo pts	Máximo pts
1) Pipa-día de almacenamiento en balsa.....	0,03	0,10
2) Pipa de agua de "invierno"	4	16
3) Pipa de agua de "derecho preferente"	16	38
4) Pipa de agua "extra"	16	38
5) Pipa de agua "transportada"	1	3
6) Pipa de agua "depurada"	12	30
7) Hora de "Técnico superior"	5.000	5.000
8) Hora de "Técnico medio"	3.500	3.500
9) Hora de "delineante" o "técnico similar"	2.100	2.100
10) Hora de "mecanógrafo" o similar	1.200	1.200

El precio definitivo lo deberá establecer, para cada una de las zonas, la Junta de Gobierno de BALTEN, bien directamente o por delegación en la Comisión Ejecutiva de la zona correspondiente.

3.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DIAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si no hubiera reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas y se publicarán los textos integrados de la Ordenanza y Tarifas en el Boletín Oficial de La Provincia.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Wladimiro Rodriguez Brito (ICAN), manifestó que le parecía excesivo el precio del agua depurada, fijado en 12 pesetas, teniendo en cuenta que es el primer año en que se inicia la venta de este tipo de agua, por lo que sería más conveniente comenzar con precios más bajos que incentivaran al consumo.

Asimismo, manifestó que el precio de agua en balsa, fijado en 30 pesetas, es igualmente alto.

En este sentido, sería más conveniente que participaran los regantes en la fijación de precios, permitiendo su descenso en momentos de crisis como los actuales.



161

0A3652961

CLASE 8ª

D. Adolfo Hoyos Limón-Gil (ATI) manifestó que el precio fijado para el agua depurada constituye una tercera parte del precio de mercado, y que bajarlo más podría suponer la existencia de despilfarro de agua.

16.- Visto acuerdo del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Empresa Insular de Artesanía, S.A., relativo a una ampliación de capital por importe de 15.000.000 de pesetas y, asimismo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda suscribir las acciones por el importe mencionado de 15.000.000 de pesetas.

17.- Vista propuesta del Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes en relación a reconocimientos de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con el voto favorable de 17 miembros del mismo (13 de ATI, 2 del PP y 2 de ICAN) y con la abstención de los ocho miembros presentes del Grupo PSOE, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
CORAL SALVE DE LAREDO	Subvención para desplazamiento a la Isla	1.000.000
AGRUPACION FOLKLORICA "GUANTEJINA"	Subvención para gastos de viaje a Oviedo	200.000
GALERIA DE ARTE MAGDA LAZARO	Ayuda económica para realizar una exposición	200.000
T O T A L		1.400.000

18.- Vista propuesta del Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales (HECIT) relativo a las modificaciones en las Tarifas del Precio Público por los servicios que presta el mismo y, visto asimismo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informe de

la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda modificar las tarifas de los Precios Públicos del Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales, cuyo tenor literal es el siguiente:

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
VARIOS		
095046	Cura Ambulatoria simple sin material.....	3.000
095054	Emisión informes especiales a petición de interesados o familiares.....	750
095062	Informes a Entidades u Organismos obligados a satisfacer los Servicios Hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas = de los mismos.....	750
095409	Consulta en M.Distribuidor, Neurología,Hematología y Emodonación, dermatología.....	4.200
095417	Consulta Endocrino, Oncología, Cir.Inf.,Cir.Plást., Psiquiatría, Ginecología, Odontología.....	6.500
095425	Consulta en Urología, Neurocirugía, Cir.Cardiovascular, Radioterapia y Rehabilitación.....	7.500
095433	Consulta en Reuma.,Neumología, Digestivo, Cir.Gral. Oftalmología.....	8.500
095441	Consulta en Cardiología, Nefro., Trauma.,Otorrino., Obstetricia, M.Interna, Pediatría, Ane.....	8.500
095468	Consulta en Urgencias.....	8.500
095601	Sucesiva en M.Distribuidor, Neurología, Hema. y Hemoterapia, Dermatología.....	2.100
095628	Sucesiva en Endocrino, Oncología, Cir.Inf.,Cir.Plástica, Psiquiatría,Gine., Odontología.....	3.250
095636	Sucesiva en Urología, Neurocirugía, Cir.Cardiovascular, Radioterapia y Rehabilitación.....	3.750
095644	Sucesiva en Reuma., Neumología, Digestivo, Cir.Gral. Oftalmología.....	4.250
095804	Interconsulta en M.Distribuidor, Neurología, Hema y Hemo., Dermatología.....	2.100
095812	Interconsulta Endocrino; Oncología,Cir.Inf.,Cirugía Plástica,Psiquiatría,Gine.,Odontología.....	3.250
095820	Interconsulta Urología,Neurocirugía,Cir.Cardiovascular, Radioterapia,Rehabilitación.....	3.750
095839	Interconsulta Reuma.,Neumo.,Digestivo,Cir.Gral.,Oftalmología.....	4.250
ESTANCIAS		
100004	Estancia para enfermos de pago total en habitación= de dos o más camas, medicación incluida.....	20.600
100012	Estancia para enfermos de P.T. en habitación Individual sin posibilidad de acompañante, medicación= incluida.....	22.000
100020	Estancia para enfermos de P.T. en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación = incluida.....	23.500
100047	Estancia de acompañante sin incluir alimentación...	1.500
U.V.I.		
100055	Estancia en la unidad de cuidados Intensivos excluida medicación.....	112.000



0A3652962

CLASE 8ª

U.C.I.C. (CORONARIAS).

100063 Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardiológicos..... 80.000

NEONATOLOGIA

100071 Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación..... 20.600

UNID. HOSPIT. TRATAM. DROGODEPENDENCIA

100098 Estancia en la Unidad Hospitalaria para tratamiento de la Drogodependencia..... 50.000

U.C.S.I.

100100 Estancia en unidad de cuidados intermedios, excluida medicación..... 66.000

NEONATOLOGIA

100119 Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación..... 40.000

URGENCIAS

100127 Estancia en observación hasta las seis primeras horas..... 15.000

100135 Estancia en observación más de seis horas hasta doce..... 20.500

100143 Estancia en observación más de doce horas hasta veinticuatro..... 40.000

EXPLORACIONES ANALITICAS

LABORATORIO CENTRAL

ANALISIS DE SANGRE

105008	Acido delta-aminolevulinico.....	1.550
105016	Acido lactico.....	1.750
105024	Acido piruvico.....	1.750
105032	Acido urico en sangre.....	600
105059	Aclaramiento de creatinina.....	1.200
105067	Aldolasa.....	1.750
105075	Amilasa.....	800
105091	Alfa-hidroxi butirico deshidrogenasa. (lactato deshidrogenasa-l-isoenzima) c/u.....	1.300
105104	Bilirrubina total.....	600
105112	Bilirrubina con fracciones.....	1.100

105120	Calcio en sangre.....	600
105147	Cobre (absorción atómica).....	1.750
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación	600
105163	Colinesterasa.....	1.000
105171	Cloro.....	600
105198	Creatinina.....	700
105200	CPK,CK (MB).....	1.000
105219	Galactosa Basal.....	1.100
105227	Lactosa Basal.....	800
105235	Curva de haltosa (4 determinaciones).....	3.400
105243	Curva de xilosa (4 determinaciones).....	3.400
105251	Glucemia Basal.....	3.600
105286	C 1 Inhibidor.....	1.850
105294	C 3 Activador (C3 PA).....	1.750
105307	CH50 (complemento-total).....	1.850
105315	LDH.....	700
105323	Proteínograma con curva integrada.....	1.750
105331	Equilibrio ácido base.....	2.250
105358	Fibrinógeno.....	800
105366	Fosfatasa ácida total.....	700
105374	Fosfatasa alcalina.....	700
105382	Fósforo.....	600
105403	Gammaglutamil-transpectidasa.....	1.000
105411	Glucosa.....	600
105438	Glucosa-urea (dos parámetros).....	1.100
105446	Glucosa-urea-bilirrubina (3 parámetros).....	1.750
105454	Glucosa-urea-bilirrubina total-acido urico-coleste- rol GOT y GPT (7 parámetros).....	3.500
105470	Glutamato deshidrogenasa.....	1.200
105489	Hemoglobina glicosilada.....	2.250
105497	Hemograma completo y VS.....	1.300
105518	Alfa-Feto proteína.....	2.250
105526	Alfa-2 macroglobulina.....	2.150
105542	Inmunodifusión de IGG.....	1.750
105550	Inmunodifusión radial IGE;C3;C4;transferrina, ceu= roplástina, I, antitripsina HA;c/u.....	1.750
105577	Ionograma cada elemento (NA,K,CL,CA,P).....	600
105593	Isocitrato deshidrogenasa.....	1.100
105606	Leucina-avilamidasa (LPA).....	1.300
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria.....	700
105622	Lipasa.....	1.300
105630	Lípidograma.....	1.750
105649	Lípidos estudio completo (colesterol),esterescoleste- rol lípidos total,triglicérido,lípidos y hdl.c.....	4.500
105657	Magnesio.....	1.750
105673	Mucoproteínas.....	1.550
105681	Osmolaridad.....	2.050
105702	Proteínas totales.....	600
105729	Plomo.....	2.250
105737	Recuento de plaquetas.....	600
105753	Test de THORN.....	3.300
105761	Transaminasa GO.....	700
105788	Transaminasa GP.....	700
105809	Tiempo de protombina y cantidad de protombina ===== ambas.....	800
105817	Tiempo de hemorragia y coagulación.....	600
105825	Triglicéridos.....	800
105833	Urea en sangre.....	600
105841	Valor hematocrito.....	300
105868	V.S.de Sedimentación.....	300



163

0A3652963

CLASE 8ª

105876	Lípidos totales.....	600
105884	C1Q.....	2.050
105892	KAPPA.....	1.650
105905	LAMBDA.....	1.550
105913	Xilosemia.....	1.800
105921	Fosfatasa acida prostática.....	1.350
105948	Amoniaco en sangre.....	1.850
105956	Citrato en sangre.....	2.600
105964	Potasio.....	600
105972	Sodio.....	600
105980	Complemento C3.....	1.650
105999	Complemento C4.....	1.650
106000	Haptoglobina.....	1.750
106019	Alfa-1 Glicoprot.Ac.....	1.750
106027	Prealbúmina.....	1.800
106035	Alfa 1 AntiTripsina.....	1.750
106043	Ceruloplasma.....	1.750
106051	Equilibrio Acido Base Sangre-Venosa.....	1.850
106078	Inmunodifusión IGA.....	1.750
106086	Inmunodifusión IGM.....	1.750
106094	Glucosa 30.....	600
106107	Glucosa 60.....	600
106115	Glucosa 120.....	600
106123	Glucosa 180.....	600
106131	Galactosa 30.....	1.100
106158	Galactosa 60.....	1.100
106166	Galactosa 120.....	1.100
106174	Lactosa 30.....	800
106182	Lactosa 60.....	800
106190	Lactosa 120.....	800
106203	Determinación N.A.G.....	3.200
106211	Perfil de Aminoácidos.....	8.100
106238	Fructosamina.....	2.600
106246	Apo-A.....	2.450
106254	PO-B.....	2.450
106262	Ada.....	3.100
106270	Fosfatasa Acida (Total y Prostática).....	1.800
106289	Carnitina.....	4.100
106297	N.A.G.....	2.050
106318	Nortriptilina.....	2.600
106326	Inipramina.....	2.600
106334	Amitriptilina.....	2.600
106342	Antidepresivos Triciclicos.....	2.600
106350	Desipramina.....	2.600
106369	Clomipramina.....	2.600
106377	Retinol proteina fijadora.....	2.600
106385	Osteocalcina.....	5.100
106393	Hidroxirolina.....	2.600
106406	Vitamina D2 1-25 OH.....	7.700
106414	Anfetamina Metanfetamina.....	2.450

NEONATOLOGIA

106422	Cannabis.....	2.450
106430	Cocaína.....	2.450
106449	Metadon.....	2.450
106457	Optaceo.....	2.450
106465	Acetaminoceno.....	2.700
106473	Etanol.....	2.450
106481	Salicilato.....	2.450
106502	TCA.....	2.450
106510	Barbitúrico II.....	2.700
106529	Benzodiacepinas.....	3.100
106537	Perfil de once drogas.....	25.500

LABORATORIO CENTRAL

106545	Amitriptilina.....	3.600
106553	Nortriptilina.....	3.600
106561	Imipramina.....	3.600
106588	Desimipramina.....	3.600
106596	Clorimipramina.....	3.600
106609	Desmetilclorimipramina.....	3.600
106617	Paraquast.....	4.600
106705	Citomegalovirus (P.C.R.) (lavado Bronquiarveolar).....	12.100
106713	Papiloma virus (P.C.R.).....	11.500
106721	Duchenne.....	12.400
106748	Hepatitis C (P.C.R.).....	12.400
106756	PCR-HIV.....	15.500

ANÁLISIS DE ORINA

110018	Acido úrico en orina.....	600
110034	Albúmina.....	600
110042	Análisis completo (albúmina,glucosa,densidad y sedimento).....	800
110050	Aminoácidos en orina (scrining).....	3.900
110069	Aminoácidos en orina (Test del CL2 FE).....	700
110085	Cálculos urinarios.....	2.600
110093	Calcio en orina.....	600
110106	Cistina.....	1.450
110114	Cloruros.....	600
110130	Cuerpos cetónicos.....	600
110149	Densidad.....	400
110173	Fosfatos.....	600
110202	Proteína de Bence-Jones.....	1.200
110210	Recuento de Addis.....	1.100
110229	Urea en orina.....	600
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (índice de cámeron).....	6.150
110261	Acidez titulable, PH, amoniuria.....	1.750
110288	Adrenalina Orina.....	1.100
110296	Bicarbonaturia.....	1.350
110309	Porfobilinógeno (Ala:deltaaminolevulinico).....	2.250
110333	Melanuria.....	800
110341	H.C.G. B orina por dilución.....	2.900
110368	Citrato Orina.....	2.600
110376	Oxaluria (orina).....	2.300
110384	Cociente ALB/GLOB.....	600
110392	Sedimento Urinario.....	300
110405	Cuerpos Reductores.....	600



001.1
025.2
1.150
1.800

CLASE 8ª



164

0A3652964

110413	Potasio Urinario.....	600
110421	Sodio Urinario.....	600
110448	Fósforo Urinario.....	600
110456	Osmolalidad Orina.....	1.100
110464	Metabolitos Cocaína.....	2.450
110472	Metabolitos Opiáceos.....	2.450
110480	Metabolitos Cannabis.....	2.450
110499	Cetonuria.....	600
110501	Amilasa en Orina.....	800
110528	Cobre en Orina.....	1.750
110536	Creatinina en Orina.....	700
110544	Magnesio en Orina.....	1.750
110552	Cloro en Orina.....	600
110560	Kappa en Orina.....	1.300
110579	Lambda en Orina.....	1.550
110587	Noradrenalina Orina.....	1.100
110595	Dopamina en Orina.....	1.100

CROMATOGRAFIA:

115003	Cromatograf.17 cetos y pregnanos con las fracciones eticolanona, andrasterona, DHA.....	3.400
115011	Examen de sedimento urinario.....	700
115038	Pregnandiol, pregnantriol c/u.....	1.800
115046	Test metopirona (17 cetos hidrox).....	4.100
115054	Test dexametasona.....	3.400
115062	A.5 hidroxindolacetico (serotonina) c/u.....	2.600
115070	A. vanilmandelico.....	2.700
115097	Fenobarbital.....	2.700
115118	Difenil-hidantoína.....	2.700
115126	Calcio ionico.....	800
115142	Beta-2 microglobulina.....	4.100
115150	Digoxina.....	3.200
115169	GIPUD.....	2.250

ANALISIS DE HECES:

120021	Sangre en heces.....	600
120048	Evaluación de grasas en heces.....	3.900
120056	Digestion principios inmediatos (heces).....	2.250

JUGO GASTRICO:

125009	Cateterismo fraccionado y examen físico químico en jugo gástrico.....	2.250
--------	---	-------

LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

130000	Examen general líquido cefalorraquídeo (Albúmina = recuento de células, morfología OT).....	2.250
--------	---	-------

OTRAS DETERMINACIONES:

135004	Diagnóstico del embarazo (pregnosticon).....	1.100
135012	URO y Coproporfirinas.....	2.250
135020	Espermiograma.....	1.750
135039	Electrolitos en sudor.....	1.550
135047	Eosinofilia nasal.....	600
135055	Espermiograma + estudio químico.....	3.850
135063	Test reactivos de sudor.....	4.100
135071	Eosinofilia Espudo.....	600
135098	Indice de maduración fetal.....	6.150

RADIOINMUNOANALISIS:

140006	ACTH basal.....	4.600
140014	ACTH ritmo circadiano.....	8.500
140022	Aldosterona sangre/orina.....	4.100
140030	Anticuerpos antitiroglobulina.....	3.600
140049	CEA.....	3.500
140057	Cortisol basal.....	2.250
140065	Cortisol ritmo circadiano.....	4.500
140073	FSH-LH basal, cada uno.....	2.250
140081	FSH-LH P. funcional, cada uno.....	11.250
140102	HGH, basal.....	2.700
140110	HGH P. funcional 5 puntos.....	16.150
140129	IGE.....	2.700
140137	IGE-RAST, cada alergen.....	2.900
140153	DHEA.....	3.900
140161	Insulina basal.....	2.250
140188	Insulina, P. funcional.....	16.150
140196	Pro lactina.....	2.800
140209	Actividad de renina.Prueba funcional basal.....	6.750
140217	Testosterona.....	2.900
140233	T3-T4-TBG.....	5.700
140241	TSH, P. Funcional.....	13.400
140268	T3-T4-TSH.....	7.900
140276	Prolactina prueba funcional.....	13.400
140284	T.S.H. basal.....	2.250
140292	Vitamina B-12 y folato.....	4.500
140305	Vitamina B-12.....	2.900
140313	Folato.....	2.900
140321	Estradiol.....	3.600
140348	Estriol.....	3.500
140356	Estudio de hipófisis.....	53.600
140364	Glucagón basal.....	5.300
140372	Glucagón, prueba funcional.....	21.450
140380	Gastrina basal.....	5.300
140399	Gastrina prueba funcional.....	21.450
140401	Péptido C.....	5.600
140428	Péptido, prueba funcional.....	21.450
140444	Tiroglobulina.....	5.600
140452	Paratohormona.....	4.600
140460	Litio.....	1.750
140479	ZINC.....	1.800
140495	CKMB.....	1.000
140508	Amilasa Termolabil.....	1.300
140516	Proteinograma en orina o proteinograma en L.C.R. c/u.....	1.800
140524	Carbamacepina.....	2.800
140532	Acido valpróico.....	2.800



0A3652965

CLASE 8ª

140540	Teofilina.....	2.800
140559	Fenil-Alamina.....	2.350
140567	25-OH D3.....	6.650
140575	HDL-COL.....	1.200
140583	Polipeptido Tisular (PTA).....	5.600
140591	Glucemia y Post Prandial.....	600
140612	HCG-BETA.....	3.400
140620	Calcitonina.....	5.600
140639	17-OH Progesterona.....	3.600
140647	Progesterona.....	3.900
140655	Estrógenos Totales.....	3.400
140663	Androsterona.....	4.600
140698	TBG.....	2.450
140700	Androstendiona.....	3.900
140719	Marcadores Sericos (HBA AC).....	2.800
140727	Marcadores Sericos (HBS AG).....	2.800
140735	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.800
140743	Marcadores Sericos (HBC AC).....	2.800
140751	Marcadores Sericos (HBE AG).....	2.800
140778	Marcadores Sericos (HBE AC).....	2.800
140786	Somatomedina.....	6.250
140794	Penicilina V.....	4.600
140807	Penicilina G.....	4.600
140815	RIA-Fetoproteina.....	3.500
140823	CA-19.9.....	5.600
140831	TPA.....	3.500
140858	ACTH Prueba Funcional.....	21.450
140866	Cortisol Prueba Funcional.....	11.250
140874	HGH P. Funcional 8 Puntos.....	21.450
140882	AMP-C.....	3.100
140890	Anticuerpos Anti-Insulina.....	3.500
140903	T3 Libre.....	4.500
140911	T4 Libre.....	4.500
140938	Receptores estrógenos.....	16.850
140946	Receptores progesteronas.....	16.850
140954	Receptores insulina.....	16.850
140962	Aldosterona prueba funcional.....	7.900
140970	Renina.....	3.400
140989	Determinación de anticuerpos HTL-V-III.....	4.100
140997	CA 15,3.....	5.600
141009	SPA.....	4.500
141017	Ciclosporina.....	4.500
141025	Procolágeno III.....	4.500
141033	Tripsina.....	4.500
141041	Testosterona libre.....	4.500
141068	TPA.....	5.600
141076	Antígeno HIV.....	6.450
141084	Anti HIV Envacore.....	5.400
141105	AC.Antiglandina.....	4.000

141113	AC.Antiendomisio.....	4.000
141121	AC.Anticardiolipina.....	5.200
141148	Precipitinas Aviares.....	10.000
141156	Otras precipitinas.....	10.000
141180	Hidroxiopolina.....	3.000
141199	D.N.A. Viral.....	16.000
141201	Western Blot.....	17.000
141228	AC.Herpes.....	3.500
141236	Glucosa 6 Fosfato.....	3.000
141260	Metotrexate.....	5.350
141279	Estudio de fibrosis quística: F.Q.-G-542-X.....	12.000
141287	Estudio de fibrosis quística: F.Q. Delta-F-508.....	12.000
141295	Hepatitis B: (PCR).....	12.400
141308	Diagnóstico de Herpes simplex-1.....	11.500

LABORATORIO BACTERIOLOGIA:

ANALISIS DE SANGRE:

145018	Agl.de Brucellas.....	2.050
145050	Antiestreptolisina.....	1.350
145077	F.T.A. ABS. (inmunofluorescencia indirecta).....	4.500
145085	Hemocultivo.....	3.600
145114	Proteína C.....	1.000
145122	V.D.R.L.....	1.350
145130	Toxoplasmosis, (Inmunofluorescencia indirecta).....	3.900
145149	Singer-Plotz.....	1.000
145157	Aglutinación TAB.....	2.600
145165	Diagnóstico serológico de citomegalovirus.....	4.300
145202	Cultivo de exudados vaginales y endocervicales.....	5.100
145210	Cultivo de exudado uretral.....	5.100
145229	Investigación de Chlamydias.....	3.200
145237	Mycoplasma.....	4.900
145245	Fiebre Q.....	4.900
145253	Influenza (A o B).....	6.150
145261	VRS (Virus Sincital Respiratorio).....	6.150
145288	Yersinia (03,09).....	7.400
145296	Ifi (Legionella Pneumophilia).....	3.700
145309	Diagnóstico de Virus Herpes.....	4.300

ANALISIS DE ORINA:

150001	Cultivo de orina.....	2.600
150036	Método de GRAM.....	900
150044	Método de NELSEN.....	1.000
150052	Cultivo e identificación de mycobacterias.....	3.900
150060	Antibiograma de mycobacterias.....	3.900
150079	Cultivo de Stamey Meares.....	11.550

INTRADERMORREACCIONES:

155021	Mantoux.....	900
--------	--------------	-----

ANALISIS DE ESPUTOS, PUS Y EXUDADOS

160007	Cultivo de esputo, pus y exudados.....	3.900
160023	Inoculaciones.....	7.150
160031	Investigación de hongos.....	2.600



166

0A3652966

CLASE 8ª

ANALISIS DE HECES:

165000	Cultivo de heces.....	3.900
165027	Investigación de parásitos en heces.....	1.550

JUGO GASTRICO:

170002	Cultivo de jugo gástrico.....	2.050
170029	Examen parasitológico de jugo gástrico.....	1.550

LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO:

175006	Cultivo líquido cefalorraquideo.....	2.600
175057	Investigación de Criptococos.....	1.650

OTRAS DETERMINACIONES:

180008	Cultivo de otras determinaciones.....	2.600
180059	Anticuerpo Antirubeola.....	3.900

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA**HEMATOLOGIA:**

185001	Agregometria Plaquetaria.....	10.722
185036	Celula L.E.....	2.500
185052	Consumo de Protombina.....	1.416
185060	Curva de hemolisis o fragilidad Osmotica.....	6.500
185095	Dosificación de Factores de Coagulación (c/u).....	12.392
185108	Electroforesis de la Hemoglobina.....	6.450
185124	Examen de Células L.C.R.....	2.400
185132	F.D.P.....	2.427
185140	Fibrinogeno (Método Coagulación).....	6.575
185159	Fibrinólisis Von Kaulla.....	2.529
185167	Fórmula Leucocitaria.....	1.000
185175	Fosfatasas Acidas Leucocitarias.....	7.200
185183	Fosfatasas Alcalinas Leucocitarias.....	3.200
185191	Tiempo de Trombina.....	1.416
185220	Hemograma Completo y VS.....	1.600
185239	Valor Hematocrito.....	500
185247	Tinción del Hierro En M y Sangre Periférica.....	4.900
185263	Investigación de Corpúsculo de Heins.....	1.300
185271	Monosticon o Test de Pal Bounel.....	1.000
185298	Morfología de Hematies.....	400
185300	Morfología de Leucocitos.....	400
185319	Morfología de Plaquetas.....	400
185327	Tinción del Negro Sudan.....	8.500
185343	Tinción del P.A.S.....	5.100
185351	Tinción de las Peroxidasas.....	8.000
185378	Punción Esternal e Informe.....	12.200

185386	Recuento de Plaquetas.....	657
185394	Recuento de Reticulositos.....	1.250
185407	Retraccion del Coagulo.....	505
185415	Test de Rumpell Leede.....	961
185431	Test de Cefalina o PTT.....	1.466
185458	Test de Honewell o Recalcificación.....	1.112
185466	Tiempo de Sangria de IVY.....	5.058
185482	Tiempo de Quick y su actividad.....	1.820
185490	Tiempo de Reptilase.....	1.922
185511	Sideremia.....	3.500
185538	CFHT,CFHL y Saturación.....	1.700
185546	Transferrina.....	3.000
185554	Investigación de Hemoglobina Termolabil.....	4.400
185562	Test de Ham.....	3.000
185589	Tiempo de Sangria de Duke.....	859
185597	Test de la Lizozimia por Inmunodifusión.....	2.400
185626	Investigación de Hemoglobina Fetal.....	4.850
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes.....	5.159
185650	Biopsia Medular.....	12.600
185693	Adhesividad Plaquetaria.....	4.349
185706	Anti-Trombina III.....	4.006
185714	C.Directo C3 A 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185722	C.Directo C4 a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185730	IGG a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.000
185749	IGM a 4 Grad. y a 37 Grad. c/u.....	1.200
185757	Ferritina.....	700
185765	Haptoglobina.....	2.000
185773	Hemoglobina Inestable.....	3.800
185781	Hemosiderinuria.....	3.000
185802	Lisis Eglobulinas.....	2.630
185810	Test Etanol.....	1.213
185829	Test Sacarosa.....	2.000
185845	Aspirado ganglionar o impronta ganglionar.....	1.900
185857	Dosificación de HB.A2 por elusión.....	2.700
185861	Dosificación de A2 por micro-cromatografía.....	2.200
185933	Alfa-naftil.....	7.600
185941	Beta-glucuro dinasa.....	7.800
185976	Cuerpos de Heinz inducidos con acetil-fenil-hidrácida.....	4.200
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 == grados.....	1.000
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37== grados.....	1.000
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a temperatura ambiente.....	1.000
186020	Criaglutininas.....	1.900
186047	Identificación de anticuerpos fríos.....	1.500
186055	Dosificación hemoglobina fetal.....	2.100
186071	Determinación de antiplasmina.....	2.124
186098	Naftol-as-d acetato esterasa.....	7.000
186100	Cloro-acetato-esterasa.....	3.500
186143	Estudio Síndrome Talasemias y Hemoglobinopatías.....	11.800
186194	Fibrinogeno (método coagulación).....	6.575
186223	Crio-Precipitadas.....	1.719
186231	Crioemolisinas.....	1.500
186258	Hemolisina Bisáfica.....	1.400
186266	Citología otros líquidos.....	2.200
186274	Dimero-D.....	5.715
186303	Filtro Pall RC 100.....	8.092
186311	Filtro Pall PL 100.....	11.127



167

QA3652967

CLASE 8ª

186346	Inmunofenotipaje por Citometría de flujo (Directa)	4.500
186354	Inmunofenotipaje por Citometría de flujo (Indirecta)	7.000
186362	Biopsia bilateral	19.500
186370	Lizosima Urinaria	2.500
186389	Determinación Kappa-Lambda, c/u	3.200
186397	Velosidades de sedimentación globular	400
186418	Indice de saturación	250
186426	D.U.	1.365
186434	Titulación anticuerpo Inmune	8.446
186442	Leucoaféresis	75.870
186450	Leucoaféresis terapéutica	73.644
186469	Aféresis de plaqueta	73.644
186477	Plasmaféresis terapéutica	32.472
186485	Inmunocitoquimia	12.150
186493	Asserachrom P.F.4	1.871
186506	Assera Plate C.4.B.B.P.	3.742
186514	Stclot Proteína S	2.630
186522	Stclot P.N.P.	2.933
186530	Elisa F.P.A.	4.046
186549	Assera Plate H.R.G.P.	1.871
186557	Asserachrom T.G.	1.871
186565	Liatest Antitrombina III	3.237
190038	Filtro Pall RC 50 E	7.081
190046	Coombs directo	1.517
190054	Coombs indirecto	2.529
190070	Grupos A.B.O.S. y PH +	657
190089	Fenotipo RH	3.641
190169	Transfusión de hematíes desleucocitados	21.445
190185	Detección Especificidad Anticuerpos Irregulares	7.789
190249	Complejo T-AT	4.754
190257	Anti-XA	4.855
190265	Anticoagulante lúpico	4.855
190273	Activador antifosfolípido	8.193
190281	Proteína S	5.058
190302	Proteína C	3.844
190310	Activador Tisular Plasminógeno (T-PA)	5.159
190320	INH del activador Plasminógeno (PAI)	6.000
190329	Inh. del activador plasminogeno (PAI)	6.069
190337	Plasminógeno	7.081
190345	V.W.F.:RCO	3.237
190353	V.W.F.:AG	8.699

ANATOMIA PATOLÓGICA:

195007	Biopsia a pieza quirúrgica menor (piel, vesícula, apéndice o similares)	17.550
195015	Por cada biopsia o pieza quirúrgica adicional	8.850
195058	Biopsia de pieza quirúrgica mayor (Pulmón, útero, =	

	mama, intestino, estómago o similares.....	27.450
195066	Por Biopsia intraoperatoria Adicional.....	5.600
195103	Técnica de inmunofluorescencia directa, (sin biop- sia de piel riñón, hígado u otras.....	10.850
195111	Anticuerpos anti-nucleares.....	10.000
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales.....	10.000
195146	Anticuerpos anti-músculo liso.....	10.000
195154	Anticuerpo anti-músculo estriado.....	10.000
195162	Anticuerpo anti-células parietales gástricas.....	10.000
195170	Anticuerpos anti-cutáneos (membrana basal o cemen- to).....	10.000
195189	Anticuerpos anti-tiroideos.....	10.000
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales.....	10.000
195218	Anticuerpos anti-reticulina.....	10.000
195277	Biopsia aspirativa aguja fina (Baaf).....	7.300
195285	Biopsia de hueso (inclusión en plástico y no des- calcificado).....	21.450
195293	Receptores de estrógenos (método inmunohistoquími- co).....	17.600
195306	M.E. (cortes semifinos).....	9.050
195314	M.E. (cortes ultrafinos).....	21.450
195410	Biopsia intraoperatoria de pieza mayor.....	33.000
195429	Biopsia intraoperatoria de pieza menor.....	23.100
195437	Métodos inmunohistoquímico adicionales.....	17.600
195453	Biopsia de pieza quirúrgica menor con inmunofluore- scencia directa.....	28.250
196018	Cariotipo en sangre periférica.....	23.100
196026	Cariotipo en líquido amniótico.....	196.034
196034	Cariotipo en sangre de cordón umbilical.....	35.200
196042	Cariotipo en médula osea.....	36.300
196050	Cariotipo en material de aborto espontáneo.....	51.500
196069	Cariotipo en células tumorales.....	71.400
196077	Cariotipo en bellocidades coriales.....	71.400
196085	Estudios meiotico.....	64.100

CITOLOGIA CLINICA:

197002	Citodiagnóstico ginecológico.....	3.143
197010	Citodiagnóstico ginecológico a petición del departa- mento de ginecología.....	2.078
197029	Citodiagnósticos no ginecológicos (primera muestra).....	6.236
197037	Citodiagnóstico no ginecológico (cada muestra)....	3.143
197045	Citología de Punción.....	4.157

REUMATOLOGIA:

198005	Determinación de un antígeno.....	6.750
198013	Determinación del fenotipo HLA.....	25.950
198021	Detección de anticuerpos circulantes.....	45.400
198048	Determinación DR.....	21.000
198056	CROSS-MATCH.....	10.950
198064	Anticuerpos antinúcleo.....	19.950
198072	Anticuerpos anti-DNA.....	13.500
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-SM y anti- RNP).....	24.050
198099	Waalser rose.....	4.050
198101	Anticuerpos anti-RO y anti-LA.....	15.750
198128	Perfil método Elisa.....	82.600
198136	N-DNA método Elisa.....	11.850
198144	RD (SSA) método Elisa.....	11.850



168

0A3652968

CLASE 8ª

198152	LA (SSB) método Elisa.....	11.850
198160	Cardiolipina método Elisa.....	11.850
198179	Histona método Elisa.....	11.850
198187	SM método Elisa.....	11.850
198195	RNP método Elisa.....	11.850
198208	Ana método Elisa.....	11.850
198216	FR método Elisa.....	4.200
198224	FR (Aglutinación) Elisa.....	3.850
198240	Anticuerpos Antimitocondrias.....	20.150
198259	Latex F.R.....	4.050
198312	Determinación de anticuerpos Anti JO 1.....	6.750
198320	Determinación de anticuerpos Anti Scla 70.....	6.750

NEONATOLOGIA:
UNIDAD METABÓLICA PEDIATRICA:

199008	Acido láctico.....	2.150
199016	Aclaramiento creatinina.....	1.650
199024	Bilirrubina total.....	1.100
199032	Calcio en sangre.....	600
199040	Cobre (Absorción atómica).....	1.750
199059	Creatinina.....	600
199067	CPK,CK (MB).....	1.100
199075	LDH.....	700
199083	Equilibrio acido base.....	2.250
199091	Fosfatasa alcalina.....	1.100
199104	Fósforo.....	700
199112	Glucosa.....	700
199120	Hemoglobina glicosilada.....	2.700
199139	Hemograma completo y VS.....	1.200
199147	Magnesio.....	1.750
199155	Osmolaridad.....	1.350
199163	Proteínas totales.....	800
199171	Recuento de plaquetas.....	1.000
199198	Valor hematocrito.....	600
199200	PH en orina.....	800
199219	PH en heces.....	800
199227	Urea en sangre.....	800
199235	VS de sedimentación.....	600
199243	Mucopolisacáridos.....	3.600
199251	Aminoácidos en orina.....	3.400
199278	TSH basal.....	2.700
199286	Litio.....	1.750
199294	ZINC.....	1.750
199307	NBT R.....	1.750
199315	Proteína C.....	1.100
199323	Sideremia.....	1.450
199331	CFHT/CFHL y saturación.....	2.350
199358	Quimiotaxis.....	2.150

199366	Calcio por espectrofotometría de absorción atómica.	1.850
199374	Electrolitos en sudor.....	4.200
199382	Hemoglobina.....	800
199390	Biopsia intestinal.....	16.150
199403	Hidrofeno Espirado Basal.....	4.100
199411	Hidrofeno Espirado (Curva).....	15.300

OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

CARDIOLOGÍA:

200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angio- gráfico.....	63.055
200016	Cateterismo derecho e izquierdo.....	63.055
200024	Cateterismo derecho e izquierdo c.coronariografía.....	121.714
200032	Electrocardiograma.....	2.930
200040	Coronariografía.....	76.494
200059	Electro y fonocardiograma.....	4.244
200067	Electrogramas fasciculos de HISS.....	42.036
200075	Fonomecanocardiograma.....	3.890
200083	Marcapaso endocavitario temporal.....	32.133
200091	Angioplastia coronaria.....	255.454
200104	Biopsia miocardiaca.....	127.525
200120	Septostomia de Raskind.....	50.979
200139	Vectocardiograma.....	3.233
200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzos (Tread MII)	8.286
200155	Ecocardiograma.....	6.315
200163	Electrocardiograma dinamico (HOLTER).....	12.732
200171	Control de marcapasos.....	3.890
200219	Infusión medicamentosa intracardiaca o intravascu- lar.....	94.987
200227	Otras Pruebas de Sobrecarga Isquemica.....	36.782
200235	Cateterismo derecho o izquierdo.....	42.036
200243	Circulación asistida balon contrapulsaciones,(Cate- ter aparte)por día.....	6.315
200251	Aortografía segmentaria y selectiva cardiaca.....	63.055
200278	Ventriculografía cardiaca.....	32.133
200286	Arteriografía pulmonar.....	63.055
200307	Ecocardiograma Doppler.....	12.631

MEDICINA INTERNA

203006	Electrocardiograma	2.900
203014	Aerosolterapia en medicina interna por sesión sin - medicación.....	5.900

DERMATOLOGÍA:

205028	Pruebas alergicas epicutaneas (por sesión).....	2.900
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión única.....	5.700
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc) sesión múltiple= cada sesión.....	2.300
205052	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas etc.) se- sión única.....	7.000
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verruga etc) por= sesión.....	3.200
205079	Radioterapia de contacto-tratamiento completo.....	48.200
205087	Radioterapia de contacto-tratamiento por sesiones= cada sesión.....	5.700
205108	Infiltración intralesional (CUTANEAS) condermoject= (tratamiento completo).....	11.450



0A3652969

CLASE 8ª

205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (tratamiento comple-	35.600
205140	Cultivo micológico.....	4.200
205159	Estudio micológico directo.....	2.600
205167	Extracción uñas	10.400
205175	Curas ambulatorias sin material.....	2.100
205183	Biopsia	6.800
205191	Biopsia (pieza quirúrgica menor).....	9.400
205204	Biopsia (pieza quirúrgica con inmuno).....	15.600

DIGESTIVO:

207007	Colonoscopia.....	18.100
207015	Esofagoscopia.....	12.100
207023	Gastroscofia.....	12.100
207031	Laparoscopia.....	19.700
207058	Rectoscopia.....	7.300
207066	Biopsia hepática a ciegas.....	12.100
207074	Biopsia intestinal.....	18.100
207082	Extirpación endoscópica de pólipos.....	24.150
207090	Colangiografías retrogradas.....	29.500
207103	Colangiografía retrograda con esfinterotomías prac-	26.500
	tizadas durante el mismo acto.....	
207111	Colangiografías retrogradas con esfinterotomías ==	33.700
	practicadas independientemente.....	
207138	Esfinterotomía más extracción de cálculos.....	33.700
207146	Esclerosis de varices esofágicas (por sesión).....	18.100
207154	Dilatación instrumental con bujías para estenosis==	18.100
	esofago (por sesión).....	
207162	Colocación de prótesis de esófago.....	30.100
207170	Dilatación endoscópica de acalasia.....	30.100
207189	Extirpación de cuerpo extraño por endoscopia.....	21.600
207197	H.P.U.....	16.700
207218	Esfinterotomía.....	35.500

ENDOCRINOLOGIA

208018	Glucemia instantánea.....	300
208026	Calorimetría Indirecta.....	5.200

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA:

209002	Sangría terapéutica.....	3.338
209010	Por material y asistencia facultativa en transfu==	
	sión de sangre total (Unidad).....	10.621
209029	Por material y asistencia facultativa en transfu==	
	sión de concentrado de hemafes.....	6.676
209037	Por material y asistencia facultativa en transfu==	
	sión de plasma (unidad).....	4.653

209045	Por material y asistencia facultativa en transfu-== sión) de concentrado plaquetas P/.....	5.867
209088	Hematíes lavados.....	23.570

SECCION HEMALOGIA CLINICA

209117	Plasmaféresis con P.P.L.....	121.392
--------	------------------------------	---------

NEUMOLOGIA:

210003	Exploraciones alérgicas (intradermorreac. cutirreac. oftalmorreac.) por sesión.....	3.036
210038	Espirometría (computadora).....	3.036
210054	Espirometrías más difusión.....	5.465
210062	Pruebas cutáneas prick test.....	3.036
210089	Pruebas de provocación bronquial.....	10.526
210097	Peak flow.....	607
210118	Pletismografía.....	3.694

CIRUGIA GENERAL

210126	Rectoscopia (Cirugía General).....	7.350
--------	------------------------------------	-------

NEUMOLOGIA

210134	Compliance.....	4.858
210142	Curva de hidrógeno en aire Espirado.....	12.450
210150	Punción transtraqueal.....	2.429
210169	Biopsia pleural.....	7.692
210177	Biopsia transtraqueal.....	6.984
210185	Lavado bronco alveolar.....	3.137
210193	Broncoscopia.....	12.147
210206	Broncodilatadores.....	6.123
210214	Provocación nasal.....	4.352
210222	Provocación ocular.....	3.694
210230	Secreción nasal provocada.....	607
210249	Lágrimas provocadas.....	607
210257	Difusión pulmonar.....	3.694
210265	Provocación bronquial con metacolina.....	10.526
210273	Aerosolterapia, en neumología por sesión con medica ción.....	1.062
210281	Medida de resistencias nasales.....	3.694

CIRUGIA GENERAL

210302	Punción Tírdico o Punción de mama.....	5.700
--------	--	-------

NEFROLOGIA:

215007	Punción percutánea para biopsia renal.....	19.400
215015	Diálisis peritoneal.....	21.250
215023	Diálisis de riñón (hemodiálisis).....	33.800
215031	Hemoperfusión.....	64.300
215082	Inserción de cateter de thenkhoff.....	25.700
215090	Biopsia ósea (toma de muestra, histomorfometría, e= informe).....	36.350
215103	Determinación de la osteocalcina en suero.....	3.700
215111	Biopsia aspirativa con aguja fina.....	5.350
215138	Hemofiltración Arteriovenosa continúa, por día.....	50.300



170

0A3652970

CLASE 8ª

NEUROLOGIA:

220009	Electroencefalograma convencional.....	4.500
220017	Electromiograma y velocidad de conducción.....	11.450
220025	Potenciales evocados convencionales.....	13.750
220033	Electroencefalograma con privación de sueño.....	11.150
220041	Electroretinograma.....	8.400
220068	Audiometría por potenciales evocados.....	17.200
220076	Potenciales evocados bajo anestesia.....	17.200
220084	Punción lumbar con raquinometría.....	7.300
220092	Punción lumbar.....	5.200
220105	Punción suboccipital.....	5.200
220113	Electroencefalograma larga duración.....	9.200

REUMATOLOGIA:

225002	Infiltraciones sin medicación.....	2.650
225037	Punción biopsia sinovial (excluidos gastos de anestesia y quirófano).....	9.800
225061	Toma biopsia ósea.....	14.200
225088	Instalación intraarticular de la sinoviortesis.....	6.550

NEONATOLOGIA:

228000	Electrocardiograma (Neonatología).....	2.750
228019	Electroencefalograma (Neonatología).....	3.900
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología).....	3.300
228035	Monitorización de PH intrasofágico.....	7.400

PEDIATRIA

229003	Toma de muestra biopsia intestinal.....	4.700
--------	---	-------

OBSTETRICIA:

230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia).....	3.200
230012	Ecografías seriadas (ecografía de rutina durante el embarazo) cada una.....	3.300
230020	Prueba de pose.....	9.700
230039	Amnioscopia.....	1.700
230047	Registro en vacío.....	2.000
230055	Ecografía con amniocentesis.....	7.600
230063	Revisión final gestación en paritorio.....	5.000
230100	Registro con estímulo externo de la F.C.F.....	2.950
230119	Monitorización de la ovulación (Hasta 3 ecografías).....	8.750
230127	Punción aspirativa bajo control ecográfico.....	16.350
230135	Ecografía Transvaginal en el Embarazo.....	5.400
230143	Ecografía Selectiva (Despistaje de Malformaciones).....	5.400

GINECOLOGIA:

230506	Ecografía bidimensional simple (ginecología).....	5.700
230514	Hidrotubaciones, cada una.....	2.300
230522	Insuflación.....	2.100
230530	Microlegrado sin anestesia.....	3.200
230549	Punción biopsia con agujas silverman o Trocuk.....	5.700
230557	Urodinamia Ginecología.....	11.450
230565	Biopsia corial.....	9.700
230602	Ecografía mamaria.....	5.400
230610	Ecografía Transvaginal.....	7.600
230629	Ecografía con punción para citología o biopsia.....	15.300
230637	Monitorización ecografía de la ovulación (Cada Ex - ploración).....	1.050

OBSTETRICIA

230645	Profilaxis.....	3.000
230653	Extracción manual de placenta.....	4.000
230661	Preinducción al parto.....	10.700
230688	Control del PH fetal.....	3.050
230696	Control en gestosis C.T.G.....	97.500
230709	Inducción al parto.....	42.600

PSIQUIATRIA:

231007	Test de psiquiatría (por exploración).....	2.000
231015	Electrochoques, cada uno.....	4.300
231023	Psicobiografía.....	4.500
231031	Psicoterapia individual por sesión.....	2.500
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión.....	1.500
231066	Narcoanálisis.....	6.900
231074	Clínica retard.....	2.900

CIRUGIA GENERAL:

232018	Reducción incruenta hernia inguinal.....	4.100
232026	Anoscopia.....	2.700

NEUROCIRUGIA:

234013	Punción lumbar.....	5.350
234021	Punción lumbar con raquimanometría.....	7.500
234064	Ventriculografía Percutánea.....	21.350
234072	Ventriculografía cruenta.....	42.700

OFTALMOLOGIA:

235008	Angio-fluoresceingrafía.....	12.300
235016	Fotocoagulación por laser (por sesión).....	40.900
235024	Fotocoagulación por laser (tratamiento completo).....	93.500
235032	Iridectomía antiglaucomatosa por laser (por sesión).....	40.900
235040	Campimetría.....	2.200
235059	Test de colores.....	2.200
235083	Biometría.....	3.500
235091	Paquimetría.....	3.500
235104	Trabeculoplastia Laser.....	27.800
235112	Iridotomía y Curepraxia Laser.....	27.800
235120	Capsulotomía Laser.....	16.700
235139	Membranectomía Laser.....	33.400



171

0A3652971

CLASE 8.^a**OTORRINOLARINGOLOGIA "A"**

235518	Pruebas audiométricas.....	5.550
235526	Pruebas impedanciométricas	4.500

CIRUGIA VASCULAR

236000	Estudio dinámico periférico con P.V.R. (doppler)...	4.950
--------	---	-------

UROLOGIA:

237003	Calibre uretral.....	5.350
237011	Cambio de sonda (con material).....	5.350
237038	Cateterismo uretreal ambulatorio (con material)....	14.950
237046	Citoscopia.....	10.700
237062	Cura Intravesical (con material) excluida medica- ción.....	7.500
237070	Urodinamia.....	12.350
237089	Ecografía del aparato urinario bajo (próstata y vejiga).....	4.950
237118	Vídeo-Cistomanometría.....	28.000
237126	Inyección intrav. de Drogas Vasoactivas(I.C.D.V)...	12.800
237134	Litofragmentación de calculos renales o biliares == por ondas de choque (Extracor.).....	213.300
237142	Doppler venoso espermático bilateral.....	7.500
237150	Doppler I.C.D.V.....	16.000
237169	Recogida del test de Stamey-Meaers.....	7.500
237193	Control Postleoc.....	8.200
237206	Tensión suprapubica.....	17.200

TRAUMA "A"

237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)...	11.750
237513	Colocación bota de yeso para niño (con material)...	11.750
237521	Colocar calza enyesada adulto (con material) ingui- nopédico, crurópédico, I rodilla.....	11.750
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material)..	12.900
237556	Colocación férula de miembro inferior en adulto === con material).....	5.900
237564	Colocación férula en miembro inferior niños (con=== material).....	5.900
237572	Colocación férula miembro superior en adulto (con = material).....	5.900
237580	Colocación férula de miembro superior en niños === con material).....	5.900
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con mate= rial).....	11.750
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con mate=== rial)	11.750

237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con material).....	11.750
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con material).....	11.750
237644	Colocación de tacón en adulto.....	1.000
237652	Colocación de tacón en niño.....	900
237660	Colocación de venda tensoplast (cada una).....	1.400
237679	Colocación vendas elásticas de 4 x 10 cada una.....	750
237687	Colocación de vendas elásticas de 4 x 7, cada una..	550
237695	Colocación mustlera de yeso	29.450
237708	QTB yeso (en policlínica).....	47.000
237716	PTB yeso (en policlínica) (sin material).....	23.600
237724	Yeso Hexelite; bota adulto (sin material).....	11.750
237732	Yeso Hexelite; bota niño (sin material).....	11.750
237740	Yeso Hexelite; calza adulto (sin material).....	11.750
237759	Yeso Hexelite; calza niño (sin material).....	11.750
237767	Yeso Hexelite; antebrazo adulto (sin material).....	11.750
237775	Yeso Hexelite; antebrazo niño (sin material).....	11.750
237783	Yeso Hexelite; tacón adulto (sin material).....	2.500
237791	Yeso Hexelite; tacón niño (sin material).....	2.500
237804	Infiltraciones (cada una).....	5.900
237820	Colocación Férula metálica ambulatorio.....	7.100

TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA:

ANESTESIOLOGÍA:

238006	Estimulación de TNS cada sesión.....	2.300
238014	Bloqueo paravertebral.....	4.400
238022	Bloqueo anestésico maxilar.....	3.450
238030	Bloqueo anestésico mandibular.....	3.450
238049	Bloqueo anestésico supraorbitario.....	2.300
238057	Bloqueo anestésico infraorbitario.....	2.900
238065	Bloqueo anestésico mentoniano.....	3.000
238073	Bloqueo anestésico laringeo superior.....	2.900
238081	Bloqueo anestésico ganglio estrellado.....	3.450
238102	Bloqueo supraescapular.....	3.200
238110	Epidural caudal.....	5.400
238129	Epidural lumbar anestésico local.....	5.400
238137	Epidural lumbar con corticoides.....	6.900
238145	Epidural cervical con corticoides.....	7.600
238153	Epidural torácica con anestésico local.....	5.400
238161	Epidural torácica con corticoides.....	6.900
238188	Epidural continua.....	9.200
238196	Neurolisis química subaracnoidea.....	16.350
238209	B. plexo celiaco.....	27.250
238217	B. ganglio gasser.....	13.750
238225	B. plexo braquial.....	5.700
238233	B. plexo sacrocóxigeo.....	3.200
238241	Morfina epidural (primera).....	13.200
238268	Morfina epidural (sucesiva) cada una.....	1.800
238276	Epidural continua tunelizada.....	11.450
238284	B. plexo braquial continuo.....	8.550
238292	Neurolisis maxilar.....	5.200
238305	Neurolisis mandibular.....	5.200
238313	Neurolisis supraorbitario.....	4.500
238321	Neurolisis infraorbitario.....	4.700
238348	Neurolisis mentoniano.....	4.700
238356	Neurolisis laringeo superior.....	4.700
238364	Neurolisis ganglio estrellado.....	5.200
238372	Test del pentotal.....	6.600



020.1
000.1
001.0
001.5

5 PTA



172
0A3652972

MEDICINA NUCLEAR

PARAFINAS DE PARAFINA

CLASE 8ª

238380	Infiltración anestésica local.....	2.300
238399	Infiltración anestésica neurolítico.....	3.200
238401	Reservorio intrarectal.....	27.900
238428	Bloqueo intravenoso guanetidina.....	7.600
238436	Bloqueo simpático lumbar.....	21.850
238444	Neurólisis simpático lumbar.....	27.250
238452	Retirada reservorio.....	16.350

REHABILITACION:

240018	Tratamiento articular simple.....	1.600
240026	Tratamiento articular general.....	1.600
240034	Tratamiento de amputados.....	2.050
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis.....	1.600
240050	Tratamiento de parálisis cerebral.....	3.000
240069	Tratamiento de hemiplejía.....	3.000
240077	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.....	3.000
240085	Patología de la columna.....	1.600
240093	Baño de parafina, hidro pak cold pak y similares...	2.250
240106	Rayos infrarrojos.....	1.300
240114	Rayos ultravioletas.....	1.200
240122	Horno de bier.....	1.000
240130	Onda corta.....	1.200
240149	Microondas.....	1.200
240157	Ultrasonidos, por sesión.....	900
240165	Electroestimulación, por sesión.....	1.500
240173	Tracciones vertebrales por sesión.....	1.200
240181	Piscina, ducha terapéutica, tanque de hubbard, etc= por sesión.....	1.600
240202	Sauna, por sesión.....	1.000
240210	Loopedia, por sesión.....	2.100
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación.....	1.500
240237	Escayolas (yesos en extremidades, férulas) colla= rin blando.....	3.000
240245	Corse lumbar de yeso.....	6.050
240253	Manipulaciones (vertebrales).....	3.000
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayola.....	40.200
240288	Infiltraciones articulares (sin medicación).....	2.100
240296	T.N.S (por sesión).....	900
240309	Corrientes galvánicas y variables (por sesión).....	1.500
240317	Fisioterapia pediátrica.....	4.300
240325	Fisioterapia respiratoria.....	1.600
240333	Corrientes interferenciales.....	1.400
240341	Baños de contraste.....	1.400
240368	Baños de remolino.....	1.700
240376	Estimulación Eléctrica Funcional (F.E.S. Tratamien to.....	1.400
240384	Electromiografía Biofeed-Back (Tratamiento).....	1.500

240392	Pantografía de Moire (Exploracion).....	1.500
240405	Ferulahexelite (Niños pies zambos, con arteria).....	12.100
240421	Tratamientos vertebrales cervicales.....	1.050
240448	Tratamientos vertebrales lumbales.....	1.300
240456	Tratamientos de hidroterapia.....	2.150

MEDICINA NUCLEAR

GAMMAGRAFÍAS DE APARATO DIGESTIVO:

260000	Gammagrafia hepática.....	10.469
260019	Colangiogramografía (gammagrafia de vías biliares).....	13.519
260027	Angiogramografía abdominal.....	6.810
260035	Gammagrafia de pool sanguíneo-hepático.....	10.469
260043	Gammagrafia de glándulas salivares.....	9.199
260051	Detección hemorragias intestinales.....	12.401
260078	Gammagrafia esplénica.....	10.469
260086	Detección gammagráfica de reflujo gastroesofágico.....	12.401
260094	Detección gammagráfica de mucosa gástrica ectópica= (divertículo de Meckel).....	12.401
260107	Detección de proceso inflamatorio localizado y oculto (Gammag. con galio).....	23.531
260115	Test de Schilling (absorción de VIT B-12).....	10.571
260123	Absorción de trioleína y ácidos grasos.....	18.601
260131	Gammagrafia pancreática.....	20.330
260158	Estudio de enteropatías exudativas: pérdida de proteínas.....	17.280
260166	Vaciamiento gástrico.....	12.909

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA ENDOCRINO

261003	Gammagrafia tiroidea.....	6.810
261011	Gammagrafia de corteza suprarrenal: diagnóstico de adenoma, cancer e hiperplasia.....	79.287
261038	Gammagrafia de médula suprarrenal: diagnóstico positivo de feocromocitomas.....	78.788
261046	Curva de captación, I-131.....	4.675
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH).....	7.572
261062	Test de Werner (prueba de inhibición con T-3).....	7.572
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perchlorato).....	7.572
261089	Rastreo corporal con I-131 (detección recidivas y metastásis de Ca. tiroides).....	19.313

GAMMAGRAFÍAS DE APARATO GENITO-URINARIO:

261505	Gammagrafia renal.....	9.199
261513	Renograma y gammagrafia secuencial renal.....	14.129
261521	Angiogramografía renal.....	6.810
261548	Litogramografía (gammagrafia de cálculos renales).....	10.012
261556	Gammagrafia del contenido escrotal.....	9.199
261580	Cistogramografía (reflujo vesicoureteral).....	19.008

GAMMAGRAFÍAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR:

262006	Gammagrafia ósea.....	14.840
262014	Gammagrafia sinovial (fase vascular).....	13.519
262022	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= aflojamiento.....	13.519
262030	Estudio de las complicaciones de la prótesis ósea= infección.....	18.500



173

0A3652973

CLASE 8ª

262049	Inmunogammagrafia por melanoma.....	63.429
262057	Inmunogammagrafia por ca de colon.....	63.429
262065	Inmunogammagrafia por ca de ovario.....	63.429

GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

262508	Gammagrafia cerebral en tres tiempos.....	20.330
262516	Angiogammagrafia cerebral.....	6.810
262524	Cisternogammagrafia y dinámica del LCR por vía lumbar.....	21.549
262532	Cisternogammagrafia y dinámica del LCR por vía suboccipital.....	26.429
262540	Estudio de las derivaciones de LCR.....	7.928
262559	Cisternogammagrafia con detección de fistula de LCR.....	21.549

GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON:

263009	Gammagrafia de perfusión pulmonar.....	10.469
263017	Gammagrafia de infarto de miocardio.....	13.519
263025	Gammagrafia de perfusión miocárdica en reposo (Talio).....	21.143
263033	Gammagrafia de perfusión miocárdica tras esfuerzo (Talio).....	29.580
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardiacos.....	18.500
263084	Función ventricular en primer paso.....	21.143
263092	Función ventricular en equilibrio.....	21.143

GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO:

264001	Flebografia isotópica.....	14.840
264028	Captación de trombosis.....	9.199
264036	Vascularización periférica por vía intravenosa.....	14.129
264044	Vascularización periférica por vía intraarterial.....	16.467
264052	Angio-gammagrafia de extremidades.....	6.810
264060	Linfografia isotópica.....	12.909

GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA:

264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario.....	15.857
264511	Vida media hematíes.....	11.791
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética).....	26.429
264570	Gammagrafia paratiroidea.....	26.429
264589	Gammagrafia de ventilación.....	20.126

TRATAMIENTO DE MEDICINA NUCLEAR:

265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo.....	31.765
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado =	

	tiroides.....	62.209
265020	Tratamiento metabólico de procesos mieloprolifera- tivos.....	31.765
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intra- peritoneal.....	58.855
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones	31.765
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones peque- ñas.....	25.209

MISCELANEA:

266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos.....	24.751
266023	Estudios combinados: Gammagrafía hepatopulmonar...	19.567
266031	Diagnóstico tumoral.....	39.643

RADIOTERAPIA:

270006	Irradiación transcutánea con cobalto tratamiento -- completo.....	86.911
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).....	46.386
270030	Castración radiológica.....	38.301
270049	Aplicaciones braquiterapia.....	52.146
270057	Aplicación intersticial con anestesia local menos = de 5 agujas de 2 Mg.....	31.328
270065	Aplicación intersticial con anestesia local 5 o más agujas de 2 mg.....	56.239
270073	En quirófano y con anestesia general se incrementa= en.....	8.741
270081	Irradiación transcutánea con cobalto, tratamiento= paliativo.....	56.239
270129	Irradiación de sangre cada sesión.....	6.316
270137	Aplicación Intersticial con iridio-192 hasta 2 vías	55.178
270145	Aplicación Intersticial con iridio-192 más de 2 == vías.....	71.702
270153	Irradiación transcutanea con cobalto, por sesión...	3.132
270161	Sesión de acelerador lineal con fotones y electrones	7.377

TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA

ONCOLOGIA MEDICA:

280028	Tratamiento Quimioterápico por sesión, sin medica- ción.....	6.000
--------	---	-------

EXPLORACIONES RADIOLOGICA

RADIODIAGNOSTICO

APARATO DIGESTIVO:

300001	Andomen simple (de cúbito).....	3.700
300028	Abdomen simple (bipedestación y decúbito).....	5.500
300036	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	8.000
300044	Colangiografía intravenosa o por perfusión.....	8.000
300052	Colangiografía per/post. operatoria.....	8.000
300060	Colecistografía oral con o sin prueba de boyden....	5.100
300079	Tomografía de organos digestivos.....	14.550
300087	Colón (doble contraste).....	9.700
300095	Transito intestinal (simple).....	9.500
300108	Transito intestinal con gastroduodenal.....	12.700
300116	Serie obstructiva (de cúbito, bipedestación, late= ral izquierda con rayo horizón).....	8.200



0A3652974

CLASE 8ª

300124	Duodenografía hipotónica.....	12.800
300132	Esofago aislado.....	5.300
300140	Gastroduodenal.....	9.000
300159	Región iliocecal y exámenes especiales de apéndice.....	5.200
300167	Neumoperitoneo.....	12.800

CUELLO:

305005	Laringe (lateral).....	3.800
305013	Laringografía (con medio contraste).....	10.100
305021	Laringografía más tomografía de laringe.....	12.800
305048	Tráquea (tomografía).....	10.100

MAMOGRAFIA:

310007	Galactografía unilateral.....	13.100
310015	Galactografía bilateral.....	16.250
310023	Mamografía unilateral (dos proyecciones).....	7.100
310031	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones).....	10.550
310066	Mamografía con localización de masas no palpables = (unilateral).....	17.700
310074	Mamografía con localización de masas no palpables = (bilateral).....	20.800

TORAX:

315000	Broncografía unilateral.....	12.800
315019	Broncografía bilateral.....	19.000
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyecciones).....	10.100
315094	Tomografía mediastino.....	12.800
315107	Tomografía pulmonar.....	12.800
315123	Torax (posterior-anterior).....	3.200
315131	Torax (posterior-anterior y una lateral).....	5.000
320037	Histerosalpingografía.....	10.550
320053	Pelvimetría.....	6.900
320088	Radiografía embarazo (dos proyecciones).....	4.550

OSTEOLOGIA:

325006	Antebrazo (dos proyecciones).....	3.400
325014	Articulación temporo-maxilar (Bilateral).....	5.200
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografía.....	12.800
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteroposterior.....	3.400
325049	Cadera anteroposterior y axial.....	5.200
325057	Codo (dos proyecciones).....	3.400
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral).....	4.550
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estudios de extensión y fuerza.....	5.700
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral).....	5.700
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral).....	5.700

	más oblicuas).....	7.100
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral).....	5.600
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas).....	7.100
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones).....	4.550
325145	Columna vertebral completa (2 proyecciones).....	13.700
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral).....	4.550
325161	Parrilla costal (unilateral).....	3.400
325188	Parrilla costal (bilateral).....	5.200
325196	Dedos (dos proyecciones).....	2.650
325209	Esternón (oblicua y lateral).....	5.300
325217	Fémur (dos proyecciones).....	4.000
325225	Hombro (anteroposterior y axial).....	4.550
325233	Manos (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325241	Mastoides (bilateral).....	4.550
325268	Mandíbula AP.....	2.850
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferiores).....	5.300
325284	Carpo unilateral.....	2.300
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral).....	2.850
325305	Neumoartografía.....	15.300
325313	Pelvis anteroposterior.....	3.400
325321	Pelvis (anteroposterior y axial).....	5.200
325348	Peñascos, schuler, stenver, etc. 2 proyecciones.....	5.700
325356	Peroné (dos proyecciones).....	3.400
325364	Pie (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua).....	3.400
325380	Senos paranasales (dos proyecciones).....	4.000
325399	Serie metastasica (cráneo lateral, columna dorso-lumbar, anteroposterior y lateral).....	13.700
325401	Tibia (dos proyecciones).....	3.900
325428	Tobillo (dos proyecciones).....	3.400
325436	Tomografía oseas (silla turca, vertebrales, rodillas).....	13.700
325444	Estudio tomográfico oído.....	13.700
325479	Cráneo (1 proyección).....	2.850
325487	Seno paranasal (1 proyección).....	2.850
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección.....	8.000
325508	Maxilar, 2 proyecciones.....	4.550
325516	Rodilla, proyecciones especiales.....	4.550
325524	Ortopantomografía.....	5.700

UROLOGIA:

330008	Aparato urinario (radiografía simple).....	3.700
330016	Cistografía (retrograda con doble contraste).....	7.800
330024	Pielografía ascendente.....	19.000
330040	Retroneumoperitoneo.....	12.800
330059	Retroneumoperitoneo con tomografía.....	19.100
330067	Tomografía de riñones.....	12.800
330075	Urografía descendente intravenosa.....	9.500
330083	Urografía descendente con tomografía.....	14.250
330091	Urografía minutada.....	12.800
330112	Urografía con omnirat 350% 50 ML.....	13.600
330120	Enema Baritado c/cateter de incontinencia.....	15.700

RADIOGRAFIAS VARIAS:

335001	Fistulografía.....	5.300
335079	Sialografía, una glándula.....	12.700
335087	Sialografía, ambas glándulas.....	16.900



175

0A3652975

CLASE 8ª

335095	Dacriocistografía unilateral.....	9.100
335108	Dacriocistografía bilateral.....	11.400

ANGIO-RADIOLOGIA:

341006	Arteriografía de miembro inferior.....	51.500
341014	Arteriografía de miembro superior.....	58.800
341022	Arteriografía de miembros inferiores.....	69.800
341030	Arteriografía de aorta.....	70.000
341049	Arteriografía renal (no selectiva).....	70.900
341057	Arteriografía renal (selectiva).....	93.000
341065	Arteriografía tronco celicaco.....	96.200
341073	Arteriografía Mesenterica.....	98.200
341081	Arteriografía de troncos supraaorticos.....	69.800
341102	Angiografía pulmonar.....	78.000
341110	Flebografía de miembros inferiores.....	31.300
341129	Flebografía de subclavias.....	26.300
341137	Flebografía de miembro inferior.....	25.200
341145	Flebografía de miembro superior.....	25.200
341153	Flebografía de vena cava.....	61.500
341161	Flebografía renal.....	61.500
341188	Esplenoportografía por punción directa.....	52.000
341196	Dilatación transluminal cutánea.....	175.400
341209	Embolización no permanente.....	77.000
341217	Embolización permanente.....	134.400
341225	Tratamiento fibrinolítico.....	122.100
341233	Implantación de filtro de cava.....	69.600
341241	Toma de presiones.....	71.600
341268	Toma de muestras.....	74.000
341276	Colangiografía percutánea.....	44.200
341284	Drenaje biliar externo.....	79.500
341292	Drenaje biliar externo-interno.....	96.600
341305	Drenaje biliar endoprotesis.....	125.000
341313	Dilatación biliar.....	171.700
341321	Pielografía.....	41.600
341348	Nefrostomia.....	62.400
341356	Drenaje quiste renal.....	54.400
341364	Drenaje doble J.....	122.400
341372	Dilatación percutánea de ureter.....	169.000
341380	Extracción percutánea calculos-cuerpo extraño.....	136.000
341399	Drenajes (otros).....	50.000
341401	Cambio de cateter.....	33.000
341428	Citología transcater.....	51.900
341436	Citología-Bipsioa percutánea.....	34.700
341444	Control de drenaje.....	30.000
341452	Cura.....	8.400
341460	Implantación endoprotesis.....	103.100

ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX:**VASCULAR PERIFERICA:****TORACO-ABDOMINAL:**

350009	Ecografía de vesícula biliar.....	5.300
350017	Ecografía de vías Biliares.....	5.300
350025	Ecografía de hígado-hepática.....	5.700
350033	Ecografía de páncreas.....	5.300
350041	Ecografía de hepática y vías biliares.....	6.900
350068	Ecografía de hepática y vesícula.....	6.650
350076	Ecografía de hepática-pancreática.....	6.650
350084	Ecografía de hepática-bilio-pancreática.....	9.500
350092	Ecografía de riñones o renal.....	5.300
350105	Ecografía de abdomen.....	10.250
350113	Ecografía de aorta.....	5.300

ULTRASONOGRAFIA

350148	Doppler carotideo bilateral.....	40.000
350156	Doppler carotideo simple.....	20.000
350164	Doppler renal bilateral.....	22.000
350172	Doppler trasplante.....	20.000
350180	Doppler hepático.....	20.000
350199	Doppler hepato esplénico.....	22.000
350201	Doppler miembro inferior o superior.....	20.000
350228	Doppler miembros inferiores o superiores.....	40.000

PELVICA:

352004	Ecografía de próstata.....	5.300
352012	Ecografía de ovarios y utero.....	5.300
352020	Ecografía de vejiga urinaria.....	5.300
352039	Ecografía prostática intrarrectal.....	9.500
352047	Ecografía de testículos.....	5.300

OFTALMOLOGICA:

354018	Ecografía de ojos.....	7.900
--------	------------------------	-------

TIROIDEA:

356005	Ecografía de tiroides.....	5.300
--------	----------------------------	-------

OTRAS ECOGRAFIAS:

358000	Ecografía intraoperatoria.....	6.100
366115	CT de nasofaringe sin contraste.....	21.700
366123	CT nasofaringe con contraste.....	23.950
366131	CT de nasofaringe sin y con contraste I.V.....	26.050
366158	CT de senos paranasales sin contraste.....	21.700
366166	CT de senos paranasales con contraste I.V.....	23.950
366174	CT de senos paranasales sin y con contraste I.V.....	28.300
366182	CT de laringe sin contraste.....	23.950
366190	CT de laringe con contraste I.V.....	26.050
366203	CT de laringe sin y con contraste I.V.....	28.300
366211	CT de abdomen completo con contraste I.V.....	42.100
366238	CT de abdomen completo sin y con contraste.....	43.450
366246	CT de vías biliares sin contraste.....	36.900
366254	CT de vías biliares con contraste I.V.....	39.000
366262	CT de vías biliares sin y con contraste.....	41.200
366270	CT de hígado Y/O bazo sin contraste.....	36.900
366289	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste.....	41.300
366297	CT de hígado Y/O bazo sin y con contraste I.V.....	41.200
366318	CT de páncreas sin contraste.....	36.900
366326	CT de páncreas con contraste I.V.....	39.000
366334	CT de páncreas sin y con contraste I.V.....	41.200



176

0A3652976

CLASE 8ª

366342	CT de pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, === etc.,) sin contraste.....	36.900
366350	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata, etc)= sin contraste.....	39.000
366369	CT de Pelvis (útero, ovario, vejiga, próstata etc)= sin y con contraste.....	41.200
366377	CT de RIÑONES sin contraste.....	36.900
366385	CT de RIÑONES con contraste I.V.....	39.000
366393	CT de RIÑONES sin y con contraste I.V.....	41.200
366406	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, = etc.,) sin contraste.....	23.950
366414	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros, = etc.,) con contraste.....	28.300
366422	CT osea localizada (acetabulo, pelvis, miembros == etc.,) sin y con contraste.....	30.400
366430	CT de retroperitoneo sin contraste.....	38.000
366449	CT de retroperitoneo con contraste I.V.....	41.200
366457	CT de retroperitoneo sin y con contraste I.V.....	43.450
366465	Cisternografía gaseosa (suplemento).....	5.400
366473	Cisternografía con contraste hidrosoluble (suple= mento).....	8.650
366481	Reconstrucción tridimensional (suplemento).....	16.350
366502	Scan dinámico (suplemento).....	10.900
366510	Scan intervencionista (suplemento).....	10.900
366529	Anestesia suplementaria a CT.....	13.300
366537	CT de abdomen completo sin contraste.....	36.400
366545	Ecografía de mama.....	10.000
366553	Ecografía de caderas.....	5.300
366561	Ecografía de portátil.....	20.500
366588	Ecografía musculo tendinosa.....	10.000
366596	Puncion aspiratoria por ecografía.....	39.300
366609	Biopsia por ecografía.....	33.650
366617	Drenaje percutaneo por ecografía.....	66.000

TOMOGRAFIA COMP. CUERPO ENTERO

366625	C.T. de Torax con contraste I.V.....	42.100
366633	CT de Torax sin contraste.....	36.400
366641	C.T. de Torax con y sin contraste.....	43.450
366668	Localización y biopsia con control T.C. de nódulos- pulmonares.....	54.500
366676	Localización y biopsia con control TC general.....	39.000
366684	Localización exteriorotáxica por TAC sin contraste...	46.100
366692	Localiz. exteriorotáxica por TAC con contraste I.V.....	60.400
366705	Localización exteriorotáxica por TAC con anestesia y- sin contraste.....	58.000
366713	Localización exteriorotáxica por TAC con anestesia y- contraste I.V.....	71.300

NEURORRADIOLOGIA Y TAC**NEURORRADIOLOGIA:**

370018	Arteriografía cerebral unilateral percutánea.....	41.500
370026	Arteriografía cerebral bilateral percutánea.....	82.500
370034	Flebografía orbitaria.....	13.000
370042	Angiografía de los troncos supraorticós.....	70.000
370050	Mielografía o radiculografía.....	27.900
370077	Neumoencefalografía.....	25.950
370085	Arteriografía cerebral, cateterismo, 4 o más arteria	150.900
373120	Arteriografía cerebral, cateterismo, una arteria...	78.100
373139	CT de cráneo (sin contraste).....	31.000
373147	CT de cráneo con contraste.....	33.200
373155	CT de cráneo sin y con contraste.....	38.800
373163	CT de cráneo seriado con metrizamida.....	44.300
373171	CT de órbita sin contraste.....	22.150
373198	CT de órbita con contraste I.V.....	24.400
373200	CT de órbita sin y con contraste I.V.....	27.750
373219	CT de silla turca e hipófisis sin contraste.....	22.150
373227	CT de silla turca e hipófisis con contraste I.V.....	24.400
373235	CT de silla turca e hipófisis sin y con contraste=	27.750
	I.V.....	
373243	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin con=	24.400
	traste.....	
373251	CT de conducto auditivo interno y pe asco con con=	26.600
	traste I.V.....	
373278	CT de conducto auditivo interno y pe asco sin y con	28.800
	contraste I.V.....	
373286	CT de columna vertebral localizada sin contraste...	22.150
373294	CT de columna vertebral localizada con contraste=	24.400
	I.V.....	
373307	CT de columna vertebral localizada sin y con con=	27.750
	traste I.V.....	
373315	CT columna vertebral localizada con contraste in=	33.200
	trarrectal.....	
373358	Arteriografía cerebral, cateterismo, 2 arterias.....	101.400
373366	Arteriografía cerebral, cateterismo, 3 arterias.....	128.900

RADIODIAGNOSTICO

376997	Copia de radiografías.....	1.300
--------	----------------------------	-------

ODONTOLOGIA**RADIOLOGIA ODONTOLOGICA**

378001	Radiografías de odontología.....	2.300
--------	----------------------------------	-------

UROLOGIA

379004	C.U.M.S. (Cistogra.Uretrogra.Miccional Seriado)....	15.200
--------	---	--------

INTERVENCIONES QUIRURGICAS**CIRUGIA GENERAL:**

380005	Abscesos hepáticos.....	74.100
380013	Absceso isquiorrectal.....	9.400
380021	Absceso subfrenico.....	81.150
380048	Achalasia.....	74.100
380056	Adherencias peritoneales.....	94.700
380064	Anastomosis espleno renal.....	123.200
380072	Anastomosis mesenterico-cava.....	123.200
380080	Anastomosis porto-cava.....	123.200
380099	Apendicitis aguda.....	33.900
380101	Apendicitis crónica.....	33.900
380128	Colecistitis (colecistectomia, colelitiasis).....	74.100



608 87
000 33
8 700
8 700
11 920

CLASE 8ª



177
0A3652977

380136	Colectomia total.....	101.700
380152	Divertículos de esófago.....	94.700
380179	Esplenectomía.....	74.100
380187	Estenosis esofágica.....	114.000
380195	Estenosis pilórica hipertrófica.....	61.100
380208	Fistula de ano.....	33.900
380216	Fisura de ano (esfinterotomía lateral interna)....	39.150
380224	Hemorroides.....	33.900
380232	Hepatectomía (atípicas).....	89.600
380240	Hepatectomía (reglada).....	134.400
380259	Hernia diafragmática.....	74.100
380267	Hernia Epigástrica.....	33.900
280283	Hernia Hiatal.....	74.100
280291	Hernia umbilical.....	33.900
280304	Hernia umbilical con lipectomía.....	74.100
280312	Hernia de piel.....	6.700
380320	Laparotomía exploradora (cirugía general).....	74.100
380339	Ligaduras vasculares en hipertensión portal. (des=	
	conexión azigo-portal).....	114.000
380355	Malformaciones intestinales.....	74.100
380363	Malformaciones de las vías biliares.....	108.100
380371	Megacolon.....	108.100
380400	Pancreatitis.....	74.100
380419	Pólipo rectal.....	40.650
380427	Prolapso de recto (cerclaje).....	27.100
380435	Prolapso de recto (vía abdominal).....	74.100
380443	Quiste hidatídico.....	74.100
380451	Quiste pancreático.....	74.100
380478	Extirpación carcinoma sigmoides.....	94.700
380507	Biopsia arteria temporal.....	6.700
380515	Trombosis Hemorroidal.....	9.400
380523	Tumores gástricos (gastrectomía subtotal).....	81.150
380531	Tumores gástricos (gastrectomía total).....	109.200
380558	Tumores de intestino delgado.....	74.100
380566	Tumores de intestino grueso.....	94.700
380574	Tumores pancreáticos.....	94.700
380582	Tumores de recto (amputación abdominoperineal)....	101.700
380590	Tumores de recto (resección anterior).....	109.200
380611	Tumores de vías biliares (extirpación).....	109.200
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar inter=	
	na).....	81.150
380646	Vagotomía y piloroplastias.....	74.100
380654	Gastroeyunostomías.....	74.100
380662	Gastrectomía subtotal (úlceras G.D.).....	81.150
380689	Visceropexias.....	74.100
380697	Biopsia de músculo.....	6.700
380718	Revisión de fistula de ano.....	6.700
380726	Imperforación simple de ano.....	29.900
380734	Imperforación de ano con laparotomía.....	101.700

380742	Mastectomía subcutáneas simple en mujer.....	47.450
380750	Mastectomía subcutáneas simple en hombre.....	33.900
380769	Mastectomía subcutáneas bilateral.....	67.800
380785	Fístula sacro-coxígea.....	33.900
380793	Apertura colostomía.....	6.700
380806	Canalización.....	6.700
380814	Fibroma de mama.....	11.950
380822	Angioma.....	9.400
380830	Papiloma.....	9.400
380849	Cuerno cutáneo.....	6.700
380857	Extracción uña.....	6.700
380865	Extracción nevus.....	9.400
380873	Extracción Melanoma pequeño.....	29.900
380902	Decorticación pleural.....	94.700
380910	Hemicolectomía derecha.....	74.100
380929	Hemicolectomía izquierda.....	94.700
380945	Mastectomía radical modificada.....	81.150
380953	Mastectomía simple.....	54.300
380961	Absceso glúteo.....	6.700
380988	Tumorectomía (tumor maligno de mama).....	70.400
380996	Absceso perianal.....	9.400
381008	Absceso simple.....	6.700
381016	Adenoflemon de cuello.....	40.650
381024	Adrenalectomías (suprarrenalectomía).....	114.000
381032	Colostomía (ileostomía).....	54.300
381040	Antrax.....	9.400
381059	Fasciotomía.....	47.450
381067	Biopsia de ganglios linfáticos.....	9.400
381083	Tiroidectomía unilateral.....	74.100
381091	Cierre colostomía (cierre ileostomía).....	54.300
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiosco- pia).....	16.000
381112	Dilatación de ano por fisura.....	9.400
381120	Duodenopancreatictomía cefálica o total.....	123.200
381139	Epitelioma de labio.....	54.300
381147	Epitelioma de labio con vaciamiento ganglionar.....	101.700
381155	Epitelioma de lengua (extirpación parcial).....	67.800
381163	Epitelioma de lengua (extirpación total).....	101.700
381171	Fístula o quiste del conducto tirogloso.....	54.300
381198	Flemones difusos de extremidades.....	47.450
381200	Flemon del suelo de la boca.....	47.450
381219	Glándula parótida (extirpación tumores benignos).....	109.200
381227	Glándula parótida (desbridamientos de abscesos).....	54.300
381235	Glándula parótida (extirpación total por tumores == malignos).....	101.700
381243	Glándula submaxilar (Extirpación).....	74.100
381251	Eventración.....	70.400
381278	Hernias recidivadas.....	74.100
381286	Hernias dobles.....	74.100
381294	Hernias estranguladas.....	74.100
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal.....	74.100
381315	Lipomas (extirpación).....	9.400
381323	Neumonectomías.....	101.700
381331	Intervenciones sobre mediastino.....	101.700
381358	Lobectomía pulmonar.....	101.700
381366	Panadizo.....	9.400
381374	Pancreatictomía distal.....	74.100
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras.....	6.700
381390	Quiste sebáceo.....	6.700
381403	Rotura de órganos macizos (sutura).....	81.150



0A3652978

CLASE 8ª

381411	Quiste de pulmón.....	94.700
381438	Toracoplastia en un solo tiempo.....	101.700
381446	Toracoplastia: en dos tiempos (cada uno).....	101.700
381454	Toracoscopia-pleuroscopia.....	40.650
381462	Toracotomía exploradora.....	74.100
381470	Hernia inguinal unilateral.....	33.900
381489	Hernia inguinal bilateral.....	40.650
381497	Hernia crural.....	33.900
381518	Sinus pilonidal.....	33.900
381526	Gastrotomía.....	33.900
381534	Colecistectomía + revisión vías biliares.....	101.700
381542	Fijación costal.....	67.800
381550	Hernia de pared abdominal.....	40.650
381569	Herniorrafia con prótesis.....	70.500
381577	Funduplicatura de nissen.....	74.100
381585	Laparotomía kaplan.....	88.200
381593	Panproctocolectomía.....	114.000
381606	Drenaje intercostal.....	11.950
381614	Tiroidectomía subtotal bilateral.....	88.200
381622	Tiroidectomía total unilateral.....	81.150
381630	Tiroidectomía total bilateral.....	94.700
381649	Nodulectomía tiroidea.....	70.400
381657	Evisceración.....	70.400
381665	Timectomía.....	94.700
381673	Miotomía cricofaríngea.....	81.150
381681	Derivación esofágica con prótesis.....	109.200
381702	Derivación esofágica con plastia.....	94.700
381710	Resección esofágica: esofagectomía parcial.....	101.700
381729	Resección esofágica: esofagectomía total con plastia reconstructiva.....	134.400
381737	Resección esofágica: esófago-gastrectomía tercio interior.....	114.000
381745	Tumores de recto (operación masón).....	88.200
381753	Tumores de recto (resección endoscópica).....	40.650
381761	Antrectomía + vagotomía.....	88.200
381788	Sutura de perforación + omentoplastia.....	70.400
381796	Sutura de úlcus sangrante.....	70.400
381809	Gastrectomía total cancer.....	94.700
381817	Colectomía parcial.....	81.150
381825	Gastrectomía subtotal + yeyuno-yeyunostomía.....	81.150
381833	Tumores de vías biliares (derivación biliar externa).....	74.100
381841	Revisión de vías biliares.....	88.200
381868	Biopsia de mama.....	16.000
381876	Mastectomía radical.....	88.200
381884	Yeyunostomía de alimentación (cateter).....	61.100
381892	Puesta a plano fístula.....	16.000
381905	Obstrucción intestinal (brida).....	74.100
381913	Disceccion radical de cuello unilateral.....	81.150

381921	Disección radical de cuello bilateral.....	108.100
381948	Resección divertículo de meckel.....	74.100
381956	Desconexión acigo-postal.....	123.200
381964	Papiloplastia.....	77.200
381972	Coledocoduodenostomía.....	96.300
381980	Implantación cateter implantofix.....	58.200
381999	Reconstrucción Hartman.....	72.700
382000	Derivación Plancreato-yeyunal.....	108.550
382019	Esofagoplastia sin resección esofágica.....	108.550
382027	Revisión heridas.....	22.400
382035	Exploración bajo anestesia.....	22.400
382043	Vaciamiento axilar.....	62.700
382051	Vaciamiento inguinal.....	62.700
382078	Vaciamiento Ilio-inguinal.....	77.200
382086	Rectoscopia quirúrgica.....	12.300
382094	Punción aspiración.....	7.600
382107	Canalización venosa por disección.....	22.900
382115	Punción subclavia.....	22.900
382123	Toracentesis.....	22.900
382131	Drenaje toracico.....	22.900
382158	Punción lavado peritoneal.....	22.900
382166	Paracentesis.....	17.900
382174	Cura quemaduras leves.....	12.300
382182	Cura quemaduras moderadas.....	30.200
382190	Cura quemaduras graves.....	44.800
382203	Sutura heridas cara.....	22.400
382211	Sutura heridas de miembro.....	15.150
382238	Drenaje absceso.....	12.300
382246	Scalp.....	30.200
382254	Extracción cuerpos extraños.....	17.900

CIRUGIA INFANTIL:

384006	Canalización.....	6.700
384014	Extirpación quistes.....	6.700
384022	Extirpación hemangiomas.....	6.700
384030	Extirpaciones tumores cutáneos.....	6.700
384049	Herniorrafia inguinal unilateral.....	33.900
384057	Herniorrafia inguinal bilateral.....	40.650
384073	Orquidopexia unilateral.....	40.650
384081	Orquidopexia bilateral.....	47.450
384110	Extirpación fistula congénita de cuello.....	40.650
384129	Extirpación quiste congénitos del cuello.....	40.650
384137	Torsión Testicular.....	47.450
384145	Herniorrafia umbilical.....	33.900
384153	Extirpación sinus umbilical.....	33.900
384161	Gastrostomía.....	74.100
384188	Funduplicatura.....	71.100
384196	Piloromiotomía (estenosis pilórica hipertrofica).....	40.650
384209	Duodenoeyunostomía.....	40.650
384217	Gastroeyunostomía.....	74.100
384225	Duodeno duodenostomía.....	74.100
384233	Corrección malrotación intestinal.....	74.100
384241	Corrección atresias intestinales.....	81.150
384268	Corrección ileo meconial.....	81.150
384276	Corrección duplicaciones intestinales.....	81.150
384284	Resección intestinal.....	74.100
384292	Estomías.....	74.100
384305	Cierre estomías.....	74.400
384313	Resección divertículos de meckel.....	74.100
384321	Resección pólipos intestinal.....	74.100



0A3652979

CLASE 8ª

384348	Biopsia rectal.....	40.650
384356	Plastia anal posterior.....	70.400
384364	Operación pull-through.....	81.150
384372	Corrección atresia biliar.....	101.700
384380	Quistes biliares.....	101.700
384399	Corrección atresia esofágica.....	101.700
384401	Esofagoscopia cervical.....	101.700
384428	Dilatación esofágica.....	40.650
384436	Corrección hernia diafragmática congénita.....	101.700
384444	Corrección onfalocelo.....	81.150
384452	Corrección gastrosquisis.....	81.150
384460	Extirpación tumor renal.....	101.700
384479	Extirpación neuroblastoma.....	101.700
384487	Extirpación tumor hepático.....	101.700
384495	Extirpación tumor ovario.....	101.700
384508	Extirpación tumor testículo.....	101.700
384516	Extirpación teratomas.....	101.700
384524	Extirpación tumor mediastinico.....	101.700
384532	Esplenectomía.....	74.100
384540	Parotidectomía.....	74.100
384559	Tiroidectomía.....	74.100
384567	Extirpación tumores partes blandas.....	74.100
384575	Uretroplastias.....	101.700
384583	Técnica antirreflujo.....	81.150
384591	Corrección ureterocecle.....	74.100
384604	Plastias hidronefrosis.....	81.150
384612	Biopsia renal.....	47.450
384620	Apendicectomía.....	33.900
384639	Fimosis.....	6.700
384647	Nefrectomía.....	94.700
384655	Invaginación intestinal.....	74.100
384663	Laparotomía.....	74.100
384671	Laparotomía Kaplan.....	88.200
384698	Fistula post-hipospadias.....	27.100
384700	Nefrectomía.....	54.300
384719	Quiste de cordón.....	33.900

CIRUGIA PLASTICA:

386001	Biopsia.....	7.500
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura).....	10.700
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura).....	16.000
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura).....	48.000
386052	Herida con injerto cutáneo complementario.....	47.450
386060	Herida con plastia local.....	48.000
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempo= quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico.....	81.150
386087	Escisión cicatriz y sutura.....	16.000
386095	Escisión cicatriz y plastia en z o similar.....	33.900
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.....	47.450
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2=	

	tiempos quirúrgicos) por cada tiempo quirúrgico....	81.150
386124	Escisión cicatriz y plastia local.....	74.100
386132	Escisión de úlcera y sutura.....	16.000
386140	Escisión de úlcera e injerto cutáneo.....	61.100
386159	Escisión de úlcera y plastia local.....	61.100
386167	Escisión de úlcera y colgajo muscular o musculocu- táneo.....	101.700
386175	Desbridamiento quirúrgico quemaduras en grandes que- mados (cada 1% superficie corporal).....	3.400
386183	Cura quirúrgica bajo anestesia general en grandes = quemados (cada 1% superficie corporal quemada).....	1.300
386191	Tratamiento quirúrgico de quemadura en grandes que- mados (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.350
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quema- dos (cada 1% superficie corporal quemada).....	5.900
386212	Escisión quemadura electrica e injerto.....	42.700
386220	Escisión quemadura electrica y colgajo.....	74.100
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura.....	16.000
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande).....	61.100
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	24.400
386263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara....	26.700
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara....	70.400
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara....	101.700
386300	Ptois palpebrales unilaterales.....	74.100
386319	Ptois palpebrales bilaterales.....	94.700
386327	Epicantus, cada uno.....	33.900
386335	Ectropión o entropión, corrección con injerto.....	70.400
386343	Ectropión o entropión, corrección con plastia local	70.400
386351	Coloboma, cada uno.....	70.400
386378	Blefaroplastias.....	70.400
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos.....	54.300
386394	Reducción huesos propios nasales.....	32.000
386407	Rinoplastia.....	74.100
386415	Septoplastia.....	33.900
386423	Rinoseptoplastia.....	74.100
386431	Reconstrucción nasal con colgajos.....	101.700
386458	Corrección plástica del pabellón auricular.....	74.100
386466	Otoplastias rectoras en un solo tiempo.....	74.100
386474	Otoplastias rectoras en varios tiempos, cada uno.....	74.100
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura.....	16.000
386490	Glosectomía parcial de tumores de lengua.....	40.650
386503	Labio leporino, unilateral.....	101.700
386511	Labio leporino bilateral, cada tiempo.....	101.700
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico.....	101.700
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria.....	101.700
386554	Faringoplastia.....	101.700
386562	Fisura de paladar.....	101.700
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura.....	16.000
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local.....	81.150
386597	Pterigium colli.....	81.150
386618	Retracción cicatricial de cuello por plastia local.....	81.150
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto lo- cal.....	81.150
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo....	81.150
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos ca- da uno.....	81.150
386650	Ginecomastia simple.....	47.450
386669	Ginecomastia bilateral.....	74.100
386677	Mastectomia subcutáneas y reconstrucción con próte-	



180

0A3652980

CLASE 8ª

	sis (excluida prótesis).....	85.300
386685	Pezón invertido.....	33.900
386693	Reconstrucción de pezón con injertos.....	33.900
386706	Reconstrucción de mama con prótesis(excluida próte- sis).....	101.700
386714	Reconstrucción de mama postmastectomia c/ plastias	101.700
386722	Reconstrucción mama postmastectomia con colgajos = musculares o musculocutáneos.....	101.700
386730	Dermolipectomía abdominal.....	101.700
386749	Hipospadias y epispadias.....	101.700
386757	Fimosis.....	16.000
386765	Avulsión cutánea de los genitales externos.....	81.150
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia= les en miembros con plastia local.....	47.450
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatricia= les en miembros con injertos cutáneos.....	47.450
386802	Amputación de miembros.....	67.800
386810	Amputación de dedos.....	33.900
386829	Amputación estética de dedos.....	42.700
386845	Sindactilia, c/comisura.....	40.650
386853	Sutura inmediata nerviosa.....	81.150
386861	Sutura tardía nerviosa.....	81.150
386888	Injertos nerviosos.....	101.700
386896	Sutura inmediata tendinosa.....	16.000
386909	Sutura tardía tendinosa.....	70.400
386917	Injertos tendinosos.....	74.100
386925	Reconstrucción del pulgar por alargamiento muñón..	101.700
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos = óseos en varios tiempos, cada tiempo.....	101.700
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del meta= carpiano.....	101.700
386968	Enfermedad de dupuytren (fasciectomía selectiva)...	53.300
386976	Polidactilia (compleja).....	40.650
386984	Polidactilia simple.....	19.200
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	32.000
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.)..	11.950
387012	Cura quemaduras pequeñas (5% S.C.Q.).....	9.400
387020	Escisión tangencial en quemaduras pequeñas (5% S.= C.Q.).....	40.650
387039	Escisión tumor cutáneo y plastia local grande.....	69.300
387047	Escisión tumor cutáneo e injerto pequeño.....	42.700
387055	Mamoplastia reducción.....	101.700
387063	Reconstrucción mediante Expansores Tisulares.....	96.800
CIRUGIA CARDIOVASCULAR		
CIRUGIA CARDIACA CLASICA		
390000	Trasposición grandes vasos paliativa.....	99.800
390019	Tetralogía de fallot paliativa.....	122.600
390027	Pericardiectomías.....	112.900
390035	Conductos arteriosos.....	101.300

390043	Coartación aortica.....	138.600
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo..	74.650
390078	Recambio de marcapasos.....	53.300
390086	Marcapasos epicardico.....	66.550
390094	Shunt externo.....	37.300
390107	Aneurismas de la aorta torácica descendente.....	127.550
390115	Reparación aneurisma disecante.....	149.300
390123	Implantación de B.I.A.C.....	53.750
390131	Operación de glenn.....	73.400
390158	Pericardiotomía.....	72.500
390166	Mediastinitis post cardiomotía.....	112.900
390174	Fistula arteriovenosa.....	49.900

CON CIRCULACION EXTRACORPOREA:

392006	Comunicación interauricular.....	134.500
392014	Tetralogía de fallot.....	188.500
392022	Comunicación interventricular.....	186.900
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos pontajes).....	166.350
392049	By-pass aorto coronario (más de dos pontajes).....	188.500
392057	Aneurismas ventriculares.....	166.350
392065	Aneurisma de aorta ascendente.....	186.900
392073	Comunicación aortopulmonar.....	186.900
392081	Comisurotomías valvulares.....	134.500
392102	Implantación válvula cardiaca (una).....	166.350
392110	Implantación válvula cardiaca (dos).....	188.500
392129	Implantación válvula cardiaca (tres).....	186.900
392137	Comunicación interventricular post infarto.....	186.900
392145	Cirugía combinada de revascularización coronario = carotídea.....	221.800
392153	Cirugía combinada coronario-aortica o coronario = vascular periférica.....	221.800
392161	Drenaje venoso pulmonar anomalo.....	186.900
392188	Operación de fontan.....	177.450
392196	Embolectomía pulmonar.....	160.700
392209	Aneurisma del cayado aortico.....	186.900
392217	Operación de Mustard.....	194.100
392225	Operación de Senning.....	194.100
392233	Operación de Janete.....	194.100
392241	Operación de Rastelli.....	194.100
392268	Operación de Bental.....	194.100
392276	Operación de Blalok-Hanlon.....	138.600
392284	Aortoplastia aorto toracica.....	194.100
392292	By-Pass safena in situ.....	127.550
392305	Marcapaso secuencial auricular y ventricular.....	94.300

CIRUGIA VASCULAR:

394001	Fistula arteriovenosa.....	48.000
394028	Acceso vascular p/ hemodiálisis mediante prótesis.....	70.550
394036	Simpatectomía lumbar.....	74.650
394044	Simpatectomía torácica.....	80.000
394052	Síndrome de estrecho superior.....	70.550
394060	Corrección malformación arteriovenosa.....	70.550
394079	Tromboembolectomía arterial periférica unilateral.....	53.300
394087	Embolectomía de bifurcación aortica.....	67.100
394095	Enderterectomía carotida.....	96.000
394108	Cirugía de las ramas del arco aortico.....	149.300
394116	Revascularización de la extremidad superior.....	70.550
394124	Revascularización múltiple de las ramas del arco aortico.....	128.000
394132	Aneurismas de la aorta abdominal.....	101.300



0A3652981

CLASE 8ª

394140	Aneurismas arterial periférico.....	74.650
394159	Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal.	96.000
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endoarterectomía.	133.300
394175	Revisión sector aorto-iliaco c/ prótesis bifurcada	133.300
394183	Cirugía combinada del sector aorto-iliaco y ramas viscerales.....	159.950
394191	Revisión sector femoro-popliteo c/endoarterectomía o prótesis.....	106.650
394204	Cirugía de la impotencia de origen vascular.....	74.650
394212	Profundoplastia o angioplastia.....	80.000
394220	Reparación traumatismo vascular nivel periférico..	74.650
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central	133.300
394247	Fasciectomía.....	45.250
394255	Amputación de dedos.....	42.700
394263	Amputación transmetatarsiana.....	58.650
394271	Amputación de syme.....	58.650
394298	Amputación infrageniana.....	58.650
394300	Amputación de miembro inferior.....	58.650
394319	Varices poco desarrolladas.....	67.100
394327	Varices-ligadura de ambos cayados, perforantes y es tirpación nodulos varices (C.pierna).....	85.300
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosantes.....	67.100
394343	Biopsia arteria temporal.....	7.500
394351	Simpatectomía + profundoplastia.....	101.300
394378	Revisión fistula arteriovenosa.....	58.650
394386	Clipaje de cava inferior.....	74.650
394394	Ligadura de perforantes.....	38.750
394407	Cirugía del linfedema.....	70.550
394415	Ligadura de cava inferior.....	70.550
394423	Trombobolectomía arterial periférica bilateral.....	80.000
394431	By-pass extra anatómico axilo femoral.....	96.000
394458	By-pass extra anatómico axilo bifemoral.....	106.650
394466	By-pass extra anatómico femoro femoral.....	80.000
394474	Toracocentesis.....	21.350
394482	Drenaje torácico por neumotorax o derrame.....	37.300
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción.....	9.000
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta(toracotomía pequeña).....	51.750
394511	Decorticación pleural.....	90.150
394538	Neumonectomías.....	106.650
394546	Intervenciones sobre mediastino.....	101.300
945554	Lobectomía pulmonar.....	106.650
394562	Quiste de pulmón.....	90.150
394570	Toracoplastia en un sólo tiempo.....	96.850
394589	Toracoplastia en dos tiempos cada una.....	96.850
394597	Toracoscopia-pleuroscopia.....	38.750
394618	Toracotomía exploradora.....	96.000
394626	Shunt externo o cateter.....	26.700

394634	Aneurisma de la aorta infrarenal.....	96.000
394642	Aneurisma de la aorta infrarenal c/ prótesis bifurcada	106.650
394650	Aneurisma de la aorta infrarenal c/ afección en ramas viscerales	128.000
394669	By-Pass carotido subclavio	101.300
394677	Síndrome de estrecho superior (Bilateral).....	85.300
394685	Drenaje torácico abierto.....	42.700
394693	Cura bajo anestesia de herida quirúrgica o ulcera.....	21.350
394706	Injerto libre de úlceras pequeñas	26.700
394714	Injerto libre de ulcera grande	42.700
394722	Varices bilaterales.....	122.600
394730	Simpatectomía bilateral.....	117.300
394749	By-Pass de vena in situ	128.000

HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

399996	Proceso completo de trasplante de médula ósea con implantación, medicación, hospitalización y pruebas complementarias.....	4.800.000
--------	--	-----------

ODONTOLOGÍA:

400005	Quiste dentario y epulis.....	33.900
400021	Extracciones:raíces incluídas, cordales incluídos, alveolotomías, secuestro, reimplantación.....	33.900
400048	Cordales inferiores impactados.....	40.650
400056	Intervención quirúrgica (extracciones múltiples)== cada pieza.....	2.700
400064	Frenectomía (frenillo labiales).....	16.000
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara.....	101.700
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara.....	70.400
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara.....	11.950
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis== bilateral.....	101.700
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatías A.T.M. tratamiento conservador.....	94.700
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y = anquilosis.....	94.700
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas = dentarias tratamiento.....	94.700
805084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de molar y arcos cigomáticos.....	94.700
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar inferior.....	94.700
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar superior.....	94.700
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de = huesos propios nasales.....	70.400
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstruc= ción del suelo orbitario.....	94.700
405148	Cuello, quistes y fístulas de conducto tirogloso.....	33.900
405156	Cuello, tumores y fístulas branquiales.....	33.900
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar.....	94.700
405172	Glándulas salivares, fístula salivares.....	74.100
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos.....	74.100
405199	Glándulas salivares, extirpación de glándulas con = vaciamiento ganglionar.....	101.700
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (paro = tidectomía total).....	101.700
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar.....	70.400



0A3652982

CLASE 8ª

NEUROCIROGIA:

431055	Craniectomia por Traumatismo Craneo Encefálico(He matomas-Fracturas-Depresiones).....	90.650
431063	Intervenciones sobre Cuero Cabelludo (Traumas, = Quistes).....	37.300
431071	Traumatismo de Columna Vertebral Tracción con com pás Craneal (Crutchfield).....	32.000
431098	Sutura Nervio Periférico y otras Opereraciones = sobre Nervios Periféricos.....	74.650
431100	Craniectomia con Intervención sobre Cerebro(Tumores,Cicatrices, etc).....	149.300
431119	Craniectomia con Intervención sobre el Cerebro = (Aneurismas Tumores Linea Media.).....	186.600
431127	Plastias Craneales.....	101.300
431135	Fijación Vertebral Via Anterior.....	101.300
431143	Fijación Vertebral Via Posterior.....	101.300
431151	Laminectomia con Intervención sobre Medula o sus= Membranas (Tumor, Aracn,CR.).....	133.300
431178	Laminectomia con Intervención sobre Raices (Disección por Hernia Discal).....	101.300
431186	Extirpación de Costilla Cervical y Escalenectomia.....	53.300
431194	Cirugía Estereotaxica Unilateral.....	133.300
431207	Cirugía Estereotaxica Bilateral.....	159.950
431215	Cordotomia.....	90.650
431223	Implantación de Estimulador Epidural.....	53.300
431266	Neurotomia Gasseriana.....	101.300
431274	Rizotomia Lumbar Percutanea por Radiofrecuencia.....	80.000
431282	Termocoagulación Percutanea del Ganglio Gasser... ..	42.700
431290	Hidrocefalia (Valvulas).....	101.300
431303	Craneosinostosis.....	101.300
431311	Meningocele.....	101.300
431338	Revisión de Cateter de Valvula de Hidrocefalia.....	48.000
431370	Registro Continuo de Presion Intracraneal.....	37.300
431418	Biopsia Cerebral.....	53.300
431442	Colocación Cateter Ventricular.....	42.700
431450	Punción Ventricular.....	37.300
431469	Colocación Cateter Lumbar.....	21.350
431477	Discectomia percutánea.....	106.650
431485	Hipofisectomia Transnasal.....	128.200
431493	Implantación bomba para medicación intratcal.....	49.000
431514	Implantación de electrodos extracraneales.....	6.500

UROLOGIA

UROLOGIA GENERAL

435005	Lumbotomia.....	49.900
435013	Nefrectomia.....	78.000
435021	Nefrectomia por Tumor.....	104.000
435048	Nefrolitotomia.....	88.400
435056	Nefropexia.....	72.800
435064	Nefroureterectomia.....	98.800

435072	Pielolitotomía.....	67.600
435080	Pieloplastia.....	93.600
435099	Suprerenalectomía.....	93.600
435101	Ureterectomía.....	72.800
435128	Uretoropielostomía.....	78.000
435136	Ureteroplastia.....	93.600
435152	Ureterostomía Cutánea.....	74.900
435160	Ureterostomía Intestinal.....	109.200
435179	Cateterismo Uretral.....	12.500
435187	Plastia de Pene.....	72.800
435195	Frenillo.....	10.400
435208	Exploración Endoscópica bajo Anestesia.....	20.800
435216	Reflujo.....	88.400
435232	Plastia Hidronefrosis.....	93.600
435240	Litiasis Coraliforme.....	104.000
435259	Ureterocistectomía.....	104.000
435267	Avulsión Cutánea de los Genitales Externos.....	75.350
435275	Cistolitotomía.....	44.100
435283	Adenomectomía Retropública de Prostata.....	62.400
435291	Fístula Uretral.....	75.350
435304	Incurvación de Pene.....	68.800
435312	Disectasia de Cuello.....	57.200
435320	Quiste de Cordon.....	36.400
435339	Decapsulación con Denervación.....	57.200
435398	Ureterostomía Cutánea Trans-Ileal-Briker.....	109.200
435400	Nefrostomía Percutánea.....	44.100
435419	Trasplante renal (fase de extracción).....	338.000
435427	Trasplante renal (implantación)proceso completo de trasplante renal con implantación, medicación, == hospitalización y pruebas complementarias.....	3.500.000
435435	Litotricia Ultrasónica y por laser pulsatil vesical, ureteral o renal.....	208.000
435443	Colocación de Cateter Doble J.....	37.000
435451	Retirada de Cateter Doble J.....	9.200
435478	Remonte.....	56.700

VEJIGA Y PROSTATA

440007	Calculo y Cuerpos Extraños Extirpados por Cistos=tomía.....	44.100
440015	Cistorrofia por Fístulas Vesicales.....	75.900
440023	Cistectomía Parcial.....	78.000
440031	Cistectomía Total.....	104.000
440058	Divertículos Vesicales (Tratamiento completo).....	94.500
440066	Extirpación de Tumores Vesicales por Vía Hipogás=tricas.....	57.200
440074	Fístula Vesicovaginal.....	74.900
440090	Prostatectomía Transvesical.....	62.400
440103	Prostatovesiculotomía Radical.....	104.000
440111	Resección Transuretral de Prostata (Tratamiento =completo).....	78.000
440138	Talla Vesical o Cistotomía.....	36.400
440146	Resección Transuretral de Cuello.....	57.200
440154	Resección Transuretral Tumor Vesical.....	78.000
440162	Electrofulguración con Laser quirúrgico de tumores vesicales.....	104.000

URETRA Y ORGANOS GENITALES

445000	Absceso Urinario (Desbridamiento).....	44.100
445019	Amputación de Pene.....	44.100
445027	Castración Bilateral, Orquidectomía Bilateral.....	44.100



0A3652983

CLASE 8ª

445035	Circuncisión.....	12.500
445043	Emasculación total con Vaciamiento Ganglionar.....	104.000
445051	Epididectomia.....	31.450
445078	Extracción de Calculos o Cuerpos Extraños de Uretra y Vía Uretral.....	41.600
445086	Hidrocele con Hernia Congenita.....	49.900
445094	Hidrocele y Varicocele.....	38.500
445107	Hipospadias y Epispadias.....	94.500
445115	Meatotomia Uretral.....	10.400
445123	Orquidopexia Unilateral.....	41.600
445131	Polipo Uretrales (Extirpación).....	41.600
445158	Uretrotomia Externa (Uretróstomia).....	72.800
445166	Uretrotomia Interna.....	72.800
445174	Uretroplastia (un solo tiempo).....	98.800
445182	Divertículo Uretra.....	78.000
445190	Vasectomia.....	17.700
445203	Condilomas (Electrocoagulación).....	10.400
445211	Quistes Sebaceos.....	12.500
445238	Quistes de Epididimo.....	31.200
445254	Drenaje Abceso Escroto.....	26.000
445262	Drenaje Abceso Perine.....	44.100
445270	Fistula de Pene.....	33.300
445289	Castración Unilateral-Orquidectomia Unilateral.....	37.800
445297	Orquidopexia Bilateral.....	57.200
445318	Infiltración Uretral de Teflon.....	31.200

UROLOGICAS VARIAS

450002	Incontinencia Urinaria en la Mujer-Marchall Marchetti o Burch.....	72.800
450010	Pielografia Ascendente.....	15.600
450029	Biopsia Renal (Lumbotomia).....	52.000
450037	Biopsia Perineal (Prostata o Testículo).....	26.000
450045	Drenaje Abceso Renal.....	49.900
450053	Ureterolitotomia.....	62.400
450061	Reimplantación Uretero-Vesical.....	88.400
450088	Torsión de Testículo.....	46.800
450096	Depilación de Perine.....	10.400
450109	Protesis de Testículo (Excluida Protesis).....	52.000
450117	Enterocistoplastia.....	104.000
450125	Incontinencia Urinaria en el Varon.....	81.100
450133	Ureterorenoscopia con Extracción de Cálculo.....	83.200
450141	Ureterorenoscopia Mas Ultrasonidos.....	93.600
450168	Extracción multiorganos (Riñones,Hígado, Corazón,=Corneas).....	780.000

OFTALMOLOGIA

455022	Blefaroplastias.....	78.200
455057	Cantorrafia y Cantotomia.....	10.450
455065	Coloboma Palpebral.....	18.700
455081	Chalación (Uno o varios en el mismo Parpado u Ojo).....	8.750

455145	Ectropion o Entropion (Tratamiento Quirúrgico Completo).....	37.650
455153	Epicantus.....	37.650
455196	Ptosis Palpebral.....	45.200
455209	Quistes Dermoides de Cejas.....	45.200
455225	Tarsorrafia (Completa e Incompleta).....	17.700
455241	Triquiasis y Disquiritiasis (Por Electrolisis o Diatermia).....	17.700
455268	Xantelasma-Extirpación (Tratamiento Completo).....	13.350
455276	Tumores Malignos de Párpados,(Intervención Simple)	45.200
455284	Tumores Malignos de Párpados (Intervención con Plastia).....	78.200
455292	Hilo de Arion (Tratamiento Quirúrgico de Lagofthalmos).....	45.200
455313	Exploración Bajo Anestesia.....	12.500
455356	Vitrectomía con pelado de membrana.....	111.900
455364	Cirugía de retina con intercambio de líquido-aire.....	111.900
455372	Cirugía de retina con introducción de sustancia viscoelástica	111.900
455380	Facoemulsificación catarata monolateral.....	87.500
455399	Facoemulsificación catarata monolateral + LIO.....	91.300
455401	Facoemulsificación catarata bilateral.....	113.000
455428	Facoemulsificación catarata bilateral + LIO.....	116.700
455436	Dacriocistiti (Absceso Saco Lagrimal).....	6.200
455444	Desprendimiento de retina+vitrectomia.....	142.700
455452	Cirugia Combinada (Catarata+glaucoma).....	54.300
455460	Cirugia Combinada (Catarata+Lio+Glaucoma).....	58.500
455479	Triquiasis (Plastia Palpebral).....	36.500
455487	Crioablación panretiniana.....	45.800
455495	Implante secundario de lio.....	47.000
460016	Cateterismo por Imperforación Congenita (Sondaje).....	9.900
460032	Dacriocistorrinostomia.....	78.200
460040	Lacorrinostomia por Ausencia del Saco Lagrimal o Tubo de Jones.....	78.200
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales.....	78.200
460104	Extirpación del Saco y Curas.....	45.200
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo).....	17.700
460147	Intubación del Conjunto Lagrimonasal.....	45.200

CONJUNTIVAS

465001	Cuerpos Extraños Enclavados (Conjuntiva).....	7.500
465028	Granulaciones, Excrecencias Inflamatorio, Polipos o Similares (Cauterización o Legrado, O, A).....	10.450
465044	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Primera).....	7.500
465052	Inyecciones Subconjuntivales o Intratenonianas (Secundas).....	7.500
465060	Peritomia con Extirpación de Injerto Conjuntival (Pannus).....	7.500
465079	Pinguecula, Pequeños Angiomas y Pequeños Quistes.....	10.450
465087	Pterigion.....	17.700
465095	Recubrimiento Conjuntival.....	10.450
465108	Simblefaron (Sección de Bidas).....	10.450
465116	Simblefaron (Con Autoplastia o Injerto).....	37.650
465132	Tumores Malignos de Conjuntiva (Comprobación Anatomopatologica, con Extirpación).....	45.200
470011	Cuerpos Extraños Enclavados (Corneas).....	10.450
470046	Esclero o Queratorrafia por Heridas.....	37.650
470054	Extirpación de Extasis Corneales o Corneosclerales.....	45.200
470089	Injerto Corneal (Trasplante de Cornea).....	108.900



0A3652984

CLASE 8ª

470118	Paracentesis de Cámara Anterior y Reconstrucción..	45.200
470126	Quistes o Tumorcitos de Limbo Esclerocorneal.....	37.650

TRACTO UVEAL

475007	Ciclodialisis o Ciclodiatermia.....	45.200
475023	Enclavamiento Antiguo de Iris.....	45.200
475031	Iridodialisis.....	45.200
475066	Iredectomia Antiglaucomatosa (Quirúrgica).....	45.200
475103	Tumores de la Coroides (Incluidos en la totalidad= del Globo Ocular).....	45.200
475111	Tumores y Quistes del Iris.....	45.200
475138	Claucoma Cronico Unilateral(Trabeculectomia Unila- teral).....	45.200
475146	Glaucoma Cronico Bilateral (Trabeculectomia Bila= teral).....	78.200
475170	Goniotomia Unilateral.....	45.200
475189	Goniotomia Bilateral.....	78.200
475197	Coreopraxia.....	31.050
475218	Desprendimiento de Coroides.....	67.900

CRISTALINO, CUERPO VITREO, RETINA

480009	Vitrectomia.....	82.200
480017	Catarata (Extracción del Cristalino) un ojo.....	45.200
480025	Cuerpo Extraño de Vitreo o Cisticero en el Mismo.	82.200
480041	Luxación Anterior del Cristalino.....	45.200
480068	Luxación Posterior del Cristalino.....	78.200
480076	Desprendimiento de Retina (Tratamiento Completo)..	90.100
480084	Tumores de Retina (Tratamiento p/ Fotocoagulación)	78.200
480105	Catarata (Extracción del Cristalino) Dos Ojos.....	78.200
480113	Tumores de Retina (Tratamiento por Criopexia o Dia termia).....	82.200
480121	Catarata con Implante de Lente Intraocular.....	62.200
480148	Catarata con Implante de Lente Intraocular-Bilate- ral.....	93.200
480156	Insuflación Intraocular.....	37.650

GLOBO OCULAR

482020	Cuerpos Extraños Intraorbitarios (Extracción).....	82.200
482039	Desbridamiento de Flemones.....	10.450
482047	Enucleación o Evisceración.....	40.300
482063	Exenteración Orbitaria.....	105.150
482071	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas === (Primera) Fenolización.....	10.450
482098	Inyecciones Anestésicas, Neuroliticas o, Ambas (Su- cesivas) Fenolización.....	10.450
482100	Nistagmus (1ª Intervención).....	78.200
482127	Orbitotomia (Kro Lein, Transfrontal).....	105.150
482143	Restauración Orbitaria, Simblefaron para Aplica== ción de Prótesis (Primera Intervención).....	78.200
482151	Reconstrucción de cavidad orbitaria (Intervenciones	

	Sucesivas).....	78.200
482178	Perforación Ocular (Traumatismo Globo Ocular: Res- tauración Quirúrgica).....	78.200
482186	Estrabismo Unilateral.....	37.650
482194	Estrabismo Bilateral.....	45.200

OTORRINO "A"

DEL OIDO

485002	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- laberintico o Transvestibular.....	101.700
485010	Abordaje del Conducto Auditivo Interno, Via Trans- temporal.....	101.700
485029	Absceso Conducto Auditivo Externo.....	10.700
485037	Absceso del Pabellón Auricular.....	10.700
485045	Carcinoma del Conducto Auditivo Externo.....	106.650
485053	Absceso Retro Periauricular.....	10.700
485061	Carcinoma del Pabellón Auricular.....	85.300
485096	Corrección Plastica del Pabellón Auricular.....	90.650
485109	Cuerpo Extraño del Conducto Auditivo Externo.....	8.550
485117	Descompresión del Saco Endolinfatico.....	101.700
485125	Estapedectomia.....	74.650
485133	Exostosis de Conducto Auditivo.....	74.100
485141	Extirpación Parcial del Pabellón Auricular.....	74.100
485176	Fistula Preauricular o Periauricular.....	48.000
485184	Laberintectomia.....	101.700
485192	Mastoidectomia.....	74.650
485205	Miringoplastia Gran Perforación.....	54.300
485221	Miringotomia o Paracentesis Unilateral.....	8.550
485256	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpani- co Unilateral.....	8.550
485264	Operación Radical de Oido.....	74.650
485272	Otohematoma.....	8.550
485299	Polipo Conducto Auditivo.....	8.550
485301	Quistes Sebaceos Periauriculares.....	8.550
485336	Revisión de Caja.....	74.650
485344	Sutura del Pabellón Auricular por Traumatismo.....	42.700
485352	Timpanoplastia (Cualquier Modalidad).....	77.850
485379	Cervicotomia Mayor.....	74.100
485387	Exploración Bajo Anestesia.....	37.300
485395	Cura Oido.....	6.700
485408	Timpanotomia Exploratoria.....	48.000
485416	Miringotomia o Paracentesis Bilateral.....	10.700
485424	Miringotomia y Colocación de Drenaje Transtimpani- co Bilateral.....	10.700
485432	Cervicotomia Menor.....	33.900

FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES

490004	Abordaje Fosa Ptericomaxilar.....	101.900
490012	Absceso Tabique Nasal.....	10.700
490020	Caustia de Cornetes Bilateral.....	17.100
490039	Caustia de Cornete Unilateral.....	8.550
490047	Cirugía de Tumores de Fosas Nasales y Senos Para- sales.....	106.650
490055	Cirugía Senoesfenoidal.....	80.000
490063	Conchotomia.....	8.550
490071	Cuerpo Extraño en Fosa Nasal.....	8.550
490098	Etmoidectomia Via Endonasal.....	54.300
490100	Etmoidectomia Via Externa.....	74.100
490119	Extirpación de Cola de Cornetes.....	8.550
490127	Reducción Huesos Propios de Nariz Bajo Anestesia.....	



85
0A3652985

CLASE 8ª

General.....	26.700
490135 Reducción de Huesos Propios de la Nariz sin Anestesia General.....	10.700
490143 Imperforación de Coanas (Via Endonasal).....	74.100
490151 Pansinusitis Unilateral.....	74.650
490178 Plastia de la Perforación del Tabique.....	74.650
490186 Polipectomia Endonasal Bilateral.....	10.700
490194 Polipectomia Endonasal Unilateral.....	8.550
490207 Polipo Coanal.....	8.550
490215 Polipo Sangrante del Tabique Nasal.....	32.000
490223 Punción Seno-Esfenoidal.....	10.700
490231 Punción Seno-Frontal.....	10.700
490266 Punción Seno-Maxilar.....	8.550
490282 Radical Seno-Frontal.....	74.650
490290 Radical Seno-Maxilar Unilateral.....	33.900
490303 Rinoplastia.....	85.300
490311 Septoplastia.....	40.500
490338 Septo-Rinoplastia.....	106.650
490346 Sinequia de Fosa Nasal.....	8.550
490354 Taponamiento Anteroposterior.....	8.550
490362 Taponamiento Endonasal Anterior.....	8.550
490370 Taponamiento Posterior de Fosa Bilateral.....	8.550
490397 Tratamiento Quirúrgico del Rinofima.....	74.650
490418 Imperforación de Coanas Via Trasvelo Paladar.....	94.700
490426 Pansinusitis Bilateral.....	96.000
490434 Radical Maxilo Etmoidal Unilateral.....	51.700
490442 Radical Maxilo Etmoidal Bilateral.....	64.000
490450 Radical Seno Maxilar Bilateral.....	42.700
DE LARINGE Y CUELLO	
495008 Biopsia de Cuello.....	10.700
495016 Cuerpo Extraño en Laringe.....	42.700
495024 Estenosis Traqueal.....	106.650
495032 Fístula o Quiste del Conducto Tirogloso.....	58.650
495040 Fístula o Quiste Lateral de Cuello.....	58.650
495067 Fractura de Laringe.....	81.150
495075 Hemilaringuectomia (Con sus Variantes).....	90.650
495083 Laringuectomia Parcial Subventricular.....	96.000
495091 Laringuectomia Parcial Supraglótica.....	96.000
495104 Laringuectomia Total.....	96.000
495112 Microlaringoscopia para Biopsia.....	8.550
495120 Microlaringoscopia para Exploración.....	8.550
495139 Microcirugía Endolaringea.....	42.700
495171 Tirotomía o Laringofisura para Tratamiento.....	80.000
495198 Traqueotomía.....	53.300
495200 Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Externa..	106.650
495219 Tumor Benigno de Cuello.....	74.650
495227 Tumor Benigno de Laringe, Via Indirecta.....	42.700
495235 Vaciamiento Funcional de Cuello, ambos Lados.....	106.650
495243 Vaciamiento Funcional de Cuello, un Lado.....	77.850

495251	Vaciamiento Radical de Cuello.....	77.850
495286	Tratamiento de la Estenosis Laringea Via Interna..	81.150
495294	Laringectomia total con fistuloplastia P.....	117.300
495307	Ubuloplastiaofanringoplastia.....	53.300

DE FARINGE Y BOCA

500009	Adenoidectomia Adultos.....	10.700
500017	Adenoidectomia Niños (Hasta 14 años).....	8.550
500025	Amigdalectomia Adultos Bajo Anestesia General....	33.900
500033	Amigdalectomia Niños (Hasta 14 años).....	8.550
500041	Amigdalectomia Mas Adenodectomia Niños.....	8.550
500068	Biopsia Cavidad Oral o Faringea.....	8.550
500076	Cuerpo Extraño en Faringe Bajo Anestesia General..	10.700
500084	Cuerpo Extraño en Hipofaringe.....	8.550
500092	Cuerpo Extraño en Rinofaringe.....	8.550
500105	Exploración del Cavun Bajo Anestesia General.....	10.700
500113	Faringotomia Lateral.....	74.650
500121	Faringotomia Media.....	74.650
500148	Fibroangioma de Cavun, Via Oral o Transpalatina....	122.600
500156	Fibroangioma de Cavun, Via Transmaxilar.....	122.600
500164	Flemon Laterofaringeo.....	6.700
500172	Flemón Periamigdalino.....	8.550
500180	Flemón Retrofaringeo.....	26.700
500199	Plastia de Faringostoma o Traqueostoma.....	90.650
500201	Quiste Paredentario.....	42.700
500228	Ranula Sublingual.....	33.900
500236	Traumatismo de Faringe o Cavidad Oral.....	23.400
500244	Tumoración Benigna Cavidad Oral.....	26.700
500252	Tumor de Amígdalas, Vía Oral.....	77.850
500260	Tumor de Amígdalas, Operación Monobloque.....	117.300
500279	Tumores Cavidad Oral (Velo, Pilares, Mejillas).....	85.300
500287	Tumores de Lengua Mayor.....	85.300
500295	Tumores de Lengua Menor.....	48.000

OTRAS INTERVENCIONES DE O.R.L.

505002	Absceso de Glandula Salivar.....	33.900
505010	Cálculo o Fistula de la Glandula Salivar.....	33.900
505029	Cuerpo Extraño en Traquea o Bronquios.....	53.300
505037	Diverticulo Esofagico Alto o Hipofaringeo.....	85.300
505045	Esofagoscopia Diagnostica.....	33.900
505053	Esofagoscopia para Extracción de Cuerpo Extraño...	33.900
505061	Extirpación Glandula Submaxilar.....	74.100
505088	Extirpación de la Parotida con Conservación del Fa cial.....	106.650
505096	Extirpación de la Parotida sin Conservación del == Facial.....	90.650
505125	Descompresión Nervio Facial Tercera Porcion.....	94.700
505133	Descompresión Nervio Facial Segunda y Tercera Por ción.....	106.650
505141	Injerto y Sutura Nervio Facial Intrapetroso.....	106.650
505168	Plastia Nasal con Injerto Pediculado.....	90.650
505176	Aritendidopexia.....	80.000
505184	Aritendidectomia.....	80.000
505192	Cauterización Tabique.....	6.700
505205	Anastomosis lupugloso facil.....	117.300

TRAUMA "A"

AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES

510004	Higroma Prerrotuliano.....	28.050
510012	Esguince (Inmovilización).....	11.200



186

0A3652986

CLASE 8ª

510020	Quiste Tenosinovial.....	22.400
510047	Higromas Cualquier Localización Bursitis.....	28.050
510055	Exostosis Simple Extirpación.....	28.050
510063	Osteocondroma.....	33.600
510071	Tumoración Miembro Extirpación Simple.....	39.250
510098	Tumoración Miembro Extirpación Completa.....	67.200
510100	Cura Bajo Anestesia (Pequeña).....	11.200
510119	Cura Bajo Anestesia (Mediana).....	16.850
510127	Cura Bajo Anestesia (Extensa).....	22.400

AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES

515008	Amputación y Desarticulación de Hombro y Cadera...	140.000
515016	Amputación y Desarticulación de Pierna y Muslo....	112.000
515024	Amputación y Desarticulación de Brazo y Antebrazo...	112.000
515032	Amputación y Desarticulación de Dedos.....	33.900
515040	Desarticulación Cadera con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	167.950
515059	Amputación Muslo con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	100.800
515067	Amputación Pierna con Prótesis Inmediata (Excluida Prótesis).....	112.000
515075	Amputación Pie-Syme.....	74.100
515083	Pie.Amputación.....	54.300

A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL

520018	Colocaciones de Tracciones Continuas con Tensoplas	11.200
520026	Colocaciones de Tracciones Continuas con Equipo de Kirsch-Ner o Clavos de Steim.....	24.400
520069	Fractura Apofosis Vertebrales (Yesos).....	33.900
520077	Fractura Cuerpos Vertebrales con o sin Desviación=Cruento.....	196.000
520093	Fractura Espinas Iliacas, Crestas con o sin Yeso.....	47.450
520106	Fractura Anillo Pelviano con Desviación de Fragmentos Incruento.....	47.600
520114	Fractura de Anillo Pelviano con Desviación de Fragmento Cruento.....	167.950
520122	Fractura de Pelvis : Reborde Cotiloideo (Incruento).....	47.450
520130	Pelvis : Reborde Cotiloideo (Cruento).....	74.100
520149	Fractura de Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Incruento). Acetabulo.....	56.000
520157	Pelvis :Cotilo con Luxación Intrapelviano (Cruento).....	84.000
520165	Fractura de Costillas (Sin complicación Endotorácica).....	24.400
520181	Movilización Coxis.....	11.200

B) DE MIEMBROS SUPERIORES

525003	Fractura de Escapula con Espica.....	33.600
525011	Fractura de Clavícula (Incruento).....	16.850

525038	Fractura de Clavícula (Cruento).....	44.800
525046	Fractura Tuberosidades Humerales (Incruento).....	22.400
525054	Fractura de Cuello del Húmero, sin Yeso.....	22.400
525062	Fractura Cuello del Húmero, con Yeso.....	16.850
525070	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Incruento).....	28.050
525089	Fractura Cuello del Húmero, con Luxación de Cabeza Humeral (Cruento).....	67.200
525097	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, con Desviación.....	28.050
525118	Fractura Diafisis de Húmero Incruento, sin Desviación.....	16.850
525126	Fractura Diafisis de Húmero, Cruento.....	56.000
525134	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea sin Desviación.....	22.400
525142	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondilea con Desviación.....	44.800
525150	Fractura Extremidad Inferior del Húmero : Supracondileas Cruento.....	67.200
525169	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Incruento).....	11.200
525177	Fractura Epicondilo o Epitroclea (Cruento).....	44.800
525185	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Incruento).....	16.850
525193	Fractura Olecranon o Apofosis Coronoides (Cruento).....	44.800
525206	Fractura Cúbito o Radio, o ambos, con Desviación.....	33.600
525214	Fractura Cubito o Radio o Ambos, sin Desviación.....	16.850
525222	Fractura Cubito o Radio o Ambos (Cruento).Fractura Caleazzi.....	67.200
525230	Fractura Cupula o Cuello Radial (Cruento).....	44.800
525249	Fractura Cubito con Luxación de Radio : Monteggia = (Incruento).....	39.250
525257	Fractura Cubito con Luxación de Radio : Monteggia = (Cruento).....	56.000
525265	Fractura Extremidad Inferior Radio : Colles (Reducción Cerrada).....	33.600
525273	Fractura Extremidad Inferior Radio : Colles (Reducción Abierta).....	56.000
525281	Fractura Epifisiolisis Radio.....	50.450
525302	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Cerrada).....	22.400
525310	Fractura Huesos del Carpo (Reducción Abierta).....	67.200
525329	Fractura Huesos del Carpo (Con Colocación de Prótesis).....	112.000
525337	Fractura Escafoides o Semilunar (Incruento).....	22.400
525345	Fractura Escafoides o Semilunar (Cruento).....	67.200
525353	Fractura Metacarpianos con Desviación.....	22.400
525361	Fractura Metacarpianos sin Desviación.....	16.850
525388	Fractura Metacarpianos (Cruento).....	44.800
525396	Fractura Falanges : Cruento, Miembros Superiores.....	39.250
525425	Fractura Escapula Inmovilización no Enyesada.....	22.400
525476	Fractura Suprametáfisaria Muñeca (Incruento).....	39.250
525484	Fractura Suprametáfisaria Muñeca (Cruento).....	50.450

C) DE MIEMBROS INFERIORES

530005	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterea, Subtrocanterea, Etc..) (Cruento).....	112.000
530013	Fractura Femur: Extremidad Superior (Trocanterea, Subtrocanterea, etc.) (Incruento) Sin Desviación.....	61.100
530021	Afeitado Rotuliano Artrostópico.....	67.200
530048	Fractura Femur : Diafisis (Incruento).....	47.450
530056	Fractura Femur : Diafisis Cruento Simple.....	84.000



CLASE 8ª

530064	Fractura Femur :Diafisis Cruento con Minutas o Complicada.....	112.000
530072	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, con Desviación.....	78.400
530080	Fractura Femur :Supracondilea Incruento, sin Desviación.....	39.250
530099	Fractura Femur Supracondilea Cruento.....	112.000
530101	Fractura Femur Epifisiolisis Incruento.....	56.000
530136	Fractura de Rotula Incruento.....	16.850
530144	Fractura de Rotula Cruento.....	47.450
530152	Fractura de Platillos Tibiales (Incruento, con Desviación).....	44.800
530179	Fractura de Platillos Tibiales (Cruento).....	78.400
530187	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, con Desviación).....	44.800
530195	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Incruento, sin Desviación).....	28.050
530208	Fractura Diafisis Tibia o Perone (Cruento).....	67.200
530216	Fractura Maleolos (Cruento) Uno.....	44.800
530224	Fractura Maleolos (Cruento) Dos.....	78.400
530232	Fractura Maleolos (Cruento) Tres.....	89.600
530240	Fractura Maleolos (Incruento, con Desviación).....	39.250
530259	Fractura Maleolos (Incruento, sin Desviación).....	22.400
530267	Fractura Calcaneo (Cruento).....	67.200
530275	Fractura Astragalo (Cruento).....	67.200
530283	Fractura Astragalo (Incruento).....	22.400
530291	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Incruento).....	22.400
530304	Fractura Escafoides, Cuboides o Cuñas (Cruento).....	67.200
530312	Fractura Metatarsianos (Incruento).....	22.400
530320	Fractura Metatarsianos (Cruento).....	44.800
530339	Fractura Sesamoideos (Incruento).....	16.850
530347	Fractura Falanges (Incruento, con Desviación).....	22.400
530355	Fractura Falanges (Incruento, sin desviación).....	16.850
530363	Fractura Falanges (Cruento) Miembros Inferiores... ..	39.250
530398	Fractura Calcaneo (Incruento).....	22.400
530400	Fractura Sesamoideos (Cruento).....	28.050

EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

535009	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Superior).....	6.700
535017	Retirar Aguja Kirschner (Miembro Inferior).....	6.700
535025	Retirar Bulones.....	16.850
535033	Retirar Cerclajes de Alambre y Placa en Mandibula.....	16.850
535041	Retirar Clavos de Kuntchner (Miembro Inferior).....	33.900
535068	Retirar Placas en Femur.....	47.450
535076	Retirar Placas en Tibia y Perone.....	33.900
535084	Retirada Fijadores Externos.....	33.900
535092	Retirar Grapas Blount.....	16.850
535105	Retirada Protesis Viladot.....	16.850
535113	Retirar Kuntcher (Miembro Superior).....	28.050
535121	Retirar Tornillos (Miembro Superior).....	16.850

535148	Retirada de agujas en ambulatorio.....	4.100
535156	Retirada de fijadores extracción ambulatoria.....	6.750
535164	Retirada de tornillos en ambulatorio.....	9.950

LUXACIONES

540019	Luxación Esterno-Clavicular (Cruento).....	56.000
540027	Luxación Esterno-Clavicular (Incruento).....	16.850
540035	Luxación Acromio-Clavicular (Incruento).....	11.200
540043	Luxación Acromio-Clavicular (Cruento).....	56.000
540051	Luxación Escapulo-Humeral (Cruento).....	78.400
540078	Luxación Escapulo-Humeral (Incruento).....	22.400
540086	Luxación Recidivante de Hombro, Tecnicas Unificadas de Reposición Quirúrgica.....	84.000
540094	Luxación Codo (Incruento).....	11.200
540107	Luxación Codo (Cruento).....	67.200
540115	Luxación Perilunar del Carpo.....	56.000
540123	Luxación Cadera (Incruento).....	47.450
540131	Luxación Cadera (Cruento).....	78.400
540158	Luxación Rodilla (Incruento).....	33.900
540166	Luxación Rodilla. Luxación Recidivante (Interven-== ción Unificada).....	167.400
540174	Luxación Rotula. Cruento.....	54.300
540182	Luxación Rotula. Incruento.....	22.400
540190	Luxación Tibia-Perone-Tarsiana-Astragalo-IE. (Cruen- to).....	67.200
540203	Luxación Dedos (Incruento).....	11.200
540211	Luxación Dedos (Cruento).....	33.900

A) ARTRODESIS

545004	Osteocondritis Perforación Artroscopica.....	67.200
545012	Luxación Columna Simple.....	112.000
545020	Luxación Columna Amplia.....	167.950
545039	Artrodesis Cadera.....	106.400
545047	Artrodesis Hombro.....	140.000
545055	Artrodesis Muñeca.....	78.400
545063	Artrodesis Tobillo.....	40.650
545071	Artrodesis Pie (Doble o Triple Grice).....	84.000
545098	Artrodesis Rodilla.....	106.400
545100	Luxación Codo Inverterada Tecnicas Unificadas de = Reposición Quirúrgica.....	78.400
545119	Artrodesis Codo.....	84.000
545127	Artrodesis Dedos Interfalangica.....	39.250
545135	Artrodesis Intercarpiana.....	78.400

B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS

550006	Alargamiento Tibial :Primer Tiempo.....	67.800
550014	Alargamiento Tibial :Segundo Tiempo.....	81.050
550022	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral. Incruento.....	40.650
550030	Luxación Congénita de Cadera. Unilateral. Cruento.....	84.000
550049	Luxación Congénita Bilateral de Cadera. Cruento.....	156.750
550057	Pseudoartrosis Congénitas de Piernas (Cada Una).....	112.000
550065	Pies Zambos, Hasta los dos Años de Edad.....	74.100
550073	Pies Zambos, de Dos Años de Edad en Adelante y Bi- laterales.....	81.150
550081	Polidactilia Simple.....	22.400
550102	Sinovectomia Artroscopica.....	67.200
550110	Menicectomia Artroscopica.....	84.000
550137	Operación Correctora de Hallux Valgus Unilateral== (Operac. Keller).....	44.800
550145	Operación para Pies Planos.....	56.000



008.44
67.300
67.800
67.450



188

0A3652988

CLASE 8ª

550153	Tibias Osteotomías Diafisarias Unilateral.....	74.100
550161	Tibias Osteotomías Diafisarias.Bilateral.....	112.000
550188	Torticosis (Tenotomía y Extension con Escayola)...	44.800
550196	Dedo en Martillo: Extirpación.....	33.900
550209	Dedo en Martillo: Corrección.....	33.600
550217	Sindactilia simple.....	39.250
550225	Sindactilia compleja.....	56.000
550233	Alargamiento Femoral (cada tiempo).....	112.000
550268	Genu Valgo o Varo Unilateral Epifisiodesis.....	50.450
550276	Genu Valgo o Varo Unilateral Osteotomía.....	84.000
550284	Genu Valgo o Varo Bilateral Epifisiodesis.....	78.400
550292	Genu Valgo o Varo Bilateral Osteotomía.....	112.000
550305	Operación Correctora Hallux Rigido.....	44.800
550313	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Unilateral.....	44.800
550321	Operación Metatarsus Primo Varo (Operación Michel, Operación Wilson...) Bilateral.....	67.200
550348	Alargamiento Aquileo (Vulpus... Etc.).....	33.600

C) EPIFISIODESIS

555018	Epifisiodesis Femur Alta,Cadera Cruento Complicada	112.000
555026	Epifisiodesis Femur Baja, con Grapas.....	50.450
555034	Epifisiodesis Femur Baja, con Injerto	67.200
555042	Epifisiodesis Rodillas Completas con Grapas (Cada- rodilla).....	78.400
555050	Epifisiodesis Rodilla Completa con Injerto.....	84.000

DE COLUMNA

560001	Tratamientos Correctores, con Yeso.....	27.100
560028	Escoliosis :Tratamientos Correctores con Yeso.....	56.000
560036	Escoliosis :Fijación Quirúrgica.....	196.000
560044	Fusión Vertebral (Tecnica Unificadas),Clonard,Es- pondilolistesis.....	196.000
560052	Tratamiento Corrector de Columna con Yeso (Menos== Escoliosis).....	44.800
560060	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via ante- rior).....	236.700
560079	Artrodesis e instrumentación vertebral (Via poste- rior).....	213.300
560087	Artrodesis vertebral sin instrumentación.....	186.600
560095	Reparación mano traumática	69.300
560108	Laminectomía vertebral macroscopica.....	133.300
560116	Laminectomía vertebral con artrodesis	191.950
560124	Laminectomía vertebral con artrodesis e instrumen- tación	266.600
560132	Injerto cutáneo	53.300

DE HOMBRO

565005	Artroplastia de Hombro.....	112.000
565013	Artroplastia :Protesis Total Hombro.....	167.950

565021	Osteotomía Desrotativa, Húmero, Alta.....	50.450
565048	Parálisis :Tenotomía y Capsulectomía, Hombro.....	56.000
565064	Periartritis (Intervenciones Unificadas), Hombro..	44.800
565080	Transplantaciones Tendinosas , Hombro.....	67.200
565099	Tuberculosis :Resección Articular.....	67.800
565101	Tuberculosis :Tratamiento de Fístula.....	47.450

DE BRAZO Y ANTEBRAZO

570007	Acortamiento de Antebrazo.....	70.400
570015	Artoplastia de Codo.....	100.800
570023	Compresión de Nervio Radial :Liberación.....	50.450
570031	Sutura, Nervio Radial.....	70.400
570058	Osteotomía de Húmero, Diafisis, Supracondilea.....	67.200
570066	Retracción Isquémica del Antebrazo :Aponeuromía.....	54.300
570074	Retracción Isquémica del Antebrazo con Interven- ción Osea.....	81.050
570090	Rotura de Biceps.....	40.650
570103	Transplantaciones Tendinosas, Antebrazo.....	70.400
570111	Transplantaciones Nerviocubital.....	56.000
570138	Codo de Tenis (Quirúrgico).....	44.800
570146	Artoplastia de codo Protésica.....	140.000

DE MUÑECA

575000	Osteostomía Correctoras de Muñeca.....	56.000
575019	Protesis Total de Muñeca.....	112.000
575027	Resección del Carpo, Carpectomía.....	70.400
575035	Secuestrectomía Sencilla, Antebrazo y Carpo.....	33.900
575043	Secuestrectomía Amplia, Antebrazo y Carpo.....	70.400
575051	Sinoviectomía de Muñeca.....	40.650
575078	Osteotomía de Baldwin.....	24.400

DE MANO

580002	Artoplastia de Dedos.....	100.800
580010	Artoplastia de Dedos, con Prótesis.....	100.800
580029	Enfermedad de Dupuytren (Tratamiento Unificado)...	56.000
580037	Tenoplastia con Injerto, Muñeca, Flexores, Extenso- res.....	56.000
580045	Transplantaciones Tendinosas, Flexores.....	70.400
580053	Dedo en Cuello Cisne.....	44.800
580061	Dedo en Botunier.....	44.800
580088	Pulgar Adosado.....	40.650
580096	Dedos en Garra Pie.....	44.800
580109	Túnel Carpiano.....	22.400
580117	Dquervain.....	22.400
580125	Sutura Tendones Extensores.....	22.400
580133	Sutura Primaria Tendones Flexores Dedos.....	33.600
580141	Plastia Pulpejo Dedo.....	22.400
580168	Sutura Nervio Digital.....	28.050
580178	Luxación Perilunar del Carpo (incruento).....	28.050

DE PELVIS

585006	Artrodesis Sacro-Iliaca.....	74.100
585014	Coxigodinia :Resección, Coxicectomía, Extirpacio- nes Coxis.....	56.000
585022	Biopsia Cresta Iliaca.....	28.050

DE CADERA

590008	Cadera Acetabuloplastia (no protésica).....	112.000
590016	Cadera Artoplastia sin Interposición.....	74.100
590024	Capsulotomía de Cadera.....	84.000



189

0A3652989

CLASE 8.^a

590040	Osteotomía, Femur, Inter o Subtrocanterea.....	74.100
590059	Protesis Total, Cadera.....	167.950
590067	Cervico Cefalica, Protesis.....	112.000
590075	Resección Articular de Cadera (Girdlestone).....	67.800
590083	Deinervación Obturador con Tenotomía Adductores.....	67.200
590091	Tenotomía Subcutánea Adductores.....	27.100
590104	Recambio Protésico.....	223.900

DE MUSLO

595001	Enclavamiento de Cuello de Femur con Injerto....	112.000
595028	Reimplantación Baja de Trocanter.....	51.700
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización con Injerto.....	74.100
595044	Osteotomía Correctora de Muslo, Femur.....	67.800
595052	Osteotomía Supracondilea, Femur.....	67.800

DE RODILLA

600002	Alargamiento del Cuadriceps.....	56.000
600010	Artroplastia de Rodilla.....	89.600
600029	Artroplastia Rotuliana, Pateloplastia.....	84.000
600037	Protesis Total de Rodilla.....	167.950
600045	Capsulotomía, Rodilla.....	84.000
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter, Operación Unificada.....	56.000
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda.....	44.800
600088	Meniscectomía, Quiste Menisco.....	56.000
600096	Patelectomía.....	47.450
600109	Reconstrucción de Ligamentos Cruzados cada uno.....	74.100
600117	Reconstrucción de Ligamentos Laterales cada uno.....	56.000
600125	Resección Articular de Rodilla.....	54.300
600133	Sinoviectomía de Rodilla.....	67.800
600141	Tenotomía de Flexores: Subcutánea.....	33.900
600168	Tenotomía de Flexores: Abierta.....	54.300
600176	Transplantaciones Tendinosas, Rodilla.....	70.400
600184	Ficat Afeitado.....	67.200
600192	Adelantamiento Rotuliano.....	67.200
600205	Toilett de Rodilla.....	67.200
600213	Reconstrucción Ligamentos Compleja.....	167.950
600221	Reconstrucción Ligamentos cruzados, cada uno con arnoscopia.....	112.000

DE PIERNA

605006	Osteotomía Correctora de Pierna.....	74.100
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Injerto.....	74.100
610016	Astragalectomía.....	84.000
610024	Espolón Calcáneo: Estirpación.....	27.100
610032	Extirpación Exotosis (según localización).....	33.900
610040	Operación de Campbell y Similares.....	56.000
610059	Operación de Phelps Salverri.....	56.000
610067	Resección, Articular, Tobillo, Pie.....	40.650
610083	Tarsectomía.....	54.300

610091	Tenodesis.....	54.300
610104	Tenotomía-Alargamiento de Aquiles.....	39.250
610112	Transplantaciones Tendinosas,Tobillo, Pie.....	70.400
610120	Trepanación o Resección de Huesos Largos, en Osteo mielitis Aguda.....	67.200
610139	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Antebra- zo, etc.....	67.200
610147	Operación correctora de Ambos Pies-Osteotomía de== Juanete Juvenil Bilateral.....	67.200
610163	Papiloma Plantar.....	16.850
610171	Ganglion.....	28.050
610198	Dedo en Resorte.....	22.400
610219	Osteotomía Pelvis (salter,chiari,tectoplastas)....	112.000
610227	Osteocondritis (Rodilla).....	67.800
610243	Artroscopia.....	39.250
610251	Mielotomía.....	16.000
610278	Biopsia Abierta de Miembro Superior o Inferior....	39.250
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna.....	112.000
610315	Quiste Poplited (Rodilla), Baker.....	44.800
610323	Fasciectomía Plantar.....	24.400

EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO

611000	Liberación Nervio y Neurolisis.....	56.000
611019	Injerto de Papineau (Pequeño) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	39.250
611027	Injerto de Papineau (Mediano) en cualquier Zona == del Cuerpo.....	44.800
611035	Injerto de Papineau (Extenso).....	56.000
611051	Movilización Articulaciones Bajo Anestesia (Colum- na, Rodilla, Codo).....	22.400
611078	Artrotomías (Rodilla,Cadera,Hombros).....	67.200

YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.

612038	Bota Yeso Para Pies Zambos, cada Bota.....	16.850
612206	Corrección Fijadores Externos.....	22.400
614017	QTB Yeso (En Quirófano).....	44.800
614025	PTB Yeso (En Quirófano) sin material.....	22.400
614041	Yeso Funcional Articuladodo Codo (sin material)....	22.400
614068	Yeso Funcional Antebrazo (sin material).....	22.400
614076	Yeso Funcional Articulación Muñeca (sin material).	22.400
614084	Yeso Pelvipedico (sin material).....	33.900
614092	Corse Dorso Lumbar.....	33.900
614105	Minerva Yeso (sin material).....	29.900
614156	Yeso Funcional de Húmero sin Ferula Plástica (sin= material).....	22.400
614164	P.T.B. sin Cazoleta (sin material).....	22.400
614172	Q.T.B. sin Cazoleta, Bisagras ni Muslera.....	44.800

GINECOLOGIA

615618	Extirpación de Tumores Benignos de Vulva.....	26.400
615626	Vulvectomía Parcial.....	54.600
615634	Vulvectomía Simple.....	54.600
615642	Vulvectomía Ampliada.....	109.200
615650	Escisión de Himen e Himenectomía.....	9.200
615669	Perineotomía.....	10.900
615677	Bartolinitis y otros Abscesos (Drenaje).....	9.400
615685	Extirpación de Glandula de Bartolino.....	26.400
615693	Fistulas Perineales.....	54.600
615706	Desgarros Perineales de III Grado.....	52.950
615714	Biopsia de Vulva Bajo Anestesia.....	9.200



190
0A3652990

CLASE 8ª

616004	Vagina Artificial.....	87.400
616012	Plastia Anterior (Colpoplastia Anterior).....	46.300
616020	Plastia Posterior (Colpoplastia Posterior o Colpo- perineorrafia).....	46.300
616039	Plastia Doble.....	49.100
616047	Plastia Doble y Amputación de Cuello.....	54.600
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal).....	87.400
616063	Prolapso Cupula Vaginal (Por Via Abdominal).....	87.400
616071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos.....	29.100
616098	Operación Ampliada por Cancer de Vagina.....	111.200
616100	Colpectomia Simple.....	72.300
616119	Colpotomia Posterior.....	26.400
616127	Vagina Artificial Willians.....	54.600
616418	Operación de Manchester.....	76.450
616426	Colpocleisis (Lefort y Otros).....	68.650
616442	Asa Suburetrall.....	79.150
616450	Histerectomia + Marshall.....	92.800
616709	Rectovaginales (Fistulas).....	66.150
616717	Vesicovaginales (Fistulas).....	79.150
616901	Biopsia de Cuello Uterino Bajo Anestesia.....	9.200
616928	Conización.....	54.600
616936	Amputación de Cuello.....	39.600
616944	Criocagulación.....	9.200
616952	Traquelorrafia.....	33.100
616960	Cerclaje.....	27.250
616979	Polipos Bajo Anestesia.....	10.900
617226	Legrado Total.....	12.500
617242	Miomectomia.....	76.450
617250	Metroplastia.....	76.450
617269	Histerectomia Supracervical.....	87.400
617277	Histerectomia Abdominal Total con o sin Anexecto- mia.....	87.400
617285	Histerectomia Vaginal con Plastia.....	92.800
617293	Operación Ampliada por Cancer Vaginal o Abdominal.....	99.200
617306	Ligamentopexia.....	46.300
617314	Liberación de Sinequias (Via Vaginal).....	16.350
617322	Liberación de Sinequias (Via Abdominal).....	76.450
617330	Exenteración Pelviana.....	163.800
617349	Microlegrado Bajo Anestesia.....	6.600
617357	Histerectomia Vaginal Total.....	87.400
617365	Histerectomia con plastia de elevadores.....	92.800
617373	Plastia de elevadores.....	76.450
617381	Inseminación cervical.....	6.600
617402	Inseminación intrauterina.....	6.600
617410	Capacitación espermática.....	6.600
617605	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Por Laparoscopia.....	54.600
617613	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpotomia Posterior.....	54.600
617621	Ligadura de Trompas (No Acompañando a otra Opera- ción) Colpotomia Posterior.....	54.600

	ción) Minilaparatomía.....	54.600
617648	Microcirugía.....	109.200
617656	Cirugía Reparadora de Trompas.....	109.200
617664	Salpingectomía (Uni o Bilateral).....	46.300
617672	Cuñas Ovaricas (Resección Parcial de Ovario Uni o Bilateral).....	65.500
617680	Quistectomía ovárica.....	65.500
617699	Operación Ampliada CA.de Ovario.....	163.800
617701	Laparatomía Exploradora (Ginecológica).....	76.450
617728	Castración Quirúrgica o Anextectomía Bilateral....	52.950
617736	Embarazo Ectopico.....	57.200
618018	Biopsia de Mama (Tumorectomía por tumor benigno)...	28.600
618026	Mastitis (Desbridamiento y Drenaje).....	21.850
618069	Biopsia Peroperatoria + Mastectomía Ampliada.....	87.400
618077	Tumorectomía de Mama (Tumor Maligno).....	87.400
618085	Operación de Cáncer de mama.....	87.400
619045	Linfadenectomía Extraperitoneal.....	109.200
619053	Exploración Bajo Anestesia.....	9.200
619096	Laparoscopia Ginecológica.....	43.700
619109	Histeroscopia.....	23.800
619117	Laparoscopia Operatoria.....	65.500

OBSTETRICIA

620003	Cesárea.....	53.500
620011	Vaciamiento de Mola.....	29.100
620046	Tallos de Laminaria.....	7.100
620054	Evacuación Uterina (Menor de 12 Semanas).....	44.500
620062	Evacuación Uterina (Mayor de 12 Semanas).....	49.950
620070	Asistencia al parto espontánea.....	59.800
620089	Asistencia al parto normal.....	59.800
620097	Parto con maniobra o forceps.....	101.650
620118	Legrado post-parto.....	4.600

UN. REPRODUCCION HUMANA F.I.V.

622009	Test de insler o test postcoital.....	2.350
622017	Test de penetración in vitro.....	2.700
622025	Espermiograma.....	8.700
622033	Protocolo de ETS.....	6.350
622041	Morfología.....	6.150
622068	Mar-test.....	1.550

OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS

UN. REPRODUCCION HUMANA F.I.V

623001	Recuperación de espermatozoides móviles.....	10.550
623028	Extracción de ovocitos.....	306.700
623036	Evaluación y decumulación.....	26.350
623044	Transferencia embrionaria.....	47.500

ANESTESIOLOGIA

624004	Anestesia : El 30 % del Precio de la Intervención.....	
624012	Anestesia Epidural.....	10.450

BLOQUE QUIRURGICO

Derechos de quirófano: con arreglo a la siguiente escala:		
625015	Intervenciones Hasta 8000 Pesetas.....	6.300
625023	Intervenciones de 8001 a 14000 Pesetas.....	10.650
625031	Intervenciones de 14001 a 25000 Pesetas.....	17.700
625058	Intervenciones de 25001 a 30000 Pesetas.....	24.750
625066	Intervenciones de 30001 a 50000 Pesetas.....	39.300
625074	Intervenciones de 50001 a 60000 Pesetas.....	47.250
625082	Intervenciones de 60001 a 75000 Pesetas.....	55.050
625090	Intervenciones de 75001 a 95000 Pesetas.....	66.150
625103	Intervenciones de 95001 a 120000 Pesetas.....	78.750
625111	Intervenciones de mas de 120000 Pesetas.....	94.500

I.2.- HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD, DE LA ORTAVA

Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación	7.200
--	-------



0A3652991

CLASE 8.ª

I.3.- HOSPITAL DE NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES DE LA LAGUNA	
Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación	7.200
I.4.- HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE Y FEBLES CAMPOS:	
Estancia en unidad de Agudos.....	21.800
Estancia en unidad de Estancias intermedias y largas.....	9.300
Estancia en unidad Psicogeriatrica y deficientes mentales	9.300
Estancia Hospital Febles Campos.....	11.600
Primera consulta	5.600
Consultas sucesivas	2.800
Consultas Psicoterapia individual	2.500
Consultas psicoterapia de grupo	2.250
Emisión de informes especiales a petición de interesado	750
Informe a Entidades u Organismos Oficiales	750
Consulta Test de psiquiatría	2.500
Electroencefalogramas	4.500
Electroencefalogramas con privación de sueño	11.150
Asistencia Centro de día.....	3.400
Asistencia Centro de día incluida comida.....	3.900
Hemograma completo y V.S.....	1.600
Recuento de plaquetas	650
Tiempo y cantidad de protombina (ambas)	800
Glucosa	600
Colesterol total y esterificado (cada determinación).....	600
Urea en sangre	600
Acido úrico en sangre	600
Triglicéridos	800
Amilasa	800
Proteínas totales	600
Transaminasas G.O. y G.P.	1.400
Bilirrubina total	600
Fosfatasa alcalina	700
Gammaglutamil-transpectidasa	1.000
L.D.H.....	700
Fosfatasa ácida total	700
Fosfatasa ácida prostática	1.350
Ionograma, cada elemento (Na,K..).....	600
Litio	1.750
Creatinina	700
Análisis de orina completo (Albúmina, glucosa, densidad y sedimento)	800
H.D.L.- C.O.L.....	1.200

Dichas tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1993, y seguirán en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

19.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa al mantener para 1993 al contenido íntegro de la Ordenanza vigente del Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas y visto, asimismo, informe de la

Intervención de Fondos, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes que forman mayoría absoluta legal, acuerda:

Ratificar el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, que estará vigente para el ejercicio de 1993, manteniendo dicho recargo en el 20%.

20.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Insular el día 29 de diciembre de 1989, relativo a la permuta de diversos solares con el Ayuntamiento capitalino, y cuyo apartado 3º disponía literalmente:

"Manifiestar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que es voluntad de este Cabildo Insular transmitirle el solar "DOS PRIMA DE LA VIA DE ENLACE", al precio de 10.454.806.-ptas, mediante compraventa convencional o permuta con otro bien inmueble, cuya necesidad y conveniencia se acredite, una vez ostente dicho bien inmueble la calificación de bien patrimonial o de propios."

RESULTANDO, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1990, acepta la oferta del Cabildo, acordando adquirir el solar NUMERO DOS PRIMA DE LA VIA DE ENLACE (Avda. Tres de Mayo, 55), mediante compraventa, al precio de 10.454.806.-ptas.

RESULTANDO, que en escrito dirigido a este Cabildo el día 1 de octubre de 1992, el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación municipal capitalina solicita la formalización de la compraventa en escritura pública.

RESULTANDO, que al día de la fecha el solar sigue estando ocupado por el parque móvil del Servicio de Ingeniería y Cooperación, aunque se halla concluido el nuevo edificio que albergará este parque en la zona La Cuesta- Taco, por lo que es previsible una pronta desocupación del solar.

CONSIDERANDO, que el solar aparece destinado por el Planeamiento Urbanístico a "Centro Cultural", y que el art. 199.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que "los terrenos destinados a dotaciones públicas de carácter local no incluidos en unidades de ejecución se obtendrán: a) Mediante transferencia, en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución de los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de adquisición por su titular..."

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, previo informe de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º) Vender al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el precio de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS (10.454.806.-ptas) la finca urbana que figura en el Inventario de Bienes de esta naturaleza de la Corporación con el nº 11-U de asiento, y cuya descripción es como sigue:

"**URBANA:** solar denominado "NUMERO DOS PRIMA DE LA VIA DE ENLACE", situado en el número 55 de la Avda. Tres de Mayo en esta Capital, que tiene una superficie de 1.131,84 m² y linda: al Norte, Avda. Tres de Mayo; al Este, camino particular a DISA; al Sur, Las Afortunadas, S.A., y al Oeste, también las Afortunadas, S.A. **Naturaleza:** Patrimonial de Propios. **Título:** sobrante de expropiación (exp. 12-3-34). **Inscripción:** Registro de la Propiedad de esta Capital, Folio 16, Libro 293, Finca 18.867. Inscripción 1ª.

2º) La entrada en la posesión material de la finca quedará condicionada a que el Cabildo traslade el parque móvil del Servicio de Ingeniería y Cooperación al edificio construido al efecto en la zona La Cuesta-Taco, y en tal sentido notifique al Ayuntamiento adquirente la

1922
0A3652992

CLASE 8ª

desocupación del solar.

3ª) Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en que se formalice la compraventa.

AREA DE INFRAESTRUCTURA**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

21.- Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE", redactado por la empresa INGENIERIA DIEZ CISNEROS, S.A., por el procedimiento de concurso con presentación de Variantes, y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso, durante el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas para la ejecución de dicho Proyecto (oferta base) y las Variantes que se relacionan a continuación:

PROPOSICION PRIMERA.- Presentada por Don Miguel Angel Eusa Eugui, en nombre y representación de la Empresa FERROVIAL SOCIEDAD ANONIMA que oferta el PROYECTO BASE por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS y en un plazo de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE que asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL TREINTA (2.663.791.030.-) PESETAS y un plazo de DOCE (12) MESES.

PROPOSICION SEGUNDA.- Presentada por Don Juan Carlos Núñez Ladeveze y Don Miguel Peláez Castillo, en nombre y representación, respectivamente, de las Empresas OBRAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A.(OCISA) y ECISA CANARIAS, S.A., formulando compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, designándose como Gerente a Don Juan Carlos Núñez Ladeveze y con un porcentaje de participación del 70% para la Empresa OCISA y del 30% para ECISA que oferta el PROYECTO BASE por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL (2.439.690.000.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE 1.- Por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL (2.490.879.000.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE 2.- Cuyo importe asciende a DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL (2.279.585.000.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

PROPOSICION TERCERA.- Presentada por Don Manuel Sebastián Garrido y Don Gabino Jimenez Benito, en nombre y representación, respectivamente, de la Unión Temporal de las Empresas DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A. (SYOCSA), las cuales se comprometen conjunta y solidariamente a constituirse en el régimen de Unión Temporal, de conformidad con la legislación vigente, designándose como entidad que ostentaría la plena representación a

SYOCSA, y cuyo porcentaje de participación es el 75% para la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. y el 25% para SYOCSA y cuya OFERTA BASE asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS (2.498.651.200.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE 1.- Por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS UNA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (2.695.601.435.-) PESETAS y un plazo de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE 2.- Asciende a DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS y un plazo de DOCE (12) MESES.

PROPOSICION CUARTA.- Presentada por Don Luis Miguel Vergara Rubio y Don Félix Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación, respectivamente, de las Empresas AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., comprometiéndose, conjunta y solidariamente a formalizar Unión temporal, cuyo porcentaje de participación es del 75% para Agromán y el 25% para Mejías y Rguez., S.L. designándose como Entidad representante a Agromán Empresa Constructora, S.A. y cuya OFERTA BASE asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS y un plazo de ejecución de ONCE MESES Y MEDIO (11,5).

OFERTA VARIANTE.- Asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS y un plazo de DIEZ MESES Y MEDIO (10,5).

PROPOSICION QUINTA.- Presentada por Don Enrique Pérez-Galdós Menéndez-Ormaza, en nombre y representación de la Empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A. COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES y cuya oferta a la SOLUCION BASE asciende a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL CUATROCIENTAS DIEZ (2.758.480.410.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

SOLUCION A.- Por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (2.839.871.248.-) PESETAS y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

SOLUCION B.- Cuyo importe asciende a la cantidad DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA (2.840.585.860.-) PESETAS y un plazo de ejecución DOCE (12) MESES.

SOLUCION C.- Cuya cantidad es DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (2.479.848.378.-) PESETAS y un plazo de DOCE (12) MESES.

PROPOSICION SEXTA.- Presentada por Don Miguel Ruiz Anguiano, en nombre y representación de las Empresas PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., ABENGOA, S.A. y HOCHTIEF, comprometiéndose, conjunta y solidariamente a formalizar Unión Temporal de Empresas, designándose al mencionado Don Miguel Ruiz Anguiano como Gerente de dicha unión temporal y cuyo porcentaje de participación de cada una de ellas es el siguiente:

- Peninsular de Asfaltos y Const., S.A. el 60%.

- Abengoa, S.A. el 20% y

- Hochtief el 20%.

OFERTA BASE.- Cuyo importe asciende a DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO (2.696.770.075.-) PESETAS en un plazo de DOCE (12) MESES.

SOLUCION VARIANTE.- Por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (2.569.568.829.-) PESETAS, en un plazo de ONCE (11) MESES.

PROPOSICION SEPTIMA.- Presentada por Don Miguel Gutierrez Rodríguez, en nombre y representación de las Empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y AUXINI, S.A., comprometiéndose a formalizar Unión Temporal, designando al presentador como Gerente de la mencionada unión y cuyos porcentajes de participación es el 50% para



0A3652993

CLASE 8ª

cada una de las Empresas, el importe a la OFERTA BASE asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE (2.709.282.769.-) PESETAS**, en un plazo de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE.- Por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (2.843.794.237.-) PESETAS** y un plazo de DOCE (12) MESES.

PROPOSICION OCTAVA.- Presentada por Don Manuel Díaz Díez de Ulzurrun, en nombre y representación de la Empresa **ENTRECANALES Y TAVORA, S.A.** cuya oferta base asciende a **DOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO (2.712.126.564.-) PESETAS** y un plazo de DOCE (12) MESES.

OFERTA VARIANTE.- Se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1.899.654.550.-) PESETAS** y un plazo de DIEZ (10) MESES.

RESULTANDO que, una vez efectuada la apertura de las proposiciones presentadas, éstas fueron sometidas a informe del Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de este Cabildo, a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. y a una Comisión Asesora creada al efecto en virtud de acuerdo corporativo de 26 de noviembre último, y cuyos informes obran en el expediente.

RESULTANDO que a pesar de que todas las proposiciones ofertan ejecutar el Proyecto de "RECINTO FERIAL DE TENERIFE", redactado por "INGENIERIA DIEZ CISNEROS, S.A.", que sirvió de base a la licitación, en las condiciones establecidas, se ha constatado de las Variantes presentadas al concurso que es posible conseguir un Recinto Ferial que pueda satisfacer un mayor número de necesidades de las contenidas en dicho Proyecto en condiciones económicas más ventajosas y con una mejor imagen arquitectónica-urbanística, conforme se consigna en informe emitido al respecto por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

RESULTANDO que de los mencionados informes técnicos se deduce la conveniencia de no proceder a efectuar la adjudicación de las mencionadas obras al no alcanzar ninguna de las Variantes del proyecto de RECINTO FERIAL el nivel de detalle o de excelencia que una construcción de las características que se pretende debe reunir tanto por su singularidad como por su emplazamiento, señalándose a continuación un resumen de los motivos que justifican la no admisibilidad de las Variantes presentadas por las empresas concursantes:

- 00- FERROVIAL, S.A.- La obra civil se estudia a nivel de proyecto básico y es insatisfactoria la imagen arquitectónica-urbanística.
- 00- OCISA / ECISA.- Insatisfactoria imagen arquitectónica-urbanística.
- 00- DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A./SYOCSA.- Insuficiente cumplimiento de las necesidades e insatisfactoria imagen arquitectónica-urbanística.
- 00- AGROMAN, S.A. / MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L.- Grado de definición del proyecto que no llega ni a nivel de proyecto básico e insuficiente cumplimiento de las necesidades.
- 00- CUBIERTAS Y MZOV, S.A.- Nivel de definición insuficiente de las

instalaciones proyectadas e insuficiente cumplimiento de las necesidades.

- PACSA / ABENGOA, S.A. / HOCHTIEF.- Insatisfactoria imagen arquitectónica-urbanística.
- FOMENTO CONSTRUCCIONES CONTRATAS, S.A. / AUXINI, S.A.- Grado de definición del proyecto que no llega ni a nivel de proyecto básico e insatisfactoria imagen arquitectónica-urbanística.
- ENTRECANALES Y TAVORA, S.A.- Por los mismos motivos que justifican la no adjudicación del proyecto aprobado de este Cabildo.

CONSIDERANDO que es conveniente declarar desierto el concurso, según resulta de los mencionados informe técnicos, tanto respecto de las ofertas para la ejecución del Proyecto de "Ingeniería Díez Cisneros, S.A.", que sirvió de base, que se estima manifiestamente mejorable, como de las distintas variantes presentadas, por cuanto ninguna reúne los requisitos necesarios para que pueda ser ejecutada, por los motivos que se detallan en los referidos informes técnicos, y que ello es legalmente posible con arreglo a lo que disponen el art. 116 del Reglamento de Contratación y el art. 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

CONSIDERANDO que es procedente la contratación directa de la obra por la concurrencia de las circunstancias de los números 2 y 6 del art. 37 de la Ley de Contratos del Estado, ya que, en el primer caso, existe urgencia de una pronta ejecución de la obra para cumplir el plazo de finalización señalado por la Comunidad Económica Europea, al estar financiada en parte con fondos del FEDER, y, en el segundo, se trata de un concurso en el que no se han declarado admisibles las ofertas presentadas y se mantienen las condiciones fundamentales y el precio de la licitación.

CONSIDERANDO que a pesar de que la mencionada Comisión Asesora recomienda que solamente se formulen consultas a tres empresas de las que han concurrido al concurso "por contener suficientes valores como para diferenciarse del resto y la potencialidad de evolucionar hacia estados de desarrollo o soluciones satisfactorias", se estima conveniente, de conformidad con la propuesta de la Comisión Especial informativa integrada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación, efectuar consultas a todas las empresas que han participado en el Concurso tanto por razones de mayor concurrencia como por ser conscientes del esfuerzo desplegado en la elaboración de los proyectos presentados que podrían mejorarse durante el periodo de consultas.

CONSIDERANDO que las condiciones fundamentales de la contratación directa que se intenta deben ser las mismas que las que han regido para el presente Concurso. Sin embargo ello no es obstáculo a que, en beneficio de la información a todos los licitadores se señalen expresamente las necesidades fundamentales que sin sobrepasar el tipo de licitación de 2.843.794.237.-Pesetas se intentan cubrir con la obra, sin perjuicio de que las ofertas contengan otras previsiones de crecimiento o mejoras del edificio para un futuro, de tal manera que, cubriendo aquellas necesidades fundamentales no constituya un elemento insalvable la limitación presupuestaria para la presentación de propuestas técnicas.

En consecuencia, después de la correspondiente deliberación, que se resume al final, se acuerda, con la abstención de los ocho consejeros del PSOE presentes y los dos de ICAN, lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación de las obras de RECINTO FERIAL DE TENERIFE, con fundamento en los motivos del primer Considerando.

2º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir en la redacción de proyecto y contratación directa de la ejecución de las correspondientes obras de "CONSTRUCCION DEL PABELLON FERIAL DE TENERIFE", redactadas respectivamente por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y



194
0A3652994

CLASE 8ª

por Secretaría, con un tipo de licitación de 2.843.794.237.-Pesetas y un plazo máximo de ejecución de las obras de DOCE (12) MESES.

3º.- Invitar a todas las Empresas que han concurrido al Concurso, al estar debidamente capacitadas, a que presenten sus ofertas hasta las 12,00 horas del día 1 de Marzo de 1993, según el contenido y requisitos exigidos en los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.

4º.- Que las ofertas que se presenten sean estudiadas por los mismos técnicos y Comisiones que han intervenido en el presente Concurso antes de someter el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

5º.- Devolver la documentación general, incluida la fianza, a las empresas que no participen en la selección para la contratación directa, y la restante documentación, excepto las respectivas ofertas económicas, cuando aquéllas aceptaren o sea firme este acuerdo.

En la deliberación interviene Don Víctor Alamo, para manifestar que la abstención del PSOE está motivada por las dudas de si la instalación ferial que se pretende ejecutar responde a un desarrollo real o si, por el contrario, está sobredimensionada respecto a las necesidades de la Isla; asimismo, añade que duda que una obra de tal magnitud pueda estar finalizada en el plazo señalado por la CEE, y que la abstención de su grupo no impedirá la colaboración que fuere precisa para la culminación de dicha obra.

Don Ricardo Melchior contesta a la anterior intervención en el sentido de que la obra responde a unas necesidades relacionadas por expertos y que espera que en el plazo señalado en la concesión de la subvención con fondos del FEDER (31-XII-94) el Recinto Ferial esté terminado.

Don Melchor Núñez manifiesta que su grupo tiene una opinión formada sobre los Proyectos presentados, pero que no está conforme con el proceso que ha seguido este asunto.

22.- A la vista de expediente relativo a la contratación de las obras de MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1423 DE ACCESO A TIERRA DEL TRIGO, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, así como enmienda formulada por el Consejero-Insular de Infraestructura relativa a ampliación en el plazo de ejecución para distribuir la financiación, y teniendo en cuenta que dichas obras están incluidas en el denominado Plan de la Red Viaria Local para el año 1992, con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas de 36.930.000 pesetas y que según previene el art. 15 del Real Decreto 665/90 de 25 de mayo de Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, las obras objeto de subvención deberán estar adjudicadas dentro del ejercicio económico, el Pleno, a la vista de informes emitidos por Secretaría e Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda lo siguiente:

A) Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que habrá de regir en la contratación directa de las indicadas obras con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas

Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1987:

1ª.- **OBJETO.**- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2ª.- **PRESUPUESTO.**- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS TRECE (158.264.513.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 652.5110.04120, hasta la cantidad de 29.176.582 pesetas, y el resto con arreglo al siguiente detalle:

Año 1993.- Subvención MAP.- 36.930.000 pesetas.

Cabildo.- 20.000.000 pesetas.

Año 1994.- Cabildo.- 72.157.931 pesetas.

3ª.- **PLAZO DE EJECUCION.**- DIECICOCHO (18) MESES

4ª.- **FIANZA PROVISIONAL.**- No se exige.

5ª.- **FIANZA DEFINITIVA.**- SEIS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA (6.330.581.-) PESETAS.

6ª.- **SEÑALIZACION DE LA OBRA.**- Sin perjuicio de lo que el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatorio para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1988.

7ª.- **IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS.**- Dada las características de dichas obras éstas estarán sujetas a tributación por el indicado Impuesto o a aquél que le sustituya, entendiéndose incluido su importe en las respectivas ofertas económicas.

8ª.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- En el Grupo A, Subgrupos 1 y 2; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

9ª.- **DIRECCION DE LAS OBRAS.**- Por personal adscrito al Servicio de Ingeniería y Cooperación.

10ª.- **REVISION DE PRECIOS.**- Dado el Presupuesto y plazo de ejecución de dichas obras, será de aplicación la fórmula polinómica número 44 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

B).- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la adjudicación de dichas obras, previas las correspondientes consultas, para su tramitación urgente al Ministerio para las Administraciones Públicas.

23.- Visto expediente instruido para la contratación directa de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE", incluido con el número 2 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 1.990. Visto, asimismo, informe emitido al respecto por la Intervención de Fondos de esta Corporación, y, a los efectos previstos en los artículos 20 de la Ley de Contratos del Estado y 56 de su Reglamento, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, el Pleno corporativo, acuerda:

1.- Tomar en consideración el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Nicolás Fernández de Villalta y Dehesa, Jefe del Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS (43.772.086,-) pesetas y un plazo de ejecución de siete meses.

2.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación directa de las obras comprendidas en el referido Proyecto, con las siguientes especificaciones con respecto al Pliego de Cláusulas Generales aprobado por el Pleno de este Excmo. Cabildo en sesión de 4 de noviembre de 1.987:

1ª.- **OBJETO:** La ejecución de las obras comprendidas en el referido



1955
0A3652995

CLASE 8ª

Proyecto.

2ª.- PRESUPUESTO: Asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS (43.772.086,-) pesetas, que se financiará con cargo a los créditos previstos para el Plan de 1.990 hasta la cantidad de 40.074.528,00 pesetas (38.000.000 propios de la obra más 2.074.528 del préstamo del B.C.L.(nº 61.21253.0) y el resto, ascendente a 3.697.558,00 con cargo a la anualidad de 1.993.

3ª.- PLAZO DE EJECUCION: SIETE MESES

4ª.- FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

5ª.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo A: Subgrupo A-1
Grupo B: Subgrupo B-2
Grupo C: Subgrupo G-4

6ª.- FIANZA DEFINITIVA: Se cifra en la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.750.883,-) pesetas. La constitución de dicha garantía deberá acreditarse en la Caja de este Cabildo en el plazo máximo de QUINCE (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación de las obras.

7ª.- SEÑALIZACION DE LA OBRA: Sin perjuicio de lo que sobre el particular establece el Pliego de Cláusulas Generales, será obligatoria para el adjudicatario la colocación de un cartel (o carteles) conforme al modelo oficial y en las condiciones aprobadas por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1.988.

8ª.- IMPUESTO GENERAL SOBRE TRAFICO DE LAS EMPRESAS: Las obras si están sujetas a la tribución del citado impuesto, por lo que su importe se entiende incluido en la oferta económica.

9ª.- DIRECCION DE LAS OBRAS: Se llevará a cabo por facultativos adscritos al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo.

10ª.- REVISION DE PRECIOS: Se aplicará la Fórmula Polinómica nº 5 de las definidas por el Decreto 3.650/1970, de 19 de Diciembre.

11ª.- SELECCION DE ADJUDICATARIO: A los efectos de selección de contratista adjudicatario, se procederá a la inserción del pertinente anuncio en la prensa local. El plazo de presentación de ofertas será el de QUINCE (15) días, debiéndose incluir en ellas la documentación que se exige en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Generales. No obstante, antes de la adjudicación será preciso que aquella empresa cuya oferta fuera la más ventajosa, presente en este Cabildo los documentos que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos contenidos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado.

24.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Infraestructura relativa a la formalización de un Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115", y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, se acuerda:
1) Aprobar el Proyecto de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra de

"EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115", con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a OCHENTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (80893.932.-) PESETAS, que se financiará con cargo a la Partida 652.3130.07930 del vigente Presupuesto hasta la cantidad de 10.000.000.- de pesetas y el resto con cargo al Presupuesto de 1993.

2ª) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para formalizar el referido Convenio con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras de "EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115", con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (80.893.932.-)PESETAS.

SEGUNDA.- La obra, cuyo importe es de aportación íntegra del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo esta misma Entidad la que se hará cargo de los posibles excesos que se pudieran producir, será adjudicada por dicha Corporación a la que también corresponde su dirección técnica.

TERCERA.- Una vez finalizadas las obras, su mantenimiento y conservación corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Entidad que se hará cargo de las obras ejecutadas y de las que dependerá el Acceso.

CUARTA.- El presente Convenio, otorgado al amparo de lo previsto en el art. 30.6.h. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se regirá por las condiciones previstas en el mismo y, en lo no dispuesto, por la normativa vigente en materia de Régimen Local.

25.- Visto Proyecto ADICIONAL AL DE MEJORA DE LA INTERSECCION ENTRE LAS CARRETERAS TF-1421 Y C-820, término municipal de Garachico, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y

RESULTANDO que según se expresa en la Memoria de dicho Proyecto, el mismo obedece a la aparición de una tubería de fundición dúctil, que es necesario trasladar al encontrarse a cota afectada por las obras previstas en el Proyecto primitivo, obligando a excavar una zanja para colocar una nueva tubería y su pavimentación posterior, suponiendo dichos trabajos un incremento del 22,9% sobre el primitivo Proyecto, adjudicado a la Empresa Construcciones Rivero López S.L.

CONSIDERANDO que dicho Proyecto Adicional se encuentra incluido dentro de la tipificación que contempla el art. 149 del Reglamento General de Contratación, habida cuenta de que el mismo es consecuencia de causas técnicas imprevistas al tiempo de redactar el proyecto.

CONSIDERANDO que la aprobación llevaría consigo un aumento en el plazo de ejecución de las obras en tres meses, y dado que en el vigente Presupuesto no existe crédito para atender el incremento, cuantificado en 6.437.576 pesetas y lo avanzado del ejercicio presupuestario, dicho importe puede ser atendido en el Presupuesto de 1993.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto ADICIONAL AL DE MEJORA DE LA INTERSECCION ENTRE LAS CARRETERAS INSULARES TF-1421 Y C-820, el cual ha sido aceptado por la Empresa CONSTRUCCIONES RIVERO LOPEZ, S.L., que supone un aumento en el presupuesto de la obra de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS (6.437.576.-) PESETAS, que será atendido con cargo al Presupuesto de



196e
0A3652996

CLASE 8ª

1993.

B) Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TRES (257.503.-) PESETAS, la cual deberá ser constituida por la empresa Adjudicataria CONSTRUCCIONES RIVERO LOPEZ, S.L. en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

C) Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en TRES (3) MESES.

26.- Visto Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN FASNIA, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y

RESULTANDO que el referido Proyecto contempla un cambio de cimentación, como consecuencia de la aparición de condiciones geológicas diferentes a las previstas en el Proyecto primitivo. El nuevo tipo de cimentación originó una modificación en la estructura, con el consiguiente aumento en el valor inicial. Asimismo, se observó, según se desprende de la Memoria del Proyecto Modificado, que el saneamiento existente en la zona no solucionaba las necesidades de la obra que se ejecutaba, por lo que se procedió a contemplar un saneamiento nuevo.

RESULTANDO que este nuevo Proyecto pretende completar el conjunto de actuaciones necesarias para finalizar el denominado Campo de Lucha, incluyéndose en el mismo, tanto precios contemplados inicialmente en el Proyecto aprobado por este Cabildo y adjudicado a la Empresa JOCIAN, S.L., como los nuevos que surgen como consecuencia de la mencionada cimentación y saneamiento.

CONSIDERANDO que el indicado Proyecto Modificado es consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, según lo prevenido en el art. 149 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar dicha Modificación la ostenta el Pleno Corporativo en base a que la misma incrementa en la cantidad de 21.208.013 pesetas, el presupuesto de la obra, y comoquiera que en el vigente Presupuesto no existe crédito suficiente para atender dicho importe, y la aprobación lleva consigo un aumento en el plazo de ejecución, deberá procederse a alterar las anualidades previstas para la obra y contemplar el aumento en el Presupuesto de 1993.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del Reglamento General de Contratación, deben aumentarse proporcionalmente el plazo y garantía.

Por todo ello, el Pleno, con la abstención de los ocho Consejeros presentes del PSOE y los dos de ICAN y previa la correspondiente deliberación que al final se resume, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN FASNIA, que ha sido aceptado por la Empresa adjudicataria JOCIAN, S.L., el cual supone un incremento en el presupuesto de

ejecución de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL TRECE (21.208.013.-) PESETAS, que será atendido con cargo al Presupuesto de 1993.

B) Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA (848.321.-) PESETAS, la cual deberá ser constituida por la Empresa Adjudicataria en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

C) Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de la obra en CINCO (5) MESES.

En la deliberación interviene Don Wladimiro Rodríguez Brito para manifestar que le parece excesivo el aforo de dicho Campo de Lucha, a lo que contesta el Sr. Presidente que hay que tener en cuenta el carácter polivalente de los Campos de Lucha que se utilizarán para otros eventos culturales y festivos multitudinarios.

27.- Visto Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN SANTA URSULA, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, y

RESULTANDO que el referido Proyecto contempla un cambio de cimentación, como consecuencia de la aparición de condiciones geológicas diferentes a las previstas en el Proyecto primitivo. Ello obliga a reconsiderar las cotas iniciales de excavación, aprovechando ello para recoger la idea de grupos ecologista de minorar el volumen del edificio en relación con El Calvario colindante, procediéndose a enterrar en parte el edificio, disminuyendo de este modo el volumen prominente del terreno natural. Asimismo, según se desprende de la Memoria del Proyecto Modificado, y con el fin de eliminar unidades que a juicio de la dirección facultativa no se estimaban imprescindibles, se procede a eliminar unidades con el consiguiente ahorro en el incremento que se produce.

RESULTANDO que, este nuevo Proyecto pretende completar el conjunto de actuaciones necesarias para finalizar el denominado Campo de Lucha, incluyéndose en el mismo, tanto precios contemplados inicialmente en el Proyecto aprobado por este Cabildo y adjudicado a la Empresa Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L., como los nuevos que surgen como consecuencia de la mencionada cimentación.

CONSIDERANDO que el indicado Proyecto Modificado es consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, según lo prevenido en el art. 149 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que la competencia para aprobar dicha Modificación la ostenta el Pleno Corporativo en base a que la misma incrementa en la cantidad de 15.890.467 pesetas, el presupuesto de la obra, y como quiera que en el vigente Presupuesto no existe crédito suficiente para atender dicho importe, y la aprobación llevaría consigo un aumento en el plazo de ejecución, deberá procederse a alterar las anualidades previstas para la obra y contemplar el aumento en el Presupuesto de 1993.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 149 del Reglamento General de Contratación, deben aumentarse proporcionalmente el plazo y garantía.

Por todo ello, el Pleno, con la abstención de los ocho Consejeros presentes de PSOE y los dos de ICAN, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN SANTA URSULA, que ha sido aceptado por la Empresa Adjudicataria CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FERNANDEZ, S.L., el cual supone un aumento sobre el presupuesto de ejecución de QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE (15.890.467.-) PESETAS, que será atendido con cargo al Presupuesto de 1993.

B) Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECINUEVE (635.619.-)



1997
0A3652997

CLASE 8ª

PESETAS, la cual deberá acreditarse por la Empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FERNANDEZ, S.L. en tiempo y formar reglamentariamente establecidos.

C) Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de dichas obras en TRES (3) MESES.

28.- A la vista de Proyecto REFORMADO DEL DE MATADERO INSULAR, redactado por el Servicio de Agricultura y

RESULTANDO que las indicadas obras fueron adjudicadas el 24 de septiembre de 1989 a la Empresa AGROMAN, S.A. por importe de 303.850.740 pesetas. Posteriormente, con fecha 26 de julio de 1990, el Pleno aprobó precios contradictorios, con un aumento en el presupuesto de 9.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 12 de abril de 1991, se aprueba un proyecto reformado, el cual supuso un aumento de 31.426.735 pesetas.

RESULTANDO que la última certificación extendida se corresponde al mes de agosto de 1991, quedando por ejecutar la cantidad de 81.572 pesetas y que las obras han sido recibidas provisionalmente el 30 de abril de 1992.

RESULTANDO que según se desprende de la Memoria del Proyecto Reformado, que incluye el importe de la liquidación y que representa un 12,55% sobre el presupuesto de las referidas obras, se justifica en que durante la ejecución de los trabajos se observó que varias unidades de obra no fueron contempladas, en otras aparecieron errores y por último algunas tuvieron que ser modificadas al aparecer en el mercado otras de mayor rendimiento de productividad o en la aplicación de la Normativa de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO que la situación planteada es irregular, al modificar las obras sin la correspondiente aprobación, por lo que procede la convalidación de las modificaciones producidas.

CONSIDERANDO que recibidas provisionalmente las obras, procede, de conformidad con el art. 172 del Reglamento de Contratación la liquidación provisional de dichas obras.

El Pleno, con la abstención de los Consejeros de ICAN, acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el Proyecto REFORMADO DEL DE MATADERO INSULAR, el cual supone un aumento sobre el presupuesto de ejecución de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS (43.206.822.-) PESETAS.

B) Aprobar la liquidación provisional de dicha obra, la cual incluye el referido Reformado, cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (43.288.394.-) PESETAS.

C) Abonar a la Empresa AGROMAN, S.A. el importe de dicha liquidación con cargo a la aplicación presupuestaria 659.7110.11920, contraído previo número 47553/92 del vigente presupuesto.

29.- A la vista de Proyecto MODIFICADO DEL DE OBRAS DE MEJORA

EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE S/C DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y

RESULTANDO que el objeto del presente Proyecto Modificado según se desprende de la Memoria del mismo, es consecuencia de que al inicio de las obras se detectó un barranquillo existente el cual desplazó su cauce y la montañeta de terraplén había sido objeto de extracciones, siendo necesario su reconstrucción. Asimismo tuvo que reconstruirse el muro existente en el Acceso a R.N.E., cuya reposición no estuvo contemplada en el Proyecto original, adjudicadas a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.A.

CONSIDERANDO que el indicado Proyecto se encuentra debidamente justificado al haber sido consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto original, según lo previsto en el art. 149 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que dicha Modificación incrementa el presupuesto de ejecución en la cantidad de 17.889.524 pesetas, y comoquiera que en el vigente presupuesto no existe crédito para atender dicho importe y la aprobación llevaría consigo un incremento de dos meses en el plazo de ejecución, deberá atenderse la expresada cantidad en el presupuesto de 1993.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 149 del Reglamento General de Contratación, deben aumentarse proporcionalmente el plazo y garantía.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el proyecto MODIFICADO DEL DE OBRAS DE MEJORA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111 DE S/C DE TENERIFE A LA CUESTA POR LOS CAMPITOS, que ha sido aceptado por la Empresa Adjudicataria TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.A., el cual supone un incremento en el presupuesto de la obra de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO (17.889.524.-) PESETAS, que será atendido con cargo al Presupuesto de 1993.

B) Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de SETECIENTAS QUINCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA (715.581.-) PESETAS, la cual deberá acreditarse por parte de la Empresa Adjudicataria TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.A., en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

C) Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de dichas obras en DOS (2) MESES.

30.- A la vista de Proyecto ADICIONAL AL ACTUALIZADO DEL DE MODIFICADO Y MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA TF-6237 CON EL ACCESO A PLAYA DE LA ARENA, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y

RESULTANDO que iniciadas las obras, adjudicadas a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., se observa la existencia de diversas tuberías de abastecimiento y riego, lo que obliga al traslado y reposición de los servicios afectados, dando origen así al presente modificado.

CONSIDERANDO que el indicado Proyecto se encuentra debidamente justificado al haber sido consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto original, según lo previsto en el art. 149 del Reglamento General de Contratación.

CONSIDERANDO que dicha Modificación incrementa el presupuesto de las obras en la cantidad de 15.842.860 pesetas, que representa un 49,1%, y comoquiera que en el vigente presupuesto corporativo no existe crédito para atender dicho importe y la aprobación llevaría consigo un incremento de tres meses en el plazo de ejecución, deberá atenderse la expresada cantidad en el presupuesto de 1993.



0A3652998

CLASE 8ª

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A) Aprobar el proyecto ADICIONAL AL ACTUALIZADO DEL DE MODIFICADO Y MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA TF-6237 CON EL ACCESO A LA PLAYA DE LA ARENA, que ha sido aceptado por la Empresa adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y que supone un incremento en el presupuesto de ejecución de QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA (15.842.860.-) PESETAS, que será atendido con cargo al Presupuesto de 1993.

B) Incrementar la garantía definitiva en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS CATORCE (633.714.-) PESETAS, la cual deberá acreditarse por parte de la Empresa Adjudicataria DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

C) Incrementar, asimismo, el plazo de ejecución de dichas obras en TRES (3) MESES.

31.- Visto "PROYECTO DE TRAZADO DE LA INTERSECCION DE LA TF-4131 CON EL ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822", término municipal de Candelaria, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, y teniendo en cuenta que dicho documento observa los requisitos que exige el artículo 14 dos, b, de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias en cuanto a la definición concreta de los aspectos geométricos de la solución adoptada y en cuanto a los bienes y derechos afectados por la misma, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º) Tomar en consideración y aprobar técnicamente el "PROYECTO DE TRAZADO DE LA INTERSECCION TF-4131 CON EL ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822", término municipal de Candelaria y con un presupuesto estimado de ejecución por contrata de 11.255.264 pesetas.

2º) Someter dicho documento a trámite de información pública de acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por un período de VEINTE (20) DIAS, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

32.- A la vista del acuerdo número 35 de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo, celebrada el 17 de diciembre de 1.992, adoptado en sentido favorable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Sauzal de sustituir la obra de "Alumbrado Público", incluida en el Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para 1.993, por la de "Abastecimiento, Saneamiento y Servicios, II Fase, Calle Lomo Piedras", el Pleno corporativo acuerda ratificarlo.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

33.- Visto el escrito presentado por el Grupo Socialista de esta Corporación comunicando la sustitución de D. Juan Carlos Alemán Santana, en el Consejo de Administración de BODEGAS INSULARES TENERIFE,

S.A., por D^a Mercedes Pérez Schwartz; y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico de fecha 16 de diciembre de 1992, el Pleno ACUERDA autorizar la sustitución de referencia.

34.- Visto el acuerdo nº 32 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 19 de noviembre de 1992 y en la que se acordaba conceder y abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. una subvención por importe de CUATRO MILLONES (4.000.000.-) DE PESETAS para acometer las obras de restauración del tejado de la Casa Torrehermosa, con cargo al programa 05122, visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico así como los emitidos por la Intervención de Fondos y en los que se formulaba nota de reparo a los efectos del artículo 198.2.a de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno ACUERDA conceder y abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A., C.I.F. A-38223350, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, nº 1, una subvención por importe de CUATRO MILLONES (4.000.000.-) DE PESETAS, para acometer las obras de restauración del tejado de la Casa Torrehermosa, con cargo a la partida 489.7220.05122.

Dicha ayuda deberá justificarse dentro del plazo de DOS MESES a contar desde la finalización de las obras, mediante la presentación de las facturas o documentos correspondientes.

35.- Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la creación del CENTRO DE ESTAMPACION TEXTIL DE TENERIFE, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios correspondientes de la Corporación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico de fecha 16 de diciembre de 1992, el Pleno ACUERDA aprobar el texto del convenio de referencia, con el contenido que a continuación se reproduce:

"PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA LA CREACION DEL CENTRO DE ESTAMPACION TEXTIL DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife a

R E U N I D O S

De una parte, Don Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don José Emilio García Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud de y art. 34.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del artículo 21,b) de la misma Ley, respectivamente.

E X P O N E N

I.- Que como consecuencia de los diversos contactos mantenidos tanto con asociaciones empresariales del textil, empresarios individuales como con profesores de Bellas Artes, se ha llegado a la conclusión de las grandes posibilidades que se abrirían a los industriales y creadores si contaran con un Centro de Estampación Textil, donde poder plasmar sus ideas y crear así modelos únicos.

II.- Las ventajas de contar con un Centro de estas características son varias:

- Se consiguen fabricar modelos exclusivos para cada comerciante.

- Aumentan considerablemente las posibilidades de creación de



0A3652999

CLASE 8ª

los diseñadores.

- Se evita tener que recurrir a grandes stocks de diversas telas, logrando contar con una tela base, adaptando la producción en función de la demanda del mercado, disminuyendo con ello los riesgos que supone la compra de tela que posteriormente no sea demandada, incrementando además la flexibilidad de la producción y los gustos de los consumidores.

III.- En la actualidad el Ayuntamiento de Santa Cruz cuenta con un Taller de Artes Diversas, denominado "Centro de Arte Gráfico de la Recova Vieja", ubicado en el antiguo mercado municipal y en el que recientemente además, se ha puesto en marcha una sección de estampación textil. Es intención, tanto del Cabildo Insular de Tenerife, como del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el poder organizar en dicho Centro la celebración de varios cursos de formación, para con el tiempo poder disponer de personal capaz de atender una demanda por parte del sector industrial de este tipo de trabajos artesanales. Es precisamente el carácter experimental e interdisciplinar el que hace que los cursos tengan un alto interés cultural y posibilite que la experiencia se complete con una serie de conferencias abiertas al público, dentro o fuera del Centro, donde el diseñador o artista invitado compartirá con otras personalidades, teóricos, profesores universitarios o profesionales vinculados al medio, a los que solicitará su colaboración.

IV.- La Ley Orgánica 10/1982 de 10 de agosto por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye en su artículo 29.9 competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de Artesanía, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en su Disposición Adicional Primera, apartado p, transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa sobre el fomento de la artesanía. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

V.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consideran, pues, altamente positivo para sus respectivos intereses, la creación y puesta en funcionamiento del Centro de Estampación y Creación Textil de Tenerife que reúne las características apuntadas más arriba, en la localidad de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecer las bases de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la puesta en marcha del Centro de Estampación y Creación Textil de Tenerife como plataforma para la docencia y realización de diseño y obra artística en el campo de la estampación sobre tela.

Segunda.— Para la consecución del citado objetivo, el Ayuntamiento organizará en dicho Centro una serie de cursos anuales llevados a cabo por profesionales del mundo del diseño y la estampación como punto de partida para la difusión del centro y su posterior entrada en los círculos de producción textil de nuestro país.

Básicamente se trata de ofrecer los medios técnicos del Centro para llevar a cabo una experiencia docente basada en la colaboración de un artista de renombre con un grupo de alumnos, que dará como resultado un metraje limitado de tela estampada firmada por el diseñador o artista a cargo del curso.

Tercera.— Una vez confeccionado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el programa de los cursos a celebrar, deberá ser comunicado al Cabildo Insular, acompañado de su presupuesto, para su conocimiento y aprobación, tras lo cual deberá incorporarse como anexo al contenido del presente convenio.

Cuarta.— En el programa de los cursos que confeccionará el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contendrá una completa descripción del número, fecha y contenido de los cursos a celebrar, con mención del alumnado y profesorado con el que se pretende contar así como todas aquellas actividades complementarias del curso que vaya a organizarse.

Quinta.— Para la consecución de este proyecto, el Ayuntamiento aportará las instalaciones del Centro de Arte Gráfico de la Recova Vieja de titularidad municipal y asumirá la organización y dirección de los cursos.

Sexta.— El Cabildo Insular de Tenerife por su parte aportará para la celebración de los primeros cursos docentes, con cargo a su presupuesto, el importe que sea necesario para cubrir el cincuenta por ciento respecto del gasto total que suponga cada seminario, con un límite por seminario de DOS MILLONES (2.000.000) DE PESETAS, existiendo crédito para tal atención en la partida presupuestaria 462.7720.05122.

En concreto el Cabildo Insular, asumirá los costes de funcionamiento de los cursos — personal y material fungible — y promoción de los mismos.

La ayuda concedida, será abonada al Ayuntamiento una vez sea aprobado por el Cabildo Insular, tanto el programa como el presupuesto de los cursos a celebrar, según establece la cláusula tercera. Dicha ayuda será justificada por el Ayuntamiento en un plazo de DOS MESES a contar desde la finalización del programa de cursos.

No obstante ello, transcurrido el primer Seminario, se hará de forma conjunta entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento, una valoración del mismo en orden a fijar los módulos más adecuados de presupuesto y organización de los restantes seminarios dentro del mismo curso académico. Se establecen cuatro seminarios por curso académico, que llevan anexos un periodo de prácticas en diseño y realización.

Séptima.— Las normas para la celebración de los distintos cursos, así como las normas para la utilización de las instalaciones del Centro, se establecerán mediante acuerdo de las dos Instituciones firmantes.

Octava.—
1) El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo renovarse cada inicio de curso escolar.

2) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia y consiguiente rescisión pudiendo el Cabildo Insular exigir la devolución de las cantidades aportadas para la celebración de los cursos.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y dos minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy



200

0A3653000

CLASE 8ª

y fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en 78 folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3652923 vuelto al 3653000 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 23 de Diciembre de 1992, finaliza el presente Libro que comprende un total de seis actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 1 de Junio de 1992 y finalizando con la ya citada del día 23 de Diciembre de 1992.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que queda anulado el folio nº 200 vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de Marzo de 1993.

Vº Bº

EL CONSEJERO-DELEGADO,

EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

000
00A3623000



CLASE 8ª

y fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

- Adán Martín Henis -
- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILENCIA: La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en los folios de clase 8ª, Serie OA, numerados del 382523 vuelto al 382526 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILENCIA: - La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha 23 de Diciembre de 1992, finaliza el presente Libro que comprende un total de seis actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 1 de Junio de 1992 y finalizando con la ya citada del día 23 de Diciembre de 1992.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 100.5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que queda anulado el folio nº 200 vuelto por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de Marzo de 1993.

EL CONSEJERO DELGADO

EL SECRETARIO

- Paulino Rivero Sastre -
- Alonso Fernández del Castillo Machado -